

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|-------------------------------|---|
| 1598484 | Alexis Pablo Sánchez Hernández, en representación de Biofuneral SPA | Denominativa | ánfora árbol nativo | Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.A escrito de fecha 21-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Atendido a que no se acreditó representación para Maria Javiera Badilla Veliz, se elimina de la base de datos. |
| 1602133 | Carla Patricia Jerez Orellana | Denominativa | 101 Pelitos Peluquería Canina | Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Reclasifique " venta de accesorios para mascotas" a clase 35, para ello deberá además acreditar el pago de tasa por adicionar una clase nueva a la solicitud. En caso contrario, sólo elimine el texto observado de la descripción de servicios de clase 44. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|--|---|
| 1602147 | Matías Raúl González Vargas, en representación de Luis Pablo Araya Ayala y Matías Raúl González Vargas | Mixta | G.I.F.P. GRUPO DE INVESTIGACIÓN FENÓMENOS PARANORMALES | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se debe acompañar otorgado (y firmado) por Matías Raúl González Vargas y Luis Pablo Araya Ayala a Matías Raúl González Vargas, para poder acreditar la representación individualizada en el formulario.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "G.I.F.P. GRUPO DE INVESTIGACIÓN FENÓMENOS PARANORMALES".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GIFP no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EP GIFP por G.I.F.P. GRUPO DE INVESTIGACIÓN FENÓMENOS PARANORMALES a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|-----------|--|
| 1602153 | Silvia Pamela Barrientos Torres, en representación de Felipe Antonio Sáez Barrientos | Denominativa | Virtuamed | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado por Felipe Antonio Sáez Barrientos a Silvia Pamela Barrientos Torres, para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc, pero se le debe borrar la frase "en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de una persona natural.</p> |
| 1602157 | Diego Javier Rodrigo Díaz | Denominativa | PEC - UP | <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien aparece como solicitante.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elijer una opción):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Si desea continuar la tramitación sin representante:</u> El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, pero deberá hacer con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por Álvaro Patricio Rodrigo Churrua. 2. <u>Si desea continuar la tramitación con representante:</u> El representante deberá realizar una presentación en el portal de INAPI autenticándose su clave única y acompañar un poder, hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico). |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|---------------|---|
| 1602164 | Virginia Silvana Patuelli Jara, en representación de Producciones Moss Patuelli Spa | Mixta | BRAVA GOURMET | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|-------------------------|--|
| 1602168 | Marcelo Antonio Castro Vega, en representación de M.ASF PRODUCTIONAS SPA | Denominativa | Benedetta Blau Boutique | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI. |
| 1602198 | Tatiana Sofía Briceño Lagos, en representación de Asesorías Integrales Tatiana Briceño SpA | Denominativa | Inteligencia Visual | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|--------|---|
| 1602279 | Jessika Marlen Frindt Kullmer, en representación de Servicios e Inversiones Las Aguilas SpA | Mixta | Zplash | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación puesto que en el certificado de vigencia de poderes establece que la administración es conjunta y solo hay un administrador como representante ante INAPI. Por lo anterior, se requiere que se acompañe de un poder para que Jessika Marlen Frindt Kullmer pueda actuar de forma separada, pero válida ante esta Oficina. Para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> <p>No ha lugar al documento "manual de marca" puesto que sólo se puede registrar una representación gráfica, es decir, se registra aquello que se ve y no variantes, para diseños diferentes se debe pedir una solicitud diferente.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|-------------------|---|
| 1602291 | Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de TALENT HEADHUNTER SENIOR IT SPA | Denominativa | GRUPO IT - TALENT | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------------|---|
| 1602298 | Andrea Soledad Flández Fritz, en representación de INVERSIONES ALTO HUANTIJA SPA | Mixta | MINEUMATICO.CL | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> |
| 1602301 | Patricia Alejandra Stocker González, en representación de GANAINTEC SPA | Denominativa | GANAINTEC | <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "Proyectos" puesto que la redacción es muy amplia, a modo de sugerencia se puede corregir por "servicios de gestión de proyectos de ingeniería" o "realización de estudios de proyectos técnicos".</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|--------------------|---|
| 1602303 | Andrea Soledad Flández Fritz, en representación de INVERSIONES ALTO HUANTIJA SPA | Mixta | COBALTO RENT A CAR | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> |
| 1602304 | Patricia Alejandra Stocker González, en representación de GANAINTEC SPA | Figurativa | | <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "Proyectos" puesto que la redacción es muy amplia, a modo de sugerencia se puede corregir por "servicios de gestión de proyectos de ingeniería" o "realización de estudios de proyectos técnicos".</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--------------|---|
| 1603056 | Sebastián Alejandro Ruz Hamame, en representación de Diseño y Produccion Carburadores Ltda. | Denominativa | Anita Ranita | <p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 12-11-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Atendido documento de modificación de sociedad y cesión de derechos presentado, el cual indica en el número Séptimo: Modificación de Estatutos Sociales: Artículo Quinto, Dos)...La administración de la sociedad, su representación legal y el uso de su razón social corresponderá a ambos socios actuando de manera conjunta."</p> <p>Para cumplir correctamente con lo observado, don Sebastián Alejandro Ruz Hamame y don Germán Antonio Acuña Delgadillo en nombre y representación de Diseño y Produccion Carburadores Ltda., otorguen poder a Sebastián Alejandro Ruz Hamame para que los represente ante este Instituto, pudiendo descargar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForm_sForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>A escrito de fecha 12-11-2024. Estese a lo resuelto precedentemente.</p> |
| 1603277 | Fulvio Federico Persico Perrot, en representación de Fulvio Federico Persico Perrot y Sofía Robertina Kera Lolli | Denominativa | Regenovue | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Fulvio Federico Persico Perrot y Sofía Robertina Kera Lolli, para que sean representados por Fulvio Federico Persico Perrot, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--------------------|---|
| 1603378 | Sebastián Raúl Torres Alfaro, en representación de Felipe Edward Rojas Donaire | Denominativa | La cuarta en Linea | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. |
| 1603388 | Edgar Mauricio Garrido Ortiz, en representación de Edgar Mauricio Garrido Ortiz y Servicio de producción y arriendo de equipos para eventos Edgar Garrido E.I.R.L | Denominativa | DELTAPROYEC | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|------------|---|
| 1603433 | Alejandra María De La Luz Muñoz Maldonado | Mixta | BIOHACKING | <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Alejandra María De La Luz Muñoz Maldonado . 2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere. 3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799). 4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios 5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI. 6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|---------------|--|
| | | | | <p>consta que la misma no corresponde a la de Alejandra María De La Luz Muñoz Maldonado , quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>(i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Alejandra María De La Luz Muñoz Maldonado para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y</p> <p>(ii) Acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por Alejandra María De La Luz Muñoz Maldonado en que conste designación de don Alexander Muhlenbrock como su representante ante este Instituto, con las facultades necesarias, y proporcione los siguientes datos del representante que designe: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio</p> |
| 1603435 | Heinrich Oscar Knust Rosales, en representación de Granjaventura S.A. | Mixta | Granjaventura | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-------------------------------------|------------|------------------------------|---|
| 1605510 | Patricio Alejandro Sepúlveda Cortés | Mixta | COPIHUE REAL GRANJA FAMILIAR | <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>EN CUANTO A LA DENOMINACION</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " COPIHUE REAL GRANJA FAMILIAR ". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Copihue Real , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Copihue Real</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-----------|--|
| | | | | <p>por COPIHUE REAL GRANJA FAMILIAR, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> |
| 1605529 | Felipe Guillermo Somerville Somerville, en representación de Bioelqui SPA | Mixta | Shake OFF | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . SHAKE OFF BIO-ESTIMULANT.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. El documento acompañado no señala las facultades del representante designado</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|------------------------------------|--------------|--------------|---|
| 1605771 | Evelyn Monserrat Rodríguez Aravena | Denominativa | Manto de Eva | En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que falta agregar la indicación de un Km., paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|-------------|---|
| 1605816 | Andrea María De Los Angeles Ruge O'shea, en representación de PEPIKAN SPA | Denominativa | PEPIKAN SPA | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p> <p>No ha lugar al documento acompañado puesto que en el no se indican las facultades de los administradores, acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI</p> |
| 1605819 | Alejandro Antonio Cassi Martínez, en representación de CONTEXTOS CONSULTORÍA LIMITADA | Denominativa | Contextos | <p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|-----------------|--|
| 1606038 | Ana Carolina Arias Sanchez, en representación de ELBAF HIDROMIEL SPA | Mixta | ELBAF HIDROMIEL | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en forma, esto es firmado en forma manuscrita o electrónicamente |
| 1606046 | DAVID FRANCISCO MORALES BARRERA, en representación de BROLA SpA | Mixta | Brola | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Previo a proveer comparezca David Francisco Morales Barrera a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 03-12-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud es un borrador el cual no tiene ninguna validez. Acompañe copia de documento original de constitución de sociedad. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|---------------------|--|
| 1606051 | Sebastián Felipe Gutiérrez Cáceres, en representación de CIBERGESTION PROCESOS CHILE S.A. | Mixta | PRESTO CIBERGESTIÓN | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°241550 no cuenta con firma electrónica ni firma física. Acompañe poder en forma. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta por denominación PRESTO en letras mayúsculas de gran tamaño, abajo alineado a la izquierda denominación CIBERGESTIÓN en letras minúsculas, donde la totalidad de las letras son de color azul oscuro sobre un fondo blanco." |
| 1606053 | Sebastián Felipe Gutiérrez Cáceres, en representación de CIBERGESTIÓN PROCESOS CHILE S.A. | Mixta | PRESTO | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°241550 no cuenta con firma electrónica ni firma física. Acompañe poder en forma. |
| 1606054 | Sebastián Felipe Gutiérrez Cáceres, en representación de CIBERGESTIÓN PROCESOS CHILE S.A. | Mixta | PRESTO | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°241550 no cuenta con firma electrónica ni firma física. Acompañe poder en forma. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta por palabra PRESTO, en letras mayúsculas de color blanco y el fondo es azul oscuro." |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|---------------------|--|
| 1606056 | Sebastián Felipe Gutiérrez Cáceres, en representación de CIBERGESTION PROCESOS CHILE S.A. | Mixta | PRESTO CIBERGESTIÓN | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Poder en custodia informado N°241550 no cuenta con firma electrónica ni firma física. Acompañe poder en forma. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta compuesta por denominación PRESTO en letras mayúsculas de gran tamaño y abajo alineado a la izquierda denominación CIBERGESTIÓN en letras minúsculas de menor tamaño, donde la totalidad de las letras son de color blanco sobre un fondo azul oscuro." |
| 1606098 | Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Heng Yuan | Mixta | FITPRO | Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En virtud de poder acompañado, existe discrepancia en firma electrónica de Yunwen Cai, y el solicitante individualizado Heng Yuan. Acompañe poder con firma del solicitante. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Este logo muestra la palabra "FITPRO" en letras mayúsculas inclinadas hacia la derecha. La palabra está escrita en color negro, excepto letra "R" es de color rojo. Especial caracterización de letra "R" está diseñada de forma creativa para parecer una figura humana corriendo hacia la derecha, con una cabeza circular sobre la parte superior. Todo sobre fondo blanco." |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|----------------|---|
| 1606154 | Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA | Mixta | GUARIPOLO | <p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento GUARIPOLO aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> |
| 1606170 | Sebastián Ignacio Saavedra Chávez, en representación de Matías Ignacio Retamales Gatica | Mixta | La Del Popular | <p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no fue otorgado por el solicitante. Para cumplir correctamente debe presentar poder otorgado por Matias Ignacio Retamales Gatica a Sebastián Ignacio Saavedra Chávez, para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc, pero se le debe borrar la frase ", en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de una persona natural.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---------------------|--|
| 1598469 | CRISTOBAL PORZIO, en representación de Plaza S.A. | Mixta | TALENTO MALLPLAZA | A escrito de fecha 20-11-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que se tiene a la vista el poder en custodia N° 230384 incorporado en el expediente, ya que el citado no corresponde a un poder otorgado por el solicitante. |
| 1598606 | Fernando Fernández Tellería, en representación de MR IMPORTADORA LTDA EPP | Mixta | GANBU | A escrito de fecha 18-11-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. |
| 1598638 | Carolina Alejandra Díaz Esparza, en representación de Farmacia Trinidad SpA | Mixta | FARMACIA TRINIDAD | A escrito de fecha 15-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del certificado con vigencia de poderes acompañado. |
| 1598668 | Fernando Daniel Camilo Goreux Valenzuela, en representación de Inversiones y comercializadora VOS SpA | Denominativa | Petienne | A escrito de fecha 20-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado. |
| 1598778 | Rodrigo Félix Mazuela Cepeda, en representación de COHESA SPA | Denominativa | HACIENDA CANTABRIA | A escrito de fecha 20-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. |
| 1598784 | Rodrigo Félix Mazuela Cepeda, en representación de COHESA SPA | Denominativa | HACIENDA CANTABRIA | A escritos de fecha 20-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. |
| 1598857 | Benjamin Amaya, en representación de PANDORA TRADING COMPANY LLP | Mixta | Herencia de Familia | A escrito de fecha 19-11-2024: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que como no acompañó una redacción final de la cobertura, la parte especificada se puso al final de la descripción de productos de clase 21. |
| 1599258 | JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y MARKETING ENGAGE S.A. | Denominativa | ENGAGE | A escrito de fecha 19-11-2024: A lo principal: Como se pide, se corrige la base de datos. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259.565. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------------------------------|---|
| 1602146 | Felipe Ricardo Rodríguez Quintana | Mixta | El Comalchilango taquería vegana | Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EL COMALCHILANGO TAQUERÍA VEGANA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", EL COMALCHILANGO no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EP EL COMALCHILANGO por EL COMALCHILANGO TAQUERÍA VEGANA a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. |
| 1602154 | Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A. | Denominativa | TRICOT COLLEGE | |
| 1602155 | Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A. | Denominativa | TRICOT COLLEGE | |
| 1602156 | Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A. | Denominativa | TRICOT COLLEGE | |
| 1602158 | Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A. | Denominativa | TRICOT COLLEGE | |
| 1602159 | Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de TRICOT S.A. | Denominativa | TRICOT COLLEGE | |
| 1602162 | Avinash Kaul | Mixta | DON BALATO | |
| 1602176 | Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Pamela Elisa Contreras Díaz | Mixta | MASCOTEROS A TU PUERTA mtp | Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---------------|--|
| 1602186 | Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Sociedad Comercial El Mimbral Ltda. | Mixta | GRILL SUPREME | Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. |
| 1602202 | Isabel Diaz Del Rio Abarca, en representación de Con Devuelta SpA | Mixta | Con Devuelta | Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. |
| 1602204 | ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION) | Denominativa | RZ600E | |
| 1602207 | Jean Pierre Schnetzer Chauvaud, en representación de Audiosystems SPA | Mixta | Audiosystems | |
| 1602238 | Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Wolverine Outdoors, Inc. | Denominativa | POWERSPRING | Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. |
| 1602278 | SARGENT & KRAHN, en representación de ALIMENTOS Y ACEITES SPA | Mixta | MAXIFRIES | |
| 1602281 | SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Comercial Matrina SpA | Denominativa | TCENTER | |
| 1602282 | Badilla Davis Limitada, en representación de Sociedad Cokoa SpA | Denominativa | DOPAPAMINA | A escrito de fecha 08-11-2024: Como se pide. Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259008. |
| 1602295 | Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de TURISTIK S.A. | Mixta | PARQUEPET | |
| 1603177 | José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Fanny Elizabeth Miranda Vergara | Denominativa | Tuwün | A escritos de fechas 07 y 14-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°258829. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|---|---|
| 1603183 | Eduardo Vila Parker, en representación de LUXCABIN SpA. | Mixta | LUXCABIN | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "El Logotipo se compone de 3 rectángulos de borde blanco superpuestos y un cuadrado amarillo con borde blanco conformando una casa estilo modular ampliable prefabricada. Abajo denominación Luxcabin en letras mayúsculas en dos colores, Lux en amarillo y Cabin en blanco. Todo sobre fondo negro." A escrito de fecha 08-11-2024. A lo solicitado, téngase presente cesión de la solicitud a favor de LUXCABIN SpA. A escrito de fecha 11-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en forma. |
| 1603188 | Lidia Rosa Valdivia Quiroga, en representación de Benjamín Ariel De Filippi Araya | Mixta | Agrupacion Folclorica Renacer Cuequero Lo Barnechea | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en figura de trazo blanco de un huaso y una china bailando cueca, arriba de esta figura en forma semicircular denominación Agrupación Forklórica en letras manuscrita y abajo también en forma semicircular denominación Renacer Cuequero lo Barnechea en letras mayúsculas las que en su conjunto forman una figura circular. Todo en color blanco sobre fondo negro." A escrito de fecha 19-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder. |
| 1603190 | Jorge Mauricio Cofré Bolados, en representación de Orange People Software Ltda | Mixta | smartpay | A escrito de fecha 12-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación. |
| 1603191 | Macarena María Affeld Rodríguez | Mixta | RAYMAR | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Logotipo con Texto RAYMAR en letras minúsculas acompañado de tres ondas sobre la denominación que hacen referencia a olas del mar. Todo en negro sobre fondo blanco." A escrito de fecha 12-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta definitiva. |
| 1603219 | ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de DELARD LTDA. | Mixta | JD DEKA DELARD | |
| 1603225 | ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de SCP MONTE-CARLO LIFESTYLE | Mixta | MONTE CARLO LIFESTYLE | Al escrito de 15/11/2024: Téngase presente |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--------------------------|---|
| 1603226 | Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Mauricio Eugenio Gaete Moreno | Mixta | SURCOAUSTRAL | |
| 1603265 | Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Juan Pablo Riveros Torres | Mixta | TROQUENER | |
| 1603270 | Marcelo Jesús Santos Tapia | Mixta | 2 | |
| 1603278 | Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Marcas y Licencias | Mixta | OH! DIOSAS | |
| 1603280 | Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Marcas y Licencias SpA | Mixta | EL SHOW DE LAS CANCIONES | |
| 1603286 | María José Álvarez Lam, en representación de Cosmética Rouvé Limitada | Denominativa | Rouvé | |
| 1603355 | Sebastián Andrés Concha Polanco, en representación de CBP Logística y Transporte SpA | Denominativa | MOT | A escrito de fecha 19-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por ratificado escrito por el representante. |
| 1603369 | ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION) | Denominativa | VELLFIRE | |
| 1603370 | ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION) | Denominativa | VITZ | |
| 1603372 | ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION) | Denominativa | VISTA | |
| 1603373 | ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION) | Denominativa | VOXY | |
| 1603374 | Alejandra María De La Luz Muñoz Maldonado | Mixta | ENDOLIFT | |
| 1603375 | Sebastián Andrés Concha Polanco, en representación de CBP Logística y Transporte SpA | Denominativa | Move on Truck | A escrito de fecha 19-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por ratificado escrito por el representante. |
| 1603376 | Alexis Jose Molina Quintero, en representación de FUGAS PRO SpA | Denominativa | FUGAS | |
| 1603380 | Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA | Denominativa | BROCALE | |
| 1603381 | Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile Spa | Denominativa | TASMAN | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|---|---|
| 1603384 | Paulina Nazar Massuh, en representación de Damak chile spa | Mixta | OSTO | A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder de representación. |
| 1603390 | Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA | Denominativa | RINTAD | |
| 1603393 | Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA | Denominativa | NEORINTAD | |
| 1603398 | SILVA Y CIA. , en representación de LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. | Mixta | Trudax Elea | |
| 1603402 | SILVA Y CIA. , en representación de Forus S.A. | Figurativa | | |
| 1603403 | Pedro Alejandro Navarro González, en representación de INVERSIONES VENDOME LIMITADA | Denominativa | L'ACIER | |
| 1603404 | Badilla Davis Limitada, en representación de Asociación Gremial de Viveros Frutales de Chile | Mixta | AGV ASOCIACION DE VIVEROS DE CHILE | |
| 1603406 | Grete Aurora Gunther Figueroa, en representación de EDUMETRICS SPA | Mixta | Vocation One Edumetrics | |
| 1603409 | SILVA Y CIA. , en representación de Forus S.A. | Denominativa | SHUDOGS | |
| 1603410 | Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DENTAL BIOBIO LIMITADA | Mixta | DBB DENTAL BIOBIO CONCEPCION AYUDANDO A SONREIR | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente círculo blanco de borde irregular negro sobre una línea gruesa gris, en el interior, al centro figura de un molar que en su interior contiene la denominación DBB en letras mayúsculas negras, y en el lado derecho inferior de la muela tres estrellas de cuatro puntas en color azul, sobre el círculo denominación DENTAL BIOBIO CONCEPCIÓN en letras mayúsculas de color negro, y bajo el círculo centrada frase "AYUDANDO A SONREIR" en letras mayúsculas de menor tamaño en color negro. Todo encuadrado en un fondo blanco." A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado. |
| 1603415 | Milena Francisca Álvarez Gómez, en representación de SEVEN PHARMA CHILE SPA | Denominativa | BRONALIQ | |
| 1603418 | Paulina Nazar Massuh, en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCION ELECTRICA LUIS ROJO LTDA | Denominativa | LINSTELEC | A escrito de fecha 19-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder del solicitante. |
| 1603420 | SILVA Y CIA. , en representación de LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. | Mixta | Mixumab Elea | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|---|---|
| 1603422 | Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Fundación Altas Capacidades Chile - Abrazando el Talento | Mixta | FUNDACIÓN ALTAS CAPACIDADES ABRAZANDO EL TALENTO | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la denominación "FUNDACIÓN ALTAS CAPACIDADES" escrito en letras mayúsculas en tres niveles en color gris y negro y en tres tamaños distintos de menor a mayor, alineadas a la izquierda, sobre letra l y al lado derecho de fundación figura de un globo de corazón multicolor en azul, morado, rojo, naranja, amarillo y verde. Abajo de denominación frase ABRAZANDO EL TALENTO en letras mayúsculas de menor tamaño en color naranja. Todo sobre fondo blanco." A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado. |
| 1603424 | Daniela Bunster Baeza, en representación de CRISTIAN LEIGHTON SERVICIOS EN CULTURA Y AUDIOVISUAL LIMITADA | Denominativa | Sofñar lejos segunda temporada | A escrito de fecha 12-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|---------------------|---|
| 1603425 | Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de María Soledad Calvo Reig, Edna Paola Seguel Holtheuer, Mafalda Paola Giménez Toso y Myriam Adriana Vásquez Krinfokai | Mixta | FOR YOU SXPERTOS 4U | Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FOR YOU SXPERTOS 4U" . Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", FOR YOU SXPERTOS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, FOR YOU SXPERTOS por FOR YOU SXPERTOS 4U , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos. |
| 1603427 | Diego Becerra Rossel, en representación de COMERCIAL DOITE INTERNATIONAL LIMITADA | Denominativa | Tread Lock System | |
| 1603429 | Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de DPS CHILE COMERCIAL LIMITADA | Mixta | DPS TISSUE | |
| 1603431 | Diego Becerra Rossel, en representación de COMERCIAL DOITE INTERNATIONAL LIMITADA | Denominativa | T-Lock | |
| 1603434 | Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de DPS CHILE COMERCIAL LIMITADA | Mixta | DPS | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|----------------------------|---|
| 1603461 | María Ximena Gacitúa Arancibia, en representación de Respaldo Legal limitada | Mixta | Respaldo Legal | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta figura de fantasía que simula una R incompleta en color celeste, seguido de denominación Respaldo Legal. escrito en dos niveles alineado a la izquierda, en letras imprenta altas y bajas de color negro. Todo sobre fondo blanco." A escrito de fecha 14-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada constitución de sociedad notarial. |
| 1603480 | Lorena Del Carmen Huenumil Traro | Mixta | Loregy | A escrito de fecha 14-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante. |
| 1603486 | ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PETRA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS GENERALES SPA | Mixta | PETRA GESTIÓN EN SERVICIOS | A escrito de fecha 14-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder de representación. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|----------------------------|---|
| 1603547 | Paola Andrea Mora Fonseca, en representación de Paola Mora Fabricación de Ropa de Trabajo EIRL | Mixta | Surgery Uniformes Clínicos | <p>Vistos, la solicitud y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "SURGERY UNIFORMES CLÍNICOS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SURGERY, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SURGERY, por SURGERY UNIFORMES CLÍNICOS, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Logo figura de un corazón rosado, al centro denominación Surgery en letras imprentas minúsculas excepto letras S e Y que son mayúsculas y de mayor tamaño en color negro las que sobrepasan el borde del corazón, sobre la denominación Uniformes Clínicos en letras mayúsculas de menor tamaño en color gris y abajo de la denominación al centro un</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|------------|---|
| | | | | corazón fucsia y sobre y al lado de éste figura de un estetoscopio en color gris." A escritos de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta definitiva. |
| 1603620 | Rafael Fernando Blaya Palma | Mixta | Neurosonic | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Neurosonic en letras mayúsculas con especial caracterización de letra O que tiene dos líneas curvas sobre ella haciendo referencia a ondas que salen hacia arriba. Todo en color blanco sobre fondo negro." A escrito de fecha 18-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta definitiva. |
| 1603648 | Franco Antonio Castro Fuentealba, en representación de AUTOMATIZACIÓN, ROBOTICA E I+D FRANCO CASTRO E.I.R.L. | Mixta | FC Tech | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "conjunto de 4 rombos de bordes rojos que se unen para contener en el centro las letras FC en mayúsculas en color blanco, y en la parte baja de ellos hay otro rombo que contiene la denominación TECH en letras mayúsculas blancas. Todo sobre fondo gris." A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación del solicitante. |
| 1603656 | ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA LA PARVA S.A. | Mixta | CARIBE MAX | A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder en custodia N°245539. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|-------------------------|--|
| 1603683 | Daniela Paz Alvarado Andrade, en representación de Gabriela Soledad Arriagada Vargas | Mixta | Pícara Mujer e Infantil | <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "PÍCARA MUJER E INFANTIL". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PÍCARA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PÍCARA, por PÍCARA MUJER E INFANTIL, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta formada por la denominación "Pícara" en letra manuscrita cuya letra inicial "P" es mayúscula y sobre la cual se traza una línea cursiva de color negro que cubre toda la palabra en su parte superior, especial caracterización de letra "i" representado su punto por un corazón color mostaza. En la parte inferior, se aprecian las palabras</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|-----------------|---|
| | | | | "mujer e infantil" en letras mayúsculas de menor tamaño. Todo en color negro sobre fondo blanco. A escrito de fecha 15-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por aclarada dirección del solicitante. |
| 1605265 | Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Rodrigo Hernán Cibie Lewin | Mixta | Devoluxion | |
| 1605346 | Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de GASEX SpA | Mixta | GASEX | |
| 1605515 | Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Asesorías Otarola y Fuentes SPA | Mixta | DE TODO & MÁS | De oficio se reemplaza "Y" por "&" en la denominación, a fin de mantener la necesaria coincidencia entre la denominación señalada y las palabras, signos, y números contenidos en la etiqueta. |
| 1605516 | Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Asesorías Otarola y Fuentes SPA | Mixta | FULLSUBLIMACIÓN | |
| 1605518 | Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Asesorías Otarola y Fuentes SPA | Mixta | ULTRAESTETICA | |
| 1605624 | Quipcia Tai Meléndez López, en representación de L&D asociadas Ltda. | Mixta | Abogada Virtual | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de una mujer de color rosado, con el cabello tomado, que esta vistiendo una túnica griega rosada y tiene los ojos vendados. Con con su mano izquierda sostiene una balanza de color rosado oscuro, y con su mano derecha se esta sosteniendo de una espada de color rosado oscuro. A su costado se encuentra la denominación "Abogada" en letras manuscrita cursiva en color negro en minúscula y con la letra A en mayúscula. Abajo a la derecha, se encuentra la palabra "Virtual.cl" en letras cursiva en color negro, la letra V esta en mayúscula, y las demás en minúscula. De fondo se ilustra una mancha rectangular de pintura rosada, delimitada por líneas delgadas negras. se encuentra todo en un fondo blanco." |
| 1605758 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SM CARROS SPA | Mixta | SMCARROS | |
| 1605759 | Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de PYA CONSULTING LTDA | Mixta | P&A SUPPLY SpA | |
| 1605761 | Jacqueline Grace Oyaneder Silva | Denominativa | WKD GYM | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--------------------------------|---|
| 1605765 | Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Lucrecia Del Carmen Quezada Romero | Mixta | PAPELES OMEGA | |
| 1605769 | ATRIUM S.A., en representación de VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA | Denominativa | RAVEN | |
| 1605772 | Cristian Barragan Camacho | Denominativa | Hospital Vet Larrain | |
| 1605776 | María Gabriela Iturralde Rivera | Denominativa | EMPORIO COMERCIAL AMOLAVEGA.CL | |
| 1605777 | Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de COLDKILLER SPA | Mixta | COLD KILLER | |
| 1605779 | Martín Alberto Moisés Freiwirth, en representación de Asociación Gremial Instituciones de Tecnología en Seguros Chile | Mixta | EILA. | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Figura formada por círculo blanco de borde grueso de color negro, en su interior dos flechas apuntando hacia la derecha en color rosado, seguido de un círculo blanco de borde grueso semi-completo en degradé rosado a morado. A la derecha denominación "EILA" en letras minúsculas de color negro seguida de un punto rosado. Todo sobre fondo blanco." |
| 1605780 | María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de Inversiones Tierra Colorada SPA | Mixta | A ANDES LOGISTICS GROUP | |
| 1605782 | Nicolás Ruiz-tagle Vergara | Denominativa | Café Maestro | |
| 1605783 | Cristian Barragan Camacho | Mixta | exoplanet | |
| 1605784 | Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de MISUSHI SRL | Mixta | MISUSHI PUNTA | |
| 1605786 | Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Jorge Ricardo Muñoz Pozas | Mixta | PASION POR 2 | |
| 1605787 | Jordhan Leonardo Lizama Faúndez, en representación de Computerapes SpA | Denominativa | kekoboo | |
| 1605789 | Juan Carlos Buvinic Alarcón | Denominativa | Parque Termal Edén | |
| 1605818 | ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TORREGAL CHILE SPA | Denominativa | BIOBOOST | |
| 1605820 | Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Armando Juan Torres Zerda | Denominativa | GTPRO GEOTRACKPRO | |
| 1605822 | Julio Aníbal Matamala Torres | Mixta | H&R | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-----------------------------|---------------|
| 1605823 | Cuche López Abogados Ltda., en representación de Alejandro Germán Aravena Kompatzki y Gonzalo Ignacio Aravena Kompatzki | Mixta | ARKOM | |
| 1605824 | Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de TOWERS G INVERSIONES SPA | Mixta | FLOW PRINT SOLUCION IMPRESA | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|---------------------------|---|
| 1605889 | Norma Del Tránsito Fariña Fierro, en representación de EDITORIAL ENTREPAGINAS LIMITADA | Mixta | EP EDITORIAL ENTREPAGINAS | <p>Se corrige de oficio la descripción de servicio trasladando aquellos que estaban incluidos en la descripción de la etiqueta.</p> <p>Se elimina de oficio "servicios de educación, formación" por estar duplicado</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EP EDITORIAL ENTREPAGINAS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", EP ENTREPAGINAS no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, EP ENTREPAGINAS por EP EDITORIAL ENTREPAGINAS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|----------------|---|
| 1605942 | Edgard Jonathan Trujillo Valbuena, en representación de INVERSIONES TRUJILLO SPA | Mixta | CATS & DRAGONS | <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CATS & DRAGONS"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Catsdragons, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Catsdragons", por "CATS & DRAGONS" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|-----------------|---|
| 1605948 | Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de GALA GABRIELA SpA | Mixta | G GALA GABRIELA | <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "G GALA GABRIELA"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", GALA GABRIELA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "GALA GABRIELA", por "G GALA GABRIELA" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> |
| 1605961 | José Tomás Gutiérrez Riesco, en representación de Asociación Gremial Instituciones de Tecnologías en Seguros Chile | Mixta | EILA | <p>Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Figura formada por círculo blanco de borde grueso de color negro, en su interior dos flechas apuntando hacia la derecha en color rosado, seguido de un círculo blanco de borde grueso semi-completo en degradé rosado a morado. A la derecha denominación "EILA" en letras minúsculas de color negro seguida de un punto rosado. Todo sobre fondo blanco."</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|---------------------------|--|
| 1605962 | José Tomás Gutiérrez Riesco, en representación de Asociación Gremial Instituciones de Tecnologías en Seguros Chile | Mixta | EVOLUCIÓN INSURTECH LATAM | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo blanco de borde grueso en color negro, en su interior dos flechas apuntando hacia la derecha en color rosado, seguido de un círculo semi-completo en degradé de color rosado a morado. A la derecha de esta figura denominación Evolución Insurtech Latam escrita en tres niveles en letras mayúsculas de color negro, todo alineado a la izquierda y con un punto rosado al final. Todo sobre fondo blanco." |
| 1605964 | José Tomás Gutiérrez Riesco, en representación de Asociación Gremial Instituciones de Tecnologías en Seguros Chile | Mixta | EVOLUCIÓN INSURTECH LATAM | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo blanco de borde grueso en color negro, en su interior dos flechas apuntando hacia la derecha en color rosado, seguido de un círculo semi-completo en degradé de color rosado a morado. A la derecha de esta figura denominación Evolución Insurtech Latam escrita en tres niveles en letras mayúsculas de color negro, todo alineado a la izquierda y con un punto rosado al final. Todo sobre fondo blanco." |
| 1605968 | José Luis Garrido Riquelme | Mixta | SANTA CORINA | |
| 1605972 | Luz Ester Lobo Oquendo | Mixta | Ahava Spa | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------------------------|---|
| 1605973 | Valentina Sofía Del Río Benítez | Mixta | VAUX | <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "VAUX".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", Valentina UX, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Valentina UX, por VAUX, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> |
| 1605974 | Mauro Dellafori Albala, en representación de Francisca Vallejos Correa | Denominativa | CASA CORAL | |
| 1605981 | Peter Vanni Oksenberg | Mixta | Justiciano Consejero Legal | |
| 1605987 | Juan Ignacio Mendicute Arechavala, en representación de Jaime Enrique Donoso Briceño | Denominativa | Seamarket | |
| 1605991 | Rolando Andrés Leal Cartes | Denominativa | SORO GLOBAL | |
| 1605993 | Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de INVERSIONES INMOBILIARIA Y COMERCIAL DK GROUP SPA | Mixta | Cuida tu bebé | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--------------------------------------|---------------|
| 1605994 | SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Sergio Abel Trincado Rojas | Denominativa | MITI MÓLI | |
| 1605995 | Héctor Javier Brito Olate, en representación de MPG Maquinarias Limitada | Mixta | MPG MAQUINARIAS | |
| 1605996 | Raphael Almeida Von Sperling De Lima | Mixta | ARchitectura | |
| 1605998 | Martín Aguirre Rodríguez, en representación de SENDEROS PARQUE TEPUHUEICO SpA | Mixta | parque tepuhueico | |
| 1605999 | AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Fernando Pablo Laurito | Denominativa | XPLOERER INSURANCE | |
| 1606000 | AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Fernando Pablo Laurito | Mixta | KOPERNICUS | |
| 1606008 | SARGENT & KRAHN, en representación de UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE | Mixta | CLÍNICA JURÍDICA INTERCULTURAL | |
| 1606012 | Verónica Alejandra González De Bonnafos, en representación de MACHINSA S.A. | Mixta | Machinsa | |
| 1606014 | Jorge Garay Pérez, en representación de BANCO INTERNACIONAL | Denominativa | Banca InterPersonas | |
| 1606017 | Jorge Garay Pérez, en representación de BANCO INTERNACIONAL | Denominativa | InterPersonas | |
| 1606018 | Erik Fernando Díaz Peña | Mixta | Elite Cars | |
| 1606020 | Francisco Javier Friderichsen Herrera | Denominativa | El Libertario | |
| 1606023 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pedro Antonio Núñez Neguel y Darwin Alejandro Núñez Neguel | Mixta | YAGGÉ El Corazón del Cajón del Maipo | |
| 1606024 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriel Felipe Vega Madrid | Mixta | Martial Virtue Academy | |
| 1606025 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mahyron Danutt Barra Ruiz | Mixta | SoluShopper | |
| 1606026 | Ingrid Isidora Retamal Soto | Mixta | AZULADO ATELIER | |
| 1606027 | Juan Cristóbal Fernández Sanz, en representación de SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE COMUNICACIÓN ROXANA DEL PILAR MUÑOZ CASTILLO E.I.R.L. | Mixta | JARDÍN INFANTIL PIRUETAS | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---|---|
| 1606029 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Abarrotes Eco Sol Eirl | Mixta | MINIMARKET Eco Sol TIENDA DE ABARROTES | |
| 1606035 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Espacio Wellness SPA | Mixta | Infinity Center | |
| 1606036 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Daniel Aravena Peralta | Mixta | Padel Pro Store | |
| 1606049 | Constanza Carolina Paredes Abarzúa, en representación de Inversiones AY SpA | Denominativa | Aypizza | |
| 1606062 | Mauricio Adán Rivas Urrutia, en representación de SERVICIOS CMAF SpA | Mixta | CMAF | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Figura forma por un escudo con fondo de color azul y borde interior blanco, en el centro figura el torso de un águila de color blanco con alas extendidas y bajo ella figura de tres montañas de color gris con blanco, y en la parte inferior de éstas la frase CMAF en letras mayúsculas de color amarillo." |
| 1606070 | ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Gabriela María Campos Varas | Mixta | GRILLA AZUL | |
| 1606072 | ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de MAs Wellness Center Spa | Mixta | TATTOO CLINIC | |
| 1606102 | Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de ELECTRICIDAD DIEGO HERNAN MUÑOZ ZUÑIGA E.I.R.L. | Mixta | GALVANI INGENIERÍA ELÉCTRICA & PREVENCIÓN | Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "El logotipo muestra el texto "GALVANI" en mayúsculas, con una tipografía moderna y color azul oscuro. Especial caracterización de letra "G" que su parte superior esta representada por un casco de seguridad naranja y rodeado por dos líneas curvas que evoca circuitos eléctricos. Debajo, en letras más pequeñas, aparece el texto "INGENIERÍA ELÉCTRICA & PREVENCIÓN" en letras mayúsculas de color gris. Todo sobre fondo blanco." |
| 1606136 | Bárbara Constanza Villavicencio Araneda | Denominativa | by lola | Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--------------------------------|--|
| 1606139 | Juan Pablo Poblete Aguilar | Mixta | Cafetería 1683 | Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "Con protección al conjunto y sin protección al término "CAFETERÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva. |
| 1606140 | Manuel Gumercindo Fuentes Fuentealba | Denominativa | Festival de la Canción Cebolla | |
| 1606141 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de IMPORTADORA Y SERVICIOS SITRADE CHILE SpA | Mixta | SITRADE CHILE | |
| 1606142 | Javier Enrique Gaete Hermosilla | Denominativa | Rentalmotors | Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. |
| 1606144 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jiangfeng Xu | Mixta | NEW WAY | Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. |
| 1606145 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de IMPORTADORA Y SERVICIOS SITRADE CHILE SpA | Mixta | SITRADE CHILE | |
| 1606149 | Sergio David Montero Villasmil | Denominativa | SYA-ELECTRIC | |
| 1606150 | Claudio Andrés Zúñiga Sandoval, en representación de TRUMAU SPA | Denominativa | TRUMAU | |
| 1606152 | Pamela Paz Jara Muñoz | Denominativa | Andoni Andino | |
| 1606153 | Juan Arturo Ojeda Contreras | Denominativa | SUNFACE | |
| 1606156 | Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SEBASTIAN MAMANI MAMANI | Mixta | D & G | Atendido el poder y a quien se delega el mismo se corrige la base de datos. |
| 1606157 | Erick Wilfredo Ageno Muñoz | Mixta | VINILOS | Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. |
| 1606159 | Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SEBASTIAN MAMANI MAMANI | Mixta | LUCKY PREMIUM | Atendido el poder y a quien se delega el mismo se corrige la base de datos. |
| 1606161 | Juan Arturo Ojeda Contreras | Denominativa | SUNSAFE | |
| 1606162 | Felipe Augusto Albornoz Albornoz | Denominativa | UVA | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--------------------|--|
| 1606163 | Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de SEBASTIAN MAMANI MAMANI | Mixta | CASA PREMIUM | Atendido el poder y a quien se delega el mismo se corrige la base de datos. |
| 1606164 | David Abelardo López Sánchez | Mixta | KINETICXER | |
| 1606166 | Alejandro Enrique Medina Manríquez | Mixta | ALMUT | Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. |
| 1606167 | Paulina Nazar Massuh, en representación de Ana María Julieta Sordo Bisbal | Mixta | NOVUM HR | Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. |
| 1606168 | Valeria Minerva Zegers López | Denominativa | Odonto Integral | |
| 1606169 | Ignacio Birrell Palma, en representación de Ibepé SpA | Mixta | The Gentleman | Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. |
| 1606177 | Jhans Marlon Escobar Melchor | Mixta | PANETÓN SAYON | Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. |
| 1606178 | Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos | Denominativa | KIMURA | |
| 1606180 | Lucas Pedro Díaz Barrios | Mixta | autoboxes33 | Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella. |
| 1606181 | Fincorp SpA, en representación de Héctor Fredy Correa Montecinos | Denominativa | HHGEARS | |
| 1606182 | Oscar Hugo Abarca Fernández | Denominativa | Porsiacaso Porsiac | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|------------------|---|
| 1585019 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Alejandro Roa Gaete | Denominativa | Divino Restorant | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°885698, marca FUEGO DIVINO, que distingue Servicio de restorán, fuentes de soda, cafetería, salón de té, bar, gelatería, parrilladas, hotel, motel, manipulación y procuración de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>alimentos y bebidas, de la clase 43; Registro N°1419108, marca DIVINO MAIPO, que distingue Servicios de hoteles, restaurantes, cafés-restaurantes y bares; servicios de reserva de hoteles y restaurantes, de la clase 43; Registro N°1013707, marca DIVINO PECADO, que distingue Servicios de bar, restaurant, salón de té, fuente de soda y servicios de procuración de alimentos; servicios de cenas, banquetes, onces y comidas a eventos matrimoniales, cumpleaños, bautizos, graduaciones profesionales, de la clase 43; Registro N°1134673, marca CLUB DIVINO PECADO, que distingue Bar, restaurante, salón de te, fuente de soda y servicios de procuración de alimentos en general; servicios de cenas, banquetes, onces y comidas a eventos matrimoniales, cumpleaños, bautizos, graduaciones y a profesionales; hotel, motel, de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|------------------------------|--------------|---------------------------|---|
| 1591121 | Gerardo Andrés Quiroz Arroyo | Denominativa | Baños Químicos Buin Paine | <p>ONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>“Baños Químicos Buin Paine”, en circunstancias que “Baños Químicos” corresponde al recolector de desechos humanos tales como fecas y orina un tanque de materia fecal y usa químicos para minimizar el olor, “Buin” es una comuna y ciudad ubicada en la Región Metropolitana, y “Paine” es una comuna y ciudad ubicada en la provincia de maipo en la Región Metropolitana. Por lo tanto, la marca solicitada describe la naturaleza de los servicios solicitados, los cuales corresponderán a servicios de baños químicos, además de indicar el lugar geográfico donde se ofrecerán dichos servicios. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida corresponde a una marca denominativa, por lo que carece de algún elemento gráfico que pueda dotarlo de la distintividad suficiente para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------------------|--------------|------------------|--|
| 1591134 | Ignacio Pedro García León | Denominativa | Impreso en Chile | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos “impreso”, “en”, “Chile”, el primero de ellos de acuerdo a la RAE es Libro, folleto u hoja impresos de uso necesario en relación a los pretendidos productos, lo que señala e informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de la naturaleza de los mismos; el segundo de uso generalizado en el comercio en una multiplicidad de combinaciones, que a su vez corresponde a una preposición que denota en qué lugar, tiempo o modo se realiza lo expresado por el verbo a que se refiere; y el tercero que corresponde a la denominación con la que se reconoce en el concierto internacional al Estado de Chile, como así también el territorio en donde este ejerce su soberanía y jurisdicción y que indica un presunto origen y/o destino de los pretendidos productos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|--|---|
| 1591150 | Jorge Antonio Sandoval Gil, en representación de Buimco SpA | Mixta | Buimco Business Improvement Consulting | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1301836 Marca BUIMCO Protege Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>informáticas; actualización y mantenimiento de información en los registros; administración de negocios; administración y gestión de negocios; análisis de costos; análisis de datos de negocios; análisis de dirección de negocios; análisis de mercado; asesoramiento de eficiencia empresarial; asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; asesoramiento de negocios y análisis de mercados; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoramiento en organización de negocios; asesoramiento sobre dirección de empresas; asistencia comercial en relación a implementación e integración de sistemas; asistencia en gestión corporativa; asistencia en gestión y planificación de negocios; asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales; asistencia en la dirección de negocios; asistencia en operación de negocios para empresas; auditorías empresariales [análisis de negocios]; compilación y sistematización de información en bases de datos; consultoría de empresas [negocios]; consultoría de gestión industrial incluyendo análisis de costes/rendimiento; consultoría en gestión de negocios; consultoría profesional de negocios; consultoría, indagación o información de negocios; estudios de investigación de mercado; evaluaciones e informes expertos relacionados con asuntos de negocios; servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios; servicios de asistencia, gestión e información de negocios; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría en gestión de negocios; servicios de consultoría y asesoramiento en estrategia empresarial; servicios de planificación estratégica de negocios; servicios de subcontratación [asistencia comercial]. de la clase 35; Academias [educación]; coaching [formación]; enseñanza; enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información; investigación educativa; organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; servicios de consultoría relativos a la formación empresarial; transferencia de conocimientos especializados. de la clase 41; Actualización de sitios web para terceros; actualización de software; actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; actualización y diseño</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>de software informático; actualización y mantenimiento de software informático; consultoría en seguridad informática; consultoría en tecnologías de la información; consultoría sobre seguridad de datos; consultoría sobre seguridad informática; consultoría tecnológica; desarrollo de software informático; diseño de software informático para terceros; investigación y desarrollo de software informático. de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-----------------------------------|--------------|---------------|---|
| 1591154 | Guillermo Eduardo Saavedra Donoso | Denominativa | Fénix Med SpA | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 981550 Marca PHOENIX Protege productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>sanitarios para uso medico; alimentos y sustancias dieteticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales de uso médico; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-------------------------------------|---|
| 1591166 | Carlos Alberto Nicolet Mirauda, en representación de Odontología Santiago Oriente SPA | Mixta | CLINICA NW Odontología - Ortodoncia | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1348343 Marca NW Nutri Work Protege Servicios médicos; servicios de telemedicina; orientación</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>dietética y nutricional; asesoramiento en nutrición; consultoría en materia de salud; servicios de cuidado de la salud ofrecidos a través de proveedores de cuidado de la salud en base a contratos. de la clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-------------------------------|--------------|----------------------|---|
| 1591230 | Alejandro Gustavo Amigo Tossi | Denominativa | Conocimiento Crítico | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. La marca consiste en el término "conocimiento crítico", Esta expresión se usa para referirse a aquel conocimiento que se adquiere a través de experiencias únicas y que no se puede replicar. Considerado un activo intangible que es fundamental para la continuidad de una organización y para garantizar su eficiencia y efectividad. Es un conocimiento no documentado que los miembros de una organización poseen y que es básico para la toma de decisiones diarias. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 35, se encontrarán vinculados a este tipo de conocimiento. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a estos servicios, y por lo tanto no es susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcarío. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|-------------|---|
| 1591234 | Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de RENAISSANCE HOTEL HOLDINGS, INC. | Denominativa | RENAISSANCE | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1110187. RENAISSANCE EXECUTIVE FORUMS. Servicios educacionales, a saber organización y realización de seminarios orientados a los negocios, talleres y foros para</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>la educación continua de los principales ejecutivos de negocios en el campo de gestión empresarial y excluyendo el campo de alojamiento, restaurantes y servicios relacionados con viajes. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|------------------------------|--------------|------------|--|
| 1591241 | Manuel Jesús Palma Astudillo | Denominativa | Nutriactiv | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1220675. NUTRIACTIVE. Preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; productos de confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, pudines, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, crema inglesa, yoghurts helados; espesantes y polvos para fabricar helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o crema inglesa y/o yoghurts helados; miel y sucedáneos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones a base de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; comidas preparadas a base de arroz, harina y cereales. Clase 30. Registro 1213703. NUTRIACTIVE. Preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; productos de confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, pudines, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, crema inglesa, yoghurts helados; espesantes y polvos para fabricar helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o crema inglesa y/o yoghurts helados; miel y sucedáneos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones a base de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; comidas preparadas a base de arroz, harina y cereales. Clase 30. Registro 1225778. NUTRIACTIVE. Malta para la alimentación humana; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; productos de confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, productos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, budines; helados comestibles,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, yogurts helados; miel y substitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones a base de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados. Clase 30. Registro 1111421. NUTRIACTIVE-B. Alimentos dietéticos y sustancias para uso médico y clínico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias para mujeres que amamantan; suplementos dietéticos y nutricionales; preparaciones vitamínicas, suplementos minerales. Clase 5. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-------|---|
| 1591249 | Andes IP Abogados Ltda, en representación de Pablo Marcelo PUCCIO | Mixta | TUNE | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1590710. TUNE. altoparlantes;amplificadores de audio;aparatos de audio electrónicos;aparatos de grabación de sonido e imágenes;aparatos de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>mezcla de audio;auriculares de botón;auriculares estéreo;auriculares para música;dispositivos audiovisuales y fotográficos;equipos de audio portátiles;micrófonos;televisores y monitores;monitores de vídeo;receptores [audio y vídeo];receptores audiovisuales;receptores de audio y vídeo;reproductores de audio digital;reproductores de audio portátiles. Clase 9. Registro 1041327 Marca ITUNES Protege Software computacional para bajar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, descodificar, reproducir, almacenar y organizar datos incluyendo datos de video y audio; registros de sonido, video y datos; cámaras digitales; chips, discos y cintas que contienen o son para registrar programas y software computacionales; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; productos de multimedia que comprenden o son para ser utilizados con la transmisión de datos de audio y video; aparatos para bajar, transmitir, codificar, descodificar, editar, reproducir y almacenar datos incluyendo registros de audio y video; productos interactivos que comprenden o son para ser usados con cualquiera de los productos antes mencionados; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|-----------------------|---|
| 1591602 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana Rosa Molina González | Denominativa | Mano de monja Linares | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1170750 Marca MANO DE MONJA CARMELITA Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29; Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-------|--|
| 1591606 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Priscilla Andrades Barriga | Mixta | HENKO | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1040039 Marca ENKO LIMITADA Protege Servicios de importación y exportación de toda clase de productos, excepto los artículos de las clases 10, 03, 04, 05 y 16. de la clase 35; Registro 1269671 Marca ENKO Protege Servicios de compra y venta de todo tipo de productos comprendidos en la clase 2, en forma directa al público o a través de internet u otros medios</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>análogos o digitales; promoción de ventas para terceros; publicidad; gestión de negocios comerciales. de la clase 35; y Solicitud 1570002 Marca ENKO Protege administración de negocios; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 1; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 2; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 8; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 19; servicios de distribución comercial; servicios de negocios de importación-exportación de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y/o servicios. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|-----------------------------------|---|
| 1591609 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristóbal Francisco Delpiano Lastra y Víctor Alejandro Sepúlveda Sanhueza | Mixta | Escuela Chilena de Psiconutrición | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde al conjunto "Escuela Chilena de Psiconutrición", Los primeros términos dan cuenta un establecimiento o institución educativo de origen o nacionalidad chilena, seguido de "Psiconutrición o</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>Psicología de la Alimentación, que es la ciencia que estudia la relación del ser humano con la comida ya sea desde el punto de vista de las emociones, conductas y actitudes, así como del contexto social en el que se desenvuelve el hombre, indicando directamente la naturaleza y finalidad de los mismos". Dicho esto, se describe los servicios que se pretende proteger. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|--------------|---|
| 1591617 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de A/M TRADELOG SpA | Mixta | A/M TRADELOG | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1311513 Marca TRADELOG Protege Servicios de transporte aéreo, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|----------------|--|
| 1591618 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roody Nick Callejas Fernández | Mixta | RD FIT RADEFIT | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1272864 Marca RED FIT Protege Servicios de explotación de instalaciones deportivas. Servicios de entrenamiento y acondicionamiento físico. Asesorías, consultas e informes por cualquier medio en materias deportivas y de acondicionamiento físico. Instrucción, enseñanza y capacitación de</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>adultos en materias deportivas. Organización, dirección y desarrollo de eventos y competencias deportivas, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-----------|---|
| 1591619 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Modular OK SPA | Mixta | ModularOK | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1178464 Marca MODULAR Protege Actividades recreativas y culturales; desfiles de modas con fines de entretenimiento (organización de -); dirección de conciertos (organización y -); organización de bailes; organización de espectáculos y conciertos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; preparación,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios). Clase 41; Registro 1397257 Marca MODULARQ Protege Asesoramiento en construcción; construcción de viviendas, de la clase 37; Registro 1430045 Marca EL MODULARQ Protege asesoramiento en construcción; construcción de viviendas; construcción y reparación de edificios; consultoría en supervisión de obras de construcción;loteo y urbanización de terrenos para la construcción; servicios de construcción de edificios; supervisión (dirección) de obras de construcción, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|----------|--|
| 1591652 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Maxitech Spa | Mixta | maxitech | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1396085.</p> <p>MAXITEX. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>productos de la clase 3;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24, de la clase 35. Registro N° 1194197. MAXTECH. Administración y gestión de negocios; agencias de importación-exportación de productos; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; publicidad a través de todos los medios de comunicación; servicios de gestión y asesoramiento de negocios; servicios de gestión y asesoramiento de negocios en relación a franquicias, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|---------|--|
| 1591655 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ismar Paulus Francisco Núñez Segulla | Mixta | Frutelo | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1162175.</p> <p>FRUTELLA. Productos de galletería, pastelería, confitería, azúcares y</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>preparaciones dulces frescas, caramelos y pastillas, mieles y postres, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|------------------|---|
| 1591657 | Anabel Yanina Orrego Quiñones, en representación de CONSULTORA OASIS SPA | Mixta | Consultora Oasis | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1282340.</p> <p>OASIS. Proporcionar un entorno de red en línea que ofrece tecnología</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>que les permite a los usuarios compartir contenido, fotos, videos, texto, datos, imágenes y otras obras electrónicas; alojamiento (hosting) de contenidos de terceros, fotos, videos, texto, datos, imágenes, sitios web y otras obras electrónicas; proporcionar un sitio web que les ofrece a los usuarios de computadores la capacidad de transmitir, caché, recibir, descargar, transmitir en tiempo real (stream), difundir, exhibir, formatear, transferir y compartir fotos, videos, texto, datos, imágenes y otras obras electrónicas; proporcionar plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir fotos, videos, texto, datos, imágenes y obras electrónicas; servicios de alojamiento (hosting) interactivos que permiten a los usuarios publicar y compartir sus propias fotos, videos, texto, datos, e imágenes en línea; la creación de una comunidad en línea para que los usuarios participen en discusiones, obtengan retroalimentación, formen comunidades virtuales, y participen en redes sociales; mantenimiento y actualización de software relacionados con la computación, Internet y seguridad de las contraseñas; diseño y desarrollo de software computacional de los lectores electrónicos (e-reader); proporcionar un sitio web con información técnica relacionada con software y hardware computacional; consultoría computacional en el campo de la gestión de la configuración para dispositivos electrónicos portátiles y de mano; soporte técnico en forma de solución de problemas (troubleshooting), a saber, el diagnóstico de problemas de los lectores electrónicos (e-reader) y software; transferencia de datos de documentos de un formato computacional a otro; alojamiento (hosting) de contenidos digitales en redes mundiales computacionales, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas; proporcionar una red en línea que les permite a los usuarios acceder y compartir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; proporcionar uso temporal de software computacional no descargable y alojamiento (hosting) de instalaciones web en línea para terceros que permiten a los usuarios acceder y descargar software computacional; proporcionar uso temporal de software computacional no descargable en línea que genera recomendaciones personalizadas de aplicaciones de software basadas</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>en las preferencias de los usuarios; almacenamiento electrónico de medios electrónicos, a saber, imágenes, texto, video, y audio, con específica exclusión de servicios de diseño técnico de centrales de energía solar; consultoría en investigación tecnológica para centrales de energía en materia del uso de células fotovoltaicas, módulos fotovoltaicos y módulos de células solares, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------------------|--------------|------------------|--|
| 1591659 | Alexander William Moore Correa | Denominativa | El Soporte Libre | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1281324.</p> <p>LIBRE. Software como servicio [SAAS] para el suministro de informes</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>de glucosa; servicios informáticos en la nube para compartir, informar, mantener, gestionar, monitorear y analizar información médica en el campo del control de la diabetes; suministro de uso temporal de software en línea no descargable para compartir, informar, mantener, gestionar, monitorear y analizar información médica en el campo del control de la diabetes; alojamiento de un sitio web caracterizado por un software en línea no descargable que permite a los usuarios compartir, informar, mantener, gestionar, monitorear y analizar información médica en el campo del control de la diabetes; servicios de software como servicio (SAAS por su sigla en inglés) caracterizado por un software para compartir, informar, mantener, gestionar, monitorear y analizar información médica en el campo del control de la diabetes, clase 42. Registro N° 1314772. LIBRE. Software como servicio [SaaS], facilitación de uso temporal de software no descargable en el campo de diagnóstico médico; software de gestión de datos de salud; software médico para compartir, informar, mantener, gestionar, monitorizar y analizar datos de analitos; servicios de plataforma en la nube para compartir, informar, mantener, gestionar, monitorizar y analizar datos de analitos; software como servicio [SaaS], alojamiento de un sitio web que ofrece un software no descargable en línea para un software médico para control de enfermedades; software como servicio [SaaS] en los campos de nutrición, salud, bienestar y control de diabetes, clase 42. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------------------|--------------|----------------|---|
| 1591660 | Paula Cecilia Yanulaque Loyola | Denominativa | Mochis&Cookies | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en MOCHIS & COOKIES, que se traduce como Mochis y Galletas, y en que los Mochis son "pastelitos japoneses rellenos, cocinados al vapor y elaborados con arroz glutinosos, llamado mochigome, que es especialmente dulce. De manera, que se se esta describiendo el objeto sobre el que recae la venta. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|----------|---|
| 1591664 | Domingo José Martínez Correa, en representación de HAMBURGO FOODS SPA | Mixta | HAMBURGO | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1420758. JARDINA HAMBURGO. Servicios de restaurant; servicios de bar; bares de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>cerveza; restaurantes de autoservicio; servicios de comida preparada para llevar y servicios de alimentación en general; servicios de comida rápida; fuente de soda, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------------------------|------------|-----------|---|
| 1591667 | Maricel Antonieta Arias Lagreze | Mixta | MentalPro | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1183880 Marca PROH Protege Servicios médicos y de atención sanitaria de la clase 44</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>(antecedente de rechazo, solicitud N° 1535872. PRO MENTAL, clase 44).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------------------------|--------------|-------|---|
| 1591701 | Roberto Mauricio Vega Campusano | Denominativa | 1909 | <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>El signo pedido resulta carente de distintividad. En efecto, lo solicitado, el 1909, corresponde a una cifra, esto es un símbolo o carácter gráfico que sirve para representar un número determinado libremente usado en una multiplicidad de combinaciones por el comercio en general, y al carecer el signo solicitado de elementos figurativos característicos en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de la Ley N°19.039, no es por sí mismo capaz de brindar información precisa acerca de un determinado y específico origen empresarial, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------------|---|
| 1514229 | Sebastián Matías Vidaurre Quezada | Denominativa | Pívtal network | Tomando en consideración que la solicitud N°1514228 fundante de la observación de fondo se encuentra en estado administrativo de rechazada se reconsidera la observación de fondo. |
| 1564276 | Leopoldo Francisco Larravide Allende, en representación de Guarani y Compañía Limitada | Denominativa | cafeterra | Tomando en consideración que el registro fundante de la observación de fondo fue objeto de una anotación de Cambio de nombre (457235) a favor del solicitante Guarini y Compañía Limitada, se procede a reconsiderar la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al segmento "cafe" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1564358 | Juan Enrique Puga Válde, en representación de INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA | Mixta | Rivet | Tomando en copnsideración que el registro fundante de la observación de fondo ha sido objeto de una anotación de cambio de nombre a favor del solicitante INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA, se procede a reconsiderar la observación de fondo |
| 1564359 | Juan Enrique Puga Válde, en representación de INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA | Mixta | Rivet | Tomando en copnsideración que el registro fundante de la observación de fondo ha sido objeto de una anotación de cambio de nombre a favor del solicitante INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA, se procede a reconsiderar la observación de fondo |
| 1564360 | Juan Enrique Puga Válde, en representación de INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA | Mixta | Rivet | Tomando en copnsideración que el registro fundante de la observación de fondo ha sido objeto de una anotación de cambio de nombre a favor del solicitante INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA, se procede a reconsiderar la observación de fondo |
| 1564362 | Juan Enrique Puga Válde, en representación de INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA | Mixta | Rivet | Tomando en copnsideración que el registro fundante de la observación de fondo ha sido objeto de una anotación de cambio de nombre a favor del solicitante INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA, se procede a reconsiderar la observación de fondo |
| 1576810 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Andrés Cea Varas | Mixta | Canal Calbuco | |
| 1577027 | Fernando Fernández Tellería, en representación de MIZOOCO S.A.S. | Denominativa | RINGO ORIGINAL | |
| 1577028 | Fernando Fernández Tellería, en representación de MIZOOCO S.A.S. | Denominativa | RINGO + PRO | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--|---|
| 1577434 | Idebiz Chile Eirl, en representación de Carolina Del Carmen Vega Araya | Mixta | CV Dime que Si Carolina de la Vega Wedding Planner | Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en declaración jurada, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Wedding Planner" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. |
| 1586447 | ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Productora de Eventos y Marketing Nosotras SpA | Mixta | NOSOTRAS | |
| 1587550 | Félix Vergara Ruiz, en representación de DISTRIBUIDORA & IMPORTADORA DIMARSA LIMITADA | Mixta | AQUADIVE POWERED BY DIMARINE | |
| 1591045 | Mackarena Alejandra Aguilera Aguilera | Denominativa | Neni FITNESS | Con protección al conjunto y sin protección al término "FITNESS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. |
| 1591052 | Valentina Cecilia Ceballos Godoy | Denominativa | PATAGONIA HONEY FACTOR | Con protección al conjunto y sin protección al término "HONEY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir. |
| 1591079 | Daniela Del Carmen Godoy Ulloa, en representación de SOTECOM SPA | Mixta | SOTECOM | |
| 1591081 | Edmundo Alejandro Díaz Zaror, en representación de INFYTEL SpA | Denominativa | INFYTEL | |
| 1591106 | Félix Vergara Ruiz, en representación de ASENJO ROSAS CESAR ALEJANDRO | Denominativa | CHR TORRENCIAL | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---------------------------------|--|
| 1591110 | Rodrigo Hernán Lobos Bello | Denominativa | Hostal Temuco | Con protección al conjunto y sin protección al término "HOSTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir. |
| 1591114 | Rodrigo Hernán Lobos Bello | Denominativa | Welcome City | |
| 1591117 | Juan Enrique Eduardo Rojas Correa, en representación de MAQUINAS Y HERRAMIENTAS ROJAS SpA | Mixta | GROUP STORM | Con protección al conjunto y sin protección al término "GROUP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. |
| 1591119 | ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MABU S.A. | Denominativa | MABU DALE | |
| 1591122 | Luis Alberto Ossa Jiménez | Denominativa | LTR GLOBAL | |
| 1591124 | Dellafori Abogados Spa, en representación de Guangdong Zhicheng Champion Group Co., Ltd. | Mixta | CESHING | |
| 1591127 | Marcelo Justiniano Mendizábal Terrazas, en representación de CNC INVERSIONES S.A. | Denominativa | ANTOFAGASTA TV CAPITAL MINERA | |
| 1591135 | Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de LATTFA PERFUMES IND LLC. | Mixta | ECLAIRE | |
| 1591138 | Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de CARINAE GROUP SpA | Mixta | UNIKIDS | |
| 1591153 | Cristóbal Porzio Honorato, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES DE AVIACIÓN LIMITADA | Mixta | SIAV | |
| 1591157 | Sebastián Alejandro González Rodríguez | Denominativa | it's Not | |
| 1591158 | Paolo Fabian Gonzalez Alvarez | Denominativa | FeriAPP La feria en tu bolsillo | Con protección al conjunto y sin protección al término "feria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--|--|
| 1591165 | Gonzalo Lagos Coronado | Mixta | GO+ RINDE MÁS | Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "RINDE MÁS" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. |
| 1591184 | William Armando Espinoza Contreras, en representación de AdvanSolution Tecnología Limitada | Mixta | AS AdvanSolution | |
| 1591222 | Belén Alejandra Gallo Osorio | Mixta | ESCUELITA LIBRE Y FELIZ PAXTÚ METODOLOGIA LEFEBRE LEVER | Con protección al conjunto y sin protección al término "ESCUELITA LIBRE Y FELIZ Y METODOLOGIA LEFEBRE LEVER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591232 | Jhon Patricio Marín Cárcamo, en representación de JMC TAX SpA | Mixta | JMC TAX PYMPULSA GESTIÓN DE LICENCIAS | Con protección al conjunto y sin protección a los términos "tax y gestión de licencias" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591233 | Jorge Antonio Salvo Martínez | Denominativa | Coco Autos | Con protección al conjunto y sin protección al término "autos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591239 | Felipe Esteban Muñoz Jiménez | Mixta | el amigo secreto | |
| 1591240 | Romina Andrea Lara Espíndola | Mixta | TRAZA CIRCULAR | |
| 1591242 | Alejandra Francisca Retamal Figueroa | Mixta | Delinux Frutos Secos | Con protección al conjunto y sin protección al término "Frutos Secos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591250 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Luc Droguett Pulido | Mixta | CD colmenares | Con protección al conjunto y sin protección al término "colmenares" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591251 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Luc Droguett Pulido | Mixta | CD colmenares | Con protección al conjunto y sin protección al término "colmenares" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591252 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Luc Droguett Pulido | Mixta | CD colmenares | Con protección al conjunto y sin protección al término "colmenares" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591254 | Joaquín José Izquierdo González, en representación de PATAGONIA PREMIUMS SpA | Denominativa | PASMON FLAMINGO | |
| 1591255 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jean Luc Droguett Pulido | Mixta | CD colmenares | Con protección al conjunto y sin protección al término "colmenares" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|---|---|
| 1591256 | Jorge José Yavar Henderson | Denominativa | Santo Domingo Hockey Club | Con protección al conjunto y sin protección al término "Hockey Club" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591257 | Juan Pablo Cervantes Toso, en representación de Centro odontológico Odontoplus Ltda | Mixta | Odontoplus | |
| 1591258 | ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MAS Analytics Consulting SpA | Mixta | MASANALYTICS | |
| 1591259 | Evelyn Carla Alejandra Castillo Rebolledo, en representación de ESCAMET INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN CABEZAS Y LEIVA LIMITADA | Mixta | ESCAMET LTDA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD Y SEGURIDAD VIAL | Con protección al conjunto y sin protección al término " LTDA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD Y SEGURIDAD VIAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591261 | William Alejandro Díaz Román, en representación de Capital Reputacional SpA | Denominativa | Capital Digital | |
| 1591262 | Denise Carolina Sánchez Durán, en representación de Sanchez y Asociados Limitada | Mixta | S&A Sánchez & Asociados | Con protección al conjunto y sin protección al término "Asociados" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591264 | Josemaria Ecclefield Barbera, en representación de Solié SpA | Mixta | SOLIÉ | |
| 1591586 | Daniela Belén Baeza Zúñiga | Mixta | Bezeta | |
| 1591587 | Gustavo Enrique Jeldes Romero | Mixta | Sacré | |
| 1591593 | Beuchat, Barros & Pfenninger , en representación de TOMAS ALEJANDRO ANDERSSON | Denominativa | MERLIN FOODS | Con protección al conjunto y sin protección al término "FOODS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591594 | Domingo Andrés Kong Cáceres | Mixta | doscuatro | |
| 1591598 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Oscar Ismael Moreno Jeldres | Mixta | Minkas | |
| 1591600 | Christian Marcelo Morales Olivares | Denominativa | Parallel 30 South | |
| 1591604 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Zapatería el negro ltda | Mixta | Zapatería el Negro | Con protección al conjunto y sin protección al término "ZAPATERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591605 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandra Patricia Lagos Coronado, Marcelo Enrique Galeno Egumfeldt-jorgensen y Laura Alejandra Galeno Lagos | Mixta | Galanuss | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--------------------------------|--|
| 1591607 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Boutique Urbanchic Spa | Mixta | MIA GAIA | |
| 1591608 | Christian Marcelo Morales Olivares | Denominativa | Parallel 30 South Deep Sky | |
| 1591611 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones El Alamo SpA | Mixta | SARTORE, ESPACIO DE CABALLEROS | |
| 1591613 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enaldi Rodrigo Sandoval Jara | Mixta | Mister Roll | |
| 1591616 | Rocío Nicole Laurel Soto | Denominativa | Sentido Agencia Digital | Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Agencia Digital" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591623 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mabel Rio Del Amo | Denominativa | Espacio Mar | |
| 1591635 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pilar Alejandra Saavedra Molina | Mixta | ADELICIA PASTELERÍA CASERA | Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Pastelería casera", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591637 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Emanuel Eduardo Saavedra Céspedes | Denominativa | Neoriego | Con protección al conjunto y sin protección al segmento "riego", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591646 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Urdaneta SPA | Mixta | Installers.cl | Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591650 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Branny Wilson Montecinos Muñoz | Mixta | Pico de Palo | |
| 1591651 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Global VE SPA | Mixta | VE GLOBAL STORE | Con protección al conjunto y sin protección al término "STORE", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591653 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Waleska Egdaly Zambrano Silva | Mixta | Quiyango Corp | |
| 1591654 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Avinari Chile Spa | Mixta | Avinari | |
| 1591656 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jimpoo Andrés Wong Guarda | Mixta | Little Braun | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--|---|
| 1591658 | María Fernanda Stumptner Díaz, en representación de Hamelin Books | Denominativa | Revista Bicicleta | Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos de la marca aisladamente considerados, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591662 | Patricia Claudia García De La Maza, en representación de Josefina Mirenchu Viada García | Denominativa | El Masnou | |
| 1591665 | Benjamín Andrés Silva Lespai | Denominativa | LIEN MAPU | |
| 1591672 | Antony Manuel Prado Silva | Denominativa | KALDIBUNN | |
| 1591673 | Andres Marcelo Gutierrez Cavalcanti | Denominativa | Australtel | |
| 1591674 | Christian Javier Isaac Chamorro López | Mixta | FOURLOW | |
| 1591676 | Alexis Esteban Molina Maldonado, en representación de Molinex Spa | Denominativa | Molinex | |
| 1591679 | Deepak Pahilajrai Chablani Jagtiani | Denominativa | Al Gazal | |
| 1591682 | Carlos Enrique Alfieri | Mixta | Carbón El Macabeo | Con protección al conjunto y sin protección al término "Carbón", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591685 | Diego Alexis Vásquez Ubilla | Denominativa | DYAGO | |
| 1591689 | Javier Andrés Lizama González | Mixta | B22 Estudios | Con protección al conjunto y sin protección al término "Estudios", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591690 | Karen Ruby Parra Chacoff | Mixta | Jacaranda BOUTIQUE | Con protección al conjunto y sin protección al término "BOUTIQUE", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591691 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fundación KOLKA | Mixta | MESTIZO LA CELEBRACIÓN DE LOS MUNDOS EXPO FERIA MULTICULTURAL | Con protección al conjunto y sin protección al término "EXPO FERIA MULTICULTURAL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591692 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alberto Gutiérrez Sáez | Denominativa | Chancho Tirao | |
| 1591693 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RUKOTS SpA | Mixta | Rukots | |
| 1591697 | Joaquin Manuel Monge | Mixta | GAITA | Con protección al conjunto y sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 1591702 | Juan Pablo Inzunza Bravo | Mixta | Inzunza | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---------------------------|--|
| 991783241 | Steven M. Espenshade, Pirkey Barber PLLC, en representación de Nintendo of America Inc. | Mixta | POKÉWEEN | |
| 990601871 | Womble Bond Dickinson (US) LLP, en representación de Schneider Electric USA, Inc. | Mixta | MODICON | |
| 991615128 | John R. Sommer, Attorney-at-Law, en representación de DENIM TEARS, LLC | Figurativa | | |
| 991767662 | Karsten Finger, en representación de Continental Reifen Deutschland GmbH | Mixta | Continental | |
| 991774667 | IOANNIDES CLEANTHOUS AND CO LLC, en representación de NOBLEWOOD LIMITED | Mixta | OYSTER Fine de Claire GIN | Con protección al conjunto y sin protección al término "GIN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. |
| 991775003 | Yi Biao (Beijing) Intellectual Property Agency Co., LTD, en representación de Baoding Qingmu Leather Manufacturing Co., Ltd. | Mixta | weixier | |
| 991792192 | John W. McGlynn Buchanan Ingersoll & Rooney, P.C., en representación de CONTITECH USA, INC. | Denominativa | EASYRIDER | |
| 991792238 | metaCom LEGAL, en representación de Geotab, Inc. | Denominativa | GEOTAB | |
| 991792382 | THEWAVE IP LAW FIRM, en representación de IICOMBINED Co., Ltd. | Denominativa | tamburins | |
| 991792385 | IPSCENT, en representación de CLASSYS INC. | Denominativa | SCIZER | |
| 991792409 | Jenifer deWolf Paine FISH & RICHARDSON, P.C., en representación de AnHeart Therapeutics Inc. | Denominativa | IBTROZI | |
| 991792435 | Emilia F. Cannella Ropes & Gray LLP, en representación de Areteia Therapeutics, Inc. | Denominativa | WELSAYGO | |
| 991792436 | Emilia F. Cannella Ropes & Gray LLP, en representación de Areteia Therapeutics, Inc. | Denominativa | EOSAYGO | |
| 991792447 | Zacco Denmark A/S, en representación de Lego Juris A/S | Mixta | bricklink | |
| 991792448 | Zacco Denmark A/S, en representación de Lego Juris A/S | Denominativa | BRICKLINK | |
| 991792470 | Kehl, Ascherl, Liebhoff & Ettmayr Patentanwälte * Partnerschaft mbB, en representación de Lilectra Corporation | Denominativa | Lilectra | |
| 991792506 | Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC | Denominativa | LENJOYVUS | |
| 991792507 | Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC | Mixta | YEZTU | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|------------------|---|-------------------|--------------|----------------------|
| 991792508 | Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC | Denominativa | LINJOYVUS | |
| 991792569 | Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC | Denominativa | OURLYRA | |
| 991792629 | Muzamil Huq Morrison & Foerster LLP, en representación de Shockwave Medical, Inc. | Denominativa | SHOCKWAVE | |
| 991792663 | Beyond Attorneys at Law, en representación de Shanghai Jilong Economy Development Co., Ltd. | Mixta | Z | |
| 991792764 | Monsieur LAPEYRE Lionel SODEMA CONSEILS S.A., en representación de LABORATOIRES FILL-MED | Denominativa | NCTF | |
| 991792821 | Charlene M. Krogh Dorsey & Whitney LLP, en representación de Rachio, Inc. | Denominativa | RACHIO | |
| 991792829 | Jeffrey M. Becker Haynes and Boone, LLP, en representación de Technip Energies France | Denominativa | EKWIL | |
| 991792851 | KANGXIN PARTNERS, P.C., en representación de VENUS MEDTECH (HANGZHOU), INC. | Mixta | Seadapt | |
| 991792954 | SMART & BIGGAR LP, en representación de Estee Lauder Cosmetics Ltd. | Denominativa | ATPOWER | |
| 991792975 | Acino International AG | Denominativa | acino | |
| 991792983 | RGTH PATENTANWÄLTE PARTGMBB, en representación de All4Labels Group GmbH | Denominativa | STARDIRECT | |
| 991792985 | HERRERO & ASOCIADOS, en representación de FLUIDRA COMMERCIAL, S.A.U. | Denominativa | SKYPOOL | |
| 991793042 | Harbottle & Lewis LLP, en representación de Laundryheap Limited | Denominativa | LAUNDRYHEAP | |
| 991793052 | Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC | Denominativa | YEZTUGO | |
| 991793056 | Gretchen R. Stroud, en representación de Gilead Sciences Ireland UC | Denominativa | YEZTUA | |
| 991793251 | Chofn Intellectual Property, en representación de Beijing Honest Technology Co., Ltd. | Mixta | HONESORT | |
| 991793300 | DSM Intellectual Property, en representación de DSM IP ASSETS B.V. | Denominativa | IntelliZyme | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--------------|---------------|
| 991793378 | JACOBACCI & PARTNERS S.P.A., en representación de VALENTINO S.P.A. | Denominativa | VLOGO | |
| 991794097 | PATENTANWÄLTE BAUER VORBERG KAYSER PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Wundermix GmbH | Denominativa | WunderPeeler | |
| 991794229 | ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de SHENZHEN CREALITY 3D TECHNOLOGY CO., LTD. | Figurativa | | |
| 991794335 | ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de SHENZHEN CREALITY 3D TECHNOLOGY CO., LTD. | Figurativa | | |
| 991794353 | Matthew Connors Gesmer Updegrove LLP, en representación de PCI Security Standards Council, LLC | Mixta | PCi | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---|-----------------------------|
| 1474132 | Marino Porzio, en representación de Italgel S.p.A | Denominativa | GELECTA | Número de Registro: 1449404 |
| 1478485 | Covarrubias & Cía., en representación de Lader Energy Chile SpA | Denominativa | RENOVEN | Número de Registro: 1449405 |
| 1478488 | Covarrubias & Cía., en representación de Lader Energy Chile SpA | Denominativa | RENOVEN | Número de Registro: 1449406 |
| 1478698 | Fernando Fernández Tellería, en representación de Productos Familia S.A. | Denominativa | Nosotras V-confident | Número de Registro: 1449407 |
| 1493107 | Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Paulo Andrés Águila Inostroza | Mixta | EP EMPANADAS PATAGONIA | Número de Registro: 1449408 |
| 1523840 | Johansson & Langlois, en representación de Chimei Corporation | Mixta | ECOLOGUE | Número de Registro: 1449409 |
| 1532456 | Sebastián De Las Heras Skoknic, en representación de Sociedad Comercial Bonne Vivante SpA | Mixta | VR VIE ROSE | Número de Registro: 1449410 |
| 1537840 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Halmacosmetics Ltda. | Mixta | Halma cosmetics | Número de Registro: 1449411 |
| 1546815 | Sargent & Krahn, en representación de Mariel Aereboe | Mixta | PASTELERÍA ARGENTINA ELESTE BY LA GAUCHITA | Número de Registro: 1449412 |
| 1549129 | Soledad Castro Asociados , en representación de Bravo Energy SpA | Mixta | BravoEnergy Revalorización Energética de Residuos | Número de Registro: 1449413 |
| 1556477 | Legal Simple, en representación de Loa Chile | Mixta | Otra Ronda Amber Ale | Número de Registro: 1449414 |
| 1561006 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Skull Off Road Limitada | Mixta | JOURNEY TIRES | Número de Registro: 1449415 |
| 1564304 | Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de NeltumE SpA | Mixta | NELTUME | Número de Registro: 1449416 |
| 1565249 | Victoria Santis Pinilla, en representación de Productos y Servicios Industriales Global Pacific S.A. | Mixta | GLOBAL PACIFIC | Número de Registro: 1449417 |
| 1565258 | Victoria Santis Pinilla, en representación de Productos y Servicios Industriales Global Pacific S.A. | Mixta | GLOBAL PACIFIC | Número de Registro: 1449418 |
| 1565413 | Marino Porzio Bozzolo , en representación de Avon Products, Inc. | Denominativa | EXXTRAVAGANT | Número de Registro: 1449419 |
| 1565515 | Sargent & Krahn Ltda., en representación de Teva Pharmaceutical Industries Ltd | Mixta | Laboratorio Chile una compañía Teva | Número de Registro: 1449420 |
| 1568483 | Ignacia Francisca Monsalves Bravo | Mixta | MONIG | Número de Registro: 1449421 |
| 1570035 | AZ y Compañía , en representación de Walmart Apollo, LLC | Denominativa | SCINTILLA | Número de Registro: 1449422 |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--|-----------------------------|
| 1570246 | Pablo Ignacio Olivares Aravena, en representación de Puerto Cerveceros SpA | Mixta | Puerto Cerveceros | Número de Registro: 1449423 |
| 1571568 | Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Agroindustrial del Sur Limitada | Mixta | AGROINDUSTRIAL DEL SUR LTDA | Número de Registro: 1449424 |
| 1574058 | José Andrés Urrea Nazar, en representación de Gibraltar (Uk) Limited | Mixta | COATEX | Número de Registro: 1449425 |
| 1574662 | Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Bonyorno Producciones SpA | Denominativa | Coronel Valverde | Número de Registro: 1449426 |
| 1577334 | Paola Andrea Moret Jiménez | Mixta | Centro de Movimientos Artísticos | Número de Registro: 1449427 |
| 1577748 | Cristóbal Porzio , en representación de Colbun S.A. | Denominativa | ElectroGo | Número de Registro: 1449428 |
| 1577758 | Cristóbal Porzio , en representación de Colbun S.A. | Denominativa | Colbún electrogo | Número de Registro: 1449429 |
| 1579924 | Carlos Puelma Allende, en representación de Unilever Global IP Limited | Denominativa | CIF INFINITE CLEAN | Número de Registro: 1449430 |
| 1580075 | Ana Paula Núñez Ibarra | Denominativa | ASESORIA JURIDICA & INMOBILIARIA VIA LEGAL | Número de Registro: 1449431 |
| 1580114 | Tomás Barraza Pino | Mixta | CUPRIME CONSULTORES | Número de Registro: 1449432 |
| 1580252 | Carlos Puelma Allende, en representación de Cencosud S.A. | Mixta | ABASTELLA | Número de Registro: 1449433 |
| 1580294 | Manuel Alejandro Rojas Osorio | Denominativa | SaborArte | Número de Registro: 1449434 |
| 1580350 | Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Steel Ingeniería S.A. | Denominativa | S STEEL | Número de Registro: 1449435 |
| 1580365 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Clínica Dental Integral SpA | Mixta | CDIN | Número de Registro: 1449436 |
| 1580405 | Johansson & Langlois , en representación de Artel S.A. | Mixta | N | Número de Registro: 1449437 |
| 1580448 | Ronny Alonso Avendaño Montecinos | Mixta | Entresiembras | Número de Registro: 1449438 |
| 1580492 | Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Viveros Hijuelas S.A. | Mixta | VIVEROS HIJUELAS, LOS JARDINES DE CHILE | Número de Registro: 1449439 |
| 1580497 | Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Viveros Hijuelas S.A. | Mixta | Viveros Hijuelas | Número de Registro: 1449440 |
| 1580509 | Marcelo René Saavedra Toro, en representación de Echomusic SpA | Denominativa | EntradApp | Número de Registro: 1449441 |
| 1580606 | Jenifer Loren Muñoz De La Fuente | Mixta | pet room | Número de Registro: 1449442 |
| 1580628 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Hallan Leandro Pérez Barria | Mixta | NEVTA | Número de Registro: 1449443 |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|----------------------------|-----------------------------|
| 1580629 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Hallan Leandro Pérez Barria | Mixta | NEVTA | Número de Registro: 1449444 |
| 1580647 | Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Weofly Innovation Technology Co.,LTD | Denominativa | weofly | Número de Registro: 1449445 |
| 1580649 | Roberto Ignacio De La Fuente Orellana, en representación de Bitflow Servicios y Soluciones Informáticas SpA | Denominativa | Bitflow | Número de Registro: 1449446 |
| 1580661 | Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd. | Mixta | HiSilicon Pangu | Número de Registro: 1449447 |
| 1580662 | Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Advance (Shanghai) Technology Co., Ltd | Denominativa | AiMOGA ROBOT | Número de Registro: 1449448 |
| 1580668 | Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd. | Mixta | Huawei Cloud Pangu | Número de Registro: 1449449 |
| 1580790 | Camila Javiera Lobos Díaz, en representación de Insurrecta Inversiones SpA | Mixta | MEND | Número de Registro: 1449450 |
| 1580934 | Carlos Andrés Armijo Núñez | Mixta | MACHO ALFA MAN GIFTS | Número de Registro: 1449451 |
| 1581259 | Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Impulse (Qingdao) Health Tech Co., Ltd. | Figurativa | | Número de Registro: 1449452 |
| 1582348 | AR Consulting SpA, en representación de Exeltis Healthcare, S.L. | Denominativa | GENIZAN | Número de Registro: 1449453 |
| 1583208 | Daniela Alicia Guerra Araya | Mixta | D Dayco.cl | Número de Registro: 1449454 |
| 1583642 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Juan Pablo Navarro Toro | Mixta | Bienestar Dorado | Número de Registro: 1449455 |
| 1583852 | Leslie Carolina Flores Hernández | Mixta | MALABARISTA | Número de Registro: 1449456 |
| 1584071 | Andes IP Abogados Ltda., en representación de Goodwe Technologies Co., Ltd. | Figurativa | | Número de Registro: 1449457 |
| 1584329 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natalia Soledad Icaran Hernández | Denominativa | La vasca | Número de Registro: 1449458 |
| 1584331 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristal Eudeliana Garcés Gutiérrez | Mixta | Kitten eyes | Número de Registro: 1449459 |
| 1584415 | Andrea Loreto Rosso Canessa, en representación de Inside Chiropractic SpA | Mixta | INSIDER CHIRO METHOD | Número de Registro: 1449460 |
| 1584668 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nueva Medicina SpA | Mixta | Clínica Nueva Medicina EHG | Número de Registro: 1449461 |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 1584764 | Werner Jorge Thone Heede, en representación de Werner Jorge Thone Heede y Andrés Gabriel Thone Miranda | Mixta | THÖNE | Número de Registro: 1449462 |
| 1584784 | AZ y Compañía , en representación de GAC Motor Chile SpA | Mixta | EMPOW | Número de Registro: 1449463 |
| 1584791 | AZ y Compañía , en representación de GAC Motor Chile SpA | Mixta | EMZOOM | Número de Registro: 1449464 |
| 1584867 | Marcelo Aclicio Basulto Astudillo | Mixta | COMPAÑIA MONTECRISTO SINCE 2020 | Número de Registro: 1449465 |
| 1584897 | Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Ariel Alejandro Valdivia Aguilera | Denominativa | ITA TIENDA | Número de Registro: 1449466 |
| 1584978 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joaquín Castro Gómez | Mixta | Ottimo! Agenzia Cittadinanza italiana | Número de Registro: 1449467 |
| 1584985 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Humberto Bastías Castro | Mixta | SAB PERFORMANCE SPA | Número de Registro: 1449468 |
| 1584988 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Wonder Studio SpA | Denominativa | wonder studio | Número de Registro: 1449469 |
| 1585006 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios y Mantenciones Gloval Services Limitada | Mixta | GLOVAL | Número de Registro: 1449470 |
| 1585017 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes y Gestión de Residuos Triza Limitada | Mixta | TRIZA GESTIÓN DE RESIDUOS | Número de Registro: 1449471 |
| 1585211 | Fabiola Geraldine Sanhueza Reyes | Mixta | BLESS TELECOMUNICACIONES | Número de Registro: 1449472 |
| 1585346 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Arepazo Criollo Spa | Mixta | Arepazo criollo spa | Número de Registro: 1449473 |
| 1585371 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Bárbara Susana Meléndez Cid | Denominativa | Íntimamente | Número de Registro: 1449474 |
| 1585372 | Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de C. F. Salón Peluquería Spa | Mixta | CF CAROLINA FLORES PELUQUERÍA | Número de Registro: 1449475 |
| 1585380 | Pablo Alejandro Araya Godoy | Mixta | Sanarme | Número de Registro: 1449476 |
| 1585777 | AZ y Compañía , en representación de EnfraGen LLC | Denominativa | PRIME ENERGIA | Número de Registro: 1449477 |
| 1585791 | Ebert Fernando Velásquez Salazar, en representación de Servicios Industriales del Sur SpA | Mixta | SEINDS SERVICIOS INDUSTRIALES | Número de Registro: 1449478 |
| 1585816 | Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Sebang Global Battery CO., LTD | Mixta | Excellen | Número de Registro: 1449479 |
| 1585818 | Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Sebang Global Battery CO., LTD | Mixta | MAXTORM | Número de Registro: 1449480 |
| 1586076 | Pablo Alejandro Araya Godoy | Figurativa | | Número de Registro: 1449481 |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--|-----------------------------|
| 1586091 | Carmen Gloria Silva Amaya, en representación de Shahadchel Jean Paul | Mixta | Shalex | Número de Registro: 1449482 |
| 1586116 | Orlando Antonio Valencia Torino | Mixta | VK V-KINGS WETSUITS | Número de Registro: 1449483 |
| 1586171 | David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Claudia Andrea Gacitúa Soriano | Mixta | DIRIGE TU VIDA CAMBIA TU GUIÓN, CAMBIA TU HISTORIA | Número de Registro: 1449484 |
| 1586174 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rai Carlos Nanco Mercado | Mixta | Sir Láser | Número de Registro: 1449485 |
| 1586691 | Francisco Javier Campos Gavilán, en representación de Sociedad de Inversiones Los Notros 2019 SpA | Denominativa | Los Notros | Número de Registro: 1449486 |
| 1586894 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449487 |
| 1586895 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449488 |
| 1586896 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449489 |
| 1586897 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449490 |
| 1586898 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449491 |
| 1586900 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449492 |
| 1586901 | SILVA ABOGADOS , en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449493 |
| 1586903 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449494 |
| 1586905 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449495 |
| 1586906 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449496 |
| 1586907 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449497 |
| 1586916 | Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada | Mixta | ALVENIUS | Número de Registro: 1449498 |
| 1587081 | Sadech Ignacio Palacios Orellana | Mixta | RiverKing | Número de Registro: 1449499 |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---|-----------------------------|
| 1587813 | AR Consulting SpA, en representación de Exeltis Healthcare, S.L. | Denominativa | KELZY | Número de Registro: 1449500 |
| 1587984 | Javiera Paz Fisher Ruiz, en representación de Grupo Merida SpA | Mixta | GROOMING PROVET Escuela de Oficios Veterinarios | Número de Registro: 1449501 |
| 1588239 | Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Exportadora Romex S.A. | Mixta | RomEx COBERTURAS | Número de Registro: 1449502 |
| 1588644 | Jarry IP SpA, en representación de Holding Dimeiggs S.A. | Mixta | Dimerc Office | Número de Registro: 1449503 |
| 1588702 | Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de Altadis SA | Mixta | DUCADOS | Número de Registro: 1449504 |
| 1588738 | Romina Paz Polla Cortez, en representación de Cristina Del Carmen Quezada Reveco | Denominativa | Jardín Vivero Nina | Número de Registro: 1449505 |
| 1588914 | María Teresa Pérez Ojeda, en representación de Cincel Design Limitada | Mixta | Cincel | Número de Registro: 1449506 |
| 1589075 | Cristóbal Emilio Game Jiménez | Denominativa | CRISTÓBAL GAME | Número de Registro: 1449507 |
| 1589132 | José Andrés Urrea Nazar, en representación de Ediciones Giro País SpA | Mixta | EL DÍNAMO | Número de Registro: 1449508 |
| 1589173 | Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Acadian Seaplants Limited | Denominativa | Alga-Plex | Número de Registro: 1449509 |
| 1589195 | Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Agro Industrias Baires S.A. | Denominativa | NATURAL MEET | Número de Registro: 1449510 |
| 1589246 | Miguel Ernesto Tomasovic Castro | Denominativa | HolaNina | Número de Registro: 1449511 |
| 1589248 | Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de Seguridad FS SpA | Denominativa | StanFeel | Número de Registro: 1449512 |
| 1589285 | Matías Gustavo Tagle Delgado | Mixta | Bella Life | Número de Registro: 1449513 |
| 1589301 | Alberto Guillermo Lathrop Cañas, en representación de Pamela Castillo Villagrán Seguridad E.I.R.L. | Mixta | VALFRA Seguridad | Número de Registro: 1449514 |
| 1589401 | Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de Wot Soluciones Tecnológicas: Mujeres En Innovación Ingeniería y Servicios Especializados SpA | Mixta | WoTech Woman Technologies | Número de Registro: 1449515 |
| 1589415 | Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de MGA Entertainment, Inc. | Denominativa | MINIVERSE | Número de Registro: 1449516 |
| 1589500 | Fabián Alejandro Salina Lindsay | Denominativa | EstiloDomus | Número de Registro: 1449517 |
| 1589577 | Marcelo Ignacio Gómez Verges, en representación de MV Servicios para La Construcción Limitada | Mixta | MV Montajes Vera Andamios | Número de Registro: 1449518 |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 1589605 | AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Margozzini & Guglielmetti SpA | Denominativa | MG MARGOZZINI & GUGLIELMETTI | Número de Registro: 1449519 |
| 1589606 | AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Margozzini & Guglielmetti SpA | Denominativa | MG MARGOZZINI & GUGLIELMETTI | Número de Registro: 1449520 |
| 1589607 | AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Margozzini & Guglielmetti SpA | Mixta | MG MARGOZZINI & GUGLIELMETTI | Número de Registro: 1449521 |
| 1589609 | AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Margozzini & Guglielmetti SpA | Mixta | MG MARGOZZINI & GUGLIELMETTI | Número de Registro: 1449522 |
| 1589611 | AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación Ilumina Ltda. | Mixta | ZINGG ILUMINA | Número de Registro: 1449523 |
| 1589614 | AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación Ilumina Ltda. | Mixta | ZINGG ILUMINA | Número de Registro: 1449524 |
| 1589616 | AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación Ilumina Ltda. | Mixta | ZINGG ILUMINA | Número de Registro: 1449525 |
| 1589620 | AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación Ilumina Ltda. | Denominativa | ZINGG ILUMINA | Número de Registro: 1449526 |
| 1589663 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Industrias Fusión Color S.A.S. | Mixta | KING DIAMOND | Número de Registro: 1449527 |
| 1589797 | Constanza Margarita Saver Baldrich, en representación de Amapola Partners Spa | Denominativa | Kaleido | Número de Registro: 1449528 |
| 1589808 | Patricio Enrique Soto Soto, en representación de UGPS S.P.A | Mixta | UGPS COMPROMETIDOS CON TU EXITO | Número de Registro: 1449529 |
| 1589932 | Vicente Uribe Bravo | Mixta | V Program: Strength & Mental Training | Número de Registro: 1449530 |
| 1589988 | Pedro Guillermo Chubretovic Marín, en representación de H2O Sostenible SpA | Denominativa | La Vecina | Número de Registro: 1449531 |
| 1589999 | Franco Guiliano Ortiz Figueroa | Mixta | FRANAFOR | Número de Registro: 1449532 |
| 1590030 | Manuel Bernardo Rojas Fuentes | Denominativa | IPPON | Número de Registro: 1449533 |
| 1590034 | Ármate Abogados Limitada, en representación de Adolfo Juan Canales Guentelicán | Denominativa | PATAGONIA CONTABLE | Número de Registro: 1449534 |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|-------|---|
| 1563977 | Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Centro de la Visión S.A. | Denominativa | CEV | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11/03/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1229327, marca CEV Clínica Enfermedades de la Visión GRUPO CLC, que distingue Educación; formación; servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales; servicios de educación de todos los niveles; servicios de capacitación; servicios de edición y de publicación de libros, de revistas, de periódicos, de diarios, de reportes, de manuales, de textos no publicitarios; servicios de traducción; servicios de redacción de textos no publicitarios; servicios de reporteros; servicios de fotografía; servicios de organización y de ejecución de programas culturales y artísticos; servicios de organización de competiciones deportivas; organización de charlas, de cursos, de congresos, de ferias, de exposiciones, de competiciones, de conferencias, de seminarios y de simposios educacionales y de entretenimiento; dirección de exposiciones, de ferias, de charlas, de seminarios, de congresos y de cursos, con fines educacionales, culturales, deportivos y/o de entretenimiento; coaching [formación]; orientación profesional [asesoramiento en educación o formación]; reserva de localidades para espectáculos. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados, de la clase 41; Registro N°1229326, marca CEV Clínica Enfermedades de la Visión GRUPO CLC, que distingue Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; alquiler de equipos médicos; cría de animales; eliminación de animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de arte dental; asesoramiento en materia de farmacia; baños públicos con fines higiénicos; salones de belleza; casas de reposo; servicios de centros de salud; cirugía estética; servicios de clínicas médicas; arreglos florales; servicios de fecundación in vitro; servicios de farmacéuticos para elaborar recetas médicas; servicios de estaciones termales; servicios de enfermeros; servicios de dispensarios</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>médicos; servicios de desintoxicación para toxicómanos; servicios de dentistas; fisioterapia; servicios hospitalarios; implantación de cabello; servicios de manicura; servicios de ópticos; paisajismo [diseño de parques y jardines]; plantación de árboles para compensar las emisiones de carbono [sumideros de carbono]; servicios de psicólogos; quiropráctica; servicios de salud; servicios de spa; servicios de telemedicina. Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados, de la clase 44.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que los titulares corresponden a personas relacionadas. La solicitud se suspendió por 60 días con el objeto de que el solicitante de inicio ante este Instituto los trámites en orden a consolidar la titularidad de las marcas base de la observación de fondo y la de la presente solicitud en una sola persona</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-----------------------|--------------|----------------|--|
| | | | | <p>conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Señala que los titulares corresponden a personas relacionadas.</p> <p>La solicitud se suspendió por 60 días con el objeto de que el solicitante de inicio ante este Instituto los trámites en orden a consolidar la titularidad de las marcas base de la observación de fondo y la de la presente solicitud en una sola persona.</p> <p>Que transcurrido el plazo de 60 días no se dio inicio a gestión alguna a fin de salvar la objeción de fondo.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |
| 1572816 | Diego Bernales Romero | Denominativa | Gente de Caras | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|---|--|
| 1573077 | José Andrés Urrea Nazar, en representación de PEOPLE SKILLS SPA | Mixta | PEOPLE SKILLS DESARROLLANDO PERSONAS Y ORGANIZACIONES | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 24 de junio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto indicativo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 6 de agosto de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño característico. Argumenta que su signo es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido resulta carente de distintividad, toda vez que en su extensión,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>composición y estructura no resulta posible identificar algún elemento con capacidad distintiva. En concreto el signo pedido, está compuesto, por una parte, por la expresión People Skills se traduce como Habilidades de las Personas, esto es un conjunto de capacidades, competencias, atributos, talentos, y en algunos casos conocimientos, que caracterizan a las personas. Por otra parte, la frase, "Desarrollando personas y organizaciones", lo cual en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, adoleciendo de elementos necesario para captarlo o percibirlo de manera suficiente y distintivo en relación a otras marcas comerciales. Es posible concluir que el conjunto pedido indica el contenido, destinación y característica de los servicios pedidos. A lo que debe agregarse que se encuentra formado esencialmente por términos de uso común en relación a la cobertura para la cual se solicita. Circunstancias todas, que obstan al otorgamiento de un registro de marca.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido PEOPLE SKILLS DESARROLLANDO PERSONAS Y ORGANIZACIONES, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por elementos consistentes en palabras y una etiqueta característica, se debe señalar atendida la predominancia de los elementos denominativos en el signo solicitado, la representación</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>gráfica de la marca no contribuye a la caracterización de la misma puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar las causales comentadas. Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no que resulta en una expresión común para todos los competidores dentro del mercado respectivo, fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario y no poseen capacidad distintiva.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|----------------------|--|
| 1576169 | MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Claudio Igor Alarcón Flores | Mixta | FARMACIAS PUNTOSALUD | Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1083270 Marca PUNTO Protege Servicios de venta al por mayor y al por menor, venta a través de internet, a través de correo, por catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas y a través de otros medios electrónicos de todos los productos incluidos en la clase 1 a la 34. de la clase 35; Registro 1084374 Marca PUNTO Protege Servicios de venta al por mayor y al por menor, venta a través de internet, a través de correo, por catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas y a través de otros medios electrónicos de todos los productos incluidos en la clase 1 a la 34. de la clase 35; Registro 1098273 Marca PUNTO Protege Juegos y juguetes; peluches (juguetes); artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. de la clase 28; Registro 1167142 Marca PUNTO Protege Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. de la clase 5; y Registro 1178933 Marca PUNTO Protege Automóviles. de la clase 12: Solicitud 1489049 Marca PUNTO Protege Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. de la clase 32; Administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad; Administración de programas de fidelización de consumidores; Organización de exposiciones y eventos |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>con fines comerciales o publicitarios; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a 34, con excepción de productos de las clases 5, 12, 29, 30 y 31; publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; alquiler de distribuidores automáticos; servicios de agencias de importación-exportación de productos de clases de las clases 1 a 34, con excepción de productos de las clases 5, 12, 29, 30 y 31; alquiler de puestos de venta de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 11 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca FARMACIAS PUNTOSALUD cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo PUNTO además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|------------------------|--|
| 1576177 | Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de TOOLS SOLUÇÕES E SERVIÇOS COMPARTILHADOS LTDA. | Mixta | TOOLS DIGITAL_SERVICES | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 2 de septiembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 16 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica TOOLS DIGITAL_SERVICES y su diseño particular. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que la marca solicitada TOOLS DIGITAL_SERVICES, se traduce al español por el</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>solicitante a fojas 1 como HERRAMIENTAS SERVICIOS_DIGITALES y las herramientas digitales (DT) pueden definirse como programas, sitios web, aplicaciones y otros recursos informáticos y de Internet que facilitan, mejoran y ejecutan procesos digitales y esfuerzos generales de digitalización. Las herramientas digitales pueden caracterizarse además como un conjunto de recursos en línea que permiten la eficiencia organizativa en la navegación por el panorama digital en evolución a través de la adopción de la tecnología contemporánea y sus medios digitales de apoyo. Por tanto, en relación a la cobertura solicitada es descriptiva de los servicios solicitados. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido TOOLS DIGITAL_SERVICES, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>ii) Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por elementos consistentes en palabras y una etiqueta característica, se debe señalar atendida la predominancia de los elementos denominativos en el signo solicitado, la representación gráfica de la marca no contribuye a la caracterización de la misma puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar las causales comentadas. Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no que resulta en una expresión común para todos los competidores dentro del mercado respectivo, fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario y no poseen capacidad distintiva.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-----------------|--|
| 1576194 | Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Ricardo Andrés Canales Álvarez | Mixta | Mineral Scanner | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 31 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto de uso común y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 12 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica MINERAL SCANNER y su diseño particular. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaría conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaría. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que la marca solicitada resulta irregistrable por tratarse de un conjunto de uso común</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>y carente de distintividad. En efecto, la marca conformada por los términos en inglés MINERAL SCANNER, traducido al español significa "escaner de minerales" son dispositivos diseñados para detectar diversos minerales en una variedad de entornos. Estos escáneres desempeñan un papel fundamental en industrias como la minería, la producción de alimentos y la farmacéutica, asegurando la pureza de los productos y la eficiencia de la prospección de minerales. La tecnología abarca desde unidades de escáner de minerales avanzado que proporciona imágenes detalladas del subsuelo, hasta sistemas de escáner de minerales de largo alcance que pueden detectar depósitos minerales a distancia. Dicho esto, es un término que puede ser empleado en todo tipo de negocio o empresa. De esta manera el conjunto pedido resulta carente de distintividad, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, sin que la incorporación de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido MINERAL SCANNER, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>ii) Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por elementos consistentes en palabras y una etiqueta característica, se debe señalar atendida la predominancia de los elementos denominativos en el signo solicitado, la representación gráfica de la marca no contribuye a la caracterización de la misma puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar las causales comentadas. Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no que resulta en una expresión común para todos los competidores dentro del mercado respectivo, fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario y no poseen capacidad distintiva.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcaros que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---------------|---|
| 1576200 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL GRATING METAL SPA | Denominativa | GRATING METAL | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 31 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto de uso común y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 12 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que la marca solicitada resulta irregistrable por tratarse de un conjunto de uso común y carente de distintividad. En efecto, la marca conformada por los términos en inglés GRATING METAL, traducido al español significa "rejilla de metal", por lo que corresponde a un producto de la clase 6. De esta manera el conjunto pedido resulta carente de distintividad, toda vez</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, por lo que no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido GRATING METAL, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>iii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|------------------------|---|
| 1576206 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Crecer en tinta SpA | Denominativa | No Somos Especialistas | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 8 de agosto de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto de uso común y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que la marca solicitada resulta irregistrable por tratarse de un conjunto de uso común y carente de distintividad. En efecto, la que la marca solicitada NO SOMOS ESPECIALISTAS, se encuentra compuesta a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado. A mayor abundamiento el signo</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido NO SOMOS ESPECIALISTAS, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>iii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|----------|---|
| 1576211 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Nicolás Moreno Ulloa | Denominativa | FitMeals | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 31 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 12 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse", determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el conjunto en ingles FITMEALS, traducido al español significa COMIDA ADECUADA, indicando una cualidad de los servicios que solicita en clase 43. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, por lo que no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. El hecho que en el signo solicitado los términos se encuentren unidos formando una sola palabra, producto de una ortografía caprichosa, no desvirtúa la causal de irregistrabilidad, pues el consumidor al momento de pronunciar o escuchar dichas palabras, le resultará imperceptible si se encuentra escrita de una u otra manera, no variando el sentido de la denominación, con lo cual la causal de irregistrabilidad subsiste, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren". Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido FITMEALS, es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios que poseen elementos similares, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos parecidos no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra e) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|--------|---|
| 1576237 | MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Ariela Heliana Dymensztain | Mixta | DECO9+ | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1082435, marca DECCO, que distingue productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas; productos para la destrucción de hierbas, de la clase 5; Registro N°1243887, marca DECCO, que distingue Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abonos para las tierras; productos fertilizantes; hormonas para activar la maduración de las frutas; aditivos químicos para los fungicidas; productos químicos destinados a la conservación, fortalecimiento y crecimiento de las plantas; productos químicos reguladores del crecimiento de las plantas para uso agrícola, así como productos químicos para dar brillo, tales como abrillantadores, de la clase 1; Registro N°1380928, marca DECCO, que distingue Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia, de la clase 1; Registro N°1403083, marca DECCO, que distingue Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; actividades de publicidad y promoción, todo lo anterior relacionado con los servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, de la clase 35; Registro N°1386666, marca DECCO, que distingue Herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas, preparaciones para destruir parásitos, rodenticidas, productos para eliminar las hierbas y animales dañinos, de la clase 5; Registro N°1423897, marca DECO, que distingue Extensores de alcance de redes inalámbricas; enrutadores de red (routers); dispositivos de punto de acceso inalámbrico, todo ello para su uso con los productos mencionados, todos los productos mencionados anteriormente no relacionados con productos alimentados con energía</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>solar, de la clase 9; Registro N°1330941, marca MERCADO DECO, que distingue Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 9 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca DECO9+ cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo DECCO, DECO y MERCADO DECO además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|----------|---|
| 1576296 | Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de NEO FARMA SA | Mixta | HERBATOL | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°870317, marca HERBATOS, que distingue Productos farmacéuticos de uso humano; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, de la clase 5.</p> <p>Que, con fecha 4 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen el segmento HERBA en su configuración en la clase 5. Hace presente que su marca se encuentra registrada en el extranjero.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento que la expresión solicitada es una creación original y que se encuentra registrada alrededor del mundo. Se debe señalar que las marcas tienen efecto territorial y por ende cada jurisdicción es libre de establecer si es posible otorgar o no un registro de marca.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios dentro de la clase 5 que poseen el elemento HERBA será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>iii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>iv) Que en relación a que la marca HERBATOL cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo HERBATOS además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|----------------------------------|--|
| 1576301 | Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Jonathan Alexander Chandía Ramírez | Mixta | F R Servicios Funerarios Ramírez | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de julio de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1369449, marca FUNERARIA RAMIREZ AQUEVEQUE EL MONTE, que distingue Servicios de organización de funerales, Servicios funerarios en el marco de la incineración, Servicios funerarios para animales de compañía en el marco de la incineración, organización de reuniones religiosas, Celebración de ceremonias religiosas, Servicios de apoyo espiritual, Servicios de capilla para bodas, Servicios de investigación paranormal, Supervisión de alarmas de incendios, servicios de vigilancia, de la clase 45;</p> <p>Que, con fecha 2 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que de similar configuración en la clase 45. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros marcarios similares dentro de la clase 45, será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca F R SERVICIOS FUNERARIOS RAMÍREZ cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo FUNERARIA RAMIREZ AQUEVEQUE EL MONTE, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|------------------------------------|---|
| | | | | <p>señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>iii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N° 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |
| 1576809 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Ecomarkpet Ltda | Mixta | MarkPet | |
| 1576814 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Simplex Digital SpA | Mixta | Psicotrading Hub | |
| 1576819 | María Trinidad Moreno Chana | Denominativa | la jabonería | |
| 1576842 | Sebastián Antonio Guillermo Painemal Granzotto, en representación de Comercializadora Victorino Victor Mellado E.I.R.L. | Mixta | Victorino Grifería d' alta qualita | |
| 1576889 | Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Francisco Antonio Palacios Muñoz | Denominativa | PROLOCKERS | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|-----------------------------------|---------------|
| 1576906 | Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de SharkNinja Operating LLC | Denominativa | SHARK | |
| 1576907 | ABOGADOC SpA, en representación de Codespark LLC | Mixta | ATLAS CASHNET | |
| 1576948 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLÍNICA INTEGRAL XDENTSALUD | Mixta | XDS CLÍNICA INTEGRAL XDENT SALUD | |
| 1576950 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Sepúlveda Muñoz | Mixta | DEEP | |
| 1576989 | Juan Rigoberto Santander Leal, en representación de Grégoire Richard Denis Duveau | Mixta | Huemul de oro | |
| 1577006 | Jaime Antonio Parada Soto | Mixta | R&S | |
| 1577015 | Freddy Javier Quezada Westhoff | Denominativa | Be Roots | |
| 1577034 | Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Emilia Marisol Valenzuela Delgado | Denominativa | Uniformes Escolares Denham School | |
| 1577038 | Melgris Jose Becerra Ruiz, en representación de Abada SPA | Denominativa | EstandarISO | |
| 1577045 | Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Jose Eduardo Cazar Ledesma | Mixta | JC SportWear | |
| 1577072 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Marcelo Soto Vilela | Denominativa | LYCAN | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-----------------------------------|--------------|------------------|--|
| 1580794 | Andrés Alexander Wormull Gratacos | Denominativa | Akhara Gymnasium | <p>Con fecha 30 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-----------------------------------|------------|-----------------------|--|
| | | | | <p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El signo pedido resulta descriptivo de los productos y servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en AKHARA GYMNASIUM, en que Akhara, es una disciplina deportiva centrada principalmente en la lucha libre y el pehlwani (forma de lucha que se disputa en el subconciente indio), y por su parte, Gymnasium, se traduce como gimnasio. De manera, que se está describiendo directamente que los productos y servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |
| 1581483 | Luis Alberto Iván Martínez Donoso | Mixta | QUIERES SER MI SOCIO? | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|-----------|---|
| 1582909 | Felipe Alonso Aguirre Gutiérrez, en representación de Mas Legal SpA | Denominativa | Mas Legal | <p>Con fecha 27 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>clases relacionadas, en relación al Registro N°1197828, marca ML MAS LEGAL, que distingue asesoramiento jurídico, de la clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------------------------------|--------------|--------------------|---|
| 1582938 | Hermann Orlando Lautaro Frigerio Tisi | Denominativa | La Tienda de hippo | <p>Con fecha 27 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>clases relacionadas, en relación al Registro N°1427341, marca YPOO, que distingue Juegos; juguetes; juegos de ajedrez; pelotas de juego; aparatos de entrenamiento físico; cintas de correr; material para tiro con arco; aparatos para ejercicios físicos; guantes para juegos; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas, de la clase 28;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------------------|------------|--|---|
| 1582944 | Ricardo Antonio Jorquera Núñez | Mixta | OBSERVATORIO INTERNACIONAL DE NEUMOCONIOSIS INTERNATIONAL PNEUMOCONIOSIS OBSERVATORY | <p>Con fecha 01 de octubre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto, el signo pedido se estructura en base a la expresión OBSERVATORIO que es aquel establecimiento o institución que tiene como objetivo caracterizar y analizar la realidad ya sea social, médica, jurídica, etc, a través de la recopilación, procesamiento, análisis y difusión de datos, de modo de identificar las necesidades sociales de la población para el oportuno diseño de políticas sociales; se acompaña la palabra INTERNACIONAL, que se define como "Perteneiente o relativo a países distintos del propio" y finalmente, DE NEUMOCONIOSIS, que es aquel conjunto de enfermedades pulmonares producidas por la inhalación de polvo y la consecuente deposición de residuos sólidos inorgánicos o —con menos frecuencia— partículas orgánicas en los bronquios, los ganglios linfáticos y o el parénquima pulmonar, con o sin disfunción respiratoria asociada. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los productos. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que adquiere el producto o servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-------------------------|--------------|--------------|--|
| 1582951 | Julio Andrés Rubio Vera | Denominativa | MENTALCLINIC | <p>Con fecha 30 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto, el signo pedido MENTALCLINIC se traduce del inglés al español como clínica mental, donde clínica se define como "Dicho de un establecimiento sanitario: Ligado, por lo general, a una institución docente y que atiende pacientes de diversas enfermedades en régimen de internado o ambulatorio" es decir informa donde y quién presta el servicio, el segundo vocablo, mental, se define como aquel adjetivo referido a aquello "Pertenciente o relativo a la mente", es decir informa el contenido de los servicios pedidos. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo pedido como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de la naturaleza y determinadas características de los servicios. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que contrata el servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|-------|--|
| 1582975 | SILVA Y CIA. , en representación de Viña Luis Felipe Edwards Ltda. | Mixta | VADO | <p>Con fecha 27 de septiembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>relacionadas, en relación al Registro N 965931, marca VALDO, que distingue Vinos, vinos espumantes, vermouth, grapa, de la clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------------------------|--------------|-----------|--|
| 1583684 | Narciso Del Carmen Roldán Durán | Denominativa | Superfood | <p>Con fecha 7 de octubre de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>productos o servicios a que deban aplicarse.” La marca solicitada SUPERFOOD es un conjunto integrado por el término en idioma inglés, cuya traducción al castellano es “superalimentos”, esto es aquellos, en su mayoría alimentos crudos, más densos en nutrientes que los alimentos procesados, y que se caracterizan por ser ricos en enzimas, vitaminas, minerales, fitonutrientes y fitoquímicos, que fortalecen el sistema inmune. Por tanto, en relación a productos solicitados, el conjunto está integrado por términos de uso común, cuyo uso exclusivo no puede otorgarse a persona en particular en desmedro de los restantes agentes del mercado y carece de distintividad, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-------------------------------|------------|---------------------|---|
| 1583887 | Astrid Cecilia Aliaga Püschel | Mixta | COMPRA TU PROPIEDAD | <p>Con fecha 30 de septiembre de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. Conjunto solicitado es descriptivo del servicio solicitado y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto solicitado, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 36, se encontrarán vinculados a los servicios de corretaje y agencia inmobiliaria ofrecidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficientes para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|-------------------|--|
| 1584034 | Alejandro Leonardo Peralta Villavicencio | Denominativa | CARMENERE CHILENO | <p>Con fecha 8 de octubre de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.” El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "CARMENERE CHILENO". .Carmenere es una variedad de uva usada para producir vinos tintos. Es un miembro de la familia cabernet. Por su parte chileno es el adjetivo para describir que una persona o cosa es de esa nacionalidad. Por lo tanto, se está describiendo que los productos solicitados en la clase 33, consistirán en vino elaborados a base de la cepa carmenere de nacionalidad chilena. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a los vinos, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la representación gráfica del signo incluye el signo solicitado y la imagen del dibujo de una empanada, no resultando suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|---------------------|--|
| 1584772 | Melani Mitzi Toro Aravena, en representación de Asesoría Jurídica Integral Spa | Denominativa | Abogado Penal Chile | <p>Con fecha 10 de octubre de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "Abogado Penal Chile", está describiendo los servicios solicitados en la clase 45. El signo pedido carece de elementos capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial, capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------------------------|--------------|---------------------|--|
| 1584875 | Daniela Esperanza Molina Tejada | Denominativa | MARKETING DE NICHOS | <p>Con fecha 14 de octubre de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, MARKETING DE NICHOS conforme a información de fácil acceso en el motor de búsqueda Google designa a una técnica a través de la cual los anunciantes enfocan sus mensajes y recursos publicitarios en un grupo demográfico con necesidades, preferencias y rasgos específicos que lo diferencian del mercado masivo, lo que informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de una presunta naturaleza, cualidad, condición y/o destinación de los pretendidos servicios. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|-----------------------------------|------------|-------------|---|
| 1585136 | Francisca Belén González Matamala | Mixta | FONOTERAPIA | <p>Con fecha 11 de octubre de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “FONOTERAPIA”, que corresponde al nombre de una forma de terapia utilizada para tratar o prevenir trastornos relacionados con la voz, el habla y la comunicación, siendo esta generalmente dirigida por un fonoaudiólogo, por lo tanto se describe la naturaleza de los servicios solicitados, los cuales estarán relacionados con la fonoterapia. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-----------|--|
| 991702466 | Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY | Mixta | H HYUNDAI | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 del 09 de 2023 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 935972, marca HYUNDAI, que distingue Aparatos para masajes eléctricos oftalmómetro, máquinas y aparatos para el control de los ojos, espéculos, pelvómetro, electroencefalograma (aparatos), aparatos para cromatografía por inmuno afinidad, baja lenguas, electrocardiograma (aparatos), tonómetros, sondas para la uretra, gasteroscopios, termómetros para uso médico, electrodos para uso médico, sondas para uso médico, aparatos para medir el grosor de la piel para uso médico, escáner de supervisión móvil, audiómetros, estetoscopios, martillos de percusión, aparatos ct de resonancia magnética, hematímetros, esfigmomanómetro, aparatos para analizar la sangre, ganchos para uso médico, instrumentos lobotómicos, fórceps quirúrgicos, aparatos e instrumentos para la cementación de los huesos, elevadores quirúrgicos (herramientas multipropósito usadas para elevar, diseccionar o raspar huesos), instrumentos para las trompas de Falopio, raspadores sin filo (para uso quirúrgico), lancetas, aparatos anestésicos, curetas quirúrgicos, cauterizadores de platino (para uso médico), aparatos obstétricos, dilatadores para la ginecología y la obstetricia (instrumentos), raspadores con filo, tijeras para cirugía, espejos para cirujanos, escape los, sondas de dilatación (cirugía) clips (quirúrgicos), sierras para propósitos quirúrgicos, aparatos de tracción para uso médico, desfibriladores, perforadores quirúrgicos, maquinas eléctricas para operación de huesos, escapelos eléctricos, cauterizadores eléctricos (para uso médico), máquinas para cortar (para uso médico), extirpadores quirúrgicos, aparatos de corrección del pie equino (talipes equinovarus), raspadores de lengua, corta callos, instrumentos ortopédicos dermatológicos, toradoscopio, aparatos para el tratamiento de la sordera, catéteres, aparatos para la fisioterapia, incubadoras para bebés, aparatos e instrumentos para terapias de radioisótopos, ballestilla (instrumento para uso médico), aparatos para</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>suturar, agujas de sutura, inhaladores de oxígeno, aparatos de lavado (purga), aparatos de resucitación, unidades de lámparas de arco de mercurio para propósitos terapéuticos, aparatos de transfusión de sangre, marcapasos para el corazón, aparatos para masajes, aparatos terapéuticos de aire caliente, jeringas uretrales, envases térmicos para propósitos de primeros auxilios, aparatos para efectuar enemas para uso médico, tubos de drenaje para uso médico, pulverizador para uso médico, aparatos para ejercicios físicos con propósito médico, dispensadores de aerosol para propósitos médicos, vibradores de aire caliente para propósitos médicos, ganchos (clips) para el control de fluidos para propósitos médicos, inyectores para uso médico, bombas para uso médico, neumotórax artificiales, respiradores para respiración artificial, brocas de hebra para uso clínico, jeringas uterinas, unidades de radiación ultravioleta para propósitos terapéuticos, unidades de radiación infrarroja para propósitos terapéuticos, instrumentos eléctricos de acupuntura, agujas de inyección, jeringas de inyección (tubo de jeringa), jeringas vaginales, taladros dentales, dispositivos para lavar las cavidades del cuerpo humano, aparatos y máquinas para terapias de onda ultracorta, aparatos y máquinas para terapias ultrasónicas, insufladores, instrumentos y aparatos para baños terapéuticos, agujas de acupuntura, catéteres, cánulas, unidades de lampara de arco a carbón para propósitos terapéuticos, trocares, jeringas hipodérmicas, suministrador portátil de oxígeno, inhaladores, mobiliario especial para uso médico, como por ejemplo, mobiliario especial para uso médico, como por ejemplo, bases medicas o mesas para el uso de instrumental médico, tablas para instrumentos para uso hospitalario, camillas (para uso médico), aparatos de desinfección (para uso hospitalario), colchones para partos, aparatos para esterilizar (para uso hospitalario), tablas para operación, aparatos de iluminación para operaciones quirúrgicas, estuches para ser usados por cirujanos y doctores, lámparas para propósitos médicos, camas hidrostáticas (agua) para propósitos médicos, sillones para uso médico o dental, aparatos de fumigación para propósitos médicos, camas, especialmente fabricadas para uso médico, instrumentos y aparatos farmacéuticos (para preparación de medicinas en farmacias), mesas para tratamientos médicos (para uso hospitalario),</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>mesas de disección, aparatos para alzar pacientes discapacitados, camillas de ruedas para el transporte de pacientes, aparatos de prótesis para fines dentales, excavadores dentales, instrumentos para emplastes dentales (para fines dentales), detector de dientes cariados, espejos para dentistas, brocas para uso dental, sierra para uso dental, unidades (sillas) para uso dental, camas de tratamiento para uso dental, limpiadores para propósitos dentales, curetas, maquinas e instrumentos de ortodoncia (para fines dentales), dispositivos de ortodoncia, sondas para surcos gingivales, aparatos de obstetricia para el ganado, aparatos de castración (para propósitos veterinarios), pildoreros, aparatos de obstetricia para fines veterinarios, herramientas y equipamiento para fines veterinarios, instrumentos y aparatos para herrar caballos (para fines veterinarios), vendajes médicos, muletas, audífonos, instrumentos auxiliares para caminar (para propósitos médicos), cinturones abdominales, almohadas abdominales, implantes quirúrgicos, férulas (quirúrgicas), compresores (quirúrgicos), piel artificial para fines quirurgicos, cables guía para uso médico, camisas de fuerza, cubre dedos para uso médico, botas para propósitos médicos, prótesis de pelo, bandas galvánicas para uso médico, corsés para uso médico, prótesis, ojos artificiales, dientes artificiales, pernos para dientes artificiales, dializadores, pechos artificiales, ligamentos artificiales, mandíbulas artificiales, fajas para embarazadas, plantillas ortopédicas, cinturones ortopédicos, zapatos ortopédicos, aparatos de protección del oído, aparatos ortopédicos vertebrales, vendas para hernias, bandas para el desprendimiento anal, soportes para pie plano, cinturones hipogástricos, puntas de muletas para inválidos, vasos de succión, aparatos de moxibustion, tubos de radio para uso médico, láseres para uso médico, pantallas de radiología para uso médico, tubos de rayos x para uso médico, aparatos e instalaciones para la producción de rayos x para propósitos médicos, dispositivos de protección en contra de los rayos x (rayos roentgen) para uso médico, fotografías de rayos x para propósitos médicos, clase 10. Que el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando lo siguiente: i) Que, el titular de los registros base de la observación de fondo otorgó su consentimiento para el registro de la marca solicitada; y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>ii) Que, no se interpuso oposiciones por parte de terceros en contra de la marca solicitada. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>i) Que, la carta de consentimiento acompañada por parte del titular de las marca base de la observación de fondo, indica que acepta la coexistencia de las marcas en aparente conflicto, no existiendo por su parte obstáculos para la coexistencia de las mismas. Este Instituto señala que no se acompañan a la carta de consentimiento pruebas que demuestren la relación empresarial entre el solicitante de autos y el titular del registro base de la observación de fondo. Así las cosas, la existencia de un acuerdo entre HYUNDAI MOTOR COMPANY y HD HYUNDAI CO., LTD. sólo implica un acuerdo entre privados y la aceptación recíproca de las mismas en orden a convivir en el mercado, sin que se haya considerado que aún subsiste la obligación de este Instituto de prevenir el error o engaño en los potenciales consumidores de respecto de los productos.</p> <p>ii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|-----------|--|
| 991705041 | Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY | Mixta | H HYUNDAI | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17/10/2023 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con Arrendamiento financiero de automóviles y Servicios de arrendamiento financiero de vehículos, de la clase 39; dado que son servicios que se clasifican en la clase 36, y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1320484, marca HYUNDAI GLOVIS, que distingue Transporte internacional complejo; servicios de transporte marítimo internacional de carga; logística de transporte; fletamento; corretaje de fletes; corretaje de fletes y de transportes; carga, embalaje, almacenamiento, transporte y descarga de la carga; transporte marítimo; transporte en camión; flete aéreo; transporte de mercancías por ferrocarril; almacenamiento; transporte en automóvil; transporte en vehículos por tierra, agua y aire, clase 39. Registro N° 915757, marca HYUNDAI MERCHANT MARINE, que distingue Servicios de transporte; transporte de gas, transporte de materiales de construcción, transporte por vías fluviales, transporte refrigerado de mercancías en frío; transporte de productos agrícolas; transporte en mono carril; remolque marítimo; rescate de buques; transporte en barco; alquiler de flotas; alquiler de máquinas y aparatos de carga-descarga; servicios de salvamento submarino; agencia de transportes; organización de transporte; reservas de transporte; información de transporte, corretaje de transporte; transporte de crudo; servicios de transporte y organización de viajes en barcos de recreo, transporte de petróleo; alquiler de remolques y camiones; estiba; transportes fluviales; explotación de instalaciones portuarias; servicios de salvamento; transporte marítimo; agencia de transporte marítimo; transporte en buques de carga; fletes (transporte de mercancías por barco); transporte en trenes de carga, transporte de cargas, almacenamiento de alimentos congelados; alquiler de congeladores herméticos para alimentos; alquiler de cámaras frigoríficas; almacenamiento refrigerado; almacenamiento de productos agrícolas;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>depósito de productos agrícolas; almacenamiento de mercancías; servicios de consultoría en materia de almacenamiento; almacenamiento ; almacenamiento de mercancías en régimen de servidumbre; servicio de depósitos generales; depósito de mercancías; arrendamiento de contenedores para la industria del transporte marítimo; almacenamiento de productos marinos; depósito de productos marinos; almacenamiento de equipaje; almacenamiento de petróleo; alquiler de almacenes; alquiler de almacenamiento de contenedores; depósitos de carga, clase 39. Registro N° 1279314, marca HYUNDAI CONSTRUCTION EQUIPMENT, que distingue Transporte/almacenamiento y embalaje de mercancías; almacenamiento; carga y descarga de mercancías; alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga; alquiler de vehículos; alquiler de equipos y partes de vehículos; servicios de portes; alquiler de montacargas de mercancías; almacenamiento de máquinas y aparatos de construcción; almacenamiento de maquinaria de transporte para uso industrial; almacenamiento de máquinas y aparatos agrícolas y sus partes; servicios de depósito para el almacenamiento de vehículos, clase 39. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando:</p> <p>i) Que, el titular de los registros base de la observación de fondo otorgó su consentimiento para el registro de la marca solicitada; y</p> <p>ii) Que, no se interpuso oposiciones por parte de terceros en contra de la marca solicitada.</p> <p>iii) Signos ya coexisten en otras clases.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue productos relacionados, que tienen los mismos canales de comercialización y pueden estar destinados a los mismos consumidores finales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, i. La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; ii. La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii. La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se concluye que los signos en conflicto se asemejan gráfica y fonéticamente, de manera tal que pueden producir confusión en los consumidores acerca de su origen empresarial. Respecto a las alegaciones del solicitante:</p> <p>i) Que, la carta de consentimiento acompañada por parte del titular de la marca base de la observación de fondo, indica que acepta la coexistencia de las marcas en aparente conflicto, no existiendo por su parte obstáculos para la coexistencia de las mismas. Este Instituto señala que no se acompañan a la carta de consentimiento pruebas que acrediten de forma fehaciente la relación empresarial entre el solicitante de autos y los titulares de los registros base de la observación de fondo. Así las cosas, la existencia de un acuerdo entre HYUNDAI MOTOR COMPANY y Hyundai Glovis Co., Ltd., Hmm Company Limited y Hyundai Heavy</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>Industries Co., Ltd. sólo implica un acuerdo entre privados y la aceptación recíproca de las mismas en orden a convivir en el mercado, sin que se haya considerado que aún subsiste la obligación de este Instituto de prevenir el error o engaño en los potenciales consumidores de respecto de los productos.</p> <p>ii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>iii) Signos ya coexisten en otras clases. Cabe señalar que las resoluciones previas de éste Instituto no son vinculantes para ésta, ya que cada asunto debe tratarse por separado y teniendo en cuenta sus particularidades.</p> <p>Asimismo y en atención a lo expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los servicios objetados, entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para la cobertura antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros. Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|--------------------------|---|
| 991706573 | Kurz Pfitzer Wolf & Partner Rechtsanwälte mbB, en representación de STRABAG SE | Mixta | STRABAG WORK ON PROGRESS | <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21/11/2023 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: ETC (sistemas de telepeaje), de la clase 9 y en la clase 36 Servicios de peaje electrónico, ya que ambas redacciones de coberturas resultan poco claras y por tanto, no permiten identificar el producto y/o servicio protegido como tampoco su verdadera clasificación, y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación con Registro N° 1322550, marca STRABAG, que distingue Materiales de construcción metálicos; estructuras y construcciones transportables metálicas; metales comunes en bruto o semielaborados; artículos de aluminio, de lata, de níquel y/o de plomo o sus aleaciones, semi-acabados, en forma de fundiciones, papel, polvo o extruidos, clase 6; Maquinaria para movimiento de tierras, construcción, extracción de petróleo, gas y minería; máquinas y máquinas-herramientas para el tratamiento de materiales y para la fabricación o manufactura; máquinas y máquinas-herramientas para mover y desplazar elementos; Robots industriales; Maquinaria de fundición, clase 7 y Materiales y elementos para la construcción y edificación, no metálicos; estructuras y construcciones transportables, no metálicas; madera; brea, alquitrán, bitumen y asfalto; piedras, rocas, arcilla y minerales no metálicos para la construcción y la edificación; adoquines y bloques de pavimento prefabricados no metálicos; blindajes no metálicos, clase 19. Registro N° 1322549, marca STRABAG, que distingue Evaluación financiera de los costos de desarrollo en relación con las industrias del petróleo, gas y minería; Servicios de agencias inmobiliarias, de inversión en bienes inmobiliarios, de préstamos inmobiliarios, de tasaciones inmobiliarias y de consultoría inmobiliaria, clase 36; Servicios de construcción; Construcción de túneles; mantenimiento y reparación de construcciones y edificios; consultoría en construcción; Servicios de asesoramiento relacionados con la excavación; Instalación de maquinaria, clase 37 y Consultoría en ingeniería; Estudios topográficos e</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---|
| | | | | <p>ingeniería; Elaboración de planos para la construcción; Investigación geológica; Realización de peritajes de ingeniería; Peritajes geológicos; Prospección geológica; Servicios de consultoría técnica en el área de la minería; Exploración geofísica para la industria de la minería, clase 42.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que la cobertura objetada ETC (sistemas de telepeaje), se aclara por <i>Terminales electrónicas para el cobro de peajes</i>. Que la cobertura objetada Servicios de peaje electrónico se aclara por <i>servicios electrónicos de cobro de peaje</i>.</p> <p>Respecto a la observación por letra H) señala que los titulares corresponden a personas relacionadas y además acompaña una carta de consentimiento.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue productos relacionados, que tienen los mismos canales de comercialización y pueden estar destinados a los mismos consumidores finales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | <p>legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, i. La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; ii. La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii. La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la aclaración de cobertura que ha efectuado el solicitante, respecto a la cobertura objeto en las clases 9 y 36, lo que resulta ser suficiente como para <u>reconsiderar la observación de fondo</u>, pues efectivamente se trata de una precisión de los productos y servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a productos o servicios no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Respecto a la observación de fondo fundada en la letra H) del artículo 20 y tomando en consideración que se acompañó una carta de acuerdo y consentimiento y asimismo se acreditó fehacientemente la relación societaria existente entre el solicitante y el titular de los registros fundantes de la observación de fondo, con lo que se da por superada la objeción de fondo fundada en la letra h) del artículo 20.</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en la Ley</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|--|
| | | | | 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: SE RECONSIDERA la observación de fondo ACEPTÁNDOSE la solicitud de registro de marca. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|----------|---|
| 1568111 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ASESORÍAS E INVERSIONES GRUPO WOLF SPA | Mixta | ASTROBOT | <p>A escrito de fecha 06/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> |
| 1568399 | SILVA ABOGADOS , en representación de Belcorp SA | Mixta | ALPHA é | <p>Resolviendo escrito de fecha 05/11/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°163822 y 215976.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|----------|---|
| 1568491 | Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de COMERCIAL BICMEDIC SpA | Mixta | BicMedic | <p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañado poder y Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> |
| 1568493 | Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de COMERCIAL BICMEDIC SpA | Mixta | BicMedic | <p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañado poder y Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|--|---|
| 1569216 | Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en representación de Exim Cargo Group SAS | Mixta | EXIMCARGO | <p>Resolviendo escrito de fecha 05/11/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> |
| 1569978 | Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Laboratorio Clínico Central Kojchen y Compañía Limitada | Mixta | CENTRO RADIOLÓGICO CENTRAL CENTRO DE MAMAS | <p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|-----------------|--|
| 1570828 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VENTANAS BIOBIO SPA | Mixta | Ventanas Biobío | <p>Marca 1570828 (Ventanas Biobío) A escrito de fecha 06/11/2024 folio 138714</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> |
| 1571994 | Badilla Davis Limitada, en representación de Sociedad Hotelera Valle Verde Ltda. | Mixta | LUJO MOTEL | <p>Resolviendo escrito de fecha 05/11/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°240261.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--------------|--|
| 991451893 | Onsagers AS, en representación de Wilhelmsen Ships Service AS | Denominativa | TIMM | A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder |
| 991677383 | Thomson Geer, en representación de WAY FUNKY HOLDINGS PTY LTD | Denominativa | FUNKY TRUNKS | A escrito de fecha 06/11/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al segundo otrosí: Al punto 1: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO; al punto 2 : Téngase por acompañada copia de poder. |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------------|---|
| 991724313 | bioMérieux, Trademark Legal Department, en representación de bioMérieux Inc. | Denominativa | VITEK REVEAL | <p>A escrito de fecha 07/11/2024 folio 139093</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer y segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al cuarto otrosí: Visto y teniendo presente que escritos se encuentran acompañados en presentación de fecha 07/11/2024 folios: 139162, 139165, 139170: Resuelvo: téngase por acompañados copia de poder, escritura pública y certificado de título.</p> |
| 991735166 | THEWAVE IP LAW FIRM, en representación de IICOMBINED Co., Ltd. | Denominativa | GENTLE MONSTER | <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|-----------------|---|
| 991737785 | KAI International IP Law Firm, en representación de SK Enmove Co., Ltd. | Mixta | ZIC | <p>A escrito de fecha 07/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañado poder y Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> |
| 991740019 | Thomas C. McDonough Neal, Gerber & Eisenberg LLP, en representación de Acme Cryogenics Inc | Mixta | ACME CRYOGENICS | <p>Resolviendo escrito de fecha 05/11/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p> <p>Al segundo otrosí: Al punto 1 Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. A los puntos 2, 3 y 4 Ocurrase ante quien corresponda. Al punto 5 Téngase por acompañados.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------------|---|
| 991745570 | Luna M. Samman, en representación de Block, Inc. | Denominativa | SPIRAL | <p>A escrito de fecha 06/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase por acompañado poder y Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> |
| 991746805 | OCHANDIANO, MOLINA Y CIA, S.L., en representación de BIOTECHNOLOGY INSTITUTE, S.L. | Denominativa | FULL ON SHORTS | <p>A escrito de fecha 06/11/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---------------|
| | Tipo de resolución | | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|-----------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| 0765836 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. Registro - Res. Favorable Escrito | Figurativa | | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 0794160 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. Registro - Res. Favorable Escrito | Denominativa | ADVAGRAF | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 0815018 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. Registro - Res. Favorable Escrito | Denominativa | SECOTEX | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 0824232 | Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Viiv Healthcare Uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito | Denominativa | TIVICAY | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos. |
| 0838748 | Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Viiv Healthcare Uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito | Denominativa | ZIAGEN | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos. |
| 0848911 | Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Viiv Healthcare Uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito | Denominativa | TRICIVIR | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos. |
| 0879645 | Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de VIIV Healthcare UK Limited Registro - Res. Favorable Escrito | Denominativa | VIIV HEALTHCARE | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos. |
| 0908463 | Clarke, Modet y C° Chile SpA., en representación de Viiv Healthcare Uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | VIIV HEALTHCARE | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos. |
| 0908465 | Clarke Modet & Co. Chile SpA., en representación de Viiv Healthcare UK Limited Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | VIIV HEALTHCARE | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos. |
| 0908466 | Clarke, Modet & Co. Chile SPA , en representación de Viiv Healthcare uk Limited Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | VIIV HEALTHCARE | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|---------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| 0917866 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. | Figurativa | | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1054515 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | VESOMNI | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1056194 | Az y Compañía, en representación de Abastecedora del Comercio SpA | Denominativa | ADELCO | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de representante; Al otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1070506 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | SECOTEX OCAS | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1081667 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | CIRGENCEL | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1081668 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | DYFANTRO | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1081669 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | MYTREMIS | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1081670 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | GANECT | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1081671 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | DEFINDRA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1083308 | Sociedad Grande Aguila Importadora y Exportadora Limitada | Mixta | GRANDE AGUILA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: No ha lugar por improcedente, sin perjuicio de poder presentar la anotación de transferencia correspondiente. |
| | Registro - Res. Desfavorable Escrito | | | |
| 1086054 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Figurativa | | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1129399 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | XTANDI | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1150099 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA INC. | Denominativa | ENZ | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1158354 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA, INC. | Figurativa | | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1162200 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de ASTELLAS PHARMA, INC. | Denominativa | ASTELLAS | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1225736 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. | Mixta | ILTAGA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1225737 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. | Mixta | SELGILTA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1225738 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. | Mixta | VYLOY | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1225741 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. | Mixta | XOSPATA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1251112 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. | Mixta | QSELEQ | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1251113 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. | Mixta | QEGRITY | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| | Registro - Res. Favorable Escrito | | | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|----------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1251114 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | XUPLORIS | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1251115 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | QASPIDA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1251117 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | CYMUNA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1267586 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | HAPVYO | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1267587 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | VOFICTO | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1267588 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | POWRESI | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1267590 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | NUPAVLI | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1351433 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | XOSPATA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1351434 | Valentina Venturelli Santa María, en representación de Astellas Pharma Inc. Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | XOSPATA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase por asumida la representación indicada. |
| 1502454 | CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de Yuga Labs, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro | Denominativa | KODAS | Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de julio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>inducir a error, respecto al Registro N 961230, marca CODA, que distingue Suscripción de seguros de responsabilidad civil para empleadores, directores y funcionarios de la clase 36. Registro N 1276717, marca CODA, que distingue Productos químicos y agroquímicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura, floricultura, en particular, fertilizantes foliares, fertilizantes radiculares, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal, incluyendo los basados en materias primas biológicas de la clase 1. Registro N 1163706, marca CODA, que distingue Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura, fruticultura y floricultura; fertilizantes foliares, fertilizantes radiculares, bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal, incluyendo los basados en materias primas biológicas de la clase 1. Registro N 1144282, marca CODA, que distingue Vinos y licores de la clase 33. Registro N 1208656, marca CODA, que distingue Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33. servicios de compra, venta y comercialización de productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33 en forma directa al público o a través de Internet u otros medios análogos. Servicios de organización de exposiciones, ferias, eventos y exhibiciones con fines comerciales o publicitarios. Servicios de distribución de muestras directamente o por correo. Servicios de marketing incluyendo servicios de estrategias de promoción. Servicios de exhibición y oferta, con fines de venta, de productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33. Servicios de organización, explotación o dirección de empresas y negocios comerciales. de la clase 35. Registro N 1327788, marca CODA, que distingue Software; software descargable; software de desarrollo de sitios web; software descargable basado en la nube para colaborar, crear, personalizar, editar, manipular, almacenar, acceder y gestionar documentos electrónicos y hojas de cálculo con funcionalidad de imagen, video, texto y gráficos; programas informáticos para teléfonos móviles para colaborar, crear, personalizar, editar, manipular, almacenar, acceder y gestionar documentos electrónicos y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>hojas de cálculo con funciones de imagen, vídeo, texto y gráficos; software para publicación; software de creación y edición de la clase 9 y El software como servicio (SaaS); plataforma como servicio (PaaS); facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables; facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables para colaborar y compartir documentos de procesamiento de textos y hojas de cálculo; facilitación del uso temporal de software no descargable basado en la nube para colaborar, crear, personalizar, editar, manipular, almacenar, acceder y gestionar documentos electrónicos, documentos con funcionalidad de hoja de cálculo, hojas de cálculo y documentos con funcionalidad de imagen, vídeo, texto y gráficos; computación en nube con programas informáticos para su uso como hoja de cálculo y para el procesamiento de textos en los ámbitos de la creación, la personalización, la manipulación, la colaboración y el intercambio de documentos; proporcionar un sitio web con tecnología que permita a los usuarios de Internet crear, compartir, personalizar, editar, manipular, almacenar, acceder y gestionar documentos, hojas de cálculo, imágenes, vídeos y archivos multimedia y sus anexos; facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables para la publicación; facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables para la creación y la edición; diseño y desarrollo de software informático; facilitación del uso temporal de programas informáticos no descargables para el desarrollo de sitios web, de la clase 42.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos servicios pedidos consistentes en Software; Software de aplicación móvil; Hardware informático; Software para redes sociales y para crear e interactuar con comunidades en línea; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Herramientas de desarrollo de programas informáticos; Software para permitir el desarrollo, la evaluación, las pruebas y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas de ordenador; Software para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para la organización de eventos, búsqueda de eventos, calendario y gestión de eventos; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, interactuar con, incrustar y compartir o proporcionar de otra manera medios electrónicos, imágenes, video, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software para encontrar contenidos y editores de contenidos, y para suscribirse a ellos; Programas informáticos para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; aparatos equipos interactivos de fotografía y video, a saber, cabinas fotográficas para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y videos digitales; Programas informáticos para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia, contenidos audiovisuales, contenidos de video y textos y datos asociados; Programas informáticos que permiten la transmisión de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de video y datos; Programas informáticos para modificar fotografías, imágenes y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>contenidos de audio, vídeo y audiovisuales; Programas informáticos para tomar y editar fotografías y grabar y editar vídeos; Programas informáticos para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos para recopilar, gestionar, organizar, modificar, transmitir, sincronizar y almacenar datos e información; Software informático de comercio electrónico; Software informático de comercio electrónico que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de un ordenador global y redes de comunicación; Software y aplicaciones móviles que proporcionan un mercado virtual; Software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de intercambio de archivos; Software de mensajería; Software informático de motores de búsqueda; Software informático para la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de terceros; Servidor informático para publicidad, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a sitios web; Software para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; Software para la publicidad basada en la geolocalización y la promoción de productos y servicios; Software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea e interactuar con comunidades en línea con fines de marketing; Software de realidad virtual descargable; Software de realidad aumentada descargable; Software de realidad mixta descargable; Software de realidad virtual para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual; Software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad aumentada; Software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; Software para su uso en habilitar ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; Software para operar, configurar y gestionar auriculares y controladores de realidad virtual; Software para el reconocimiento de gestos, el seguimiento de objetos, el control del</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>movimiento y la visualización de contenidos; Software, firmware y hardware para su uso en el seguimiento y reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimiento, de ojos y de gestos; Software para la navegación en entornos de realidad virtual y de realidad aumentada; Software para permitir a los usuarios experimentar la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad virtual y en la realidad aumentada; Software para la grabación, el almacenamiento, la transmisión, la recepción, la visualización y el análisis de datos procedentes del hardware de los ordenadores portátiles; Programas informáticos para su uso en la creación y el diseño de programas de realidad virtual y realidad aumentada; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para programas informáticos destinados a desarrollar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; Hardware informático para juegos de realidad virtual; Hardware informático para juegos de realidad aumentada; Hardware informático para juegos de realidad mixta; Hardware informático para realidad virtual; Hardware informático para realidad aumentada; Hardware informático para realidad mixta; Sensores de seguimiento del movimiento para tecnología de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Hardware de realidad virtual, a saber, auriculares, gafas y mandos para participar en experiencias de realidad virtual y jugar a juegos de realidad virtual; Hardware de realidad aumentada, a saber, auriculares, gafas y controles para participar en experiencias de realidad aumentada y jugar a juegos de realidad aumentada; Dispositivos informáticos portátiles compuestos principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; Hardware y software para el funcionamiento de dispositivos de sensores; Dispositivos de sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para la detección, captura y reconocimiento de gestos, faciales y de voz; Hardware y software para la detección de objetos, gestos y comandos del usuario; Software de juegos; Software para el</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>desarrollo de juegos; Herramientas de desarrollo de software de juegos; Software de juegos de cadena de bloques (Blockchain); Software de juegos electrónicos descargables en la naturaleza de los videojuegos, juegos de ordenador, juegos multimedia interactivos y juegos de realidad virtual, aumentada y mixta; Software de ordenador para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y video; Software de visualización de vídeo; Software para acceder y visualizar textos, imágenes y datos electrónicos relativos a conferencias en el ámbito del desarrollo de software; Software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; Software para facilitar la interacción y la comunicación entre los seres humanos y las plataformas de IA (inteligencia artificial); Interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; Software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre los seres humanos y las máquinas; Software de inteligencia artificial, a saber, software de aprendizaje automático, software de percepción visual, software de reconocimiento del habla o del lenguaje, software de toma de decisiones, software de traducción, software de reconocimiento táctil, software de consulta conversacional, software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por la máquina, y software de asistente digital; Software de asistencia virtual que puede realizar tareas o servicios en nombre de un usuario que se activa mediante la entrada del usuario, el conocimiento de la ubicación y la información en línea; Software para proporcionar información al consumidor; Software para proporcionar mapas electrónicos; Software con conocimiento de la ubicación para buscar, determinar y compartir ubicaciones; Software para buscar e identificar oportunidades de empleo; Software para identificar y permitir a los usuarios ponerse en contacto con representantes del gobierno; Software que proporciona información meteorológica basada en la localización; Software que proporciona, enlaza o transmite noticias o información de actualidad; Software de control parental; Software informático; Sistemas operativos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>informáticos; Software para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; Dispositivos periféricos informáticos; Periféricos portátiles para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Dispositivos de transmisión de medios digitales; Periféricos para juegos informáticos; Hardware de visualización de vídeo, a saber, controladores de vídeo para gafas de vídeo; Cámaras; Bolsas y estuches especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Fundas y cubiertas protectoras para dispositivos electrónicos móviles; Estuches para ordenadores, teléfonos inteligentes, auriculares, cascos y dispositivos de juego; Soportes, brazaletes, clips y fundas de transporte especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; soportes adaptados para tabletas electrónicas; Controles remotos para dispositivos electrónicos móviles; Pantallas de vídeo montadas en la cabeza; Receptores de señales electrónicas; Receptores de vídeo; Transmisores y receptores inalámbricos para la reproducción de sonido y señales; Sensores eléctricos; Sensores para la supervisión de movimientos físicos; Tarjetas SIM; Software para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); Software para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y las donaciones; Software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; Software para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de Internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; Equipos de telecomunicaciones para proporcionar acceso a terceros y permitir la transmisión de vídeo, datos y voz a través de redes de comunicaciones globales, a saber, terminales de ordenadores móviles y de acceso y de telefonía móvil, estaciones transceptoras de base y sus partes de radio inalámbricas, transceptores de datos, repetidores de datos, enrutadores y conmutadores, circuitos de transmisión, circuitos integrados, hardware informático, clientes y servidores móviles en la nube, multiplexores, procesadores de señales digitales, procesadores de señales de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>radiofrecuencia, circuitos de conmutación móviles, controladores eléctricos de tráfico aéreo, controladores eléctricos de movilidad, controladores eléctricos de puertos remotos, puertos de radio, antenas, componentes electrónicos de radio, Software para aplicaciones de telecomunicaciones, y redes centrales móviles que comprenden transceptores de datos, redes inalámbricas y pasarelas para la recogida, transmisión y gestión de datos, voz y vídeo; Software de comunicación y hardware de comunicación para proporcionar acceso a Internet; Equipo de telecomunicaciones; Receptores y transmisores de radio; Receptores GPS; Software para permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de Internet y redes de comunicaciones; Software de comunicaciones; Software que permite a los usuarios realizar pagos y transferencias de fondos; Software que permite a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; Software de procesamiento de pagos electrónicos; Software para procesar transacciones electrónicas; Software de ordenador en la naturaleza de un motor de consulta; Software para facilitar el aprendizaje automático; Software para construir interfaces de usuario; Publicaciones electrónicas descargables; Software para encuestas de opinión; Software que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; Equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, hardware informático de quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes digitales y vídeo; Software para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; Software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto; Aplicaciones de software con capacidad de voz para la gestión de información personal; Software de automatización del hogar e integración de dispositivos domésticos; Software de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, audio, vídeo y datos; Software para su uso para controlar dispositivos de información controlados por voz y asistentes personales; Software para el reconocimiento de voz para su uso en relación con la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | transmisión de voz y datos; Software para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea, audio, vídeo y contenido multimedia, juegos y aplicaciones de software, y mercados de aplicaciones de software; Software para su uso para conectar y controlar dispositivos electrónicos del Internet de las cosas (iot); Software de aplicación informática para dispositivos inalámbricos de mano, a saber, software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube y controlados por voz y dispositivos de asistente personal electrónico; Software para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, hacer streaming, recibir, reproducir y visualizar archivos de texto, multimedia y de datos; Software, para la programación de televisión (TV) personalizada e interactiva y para su uso en la visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y datos de audio; Software en la naturaleza de una aplicación móvil para servicios de telecomunicaciones para proporcionar la transmisión de voz, datos, vídeo y contenido de los medios de comunicación a través de Internet y la web mundial para ordenadores u otros dispositivos electrónicos de consumo portátiles; Software para buscar guías de exploración de entretenimiento en televisión; Software para buscar, localizar, compilar, indexar, correlacionar, navegar, obtener, descargar, recibir, codificar, decodificar, reproducir, almacenar y organizar texto, datos, imágenes, gráficos, audio y vídeo en una red informática global; Software para mejorar el acceso móvil a Internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; Software para formatear y convertir contenidos, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas en un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y ordenadores; Software para transmitir, compartir, recibir, descargar, visualizar, interactuar y transferir contenidos, textos, obras |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; Equipos e instrumentos de comunicación electrónica, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; Aparatos e instrumentos de telecomunicación, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el acceso a Internet; Blocs de notas electrónicos; Organizadores personales electrónicos; Aparatos electrónicos de grabación y reconocimiento de voz; Dispositivos electrónicos digitales portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; Ordenadores ponibles; Dispositivos electrónicos digitales ponibles compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Software para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; Software para acceder, monitorizar, buscar, visualizar, leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, el tiempo, comentarios y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; Software para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Aparatos para la transmisión de comunicaciones; Aparatos para el almacenamiento de datos, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el almacenamiento de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; software descargable para cadenas de Bloques</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | (Blockchain); Software de Cadena de Bloques (Blockchain); software descargable para criptomoneda; Software de criptografía; Software para la minería de criptodivisas; Software para el cultivo de criptodivisas; Software en el ámbito de la cadena de bloques; Software para su uso con criptodivisas; Software para su uso con moneda digital; Software para su uso con moneda virtual; Software para servicios de cartera y almacenamiento de moneda digital; Software para su uso como cartera de criptodivisas; Billetera de hardware de criptomoneda; Software informático descargable para su uso como billetera digital; Software informático descargable para su uso como billetera electrónica; Programas informáticos y software de aplicación informática para el almacenamiento electrónico de datos; Software para proporcionar una billetera digital; Software para transacciones de pago e intercambio de moneda digital; Software para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; Software para su uso como monedero electrónico; Software para la creación y gestión de monederos electrónicos; Software para servicios de monederos electrónicos; Monederos electrónicos descargables; Software de libro de contabilidad distribuido; Software para su uso como billetera electrónica; Software para su uso como billetera electrónica; Software para la creación y gestión de billeteras electrónicas; Billeteras electrónicas descargables; Software para plataforma de libro de contabilidad distribuido; Software para su uso con tecnología de libro de contabilidad distribuido; Software que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para ejecutar y registrar transacciones financieras; Software de libro de contabilidad distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; Software para crear cuentas y mantener y gestionar información sobre transacciones financieras en libros de contabilidad distribuidos y redes de pago entre pares; Software para su uso en el comercio financiero; Software para su uso en el intercambio financiero; Software para el acceso a la información financiera y a los datos y tendencias del mercado; Software para la autenticación de las partes de una transacción financiera; Software para el mantenimiento de libros de contabilidad para transacciones financieras; Software para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; Software para encriptar y permitir la transmisión segura de información digital a través de Internet; Software para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; Software para la transferencia electrónica de fondos; Software para la conversión de divisas; Software para la recopilación y distribución de datos; Software para las transacciones de pago; Software para conectar ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; Software para crear bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; Software para gestionar y validar transacciones con activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para crear, ejecutar y gestionar contratos inteligentes; Software para gestionar transacciones de pago e intercambio; Software y hardware para su uso como monedero de moneda digital, monedero de moneda virtual, monedero de activos digitales, monedero de tokens criptográficos y monedero de utilidades; Software para la creación de una moneda digital descentralizada y de código abierto, moneda virtual, criptodivisa, activos digitalizados, token digital para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); Software para finanzas descentralizadas; Software para el</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>desarrollo de aplicaciones descentralizadas; Software para el registro, gestión, seguimiento y transferencia de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas; Software para la gestión y el gobierno de organizaciones autónomas descentralizadas; Software para participar y votar en organizaciones autónomas descentralizadas; Software para organizar y realizar subastas; Software para votar; Software de aplicación informática para plataformas basadas en cadena de bloques (blockchain), a saber, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software para crear, vender y gestionar tokens o appcoins basadas en cadena de bloques (blockchain); Software para su uso en una plataforma financiera electrónica; Software para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos hacia y desde terceros; Software de plataforma de cadena de bloques (blockchain); Software para gestionar y verificar transacciones en una cadena de bloques (blockchain); Software para su uso en la gestión e implementación de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; Software para la creación y gestión de una plataforma cadena de bloques (blockchain) para su uso en la gestión de cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y ficha de utilidad; Software para la gestión de cuentas de criptomoneda y moneda digital; Software para su uso en pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; Software para su uso en la gestión de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad en moneda fuerte; Software para desarrollar, desplegar y gestionar aplicaciones de software, e integrar aplicaciones de software para cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain),</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software y hardware para su uso en el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, prueba e integración de aplicaciones de software de cadena de bloques (blockchain); Hardware informático para la minería de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain) y activos digitalizados; Hardware de tokens de seguridad; Convertidores de moneda electrónica; Software, a saber, plataforma financiera electrónica que da cabida a múltiples tipos de pago y transacciones en un teléfono móvil integrado, asistente digital personal (PDA) y entorno basado en la web; Software para crear tokens que se utilizan para pagar productos y servicios, y que pueden ser comercializadas o intercambiadas por valor en efectivo; Software para gestionar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y pagos de tokens de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos; Software para su uso como software de interfaz de programa de aplicación (API) para su uso en la identificación de dispositivos de hardware informático; Software para su uso en la autenticación del acceso de los usuarios a los ordenadores y redes informáticas; Software para su uso en la facilitación de transacciones seguras; Software para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología cadena de bloques (blockchain); Software y hardware para la gestión de la información de identidad, los derechos de acceso a los recursos de información y las aplicaciones y la funcionalidad de autenticación; Software para servicios de verificación, autenticación y gestión de la identificación de la red con fines de seguridad; Software de autenticación descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; Tarjetas de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; Dispositivos de cifrado; fichas de seguridad; Software para su uso como token de seguridad; Software utilizado en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficas y tokens de utilidad; software descargable para criptotokens y tokens de utilidad; Software utilizado en la auditoría de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Servidor informático para anuncios, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a sitios web; Altímetros; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la creación de aplicaciones de software; Gafas de realidad aumentada; Auriculares de realidad aumentada; Software de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para el entretenimiento interactivo; Software de realidad aumentada para la navegación en un entorno de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad aumentada para el manejo de auriculares de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad aumentada; Cables, a saber, cables electrónicos y cables de conexión; Fundas, correas, muñequeras y brazaletes para dispositivos electrónicos de monitorización; Software de aplicación informática para teléfonos inteligentes y dispositivos móviles</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>en el ámbito del mantenimiento físico y el ejercicio físico que ofrece servicios de entrenamiento personal, formación, entrenamientos y evaluaciones de la condición física; Software para su uso en relación con la configuración y el control de equipos informáticos portátiles y periféricos informáticos portátiles; equipos informáticos para la visualización de datos y vídeo; software descargable para la medición del ritmo cardíaco; software descargable para la realización de electrocardiogramas; software de sistemas operativos informáticos; equipos periféricos informáticos para su uso con smartwatches, a saber, bandas y correas para smartwatches; Periféricos informáticos para la visualización de datos y vídeo; Periféricos informáticos para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo, a saber, periféricos que se ponen en la cabeza para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo; Periféricos informáticos para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia, a saber, periféricos que se ponen en la cabeza para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia; Periféricos informáticos para dispositivos móviles, a saber, dispositivos electrónicos, monitores, sensores y pantallas para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; Software informático y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporciona una evaluación de la aptitud física y una puntuación de aptitud física mediante la comparación de los rendimientos deportivos y niveles de aptitud física anteriores con los rendimientos deportivos y niveles de aptitud física futuros, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un determinado deporte o actividad física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que monitorizan, rastrean y comparan la actividad deportiva y el nivel de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>forma física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que evalúan el nivel de forma física y atlética del usuario, y proporcionan puntuaciones de forma física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados, para mejorar la puntuación de estado físico del usuario; Software de ordenador y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para la comunicación con consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos móviles, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; Software de ordenador y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para el seguimiento, la carga y la descarga de datos relativos a la actividad deportiva, el entrenamiento físico y el nivel de condición física en Internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; Software informático y software de aplicación informática que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; Software informático y firmware, a saber, programas de sistemas operativos, software de sincronización de bases de datos y programas de sincronización de datos; Herramientas de desarrollo de software informático; Software informático para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea; Software informático para el acceso, la supervisión, la búsqueda, la visualización, la lectura, la recomendación, el intercambio, la organización y la anotación de noticias, deportes, el tiempo, los comentarios y otra información, el contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; Software informático para comunicarse con las consolas de juego en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>destreza atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; Software informático para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, así como publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de Internet y redes de comunicación; Software informático para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; Software informático para el control de la forma física y el peso; Software informático para el control de la forma física, la evaluación de la forma física y las actividades deportivas; Software informático para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, comunicación y redes sociales; Software informático para la gestión de la información relativa al seguimiento, el cumplimiento y la motivación de un programa de salud y forma física; Software informático para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; Software informático para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales con filtros fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada (RA), a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; Software informático para supervisar, procesar, mostrar, almacenar y transmitir datos relativos a la actividad física de un usuario; Software informático para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; Software informático para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenidos audio y audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; Software informático para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; Software informático para la detección, el seguimiento, el registro, la visualización, la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>medición y la transmisión de datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; Software informático para la instalación, configuración, funcionamiento y control de dispositivos móviles, dispositivos ponibles, teléfonos móviles, ordenadores y periféricos informáticos; Software informático para la creación de redes sociales y la interacción con comunidades en línea; Software informático para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, compartición y almacenamiento de datos e información; Software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de comunicación portátil inalámbrica desde un almacén de datos en un ordenador personal o un servidor o asociado a ellos; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para su uso en la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de terceros; Software para la visualización de imágenes y fotografías digitales proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montada en la cabeza o en combinación con ellos; Software para su uso en la entrega de contenidos, datos e información inalámbricos; Software informático para la comunicación inalámbrica de datos para recibir, procesar, transmitir y mostrar información relativa a la condición física, la grasa corporal, el índice de masa corporal; Software informático en el campo de la salud, la condición física, el ejercicio y el bienestar para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, la información de navegación, la temperatura, el nivel de actividad física, la frecuencia cardíaca, la frecuencia del pulso, la presión arterial, las calorías quemadas, los pasos dados y los datos biométricos y para el seguimiento y la gestión de la información relativa a la salud, la condición física, el ejercicio y los programas de bienestar; Software</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>informático que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; Software informático que evalúa el nivel de fitness y el atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; Software informático que monitoriza, rastrea y compara la actividad deportiva y el nivel de fitness; Software informático que proporciona una evaluación de fitness y una puntuación de fitness comparando los rendimientos atléticos y los niveles de fitness anteriores con los rendimientos atléticos y los niveles de fitness futuros, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte o actividad de fitness en particular; Software informático que proporciona consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados para mejorar la puntuación de la aptitud física del usuario; Software informático que permite acceder, visualizar, editar, enlazar, compartir y proporcionar de otro modo medios electrónicos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software para permitir el desarrollo, la evaluación, las pruebas y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; Software para mejorar las capacidades audiovisuales de las aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas y fotografías en movimiento proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montados en la cabeza o en combinación con ellos; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Software informático, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de red social; Software informático, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; Software informático, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación, depuración y despliegue de aplicaciones de software para gafas inteligentes, pantallas cercanas a los ojos, pantallas montadas en la cabeza y teléfonos inteligentes;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>pantallas de vídeo colocadas en la cabeza, es decir, micropantallas y óptica asociada, auriculares de realidad virtual, electrónica asociada, es decir, cables de conexión y adaptadores, software y firmware para la visualización de videojuegos, medios electrónicos e imágenes; Software de aplicación informática descargable para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas, gafas inteligentes, gafas de vídeo digital, dispositivos electrónicos digitales portátiles, es decir, gafas, anteojos y auriculares, pantallas montadas en la cabeza, sistemas de visualización cercana a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas informáticos para la comunicación entre los dispositivos, las redes y los servicios; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para mostrar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por parte del usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar archivos digitales de imagen y audiovisuales, controlar los micrófonos, controlar el nivel de sonido de los altavoces incorporados, transferir archivos informáticos entre las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo, las pantallas montadas en la cabeza y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar las notificaciones del usuario, controlar un panel táctil, controlar y obtener datos de los sensores de las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo y las pantallas montadas en la cabeza, incluidos los acelerómetros, los sensores barométricos, de temperatura, de inclinación, de punta y de guiñada, los sensores de orientación de la cabeza y los receptores GPS (Sistemas de Posicionamiento Global), controlar la velocidad de la unidad central de procesamiento (CPU) y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería, y mostrar, capturar, grabar y transmitir datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la comunicación con otras gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas colocados en la cabeza; Software informático descargable para permitir la captura, el almacenamiento y la transmisión de fotografías, vídeos, datos e información con los datos biométricos, de salud y otros datos de rendimiento de un usuario superpuestos e integrados en la grabación; Software informático descargable para ver e interactuar con una fuente de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo y textos y datos asociados; Software informático descargable, a saber, una aplicación móvil para instalar, configurar y controlar el hardware del ordenador portátil y los periféricos del ordenador portátil; Dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan indicadores que se iluminan y cambian de color en función del nivel de actividad acumulado del usuario; Dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan microprocesadores, pantalla digital y acelerómetros, para detectar, almacenar, informar, monitorizar, cargar y descargar datos deportivos, de entrenamiento físico y de actividad a Internet, y comunicarse con consolas de juegos y ordenadores personales, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la información de navegación y meteorológica; Instrumentos y aparatos electrónicos de navegación; Sensores, monitores y pantallas de fitness y ejercicio para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir información de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, temperatura y navegación, para llevarlos durante el ejercicio y para actividades deportivas; Software de reconocimiento de gestos; Gafas con función de comunicación inalámbrica; Dispositivos del sistema de posicionamiento global (GPS); Hardware y software para ver</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>imágenes virtuales en la creación de realidad virtual, aumentada y mixta; Pantalla de vídeo montada en la cabeza; Dispositivos de pantalla montada en la cabeza y sus componentes, a saber, tarjetas de visualización de vídeo; Software de entretenimiento interactivo; Software de interfaz, a saber, circuitos de interfaz de controlador de vídeo para gafas de vídeo digitales; Software informático de localización, software informático descargable y software de aplicación móvil para buscar, determinar y compartir ubicaciones; Software de mensajería; Micro pantalla [Microdisplays], a saber, pantallas de vídeo montadas en la cabeza y pantallas de vídeo cercanas a los ojos; Hardware informático de realidad mixta; Software de realidad mixta para el entretenimiento interactivo; Software de realidad mixta para navegar por un entorno de realidad mixta; Software de realidad mixta para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad mixta para manejar auriculares de realidad mixta; Software de realidad mixta para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad mixta; Software de aplicación móvil para crear programas de entrenamiento físico personalizados; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad aumentada; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad mixta; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad virtual; Dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en Internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, la información meteorológica, la temperatura, la velocidad del viento y la declinación de la frecuencia cardíaca y corporal, la altitud y la velocidad; Dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en Internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, los cambios en la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>frecuencia cardíaca, el nivel de actividad, las horas dormidas, la calidad del sueño y la alarma de despertar silencioso; Óptica de visualización cercana a los ojos, es decir, pantallas de visualización de vídeo para montar cerca de los ojos de un usuario y lentes para mostrar imágenes a un usuario; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden sensores GPS, acelerómetros, magnetómetros, brújulas direccionales, sensores de temperatura ambiental y sensores electrónicos de orientación de punta e inclinación; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software específicamente adaptado para gafas; dispositivos electrónicos de visualización cercanos a los ojos que comprenden gafas y software para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Pantallas cercanas a los ojos; Aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo a través de redes; Periféricos para dispositivos móviles, a saber, podómetros y altímetros; Software de asistente personal; Asistentes personales digitales; Dispositivos electrónicos personales utilizados para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness; sensores de movimiento para el seguimiento y la visualización del rendimiento deportivo; Dispositivos personales de visualización de vídeo en forma de pantallas portátiles para la visualización de contenidos digitales, incluidos contenidos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Pantallas de visualización de vídeo personales; Dispositivos electrónicos digitales portátiles, de mano y personales para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; Aparatos de control remoto para hardware informático portátil y smartwatches; Sensores de uso científico para ser llevados por un ser</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | humano con el fin de recopilar datos biométricos humanos, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, audio, imagen y archivos de vídeo; Software de asistente social; Software y firmware para controlar, configurar y gestionar controladores; Software y firmware para la visualización de videojuegos y medios electrónicos en dispositivos de pantalla de visualización proporcionados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; Software y firmware para programas de sistemas operativos; Software y firmware para controladores de vídeo y procesamiento de vídeo suministrados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montados en la cabeza; Software y firmware para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; Programas de controladores de software para dispositivos electrónicos para permitir que el hardware informático y los dispositivos electrónicos se comuniquen entre sí; Software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con comunidades en línea; Software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Software para comunicarse mediante redes de área local inalámbricas, tecnologías inalámbricas y otros protocolos de comunicación entre sistemas de visualización cercana y dispositivos de red, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas y otros sistemas informáticos; Software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; Software para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>virtuales; Software para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; Software para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y donaciones; Software para generar imágenes que se muestren en un sistema de visualización cercana al ojo; Software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; Software para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; Software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; Software para pedir y/o comprar bienes y servicios; Software para organizar, buscar y gestionar eventos; Software para la planificación de actividades con otros usuarios, haciendo recomendaciones; Software para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; Software para la grabación, almacenamiento, transmisión, recepción, visualización y análisis de datos de hardware informático portátil; Software para teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos para generar datos, imágenes y audio para su visualización en sistemas de visualización cercana a los ojos y para transmitir dichos datos, imágenes, audio a sistemas de visualización cercana a los ojos; Software para teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos para recibir datos de sistemas de visualización cercana a los ojos; Software para la cartografía social y de destinos; Software para redes sociales; Software para la transmisión de contenidos de entretenimiento multimedia; Software para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; Software para el seguimiento del movimiento en, la visualización, la manipulación, la visualización y la exhibición de experiencias de realidad aumentada, mixta y virtual; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para su uso en la creación y el diseño de software de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Software para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; Software en la naturaleza de una aplicación móvil;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea con fines de marketing; Software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; Aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a Internet; Gafas de realidad virtual; Auriculares de realidad virtual; Software de realidad virtual; Software de realidad virtual para el entretenimiento interactivo; Software de realidad virtual para la navegación en un entorno de realidad virtual; Software de realidad virtual para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad virtual para el manejo de auriculares de realidad virtual; Software de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual; Software para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, aumentada y mixta; Relojes, pulseras y brazaletes que comunican datos a asistentes digitales personales; teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; dispositivos electrónicos de visualización cercana al ojo a prueba de agua que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; Monitores de actividad física portátiles; Periféricos de ordenador portátiles; Dispositivos informáticos portátiles principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Dispositivos electrónicos digitales que pueden llevarse puestas compuestos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para registrar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Dispositivos electrónicos digitales que pueden llevarse puestos, a saber, gafas, anteojos y auriculares; Dispositivos electrónicos que pueden llevarse puestos, a saber, relojes, pulseras y brazaletes que incluyen software que comunica datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Periféricos que pueden llevarse puestos para ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables montadas en la cabeza; Periféricos informáticos inalámbricos; Letreros de diodos emisores de luz (LED); Letreros de neón; Archivos multimedia de tokens no fungibles (NFT); Archivos de música de tokens no fungibles (NFT); Archivos de imagen de tokens no fungibles (NFT); Archivos de vídeo de tokens no fungibles (NFT); Archivos de texto de tokens no fungibles (NFT); Archivos de audio de tokens no fungibles (NFT); Archivos de imagen, música, audio, vídeo y multimedia autenticados por tokens no fungibles (NFT); Imágenes digitales, archivos de audio, vídeo y multimedia; Software para crear NFT; Software para acuñar, crear y emitir activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para ver y proporcionar acceso a activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para distribuir, comerciar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Auriculares de realidad virtual para jugar a videojuegos para su conexión a</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias de realidad virtual; Consolas de juegos electrónicos e interactivos multimedia; Unidades de control remoto interactivo de videojuegos; Periféricos portátiles para jugar a videojuegos especialmente adaptados para ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Mandos para juegos de ordenador y videojuegos; Controladores electrónicos accionados por el jugador para máquinas de videojuegos electrónicas; ratones para juego, clase 9; Bebidas alcohólicas; vino; licores; bebidas espirituosas; licores dulces; cócteles, clase 33; Servicios de publicidad; Publicidad a través de medios electrónicos; Difusión de publicidad para otros a través de una red informática global; Servicios de negocios y publicidad, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del desempeño de la publicidad, para la gestión, distribución y servicio de la publicidad, para el análisis de los datos de publicidad, para la presentación de informes de datos de publicidad, y para la optimización del desempeño de la publicidad; Servicios de publicidad, a saber, gestión de campañas de publicidad, focalización, implementación y optimización de servicios; Servicios de preparación y ejecución de estrategias de medios de comunicación, así como de planes y conceptos de publicidad; creación de material publicitario; Servicios de publicidad, a saber, planificación y compra de medios de comunicación para terceros, servicios de evaluación y posicionamiento de marcas para terceros y servicios de adquisición de publicidad para terceros; Servicios de publicidad, a saber, colocación de anuncios en sitios web para terceros; Publicidad, comercialización y promoción de bienes y servicios de terceros mediante el suministro de equipos de fotografía y vídeo en eventos especiales; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software y hardware con fines comerciales o publicitarios; Servicios de publicidad, a saber, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de Internet y otras redes de comunicación; |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Recopilación de datos en bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea en el ámbito de los anuncios clasificados; Promoción de los bienes y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; Promoción de los bienes y servicios de terceros mediante la distribución de publicidad en vídeo a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de eventos promocionales a través de la transmisión de vídeo en directo; Servicios de marketing y promoción; Servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y el marketing; Servicios de asistencia y consultoría empresarial; Consultoría empresarial en relación con las actividades de marketing; Servicios de consultoría sobre estrategias de marca; Servicios de consultoría empresarial en el ámbito de las telecomunicaciones; Servicios de consultoría de gestión empresarial para permitir a entidades empresariales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin ánimo de lucro desarrollar, organizar y administrar programas para ofrecer un mayor acceso a las redes de comunicaciones globales; Redes de contactos de negocios; Servicios de consultoría y contratación de personal; Promoción de ventas para terceros facilitando servicios de tarjetas de regalo de prepago, a saber, la emisión de certificados de tarjetas de regalo que pueden canjearse por bienes o servicios; Servicios de publicidad para promover la concienciación pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias; Suministro de programas de concursos y premios de incentivo con fines de marketing y publicidad para reconocer, recompensar y alentar a las personas y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a las actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias y a compartir el producto del trabajo creativo; Servicios de consultoría empresarial para profesionales y empresas en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de Software para móviles; Organización, promoción, organización y realización de eventos especiales, exposiciones y ferias con fines comerciales,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>promocionales o publicitarios; Organización y realización de eventos, exposiciones, exhibiciones y conferencias con fines comerciales en las industrias del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y los videojuegos; Servicios de venta al por menor de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de video digitales; Gafas de video digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de venta al por menor en línea de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>hardware y software de realidad virtual y realidad aumentada; Servicios de venta al por menor en línea de contenidos de realidad virtual y medios digitales, a saber, música pregrabada, vídeo, imágenes, texto, obras audiovisuales y software de juegos de realidad virtual y aumentada; Suministro de espacios de venta en línea; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores de productos y/o servicios; Suministro de instalaciones en línea para conectar a compradores con vendedores; Facilitación del intercambio y la venta de productos y servicios a través de redes informáticas y de comunicación de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de intermediación comercial en el sentido de facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; Servicios de promoción, a saber, suministro de servicios de catálogo electrónico; Suministro de información de guías telefónicas a través de redes de comunicación globales; Servicios de asistencia a empresas, a saber, gestión de las relaciones con los clientes; Suministro de información comercial, a saber, comentarios de los usuarios sobre organizaciones empresariales, proveedores de servicios y otros recursos; Estudios de marketing, a saber, investigación y análisis de campañas publicitarias y de las preferencias de los consumidores; Servicios de investigación de mercado; Prestación de servicios de investigación e información de mercado; Gestión de información empresarial, a saber, elaboración de informes de información empresarial y análisis de negocios en los ámbitos de la publicidad y el marketing; Gestión de empresas; Administración de empresas, funciones de oficina; Compilación de directorios de empresas en línea que presentan las empresas, los productos y los servicios de otros; Promoción del interés público y la concienciación sobre cuestiones relacionadas con el acceso a Internet para la población mundial; Servicios de promoción, a saber, la promoción de la adopción, la aceptación y el desarrollo de tecnologías informáticas de código abierto; organización de eventos comerciales, a saber, la creación de redes empresariales en el ámbito del software de código abierto; Promoción de normas industriales comunes voluntarias para el desarrollo y la ejecución de software; Organizar y llevar a cabo conferencias de negocios; Organizar y llevar a cabo conferencias de negocios en el campo del desarrollo y uso de lenguajes de programación; Llevar a cabo investigaciones de negocios en el campo de los medios sociales; consultoría sobre marketing y estrategias de medios sociales; Servicios de marketing; Servicios de promoción; Servicios de negocios y publicidad; Servicios de inteligencia de mercado; Suministro de un sitio web que ofrece un mercado en línea</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>para vender e intercambiar productos virtuales con otros usuarios; Suministro de espacios de venta en línea para activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos digitales autenticados por tokens no fungibles (NFTs); Suministro de un mercado en línea para alquilar, tomar prestado e intercambiar activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens has no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales; Suministro de un mercado virtual de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales ; Suministro de espacios de venta virtual para compradores y vendedores de productos digitales autenticados por tokens no fungibles (NFT); Suministro de un mercado virtual para alquilar, pedir prestado e intercambiar tokens no fungibles (NFT); Servicios de subasta; Servicios de votación; servicios de gestión comercial en materia de comercio electrónico; Organización y realización de eventos especiales con fines comerciales; Blockchain como servicio, a saber, asesoramiento y suministro de información empresarial en el campo de la tecnología Blockchain; Suministro de recordatorios y notificaciones electrónicas; Servicios de publicidad y distribución de información, a saber, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de Internet y redes de comunicación; Servicios de publicidad, a saber, orientación y optimización de la publicidad en línea; Organización y realización de eventos especiales con fines comerciales, promocionales o publicitarios; Servicios de asociación que promueven los intereses de profesionales y empresas en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de software para móviles; Consultoría de marcas; Servicios empresariales y publicitarios, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del rendimiento publicitario, para la gestión, distribución y servicio de la publicidad, para</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>el análisis de los datos publicitarios, para la elaboración de informes sobre los datos publicitarios y para la optimización del rendimiento publicitario; Servicios empresariales y publicitarios, a saber, planificación de medios de comunicación y compra de medios de comunicación para terceros; Servicios de adquisición para terceros, a saber, compra de productos y servicios para otras empresas; de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de publicidad y de promoción de beneficencia, a saber, la promoción de la conciencia pública sobre las actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias; Servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y el marketing, a saber, la personalización de los esfuerzos publicitarios y de marketing de otros; Difusión de publicidad para otros a través de Internet y de las redes de comunicación; Facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación, de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de marketing, publicidad y promoción, a saber, suministro de información sobre descuentos, cupones, rebajas, vales, enlaces a sitios web de venta de terceros y ofertas especiales para los productos y servicios de terceros; Publicidad en línea y promoción de los bienes y servicios de terceros a través de Internet; Servicios de venta al por menor en línea de auriculares, juegos, contenidos y medios digitales de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; Servicios de venta al por menor en línea de dispositivos electrónicos de fitness portátiles, básculas personales, rastreadores de actividad portátiles, y accesorios para los productos mencionados; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; Promoción de los bienes y servicios de terceros mediante la distribución de publicidad en vídeo en Internet y redes de comunicación; Promoción de los bienes y servicios de terceros a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de directorios comerciales en línea con los negocios, productos y servicios de terceros; servicios de intermediación comercial, a saber puesta en contacto a vendedores con compradores prestado a través de Internet; servicios de publicidad a través de eventos promocionales via Internet; Suministro de servicios en línea para poner en contacto a vendedores con compradores; Servicios de venta al por menor y en línea de Software, dispositivos electrónicos y calzado que incorporan sensores que permiten a los consumidores participar en competiciones atléticas virtuales y clases de mantenimiento físico individuales y en grupo; Servicios de venta al por menor de dispositivos electrónicos de mantenimiento físico portátiles, básculas personales, rastreadores de actividad portátiles, y partes y piezas para los productos mencionados; Prestación de servicios de búsqueda informática personalizada, a saber, buscar y recuperar información a petición</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>específica del usuario a través de Internet; Suministro de información a partir de índices y bases de datos con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes y contenidos audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; organización, gestión y la gobernanza de organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) relacionadas con negocios comerciales; registro, gestión y seguimiento de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) relacionadas con negocios comerciales; análisis y evaluación comercial del contenido de las redes sociales, de la clase 35; Servicios de entretenimiento; Servicios de publicación electrónica; Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; Publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables, en el ámbito del software; Servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de Internet o de redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; Suministro de juegos electrónicos, informáticos y de vídeo en línea; Suministro de un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; facilitación de juegos en línea a través de Software no descargable; Servicios de juegos de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad virtual prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; servicios de salones recreativos [arcade] de realidad virtual; Servicios de juegos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | de realidad aumentada prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entretenimiento interactivo, contenidos y experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad aumentada con fines de entretenimiento; Producción de vídeo de realidad virtual con fines de entretenimiento; Servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; Producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; Producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; Suministro de películas no descargables, programas de televisión, transmisión de emisiones en la Web (webcasts), obras audiovisuales y multimedia a través de Internet; Producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; Producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; Suministro de información sobre juegos informáticos y videojuegos en línea a través de Internet y otras redes de comunicación; Organización y realización de conferencias educativas; Organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no empresariales y no comerciales; Organización y realización de concursos y eventos de entretenimiento para jugadores de juegos de vídeo, informáticos, electrónicos o multimedia interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; Organización de exposiciones en el ámbito de las |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos con fines culturales o educativos; Oferta y realización de concursos diseñados para reconocer, premiar y alentar a individuos y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias, y a compartir el producto del trabajo creativo; Organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de Software; Servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el Internet de las cosas; Servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, Internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con los mismos; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines de entretenimiento y culturales; Formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; Formación en el ámbito de la planificación estratégica de medios de comunicación relacionados con la publicidad, el marketing y los negocios; Suministro de información en el ámbito del entretenimiento; Suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; Alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y vídeos; Educación; Suministro de formación; organización de actividades deportivas y culturales; Servicios de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; Servicios de juegos en la naturaleza de suministrar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; Organización y realización de conferencias educativas en el ámbito del desarrollo de Software; Seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el ámbito del software de código abierto y el desarrollo de software; Servicios de entretenimiento, a saber, series de comedia, drama, documentales, docu-series, animadas, de misterio y de realidad en la web y de televisión suministradas a través de Internet; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, revistas en línea, a saber, blogs con contenido de comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad y entretenimiento; Suministro en línea de videoclips no descargables, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el campo de la comedia, el drama, el documental, la docu-serie, la animación, el misterio y la realidad de entretenimiento; Suministro de vídeos no descargables en línea en el ámbito de la comedia, el drama, el documental, las docu-series, el entretenimiento animado, el misterio y la realidad; Servicios educativos, a saber, el suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; información sobre entretenimiento en el campo de las redes sociales; Publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de Software, inteligencia artificial, aprendizaje automático y construcción de interfaces de usuario; Organización y realización de talleres de formación; Información sobre actividades recreativas; Producción de vídeos de realidad aumentada; Realización y suministro de acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; Realización de clases de fitness; Servicios de educación; Servicios de educación, a saber, la realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; Servicios de educación, a saber, la organización y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; Servicios de publicación electrónica; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludables y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; Servicios de entretenimiento, a saber, organización de competiciones y ceremonias de entrega de premios diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso en línea a contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, vídeo, audio, material visual y audiovisual en el campo del interés general, desde bases de datos informáticas interactivas electrónicas; Servicios de entretenimiento, a saber, suministrar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de instalaciones en línea para la transmisión de contenidos de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>entretenimiento y la transmisión en directo de video de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de entornos de realidad mixta en línea; Producción de video de realidad mixta; Servicios de producción multimedia; Revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud física y la nutrición; Revistas en línea, a saber, blogs; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, periódicos en línea, a saber, weblogs (blogs de la Web) con contenido definido por el usuario; Organización de concursos y programas de premios de incentivos para desarrolladores de Software; Organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y conferencias en vivo en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales y no empresariales; Servicios de entrenamiento personal en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y la forma física; Sesiones de atletismo y fitness pregrabadas; servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento y entrenamiento físico personalizado; servicios de esparcimiento a través de instrucciones y sesiones de fitness, a través de un sitio web; Suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física, el entrenamiento de la forma física, los objetivos de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico, a través de un sitio web; suministro de servicios de entrenamiento por medio de sesiones atléticas y de mantenimiento físico pregrabadas, a través de un sitio web; información en materia de entretenimiento proporcionada en línea desde bases de datos informáticas o Internet; Suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el mantenimiento físico; Suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de formación en el ámbito del desarrollo de software informático, a saber, suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; Suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y ejercicios a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; Servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; Producción de vídeos de realidad virtual; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables; Publicación en la web, a saber, la publicación de decisiones relativas al contenido de las redes sociales de terceros, clase 42, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, respecto del registro N° 961230, de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, por tanto, se reconsidera observación de fondo.</p> <p>Que efectuada esa revisión, en relación a registros N° 1276717, 1163706, 1144282, 1208656 y 1327788, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento KODAS de ella coincide idénticamente con el elemento CODA de la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido de de la letra "C" por "K", ni la adición de la letra "S", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos y servicios pedidos consistentes en Software; Software de aplicación móvil; Hardware informático; Software para redes sociales y para crear e interactuar con comunidades en línea; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Herramientas de desarrollo de programas informáticos; Software para permitir el desarrollo, la evaluación, las pruebas y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas de ordenador; Software para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para la organización de eventos, búsqueda de eventos, calendario y gestión de eventos; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloquear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, interactuar con, incrustar y compartir o proporcionar de otra manera medios electrónicos, imágenes, video, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software para encontrar contenidos y editores de contenidos, y para suscribirse a ellos; Programas informáticos para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; aparatos equipos interactivos de fotografía y video, a saber, cabinas fotográficas para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y videos digitales; Programas informáticos para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia, contenidos audiovisuales, contenidos de video y textos y datos asociados; Programas informáticos que permiten la transmisión de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de video y datos; Programas informáticos para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, video y audiovisuales; Programas informáticos para tomar y editar fotografías y grabar y editar videos; Programas informáticos para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, video y texto; programas informáticos para recopilar, gestionar, organizar, modificar, transmitir, sincronizar y almacenar datos e información; Software informático de comercio electrónico; Software informático de comercio electrónico que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de un ordenador global y redes de comunicación; Software y aplicaciones móviles que proporcionan un mercado virtual; Software para enviar y recibir mensajes electrónicos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>alertas, notificaciones y recordatorios; software de intercambio de archivos; Software de mensajería; Software informático de motores de búsqueda; Software informático para la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de terceros; Servidor informático para publicidad, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a sitios web; Software para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; Software para la publicidad basada en la geolocalización y la promoción de productos y servicios; Software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea e interactuar con comunidades en línea con fines de marketing; Software de realidad virtual descargable; Software de realidad aumentada descargable; Software de realidad mixta descargable; Software de realidad virtual para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual; Software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad aumentada; Software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; Software para su uso en habilitar ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; Software para operar, configurar y gestionar auriculares y controladores de realidad virtual; Software para el reconocimiento de gestos, el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software, firmware y hardware para su uso en el seguimiento y reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimiento, de ojos y de gestos; Software para la navegación en entornos de realidad virtual y de realidad aumentada; Software para permitir a los usuarios experimentar la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad virtual y en la realidad aumentada; Software para la grabación, el almacenamiento, la transmisión, la recepción, la visualización y el análisis de datos procedentes del hardware de los ordenadores portátiles; Programas informáticos para su uso en la creación y el diseño de programas de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>realidad virtual y realidad aumentada; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para programas informáticos destinados a desarrollar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; Hardware informático para juegos de realidad virtual; Hardware informático para juegos de realidad aumentada; Hardware informático para juegos de realidad mixta; Hardware informático para realidad virtual; Hardware informático para realidad aumentada; Hardware informático para realidad mixta; Sensores de seguimiento del movimiento para tecnología de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Hardware de realidad virtual, a saber, auriculares, gafas y mandos para participar en experiencias de realidad virtual y jugar a juegos de realidad virtual; Hardware de realidad aumentada, a saber, auriculares, gafas y controles para participar en experiencias de realidad aumentada y jugar a juegos de realidad aumentada; Dispositivos informáticos ponibles compuestos principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; Hardware y software para el funcionamiento de dispositivos de sensores; Dispositivos de sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para la detección, captura y reconocimiento de gestos, faciales y de voz; Hardware y software para la detección de objetos, gestos y comandos del usuario; Software de juegos; Software para el desarrollo de juegos; Herramientas de desarrollo de software de juegos; Software de juegos de cadena de bloques (Blockchain); Software de juegos electrónicos descargables en la naturaleza de los videojuegos, juegos de ordenador, juegos multimedia interactivos y juegos de realidad virtual, aumentada y mixta; Software de ordenador para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y vídeo; Software de visualización de vídeo; Software para acceder y visualizar textos, imágenes y datos electrónicos relativos a conferencias en el ámbito del desarrollo de software; Software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; Software para facilitar la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>interacción y la comunicación entre los seres humanos y las plataformas de IA (inteligencia artificial); Interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; Software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre los seres humanos y las máquinas; Software de inteligencia artificial, a saber, software de aprendizaje automático, software de percepción visual, software de reconocimiento del habla o del lenguaje, software de toma de decisiones, software de traducción, software de reconocimiento táctil, software de consulta conversacional, software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por la máquina, y software de asistente digital; Software de asistencia virtual que puede realizar tareas o servicios en nombre de un usuario que se activa mediante la entrada del usuario, el conocimiento de la ubicación y la información en línea; Software para proporcionar información al consumidor; Software para proporcionar mapas electrónicos; Software con conocimiento de la ubicación para buscar, determinar y compartir ubicaciones; Software para buscar e identificar oportunidades de empleo; Software para identificar y permitir a los usuarios ponerse en contacto con representantes del gobierno; Software que proporciona información meteorológica basada en la localización; Software que proporciona, enlaza o transmite noticias o información de actualidad; Software de control parental; Software informático; Sistemas operativos informáticos; Software para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; Dispositivos periféricos informáticos; Periféricos portátiles para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Dispositivos de transmisión de medios digitales; Periféricos para juegos informáticos; Hardware de visualización de vídeo, a saber, controladores de vídeo para gafas de vídeo; Cámaras; Bolsas y estuches especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Fundas y cubiertas protectoras para dispositivos electrónicos móviles; Estuches para ordenadores, teléfonos inteligentes, auriculares, cascos y dispositivos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>de juego; Soportes, brazaletes, clips y fundas de transporte especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; soportes adaptados para tabletas electrónicas; Controles remotos para dispositivos electrónicos móviles; Pantallas de vídeo montadas en la cabeza; Receptores de señales electrónicas; Receptores de vídeo; Transmisores y receptores inalámbricos para la reproducción de sonido y señales; Sensores eléctricos; Sensores para la supervisión de movimientos físicos; Tarjetas SIM; Software para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); Software para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y las donaciones; Software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; Software para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de Internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; Equipos de telecomunicaciones para proporcionar acceso a terceros y permitir la transmisión de vídeo, datos y voz a través de redes de comunicaciones globales, a saber, terminales de ordenadores móviles y de acceso y de telefonía móvil, estaciones transceptoras de base y sus partes de radio inalámbricas, transceptores de datos, repetidores de datos, enrutadores y conmutadores, circuitos de transmisión, circuitos integrados, hardware informático, clientes y servidores móviles en la nube, multiplexores, procesadores de señales digitales, procesadores de señales de radiofrecuencia, circuitos de conmutación móviles, controladores eléctricos de tráfico aéreo, controladores eléctricos de movilidad, controladores eléctricos de puertos remotos, puertos de radio, antenas, componentes electrónicos de radio, Software para aplicaciones de telecomunicaciones, y redes centrales móviles que comprenden transceptores de datos, redes inalámbricas y pasarelas para la recogida, transmisión y gestión de datos, voz y vídeo; Software de comunicación y hardware de comunicación para proporcionar acceso a Internet; Equipo de telecomunicaciones; Receptores y transmisores de radio; Receptores GPS; Software para permitir a los usuarios realizar</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>transacciones de comercio electrónico a través de Internet y redes de comunicaciones; Software de comunicaciones; Software que permite a los usuarios realizar pagos y transferencias de fondos; Software que permite a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; Software de procesamiento de pagos electrónicos; Software para procesar transacciones electrónicas; Software de ordenador en la naturaleza de un motor de consulta; Software para facilitar el aprendizaje automático; Software para construir interfaces de usuario; Publicaciones electrónicas descargables; Software para encuestas de opinión; Software que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; Equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, hardware informático de quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes digitales y vídeo; Software para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; Software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto; Aplicaciones de software con capacidad de voz para la gestión de información personal; Software de automatización del hogar e integración de dispositivos domésticos; Software de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, audio, vídeo y datos; Software para su uso para controlar dispositivos de información controlados por voz y asistentes personales; Software para el reconocimiento de voz para su uso en relación con la transmisión de voz y datos; Software para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea, audio, vídeo y contenido multimedia, juegos y aplicaciones de software, y mercados de aplicaciones de software; Software para su uso para conectar y controlar dispositivos electrónicos del Internet de las cosas (iot); Software de aplicación informática para dispositivos inalámbricos de mano, a saber, software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube y controlados por voz y dispositivos de asistente personal electrónico;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Software para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, hacer streaming, recibir, reproducir y visualizar archivos de texto, multimedia y de datos; Software, para la programación de televisión (TV) personalizada e interactiva y para su uso en la visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y datos de audio; Software en la naturaleza de una aplicación móvil para servicios de telecomunicaciones para proporcionar la transmisión de voz, datos, vídeo y contenido de los medios de comunicación a través de Internet y la web mundial para ordenadores u otros dispositivos electrónicos de consumo portátiles; Software para buscar guías de exploración de entretenimiento en televisión; Software para buscar, localizar, compilar, indexar, correlacionar, navegar, obtener, descargar, recibir, codificar, decodificar, reproducir, almacenar y organizar texto, datos, imágenes, gráficos, audio y vídeo en una red informática global; Software para mejorar el acceso móvil a Internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; Software para formatear y convertir contenidos, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas en un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y ordenadores; Software para transmitir, compartir, recibir, descargar, visualizar, interactuar y transferir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; Equipos e instrumentos de comunicación electrónica, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; Aparatos e instrumentos de telecomunicación, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el acceso a Internet; Blocs de notas electrónicos; Organizadores</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>personales electrónicos; Aparatos electrónicos de grabación y reconocimiento de voz; Dispositivos electrónicos digitales portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; Ordenadores portátiles; Dispositivos electrónicos digitales portátiles compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Software para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; Software para acceder, monitorizar, buscar, visualizar, leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, el tiempo, comentarios y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; Software para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Aparatos para la transmisión de comunicaciones; Aparatos para el almacenamiento de datos, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el almacenamiento de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; software descargable para cadenas de Bloques (Blockchain); Software de Cadena de Bloques (Blockchain); software descargable para criptomoneda; Software de criptografía; Software para la minería de criptodivisas; Software para el cultivo de criptodivisas; Software en el ámbito de la cadena de bloques; Software para su uso con criptodivisas; Software para su uso con moneda digital; Software para su uso con moneda virtual; Software para servicios de cartera y almacenamiento de moneda digital; Software para su uso como cartera de criptodivisas; Billetera de hardware de criptomoneda; Software informático descargable para su uso como billetera digital; Software informático descargable para su uso como billetera electrónica;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Programas informáticos y software de aplicación informática para el almacenamiento electrónico de datos; Software para proporcionar una billetera digital; Software para transacciones de pago e intercambio de moneda digital; Software para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; Software para su uso como monedero electrónico; Software para la creación y gestión de monederos electrónicos; Software para servicios de monederos electrónicos; Monederos electrónicos descargables; Software de libro de contabilidad distribuido; Software para su uso como billetera electrónica; Software para su uso como billetera electrónica; Software para la creación y gestión de billeteras electrónicas; Billeteras electrónicas descargables; Software para plataforma de libro de contabilidad distribuido; Software para su uso con tecnología de libro de contabilidad distribuido; Software que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para ejecutar y registrar transacciones financieras; Software de libro de contabilidad distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; Software para crear cuentas y mantener y gestionar información sobre transacciones financieras en libros de contabilidad distribuidos y redes de pago entre pares; Software para su uso en el comercio financiero; Software para su uso en el intercambio financiero; Software para el acceso a la información financiera y a los datos y tendencias del mercado; Software para la autenticación de las partes de una transacción financiera; Software para el mantenimiento</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | de libros de contabilidad para transacciones financieras; Software para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; Software para encriptar y permitir la transmisión segura de información digital a través de Internet; Software para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; Software para la transferencia electrónica de fondos; Software para la conversión de divisas; Software para la recopilación y distribución de datos; Software para las transacciones de pago; Software para conectar ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; Software para crear bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; Software para gestionar y validar transacciones con activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para crear, ejecutar y gestionar contratos inteligentes; Software para gestionar transacciones de pago e intercambio; Software y hardware para su uso como monedero de moneda digital, monedero de moneda virtual, monedero de activos digitales, monedero de tokens criptográficos y monedero de utilidades; Software para la creación de una moneda digital descentralizada y de código abierto, moneda virtual, criptodivisa, activos digitalizados, token digital para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); Software para finanzas descentralizadas; Software para el desarrollo de aplicaciones descentralizadas; Software para el registro, gestión, seguimiento y transferencia de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas; Software para la gestión y el gobierno de organizaciones autónomas descentralizadas; Software para participar y votar en organizaciones autónomas descentralizadas; Software para organizar y realizar subastas; Software para votar; Software de aplicación informática para plataformas basadas en cadena de bloques (blockchain), a saber, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software para crear, vender y gestionar tokens o appcoins basadas en cadena de bloques (blockchain); Software para su |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>uso en una plataforma financiera electrónica; Software para procesar pagos electrónicos y para transferir fondos hacia y desde terceros; Software de plataforma de cadena de bloques (blockchain); Software para gestionar y verificar transacciones en una cadena de bloques (blockchain); Software para su uso en la gestión e implementación de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; Software para la creación y gestión de una plataforma cadena de bloques (blockchain) para su uso en la gestión de cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y ficha de utilidad; Software para la gestión de cuentas de criptomoneda y moneda digital; Software para su uso en pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; Software para su uso en la gestión de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad en moneda fuerte; Software para desarrollar, desplegar y gestionar aplicaciones de software, e integrar aplicaciones de software para cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software y hardware para su uso en el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, prueba e integración de aplicaciones de software de cadena de bloques (blockchain); Hardware informático para la minería de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain) y activos digitalizados; Hardware de tokens de seguridad;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Convertidores de moneda electrónica; Software, a saber, plataforma financiera electrónica que da cabida a múltiples tipos de pago y transacciones en un teléfono móvil integrado, asistente digital personal (PDA) y entorno basado en la web; Software para crear tokens que se utilizan para pagar productos y servicios, y que pueden ser comercializadas o intercambiadas por valor en efectivo; Software para gestionar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y pagos de tokens de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos; Software para su uso como software de interfaz de programa de aplicación (API) para su uso en la identificación de dispositivos de hardware informático; Software para su uso en la autenticación del acceso de los usuarios a los ordenadores y redes informáticas; Software para su uso en la facilitación de transacciones seguras; Software para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología cadena de bloques (blockchain); Software y hardware para la gestión de la información de identidad, los derechos de acceso a los recursos de información y las aplicaciones y la funcionalidad de autenticación; Software para servicios de verificación, autenticación y gestión de la identificación de la red con fines de seguridad; Software de autenticación descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; Tarjetas de crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; Dispositivos de cifrado; fichas de seguridad; Software para su uso como token de seguridad; Software utilizado en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficas y tokens de utilidad; software descargable para criptotokens y tokens de utilidad; Software utilizado en la auditoría de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Servidor informático para anuncios, a saber, un servidor informático</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>para almacenar anuncios y entregar anuncios a sitios web; Altimetros; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software que facilita servicios en línea para redes sociales; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la creación de aplicaciones de software; Gafas de realidad aumentada; Auriculares de realidad aumentada; Software de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para el entretenimiento interactivo; Software de realidad aumentada para la navegación en un entorno de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad aumentada para el manejo de auriculares de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad aumentada; Cables, a saber, cables electrónicos y cables de conexión; Fundas, correas, muñequeras y brazaletes para dispositivos electrónicos de monitorización; Software de aplicación informática para teléfonos inteligentes y dispositivos móviles en el ámbito del mantenimiento físico y el ejercicio físico que ofrece servicios de entrenamiento personal, formación, entrenamientos y evaluaciones de la condición física; Software para su uso en relación con la configuración y el control de equipos informáticos portátiles y periféricos informáticos portátiles; equipos informáticos para la visualización de datos y vídeo; software descargable para la medición del ritmo cardíaco; software descargable para la realización de electrocardiogramas; software de sistemas operativos informáticos; equipos periféricos informáticos para su uso con smartwatches, a saber, bandas y correas para smartwatches; Periféricos informáticos para la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>visualización de datos y vídeo; Periféricos informáticos para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo, a saber, periféricos que se ponen en la cabeza para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo; Periféricos informáticos para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia, a saber, periféricos que se ponen en la cabeza para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia; Periféricos informáticos para dispositivos móviles, a saber, dispositivos electrónicos, monitores, sensores y pantallas para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; Software informático y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporciona una evaluación de la aptitud física y una puntuación de aptitud física mediante la comparación de los rendimientos deportivos y niveles de aptitud física anteriores con los rendimientos deportivos y niveles de aptitud física futuros, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un determinado deporte o actividad física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que monitorizan, rastrean y comparan la actividad deportiva y el nivel de forma física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que evalúan el nivel de forma física y atlética del usuario, y proporcionan puntuaciones de forma física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados, para mejorar la puntuación de estado físico del usuario; Software de ordenador y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para la comunicación con consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos móviles, en</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; Software de ordenador y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para el seguimiento, la carga y la descarga de datos relativos a la actividad deportiva, el entrenamiento físico y el nivel de condición física en Internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; Software informático y software de aplicación informática que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; Software informático y firmware, a saber, programas de sistemas operativos, software de sincronización de bases de datos y programas de sincronización de datos; Herramientas de desarrollo de software informático; Software informático para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea; Software informático para el acceso, la supervisión, la búsqueda, la visualización, la lectura, la recomendación, el intercambio, la organización y la anotación de noticias, deportes, el tiempo, los comentarios y otra información, el contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; Software informático para comunicarse con las consolas de juego en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; Software informático para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, así como publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de Internet y redes de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>comunicación; Software informático para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; Software informático para el control de la forma física y el peso; Software informático para el control de la forma física, la evaluación de la forma física y las actividades deportivas; Software informático para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, comunicación y redes sociales; Software informático para la gestión de la información relativa al seguimiento, el cumplimiento y la motivación de un programa de salud y forma física; Software informático para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; Software informático para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales con filtros fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada (RA), a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; Software informático para supervisar, procesar, mostrar, almacenar y transmitir datos relativos a la actividad física de un usuario; Software informático para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; Software informático para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenidos audio y audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; Software informático para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; Software informático para la detección, el seguimiento, el registro, la visualización, la medición y la transmisión de datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; Software informático para la instalación, configuración, funcionamiento y control de dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, ordenadores y periféricos informáticos; Software informático para la creación de redes sociales y la interacción con comunidades en línea; Software informático para la recopilación, gestión, edición, organización,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>modificación, transmisión, compartición y almacenamiento de datos e información; Software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de comunicación portátil inalámbrica desde un almacén de datos en un ordenador personal o un servidor o asociado a ellos; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para su uso en la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de terceros; Software para la visualización de imágenes y fotografías digitales proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montada en la cabeza o en combinación con ellos; Software para su uso en la entrega de contenidos, datos e información inalámbricos; Software informático para la comunicación inalámbrica de datos para recibir, procesar, transmitir y mostrar información relativa a la condición física, la grasa corporal, el índice de masa corporal; Software informático en el campo de la salud, la condición física, el ejercicio y el bienestar para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, la información de navegación, la temperatura, el nivel de actividad física, la frecuencia cardíaca, la frecuencia del pulso, la presión arterial, las calorías quemadas, los pasos dados y los datos biométricos y para el seguimiento y la gestión de la información relativa a la salud, la condición física, el ejercicio y los programas de bienestar; Software informático que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; Software informático que evalúa el nivel de fitness y el atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; Software informático que monitoriza, rastrea y compara la actividad deportiva y el nivel de fitness; Software informático que proporciona una evaluación de fitness y una puntuación de fitness comparando los rendimientos atléticos y los niveles de fitness anteriores con los rendimientos atléticos y los niveles de fitness futuros, y proporciona consejos y entrenamientos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte o actividad de fitness en particular; Software informático que proporciona consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados para mejorar la puntuación de la aptitud física del usuario; Software informático que permite acceder, visualizar, editar, enlazar, compartir y proporcionar de otro modo medios electrónicos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software para permitir el desarrollo, la evaluación, las pruebas y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; Software para mejorar las capacidades audiovisuales de las aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas y fotografías en movimiento proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montados en la cabeza o en combinación con ellos; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Software informático, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de red social; Software informático, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; Software informático, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación, depuración y despliegue de aplicaciones de software para gafas inteligentes, pantallas cercanas a los ojos, pantallas montadas en la cabeza y teléfonos inteligentes; pantallas de vídeo colocadas en la cabeza, es decir, micropantallas y óptica asociada, auriculares de realidad virtual, electrónica asociada, es decir, cables de conexión y adaptadores, software y firmware para la visualización de videojuegos, medios electrónicos e imágenes; Software de aplicación informática descargable para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas, gafas inteligentes, gafas de vídeo digital, dispositivos electrónicos digitales portátiles, es decir, gafas, anteojos y auriculares, pantallas montadas en la cabeza, sistemas de visualización cercana a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas informáticos para la comunicación</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>entre los dispositivos, las redes y los servicios; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para mostrar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por parte del usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar archivos digitales de imagen y audiovisuales, controlar los micrófonos, controlar el nivel de sonido de los altavoces incorporados, transferir archivos informáticos entre las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo, las pantallas montadas en la cabeza y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar las notificaciones del usuario, controlar un panel táctil, controlar y obtener datos de los sensores de las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo y las pantallas montadas en la cabeza, incluidos los acelerómetros, los sensores barométricos, de temperatura, de inclinación, de punta y de guiñada, los sensores de orientación de la cabeza y los receptores GPS (Sistemas de Posicionamiento Global), controlar la velocidad de la unidad central de procesamiento (CPU) y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería, y mostrar, capturar, grabar y transmitir datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la comunicación con otras gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas colocados en la cabeza; Software informático descargable para permitir la captura, el almacenamiento y la transmisión de fotografías, videos, datos e información con los datos biométricos, de salud y otros datos de rendimiento de un usuario superpuestos e integrados en la grabación;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Software informático descargable para ver e interactuar con una fuente de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo y textos y datos asociados; Software informático descargable, a saber, una aplicación móvil para instalar, configurar y controlar el hardware del ordenador portátil y los periféricos del ordenador portátil; Dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan indicadores que se iluminan y cambian de color en función del nivel de actividad acumulado del usuario; Dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan microprocesadores, pantalla digital y acelerómetros, para detectar, almacenar, informar, monitorizar, cargar y descargar datos deportivos, de entrenamiento físico y de actividad a Internet, y comunicarse con consolas de juegos y ordenadores personales, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la información de navegación y meteorológica; Instrumentos y aparatos electrónicos de navegación; Sensores, monitores y pantallas de fitness y ejercicio para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir información de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, temperatura y navegación, para llevarlos durante el ejercicio y para actividades deportivas; Software de reconocimiento de gestos; Gafas con función de comunicación inalámbrica; Dispositivos del sistema de posicionamiento global (GPS); Hardware y software para ver imágenes virtuales en la creación de realidad virtual, aumentada y mixta; Pantalla de vídeo montada en la cabeza; Dispositivos de pantalla montada en la cabeza y sus componentes, a saber, tarjetas de visualización de vídeo; Software de entretenimiento interactivo; Software de interfaz, a saber, circuitos de interfaz de controlador de vídeo para gafas de vídeo digitales; Software informático de localización, software informático descargable y software de aplicación móvil para buscar, determinar y compartir ubicaciones; Software de mensajería; Micro pantalla [Microdisplays], a saber, pantallas de vídeo montadas en la cabeza y pantallas de vídeo cercanas a los ojos;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | Hardware informático de realidad mixta; Software de realidad mixta para el entretenimiento interactivo; Software de realidad mixta para navegar por un entorno de realidad mixta; Software de realidad mixta para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad mixta para manejar auriculares de realidad mixta; Software de realidad mixta para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad mixta; Software de aplicación móvil para crear programas de entrenamiento físico personalizados; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad aumentada; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad mixta; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad virtual; Dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en Internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, la información meteorológica, la temperatura, la velocidad del viento y la declinación de la frecuencia cardíaca y corporal, la altitud y la velocidad; Dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en Internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, los cambios en la frecuencia cardíaca, el nivel de actividad, las horas dormidas, la calidad del sueño y la alarma de despertar silencioso; Óptica de visualización cercana a los ojos, es decir, pantallas de visualización de vídeo para montar cerca de los ojos de un usuario y lentes para mostrar imágenes a un usuario; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden sensores GPS, acelerómetros, magnetómetros, brújulas direccionales, sensores de temperatura ambiental y sensores electrónicos de orientación de punta e inclinación; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software específicamente adaptado para gafas; dispositivos electrónicos de visualización cercanos a los ojos que comprenden gafas y software para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Pantallas cercanas a los ojos; Aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo a través de redes; Periféricos para dispositivos móviles, a saber, podómetros y altímetros; Software de asistente personal; Asistentes personales digitales; Dispositivos electrónicos personales utilizados para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness; sensores de movimiento para el seguimiento y la visualización del rendimiento deportivo; Dispositivos personales de visualización de vídeo en forma de pantallas portátiles para la visualización de contenidos digitales, incluidos contenidos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Pantallas de visualización de vídeo personales; Dispositivos electrónicos digitales portátiles, de mano y personales para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; Aparatos de control remoto para hardware informático portátil y smartwatches; Sensores de uso científico para ser llevados por un ser humano con el fin de recopilar datos biométricos humanos, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, audio, imagen y archivos de vídeo; Software de asistente social; Software y firmware para controlar, configurar y gestionar controladores; Software y firmware para la visualización de videojuegos y medios electrónicos en dispositivos de pantalla de visualización proporcionados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; Software y firmware para programas de sistemas operativos; Software y firmware para controladores de vídeo y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>procesamiento de video suministrados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montados en la cabeza; Software y firmware para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; Programas de controladores de software para dispositivos electrónicos para permitir que el hardware informático y los dispositivos electrónicos se comuniquen entre sí; Software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con comunidades en línea; Software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Software para comunicarse mediante redes de área local inalámbricas, tecnologías inalámbricas y otros protocolos de comunicación entre sistemas de visualización cercana y dispositivos de red, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas y otros sistemas informáticos; Software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; Software para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Software para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; Software para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y donaciones; Software para generar imágenes que se muestren en un sistema de visualización cercana al ojo; Software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; Software para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de video; Software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; Software para pedir y/o</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>comprar bienes y servicios; Software para organizar, buscar y gestionar eventos; Software para la planificación de actividades con otros usuarios, haciendo recomendaciones; Software para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; Software para la grabación, almacenamiento, transmisión, recepción, visualización y análisis de datos de hardware informático portátil; Software para teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos para generar datos, imágenes y audio para su visualización en sistemas de visualización cercana a los ojos y para transmitir dichos datos, imágenes, audio a sistemas de visualización cercana a los ojos; Software para teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos para recibir datos de sistemas de visualización cercana a los ojos; Software para la cartografía social y de destinos; Software para redes sociales; Software para la transmisión de contenidos de entretenimiento multimedia; Software para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; Software para el seguimiento del movimiento en, la visualización, la manipulación, la visualización y la exhibición de experiencias de realidad aumentada, mixta y virtual; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para su uso en la creación y el diseño de software de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Software para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; Software en la naturaleza de una aplicación móvil; Software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea con fines de marketing; Software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; Aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a Internet; Gafas de realidad virtual; Auriculares de realidad virtual; Software de realidad virtual; Software de realidad virtual para el</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>entretenimiento interactivo; Software de realidad virtual para la navegación en un entorno de realidad virtual; Software de realidad virtual para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad virtual para el manejo de auriculares de realidad virtual; Software de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual; Software para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, aumentada y mixta; Relojes, pulseras y brazaletes que comunican datos a asistentes digitales personales; teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; dispositivos electrónicos de visualización cercana al ojo a prueba de agua que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; Monitores de actividad física portátiles; Periféricos de ordenador portátiles; Dispositivos informáticos portátiles principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Dispositivos electrónicos digitales que pueden llevarse puestos compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para registrar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Dispositivos electrónicos digitales que pueden llevarse puestos, a saber, gafas, anteojos y auriculares; Dispositivos electrónicos que pueden llevarse puestos, a saber, relojes, pulseras y brazaletes que incluyen software que comunica datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Periféricos que pueden</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | llevarse puestos para ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables montadas en la cabeza; Periféricos informáticos inalámbricos; Letreros de diodos emisores de luz (LED); Letreros de neón; Archivos multimedia de tokens no fungibles (NFT); Archivos de música de tokens no fungibles (NFT); Archivos de imagen de tokens no fungibles (NFT); Archivos de video de tokens no fungibles (NFT); Archivos de texto de tokens no fungibles (NFT); Archivos de audio de tokens no fungibles (NFT); Archivos de imagen, música, audio, video y multimedia autenticados por tokens no fungibles (NFT); Imágenes digitales, archivos de audio, video y multimedia; Software para crear NFT; Software para acuñar, crear y emitir activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para ver y proporcionar acceso a activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para distribuir, comerciar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, cripto-monedas, monedas digitales y monedas virtuales; Auriculares de realidad virtual para jugar a videojuegos para su conexión a ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias de realidad virtual; Consolas de juegos electrónicos e interactivos multimedia; Unidades de control remoto interactivo de videojuegos; Periféricos portátiles para jugar a videojuegos especialmente adaptados para ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Mandos para juegos de ordenador y videojuegos; Controladores electrónicos accionados por el jugador para máquinas de videojuegos electrónicas; ratones para juego, clase |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>9; Bebidas alcohólicas; vino; licores; bebidas espirituosas; licores dulces; cócteles, clase 33; Servicios de publicidad; Publicidad a través de medios electrónicos; Difusión de publicidad para otros a través de una red informática global; Servicios de negocios y publicidad, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del desempeño de la publicidad, para la gestión, distribución y servicio de la publicidad, para el análisis de los datos de publicidad, para la presentación de informes de datos de publicidad, y para la optimización del desempeño de la publicidad; Servicios de publicidad, a saber, gestión de campañas de publicidad, focalización, implementación y optimización de servicios; Servicios de preparación y ejecución de estrategias de medios de comunicación, así como de planes y conceptos de publicidad; creación de material publicitario; Servicios de publicidad, a saber, planificación y compra de medios de comunicación para terceros, servicios de evaluación y posicionamiento de marcas para terceros y servicios de adquisición de publicidad para terceros; Servicios de publicidad, a saber, colocación de anuncios en sitios web para terceros; Publicidad, comercialización y promoción de bienes y servicios de terceros mediante el suministro de equipos de fotografía y vídeo en eventos especiales; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software y hardware con fines comerciales o publicitarios; Servicios de publicidad, a saber, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de Internet y otras redes de comunicación; Recopilación de datos en bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea en el ámbito de los anuncios clasificados; Promoción de los bienes y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; Promoción de los bienes y servicios de terceros mediante la distribución de publicidad en vídeo a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de eventos promocionales a través de la transmisión de vídeo en directo; Servicios de marketing y promoción; Servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y el marketing; Servicios de asistencia y consultoría empresarial; Consultoría empresarial en relación con las actividades de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>marketing; Servicios de consultoría sobre estrategias de marca; Servicios de consultoría empresarial en el ámbito de las telecomunicaciones; Servicios de consultoría de gestión empresarial para permitir a entidades empresariales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin ánimo de lucro desarrollar, organizar y administrar programas para ofrecer un mayor acceso a las redes de comunicaciones globales; Redes de contactos de negocios; Servicios de consultoría y contratación de personal; Promoción de ventas para terceros facilitando servicios de tarjetas de regalo de prepago, a saber, la emisión de certificados de tarjetas de regalo que pueden canjearse por bienes o servicios; Servicios de publicidad para promover la concienciación pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias; Suministro de programas de concursos y premios de incentivo con fines de marketing y publicidad para reconocer, recompensar y alentar a las personas y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a las actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias y a compartir el producto del trabajo creativo; Servicios de consultoría empresarial para profesionales y empresas en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de Software para móviles; Organización, promoción, organización y realización de eventos especiales, exposiciones y ferias con fines comerciales, promocionales o publicitarios; Organización y realización de eventos, exposiciones, exhibiciones y conferencias con fines comerciales en las industrias del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y los videojuegos; Servicios de venta al por menor de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de venta al por menor en línea de hardware y software de realidad virtual y realidad aumentada; Servicios de venta al por menor en línea de contenidos de realidad virtual y medios digitales, a saber, música pregrabada, vídeo, imágenes, texto, obras audiovisuales y software de juegos de realidad virtual y aumentada; Suministro de espacios de venta en línea; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores de productos y/o servicios; Suministro de instalaciones en línea para conectar a compradores con vendedores; Facilitación del intercambio y la venta de productos y servicios a través de redes informáticas y de comunicación de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de intermediación comercial en el sentido de facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; Servicios de promoción, a saber, suministro de servicios de catálogo electrónico; Suministro de información de guías telefónicas a través de redes de comunicación globales; Servicios de asistencia a empresas, a saber, gestión de las relaciones con los clientes; Suministro de información comercial, a saber, comentarios de los usuarios sobre organizaciones empresariales, proveedores de servicios y otros recursos; Estudios de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>marketing, a saber, investigación y análisis de campañas publicitarias y de las preferencias de los consumidores; Servicios de investigación de mercado; Prestación de servicios de investigación e información de mercado; Gestión de información empresarial, a saber, elaboración de informes de información empresarial y análisis de negocios en los ámbitos de la publicidad y el marketing; Gestión de empresas; Administración de empresas, funciones de oficina; Compilación de directorios de empresas en línea que presentan las empresas, los productos y los servicios de otros; Promoción del interés público y la concienciación sobre cuestiones relacionadas con el acceso a Internet para la población mundial; Servicios de promoción, a saber, la promoción de la adopción, la aceptación y el desarrollo de tecnologías informáticas de código abierto; organización de eventos comerciales, a saber, la creación de redes empresariales en el ámbito del software de código abierto; Promoción de normas industriales comunes voluntarias para el desarrollo y la ejecución de software; Organizar y llevar a cabo conferencias de negocios; Organizar y llevar a cabo conferencias de negocios en el campo del desarrollo y uso de lenguajes de programación; Llevar a cabo investigaciones de negocios en el campo de los medios sociales; consultoría sobre marketing y estrategias de medios sociales; Servicios de marketing; Servicios de promoción; Servicios de negocios y publicidad; Servicios de inteligencia de mercado; Suministro de un sitio web que ofrece un mercado en línea para vender e intercambiar productos virtuales con otros usuarios; Suministro de espacios de venta en línea para activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos digitales autenticados por tokens no fungibles (NFTs); Suministro de un mercado en línea para alquilar, tomar prestado e intercambiar activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens has no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptodivisas,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>monedas digitales y monedas virtuales; Suministro de un mercado virtual de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales ; Suministro de espacios de venta virtual para compradores y vendedores de productos digitales autenticados por tokens no fungibles (NFT); Suministro de un mercado virtual para alquilar, pedir prestado e intercambiar tokens no fungibles (NFT); Servicios de subasta; Servicios de votación; servicios de gestión comercial en materia de comercio electrónico; Organización y realización de eventos especiales con fines comerciales; Blockchain como servicio, a saber, asesoramiento y suministro de información empresarial en el campo de la tecnología Blockchain; Suministro de recordatorios y notificaciones electrónicas; Servicios de publicidad y distribución de información, a saber, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de Internet y redes de comunicación; Servicios de publicidad, a saber, orientación y optimización de la publicidad en línea; Organización y realización de eventos especiales con fines comerciales, promocionales o publicitarios; Servicios de asociación que promueven los intereses de profesionales y empresas en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de software para móviles; Consultoría de marcas; Servicios empresariales y publicitarios, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del rendimiento publicitario, para la gestión, distribución y servicio de la publicidad, para el análisis de los datos publicitarios, para la elaboración de informes sobre los datos publicitarios y para la optimización del rendimiento publicitario; Servicios empresariales y publicitarios, a saber, planificación de medios de comunicación y compra de medios de comunicación para terceros; Servicios de adquisición para terceros, a saber, compra de productos y servicios para otras empresas; de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de video digitales; Gafas de video digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de video, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de publicidad y de promoción de beneficencia, a saber, la promoción de la conciencia pública sobre las actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias; Servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y el marketing, a saber, la personalización de los esfuerzos publicitarios y de marketing de otros; Difusión de publicidad para otros a través de Internet y de las redes de comunicación; Facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación, de productos de las clases 1, 9,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de marketing, publicidad y promoción, a saber, suministro de información sobre descuentos, cupones, rebajas, vales, enlaces a sitios web de venta de terceros y ofertas especiales para los productos y servicios de terceros; Publicidad en línea y promoción de los bienes y servicios de terceros a través de Internet; Servicios de venta al por menor en línea de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | auriculares, juegos, contenidos y medios digitales de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada; Servicios de venta al por menor en línea de dispositivos electrónicos de fitness portátiles, básculas personales, rastreadores de actividad portátiles, y accesorios para los productos mencionados; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; Promoción de los bienes y servicios de terceros mediante la distribución de publicidad en vídeo en Internet y redes de comunicación; Promoción de los bienes y servicios de terceros a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de directorios comerciales en línea con los negocios, productos y servicios de terceros; servicios de intermediación comercial, a saber puesta en contacto a vendedores con compradores prestado a través de Internet; servicios de publicidad a través de eventos promocionales via Internet; Suministro de servicios en línea para poner en contacto a vendedores con compradores; Servicios de venta al por menor y en línea de Software, dispositivos electrónicos y calzado que incorporan sensores que permiten a los consumidores participar en competiciones atléticas virtuales y clases de mantenimiento físico individuales y en grupo; Servicios de venta al por menor de dispositivos electrónicos de mantenimiento físico portátiles, básculas personales, rastreadores de actividad portátiles, y partes y piezas para los productos mencionados; Prestación de servicios de búsqueda informática personalizada, a saber, buscar y recuperar información a petición específica del usuario a través de Internet; Suministro de información a partir de índices y bases de datos con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes y contenidos audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; organización, gestión y la gobernanza de organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) relacionadas con negocios comerciales; registro, gestión y seguimiento de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) relacionadas con negocios comerciales; análisis y evaluación comercial del contenido de las redes sociales, de la clase 35; Servicios de |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>entretenimiento; Servicios de publicación electrónica; Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; Publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables, en el ámbito del software; Servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de Internet o de redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; Suministro de juegos electrónicos, informáticos y de vídeo en línea; Suministro de un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; facilitación de juegos en línea a través de Software no descargable; Servicios de juegos de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad virtual prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; servicios de salones recreativos [arcade] de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad aumentada prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entretenimiento interactivo, contenidos y experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>mixta en línea; Producción de vídeo de realidad aumentada con fines de entretenimiento; Producción de vídeo de realidad virtual con fines de entretenimiento; Servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; Producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; Producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; Suministro de películas no descargables, programas de televisión, transmisión de emisiones en la Web (webcasts), obras audiovisuales y multimedia a través de Internet; Producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; Producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; Suministro de información sobre juegos informáticos y videojuegos en línea a través de Internet y otras redes de comunicación; Organización y realización de conferencias educativas; Organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no empresariales y no comerciales; Organización y realización de concursos y eventos de entretenimiento para jugadores de juegos de vídeo, informáticos, electrónicos o multimedia interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; Organización de exposiciones en el ámbito de las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos con fines culturales o educativos; Oferta y realización de concursos diseñados para reconocer, premiar y alentar a individuos y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias, y a compartir el producto del trabajo creativo; Organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de Software;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el Internet de las cosas; Servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, Internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con los mismos; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines de entretenimiento y culturales; Formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; Formación en el ámbito de la planificación estratégica de medios de comunicación relacionados con la publicidad, el marketing y los negocios; Suministro de información en el ámbito del entretenimiento; Suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; Alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y videos; Educación; Suministro de formación; organización de actividades deportivas y culturales; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videos en línea con juegos jugados por otros; Servicios de juegos en la naturaleza de suministrar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; Organización y realización de conferencias educativas en el ámbito del desarrollo de Software; Seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el ámbito del software de código abierto y el desarrollo de software; Servicios de entretenimiento, a saber, series de comedia, drama, documentales, docu-series, animadas, de misterio y de realidad en la web y de televisión suministradas a través de Internet; publicaciones electrónicas en línea</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>no descargable, a saber, revistas en línea, a saber, blogs con contenido de comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad y entretenimiento; Suministro en línea de videoclips no descargables, videos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el campo de la comedia, el drama, el documental, la docu-serie, la animación, el misterio y la realidad de entretenimiento; Suministro de videos no descargables en línea en el ámbito de la comedia, el drama, el documental, las docu-series, el entretenimiento animado, el misterio y la realidad; Servicios educativos, a saber, el suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; información sobre entretenimiento en el campo de las redes sociales; Publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de Software, inteligencia artificial, aprendizaje automático y construcción de interfaces de usuario; Organización y realización de talleres de formación; Información sobre actividades recreativas; Producción de videos de realidad aumentada; Realización y suministro de acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; Realización de clases de fitness; Servicios de educación; Servicios de educación, a saber, la realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; Servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; Servicios de publicación electrónica; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludables y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; Servicios de entretenimiento, a saber, organización de competiciones y ceremonias de entrega de premios diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso en línea a contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, vídeo, audio, material visual y audiovisual en el campo del interés general, desde bases de datos informáticas interactivas electrónicas; Servicios de entretenimiento, a saber, suministrar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de instalaciones en línea para la transmisión de contenidos de entretenimiento y la transmisión en directo de vídeo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de entornos de realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad mixta; Servicios de producción multimedia; Revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud física y la nutrición; Revistas en línea, a saber, blogs; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, periódicos en línea, a saber, weblogs (blogs de la Web) con contenido definido por el usuario; Organización de concursos y programas de premios de incentivos para desarrolladores de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Software; Organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y conferencias en vivo en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales y no empresariales; Servicios de entrenamiento personal en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y la forma física; Sesiones de atletismo y fitness pregrabadas; servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento y entrenamiento físico personalizado; servicios de esparcimiento a través de instrucciones y sesiones de fitness, a través de un sitio web; Suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física, el entrenamiento de la forma física, los objetivos de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico, a través de un sitio web; suministro de servicios de entrenamiento por medio de sesiones atléticas y de mantenimiento físico pregrabadas, a través de un sitio web; información en materia de entretenimiento proporcionada en línea desde bases de datos informáticas o Internet; Suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de entrenamiento en</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el mantenimiento físico; Suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de formación en el ámbito del desarrollo de software informático, a saber, suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; Suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y ejercicios a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; Servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; Producción de vídeos de realidad virtual; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables; Publicación en la web, a saber, la publicación de decisiones relativas al contenido de las redes sociales de terceros, clase 42.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Software; Software de aplicación móvil; Hardware informático; Software para redes sociales y para crear e interactuar con comunidades en línea; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Herramientas de desarrollo de programas informáticos; Software para permitir el desarrollo, la evaluación, las</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>pruebas y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas de ordenador; Software para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para la organización de eventos, búsqueda de eventos, calendario y gestión de eventos; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, interactuar con, incrustar y compartir o proporcionar de otra manera medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software para encontrar contenidos y editores de contenidos, y para suscribirse a ellos; Programas informáticos para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; aparatos equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, cabinas fotográficas para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y vídeos digitales; Programas informáticos para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia, contenidos audiovisuales, contenidos de vídeo y textos y datos asociados; Programas informáticos que permiten la transmisión de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo y datos; Programas informáticos para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales; Programas informáticos para tomar y editar fotografías y grabar y editar vídeos; Programas informáticos para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos para recopilar, gestionar, organizar, modificar, transmitir, sincronizar y almacenar datos e información; Software informático de comercio electrónico; Software informático de comercio electrónico que permite a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de un ordenador global y redes de comunicación; Software y aplicaciones móviles que proporcionan un mercado virtual; Software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de intercambio de archivos; Software de mensajería; Software</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>informático de motores de búsqueda; Software informático para la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de terceros; Servidor informático para publicidad, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a sitios web; Software para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; Software para la publicidad basada en la geolocalización y la promoción de productos y servicios; Software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea e interactuar con comunidades en línea con fines de marketing; Software de realidad virtual descargable; Software de realidad aumentada descargable; Software de realidad mixta descargable; Software de realidad virtual para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual; Software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad aumentada; Software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; Software para su uso en habilitar ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; Software para operar, configurar y gestionar auriculares y controladores de realidad virtual; Software para el reconocimiento de gestos, el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software, firmware y hardware para su uso en el seguimiento y reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimiento, de ojos y de gestos; Software para la navegación en entornos de realidad virtual y de realidad aumentada; Software para permitir a los usuarios experimentar la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad virtual y en la realidad aumentada; Software para la grabación, el almacenamiento, la transmisión, la recepción, la visualización y el análisis de datos procedentes del hardware de los ordenadores posibles; Programas informáticos para su uso en la creación y el diseño de programas de realidad virtual y realidad aumentada; Interfaz de programación de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>aplicaciones (API) para programas informáticos destinados a desarrollar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; Hardware informático para juegos de realidad virtual; Hardware informático para juegos de realidad aumentada; Hardware informático para juegos de realidad mixta; Hardware informático para realidad virtual; Hardware informático para realidad aumentada; Hardware informático para realidad mixta; Sensores de seguimiento del movimiento para tecnología de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Hardware de realidad virtual, a saber, auriculares, gafas y mandos para participar en experiencias de realidad virtual y jugar a juegos de realidad virtual; Hardware de realidad aumentada, a saber, auriculares, gafas y controles para participar en experiencias de realidad aumentada y jugar a juegos de realidad aumentada; Dispositivos informáticos ponibles compuestos principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; Hardware y software para el funcionamiento de dispositivos de sensores; Dispositivos de sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para la detección, captura y reconocimiento de gestos, faciales y de voz; Hardware y software para la detección de objetos, gestos y comandos del usuario; Software de juegos; Software para el desarrollo de juegos; Herramientas de desarrollo de software de juegos; Software de juegos de cadena de bloques (Blockchain); Software de juegos electrónicos descargables en la naturaleza de los videojuegos, juegos de ordenador, juegos multimedia interactivos y juegos de realidad virtual, aumentada y mixta; Software de ordenador para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y vídeo; Software de visualización de vídeo; Software para acceder y visualizar textos, imágenes y datos electrónicos relativos a conferencias en el ámbito del desarrollo de software; Software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; Software para facilitar la interacción y la comunicación entre los seres humanos y las plataformas</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>de IA (inteligencia artificial); Interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; Software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre los seres humanos y las máquinas; Software de inteligencia artificial, a saber, software de aprendizaje automático, software de percepción visual, software de reconocimiento del habla o del lenguaje, software de toma de decisiones, software de traducción, software de reconocimiento táctil, software de consulta conversacional, software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por la máquina, y software de asistente digital; Software de asistencia virtual que puede realizar tareas o servicios en nombre de un usuario que se activa mediante la entrada del usuario, el conocimiento de la ubicación y la información en línea; Software para proporcionar información al consumidor; Software para proporcionar mapas electrónicos; Software con conocimiento de la ubicación para buscar, determinar y compartir ubicaciones; Software para buscar e identificar oportunidades de empleo; Software para identificar y permitir a los usuarios ponerse en contacto con representantes del gobierno; Software que proporciona información meteorológica basada en la localización; Software que proporciona, enlaza o transmite noticias o información de actualidad; Software de control parental; Software informático; Sistemas operativos informáticos; Software para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; Dispositivos periféricos informáticos; Periféricos portátiles para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Dispositivos de transmisión de medios digitales; Periféricos para juegos informáticos; Hardware de visualización de vídeo, a saber, controladores de vídeo para gafas de vídeo; Cámaras; Bolsas y estuches especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Fundas y cubiertas protectoras para dispositivos electrónicos móviles; Estuches para ordenadores, teléfonos inteligentes, auriculares, cascos y dispositivos de juego; Soportes, brazaletes, clips y fundas de transporte</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; soportes adaptados para tabletas electrónicas; Controles remotos para dispositivos electrónicos móviles; Pantallas de vídeo montadas en la cabeza; Receptores de señales electrónicas; Receptores de vídeo; Transmisores y receptores inalámbricos para la reproducción de sonido y señales; Sensores eléctricos; Sensores para la supervisión de movimientos físicos; Tarjetas SIM; Software para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); Software para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y las donaciones; Software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; Software para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de Internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; Equipos de telecomunicaciones para proporcionar acceso a terceros y permitir la transmisión de vídeo, datos y voz a través de redes de comunicaciones globales, a saber, terminales de ordenadores móviles y de acceso y de telefonía móvil, estaciones transceptoras de base y sus partes de radio inalámbricas, transceptores de datos, repetidores de datos, enrutadores y conmutadores, circuitos de transmisión, circuitos integrados, hardware informático, clientes y servidores móviles en la nube, multiplexores, procesadores de señales digitales, procesadores de señales de radiofrecuencia, circuitos de conmutación móviles, controladores eléctricos de tráfico aéreo, controladores eléctricos de movilidad, controladores eléctricos de puertos remotos, puertos de radio, antenas, componentes electrónicos de radio, Software para aplicaciones de telecomunicaciones, y redes centrales móviles que comprenden transceptores de datos, redes inalámbricas y pasarelas para la recogida, transmisión y gestión de datos, voz y vídeo; Software de comunicación y hardware de comunicación para proporcionar acceso a Internet; Equipo de telecomunicaciones; Receptores y transmisores de radio; Receptores GPS; Software para permitir a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de Internet y redes de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>comunicaciones; Software de comunicaciones; Software que permite a los usuarios realizar pagos y transferencias de fondos; Software que permite a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; Software de procesamiento de pagos electrónicos; Software para procesar transacciones electrónicas; Software de ordenador en la naturaleza de un motor de consulta; Software para facilitar el aprendizaje automático; Software para construir interfaces de usuario; Publicaciones electrónicas descargables; Software para encuestas de opinión; Software que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; Equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, hardware informático de quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes digitales y vídeo; Software para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; Software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto; Aplicaciones de software con capacidad de voz para la gestión de información personal; Software de automatización del hogar e integración de dispositivos domésticos; Software de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, audio, vídeo y datos; Software para su uso para controlar dispositivos de información controlados por voz y asistentes personales; Software para el reconocimiento de voz para su uso en relación con la transmisión de voz y datos; Software para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea, audio, vídeo y contenido multimedia, juegos y aplicaciones de software, y mercados de aplicaciones de software; Software para su uso para conectar y controlar dispositivos electrónicos del Internet de las cosas (iot); Software de aplicación informática para dispositivos inalámbricos de mano, a saber, software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube y controlados por voz y dispositivos de asistente personal electrónico; Software para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>descargar, cargar, transmitir, hacer streaming, recibir, reproducir y visualizar archivos de texto, multimedia y de datos; Software, para la programación de televisión (TV) personalizada e interactiva y para su uso en la visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y datos de audio; Software en la naturaleza de una aplicación móvil para servicios de telecomunicaciones para proporcionar la transmisión de voz, datos, video y contenido de los medios de comunicación a través de Internet y la web mundial para ordenadores u otros dispositivos electrónicos de consumo portátiles; Software para buscar guías de exploración de entretenimiento en televisión; Software para buscar, localizar, compilar, indexar, correlacionar, navegar, obtener, descargar, recibir, codificar, decodificar, reproducir, almacenar y organizar texto, datos, imágenes, gráficos, audio y video en una red informática global; Software para mejorar el acceso móvil a Internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicaciones móviles; Software para formatear y convertir contenidos, texto, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas en un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y ordenadores; Software para transmitir, compartir, recibir, descargar, visualizar, interactuar y transferir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; Equipos e instrumentos de comunicación electrónica, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y video; Aparatos e instrumentos de telecomunicación, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el acceso a Internet; Blocs de notas electrónicos; Organizadores personales electrónicos; Aparatos electrónicos de grabación y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>reconocimiento de voz; Dispositivos electrónicos digitales portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; Ordenadores portátiles; Dispositivos electrónicos digitales portátiles compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Software para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; Software para acceder, monitorizar, buscar, visualizar, leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, el tiempo, comentarios y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; Software para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Aparatos para la transmisión de comunicaciones; Aparatos para el almacenamiento de datos, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el almacenamiento de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; software descargable para cadenas de Bloques (Blockchain); Software de Cadena de Bloques (Blockchain); software descargable para criptomoneda; Software de criptografía; Software para la minería de criptodivisas; Software para el cultivo de criptodivisas; Software en el ámbito de la cadena de bloques; Software para su uso con criptodivisas; Software para su uso con moneda digital; Software para su uso con moneda virtual; Software para servicios de cartera y almacenamiento de moneda digital; Software para su uso como cartera de criptodivisas; Billetera de hardware de criptomoneda; Software informático descargable para su uso como billetera digital; Software informático descargable para su uso como billetera electrónica; Programas informáticos y software de aplicación informática para el</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>almacenamiento electrónico de datos; Software para proporcionar una billetera digital; Software para transacciones de pago e intercambio de moneda digital; Software para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; Software para su uso como monedero electrónico; Software para la creación y gestión de monederos electrónicos; Software para servicios de monederos electrónicos; Monederos electrónicos descargables; Software de libro de contabilidad distribuido; Software para su uso como billetera electrónica; Software para su uso como billetera electrónica; Software para la creación y gestión de billeteras electrónicas; Billeteras electrónicas descargables; Software para plataforma de libro de contabilidad distribuido; Software para su uso con tecnología de libro de contabilidad distribuido; Software que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para ejecutar y registrar transacciones financieras; Software de libro de contabilidad distribuido para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; Software para crear cuentas y mantener y gestionar información sobre transacciones financieras en libros de contabilidad distribuidos y redes de pago entre pares; Software para su uso en el comercio financiero; Software para su uso en el intercambio financiero; Software para el acceso a la información financiera y a los datos y tendencias del mercado; Software para la autenticación de las partes de una transacción financiera; Software para el mantenimiento de libros de contabilidad para transacciones financieras; Software para</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; Software para encriptar y permitir la transmisión segura de información digital a través de Internet; Software para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; Software para la transferencia electrónica de fondos; Software para la conversión de divisas; Software para la recopilación y distribución de datos; Software para las transacciones de pago; Software para conectar ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; Software para crear bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; Software para gestionar y validar transacciones con activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para crear, ejecutar y gestionar contratos inteligentes; Software para gestionar transacciones de pago e intercambio; Software y hardware para su uso como monedero de moneda digital, monedero de moneda virtual, monedero de activos digitales, monedero de tokens criptográficos y monedero de utilidades; Software para la creación de una moneda digital descentralizada y de código abierto, moneda virtual, criptodivisa, activos digitalizados, token digital para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); Software para finanzas descentralizadas; Software para el desarrollo de aplicaciones descentralizadas; Software para el registro, gestión, seguimiento y transferencia de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas; Software para la gestión y el gobierno de organizaciones autónomas descentralizadas; Software para participar y votar en organizaciones autónomas descentralizadas; Software para organizar y realizar subastas; Software para votar; Software de aplicación informática para plataformas basadas en cadena de bloques (blockchain), a saber, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software para crear, vender y gestionar tokens o appcoins basadas en cadena de bloques (blockchain); Software para su uso en una plataforma financiera electrónica; Software para procesar</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | pagos electrónicos y para transferir fondos hacia y desde terceros; Software de plataforma de cadena de bloques (blockchain); Software para gestionar y verificar transacciones en una cadena de bloques (blockchain); Software para su uso en la gestión e implementación de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; Software para la creación y gestión de una plataforma cadena de bloques (blockchain) para su uso en la gestión de cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y ficha de utilidad; Software para la gestión de cuentas de criptomoneda y moneda digital; Software para su uso en pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad; Software para su uso en la gestión de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, cripto tokens y tokens de utilidad en moneda fuerte; Software para desarrollar, desplegar y gestionar aplicaciones de software, e integrar aplicaciones de software para cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software y hardware para su uso en el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, prueba e integración de aplicaciones de software de cadena de bloques (blockchain); Hardware informático para la minería de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain) y activos digitalizados; Hardware de tokens de seguridad; Convertidores de moneda electrónica; Software, a saber, plataforma |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>financiera electrónica que da cabida a múltiples tipos de pago y transacciones en un teléfono móvil integrado, asistente digital personal (PDA) y entorno basado en la web; Software para crear tokens que se utilizan para pagar productos y servicios, y que pueden ser comercializadas o intercambiadas por valor en efectivo; Software para gestionar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y pagos de tokens de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos; Software para su uso como software de interfaz de programa de aplicación (API) para su uso en la identificación de dispositivos de hardware informático; Software para su uso en la autenticación del acceso de los usuarios a los ordenadores y redes informáticas; Software para su uso en la facilitación de transacciones seguras; Software para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología cadena de bloques (blockchain); Software y hardware para la gestión de la información de identidad, los derechos de acceso a los recursos de información y las aplicaciones y la funcionalidad de autenticación; Software para servicios de verificación, autenticación y gestión de la identificación de la red con fines de seguridad; Software de autenticación descargable para controlar el acceso y las comunicaciones con ordenadores y redes informáticas; Tarjetas de crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; Dispositivos de cifrado; fichas de seguridad; Software para su uso como token de seguridad; Software utilizado en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficas y tokens de utilidad; software descargable para criptotokens y tokens de utilidad; Software utilizado en la auditoría de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Servidor informático para anuncios, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a sitios web; Altimetros;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para software que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; Interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la creación de aplicaciones de software; Gafas de realidad aumentada; Auriculares de realidad aumentada; Software de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para el entretenimiento interactivo; Software de realidad aumentada para la navegación en un entorno de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad aumentada para el manejo de auriculares de realidad aumentada; Software de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, la manipulación y la inmersión en la realidad aumentada; Cables, a saber, cables electrónicos y cables de conexión; Fundas, correas, muñequeras y brazaletes para dispositivos electrónicos de monitorización; Software de aplicación informática para teléfonos inteligentes y dispositivos móviles en el ámbito del mantenimiento físico y el ejercicio físico que ofrece servicios de entrenamiento personal, formación, entrenamientos y evaluaciones de la condición física; Software para su uso en relación con la configuración y el control de equipos informáticos portátiles y periféricos informáticos portátiles; equipos informáticos para la visualización de datos y vídeo; software descargable para la medición del ritmo cardíaco; software descargable para la realización de electrocardiogramas; software de sistemas operativos informáticos; equipos periféricos informáticos para su uso con smartwatches, a saber, bandas y correas para smartwatches; Periféricos informáticos para la visualización de datos y vídeo; Periféricos informáticos para dispositivos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>móviles para la visualización de datos y vídeo, a saber, periféricos que se ponen en la cabeza para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo; Periféricos informáticos para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia, a saber, periféricos que se ponen en la cabeza para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia; Periféricos informáticos para dispositivos móviles, a saber, dispositivos electrónicos, monitores, sensores y pantallas para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; Software informático y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporciona una evaluación de la aptitud física y una puntuación de aptitud física mediante la comparación de los rendimientos deportivos y niveles de aptitud física anteriores con los rendimientos deportivos y niveles de aptitud física futuros, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un determinado deporte o actividad física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que monitorizan, rastrean y comparan la actividad deportiva y el nivel de forma física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que evalúan el nivel de forma física y atlética del usuario, y proporcionan puntuaciones de forma física; Software y aplicaciones informáticas para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados, para mejorar la puntuación de estado físico del usuario; Software de ordenador y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para la comunicación con consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos móviles, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; Software de ordenador y software de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para el seguimiento, la carga y la descarga de datos relativos a la actividad deportiva, el entrenamiento físico y el nivel de condición física en Internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; Software informático y software de aplicación informática que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; Software informático y firmware, a saber, programas de sistemas operativos, software de sincronización de bases de datos y programas de sincronización de datos; Herramientas de desarrollo de software informático; Software informático para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea; Software informático para el acceso, la supervisión, la búsqueda, la visualización, la lectura, la recomendación, el intercambio, la organización y la anotación de noticias, deportes, el tiempo, los comentarios y otra información, el contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; Software informático para comunicarse con las consolas de juego en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; Software informático para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, así como publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de Internet y redes de comunicación; Software informático para crear, gestionar e interactuar</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>con una comunidad en línea; Software informático para el control de la forma física y el peso; Software informático para el control de la forma física, la evaluación de la forma física y las actividades deportivas; Software informático para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, comunicación y redes sociales; Software informático para la gestión de la información relativa al seguimiento, el cumplimiento y la motivación de un programa de salud y forma física; Software informático para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; Software informático para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales con filtros fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada (RA), a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; Software informático para supervisar, procesar, mostrar, almacenar y transmitir datos relativos a la actividad física de un usuario; Software informático para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; Software informático para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenidos audio y audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; Software informático para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; Software informático para la detección, el seguimiento, el registro, la visualización, la medición y la transmisión de datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; Software informático para la instalación, configuración, funcionamiento y control de dispositivos móviles, dispositivos ponibles, teléfonos móviles, ordenadores y periféricos informáticos; Software informático para la creación de redes sociales y la interacción con comunidades en línea; Software informático para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, compartición y almacenamiento de datos e</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>información; Software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de comunicación portátil inalámbrica desde un almacén de datos en un ordenador personal o un servidor o asociado a ellos; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para su uso en la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de terceros; Software para la visualización de imágenes y fotografías digitales proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montada en la cabeza o en combinación con ellos; Software para su uso en la entrega de contenidos, datos e información inalámbricos; Software informático para la comunicación inalámbrica de datos para recibir, procesar, transmitir y mostrar información relativa a la condición física, la grasa corporal, el índice de masa corporal; Software informático en el campo de la salud, la condición física, el ejercicio y el bienestar para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, la información de navegación, la temperatura, el nivel de actividad física, la frecuencia cardíaca, la frecuencia del pulso, la presión arterial, las calorías quemadas, los pasos dados y los datos biométricos y para el seguimiento y la gestión de la información relativa a la salud, la condición física, el ejercicio y los programas de bienestar; Software informático que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; Software informático que evalúa el nivel de fitness y el atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; Software informático que monitoriza, rastrea y compara la actividad deportiva y el nivel de fitness; Software informático que proporciona una evaluación de fitness y una puntuación de fitness comparando los rendimientos atléticos y los niveles de fitness anteriores con los rendimientos atléticos y los niveles de fitness futuros, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte o</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>actividad de fitness en particular; Software informático que proporciona consejos, entrenamiento y ejercicios personalizados para mejorar la puntuación de la aptitud física del usuario; Software informático que permite acceder, visualizar, editar, enlazar, compartir y proporcionar de otro modo medios electrónicos e información a través de Internet y redes de comunicación; Software para permitir el desarrollo, la evaluación, las pruebas y el mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; Software para mejorar las capacidades audiovisuales de las aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas y fotografías en movimiento proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montados en la cabeza o en combinación con ellos; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Software informático, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de red social; Software informático, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; Software informático, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación, depuración y despliegue de aplicaciones de software para gafas inteligentes, pantallas cercanas a los ojos, pantallas montadas en la cabeza y teléfonos inteligentes; pantallas de vídeo colocadas en la cabeza, es decir, micropantallas y óptica asociada, auriculares de realidad virtual, electrónica asociada, es decir, cables de conexión y adaptadores, software y firmware para la visualización de videojuegos, medios electrónicos e imágenes; Software de aplicación informática descargable para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas, gafas inteligentes, gafas de vídeo digital, dispositivos electrónicos digitales portátiles, es decir, gafas, anteojos y auriculares, pantallas montadas en la cabeza, sistemas de visualización cercana a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas informáticos para la comunicación entre los dispositivos, las redes y los servicios; Software de aplicación</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para mostrar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por parte del usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar archivos digitales de imagen y audiovisuales, controlar los micrófonos, controlar el nivel de sonido de los altavoces incorporados, transferir archivos informáticos entre las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo, las pantallas montadas en la cabeza y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar las notificaciones del usuario, controlar un panel táctil, controlar y obtener datos de los sensores de las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo y las pantallas montadas en la cabeza, incluidos los acelerómetros, los sensores barométricos, de temperatura, de inclinación, de punta y de guiñada, los sensores de orientación de la cabeza y los receptores GPS (Sistemas de Posicionamiento Global), controlar la velocidad de la unidad central de procesamiento (CPU) y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería, y mostrar, capturar, grabar y transmitir datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la comunicación con otras gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas colocados en la cabeza; Software informático descargable para permitir la captura, el almacenamiento y la transmisión de fotografías, vídeos, datos e información con los datos biométricos, de salud y otros datos de rendimiento de un usuario superpuestos e integrados en la grabación; Software informático descargable para ver e interactuar con una fuente</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo y textos y datos asociados; Software informático descargable, a saber, una aplicación móvil para instalar, configurar y controlar el hardware del ordenador portátil y los periféricos del ordenador portátil; Dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan indicadores que se iluminan y cambian de color en función del nivel de actividad acumulado del usuario; Dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan microprocesadores, pantalla digital y acelerómetros, para detectar, almacenar, informar, monitorizar, cargar y descargar datos deportivos, de entrenamiento físico y de actividad a Internet, y comunicarse con consolas de juegos y ordenadores personales, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la información de navegación y meteorológica; Instrumentos y aparatos electrónicos de navegación; Sensores, monitores y pantallas de fitness y ejercicio para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir información de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, temperatura y navegación, para llevarlos durante el ejercicio y para actividades deportivas; Software de reconocimiento de gestos; Gafas con función de comunicación inalámbrica; Dispositivos del sistema de posicionamiento global (GPS); Hardware y software para ver imágenes virtuales en la creación de realidad virtual, aumentada y mixta; Pantalla de vídeo montada en la cabeza; Dispositivos de pantalla montada en la cabeza y sus componentes, a saber, tarjetas de visualización de vídeo; Software de entretenimiento interactivo; Software de interfaz, a saber, circuitos de interfaz de controlador de vídeo para gafas de vídeo digitales; Software informático de localización, software informático descargable y software de aplicación móvil para buscar, determinar y compartir ubicaciones; Software de mensajería; Micro pantalla [Microdisplays], a saber, pantallas de vídeo montadas en la cabeza y pantallas de vídeo cercanas a los ojos; Hardware informático de realidad mixta; Software de realidad mixta para |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>el entretenimiento interactivo; Software de realidad mixta para navegar por un entorno de realidad mixta; Software de realidad mixta para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad mixta para manejar auriculares de realidad mixta; Software de realidad mixta para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad mixta; Software de aplicación móvil para crear programas de entrenamiento físico personalizados; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad aumentada; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad mixta; Sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad virtual; Dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en Internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, la información meteorológica, la temperatura, la velocidad del viento y la declinación de la frecuencia cardíaca y corporal, la altitud y la velocidad; Dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en Internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, los cambios en la frecuencia cardíaca, el nivel de actividad, las horas dormidas, la calidad del sueño y la alarma de despertar silencioso; Óptica de visualización cercana a los ojos, es decir, pantallas de visualización de vídeo para montar cerca de los ojos de un usuario y lentes para mostrar imágenes a un usuario; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden sensores GPS, acelerómetros, magnetómetros, brújulas direccionales, sensores de temperatura ambiental y sensores electrónicos de orientación de punta e inclinación; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>realidad mixta; dispositivos electrónicos de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software específicamente adaptado para gafas; dispositivos electrónicos de visualización cercanos a los ojos que comprenden gafas y software para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; Pantallas cercanas a los ojos; Aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo a través de redes; Periféricos para dispositivos móviles, a saber, podómetros y altímetros; Software de asistente personal; Asistentes personales digitales; Dispositivos electrónicos personales utilizados para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness; sensores de movimiento para el seguimiento y la visualización del rendimiento deportivo; Dispositivos personales de visualización de vídeo en forma de pantallas portátiles para la visualización de contenidos digitales, incluidos contenidos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Pantallas de visualización de vídeo personales; Dispositivos electrónicos digitales portátiles, de mano y personales para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; Aparatos de control remoto para hardware informático portátil y smartwatches; Sensores de uso científico para ser llevados por un ser humano con el fin de recopilar datos biométricos humanos, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, audio, imagen y archivos de vídeo; Software de asistente social; Software y firmware para controlar, configurar y gestionar controladores; Software y firmware para la visualización de videojuegos y medios electrónicos en dispositivos de pantalla de visualización proporcionados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; Software y firmware para programas de sistemas operativos; Software y firmware para controladores de vídeo y procesamiento de vídeo suministrados como actualizaciones para o en</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>combinación con dispositivos de pantalla montados en la cabeza; Software y firmware para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; Programas de controladores de software para dispositivos electrónicos para permitir que el hardware informático y los dispositivos electrónicos se comuniquen entre sí; Software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con comunidades en línea; Software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Software para comunicarse mediante redes de área local inalámbricas, tecnologías inalámbricas y otros protocolos de comunicación entre sistemas de visualización cercana y dispositivos de red, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas y otros sistemas informáticos; Software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; Software para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; Software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; Software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; Software para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; Software para facilitar y organizar la financiación y distribución de la recaudación de fondos y donaciones; Software para generar imágenes que se muestren en un sistema de visualización cercana al ojo; Software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; Software para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; Software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; Software para pedir y/o comprar bienes y servicios; Software para organizar, buscar y gestionar</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>eventos; Software para la planificación de actividades con otros usuarios, haciendo recomendaciones; Software para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; Software para la grabación, almacenamiento, transmisión, recepción, visualización y análisis de datos de hardware informático portátil; Software para teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos para generar datos, imágenes y audio para su visualización en sistemas de visualización cercana a los ojos y para transmitir dichos datos, imágenes, audio a sistemas de visualización cercana a los ojos; Software para teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos para recibir datos de sistemas de visualización cercana a los ojos; Software para la cartografía social y de destinos; Software para redes sociales; Software para la transmisión de contenidos de entretenimiento multimedia; Software para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; Software para el seguimiento del movimiento en, la visualización, la manipulación, la visualización y la exhibición de experiencias de realidad aumentada, mixta y virtual; Software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API); Software para su uso en la creación y el diseño de software de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Software para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; Software en la naturaleza de una aplicación móvil; Software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea con fines de marketing; Software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; Aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a Internet; Gafas de realidad virtual; Auriculares de realidad virtual; Software de realidad virtual; Software de realidad virtual para el entretenimiento interactivo; Software de realidad virtual para la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | navegación en un entorno de realidad virtual; Software de realidad virtual para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; Software de realidad virtual para el manejo de auriculares de realidad virtual; Software de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual; Software para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, aumentada y mixta; Relojes, pulseras y brazaletes que comunican datos a asistentes digitales personales; teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; dispositivos electrónicos de visualización cercana al ojo a prueba de agua que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; Monitores de actividad física portátiles; Periféricos de ordenador portátiles; Dispositivos informáticos portátiles principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Dispositivos electrónicos digitales que pueden llevarse puestos compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para registrar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; Dispositivos electrónicos digitales que pueden llevarse puestos, a saber, gafas, anteojos y auriculares; Dispositivos electrónicos que pueden llevarse puestos, a saber, relojes, pulseras y brazaletes que incluyen software que comunica datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Periféricos que pueden llevarse puestos para ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables montadas en la cabeza; Periféricos informáticos inalámbricos; Letreros de diodos emisores de luz (LED); Letreros de neón; Archivos multimedia de tokens no fungibles (NFT); Archivos de música de tokens no fungibles (NFT); Archivos de imagen de tokens no fungibles (NFT); Archivos de video de tokens no fungibles (NFT); Archivos de texto de tokens no fungibles (NFT); Archivos de audio de tokens no fungibles (NFT); Archivos de imagen, música, audio, video y multimedia autenticados por tokens no fungibles (NFT); Imágenes digitales, archivos de audio, video y multimedia; Software para crear NFT; Software para acuñar, crear y emitir activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para ver y proporcionar acceso a activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Software para distribuir, comerciar, almacenar, enviar, recibir, aceptar y transmitir activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Auriculares de realidad virtual para jugar a videojuegos para su conexión a ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias de realidad virtual; Consolas de juegos electrónicos e interactivos multimedia; Unidades de control remoto interactivo de videojuegos; Periféricos portátiles para jugar a videojuegos especialmente adaptados para ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Mandos para juegos de ordenador y videojuegos; Controladores electrónicos accionados por el jugador para máquinas de videojuegos electrónicas; ratones para juego, clase 9; Bebidas alcohólicas; vino; licores; bebidas espirituosas; licores |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | dulces; cócteles, clase 33; Servicios de publicidad; Publicidad a través de medios electrónicos; Difusión de publicidad para otros a través de una red informática global; Servicios de negocios y publicidad, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del desempeño de la publicidad, para la gestión, distribución y servicio de la publicidad, para el análisis de los datos de publicidad, para la presentación de informes de datos de publicidad, y para la optimización del desempeño de la publicidad; Servicios de publicidad, a saber, gestión de campañas de publicidad, focalización, implementación y optimización de servicios; Servicios de preparación y ejecución de estrategias de medios de comunicación, así como de planes y conceptos de publicidad; creación de material publicitario; Servicios de publicidad, a saber, planificación y compra de medios de comunicación para terceros, servicios de evaluación y posicionamiento de marcas para terceros y servicios de adquisición de publicidad para terceros; Servicios de publicidad, a saber, colocación de anuncios en sitios web para terceros; Publicidad, comercialización y promoción de bienes y servicios de terceros mediante el suministro de equipos de fotografía y vídeo en eventos especiales; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software y hardware con fines comerciales o publicitarios; Servicios de publicidad, a saber, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de Internet y otras redes de comunicación; Recopilación de datos en bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea en el ámbito de los anuncios clasificados; Promoción de los bienes y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; Promoción de los bienes y servicios de terceros mediante la distribución de publicidad en vídeo a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de eventos promocionales a través de la transmisión de vídeo en directo; Servicios de marketing y promoción; Servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y el marketing; Servicios de asistencia y consultoría empresarial; Consultoría empresarial en relación con las actividades de marketing; Servicios de consultoría sobre estrategias de marca; |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Servicios de consultoría empresarial en el ámbito de las telecomunicaciones; Servicios de consultoría de gestión empresarial para permitir a entidades empresariales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin ánimo de lucro desarrollar, organizar y administrar programas para ofrecer un mayor acceso a las redes de comunicaciones globales; Redes de contactos de negocios; Servicios de consultoría y contratación de personal; Promoción de ventas para terceros facilitando servicios de tarjetas de regalo de prepago, a saber, la emisión de certificados de tarjetas de regalo que pueden canjearse por bienes o servicios; Servicios de publicidad para promover la concienciación pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias; Suministro de programas de concursos y premios de incentivo con fines de marketing y publicidad para reconocer, recompensar y alentar a las personas y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a las actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias y a compartir el producto del trabajo creativo; Servicios de consultoría empresarial para profesionales y empresas en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de Software para móviles; Organización, promoción, organización y realización de eventos especiales, exposiciones y ferias con fines comerciales, promocionales o publicitarios; Organización y realización de eventos, exposiciones, exhibiciones y conferencias con fines comerciales en las industrias del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y los videojuegos; Servicios de venta al por menor de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de venta al por menor en línea de hardware y software de realidad virtual y realidad aumentada; Servicios de venta al por menor en línea de contenidos de realidad virtual y medios digitales, a saber, música pregrabada, vídeo, imágenes, texto, obras audiovisuales y software de juegos de realidad virtual y aumentada; Suministro de espacios de venta en línea; Suministro de espacios de venta en línea para vendedores de productos y/o servicios; Suministro de instalaciones en línea para conectar a compradores con vendedores; Facilitación del intercambio y la venta de productos y servicios a través de redes informáticas y de comunicación de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de intermediación comercial en el sentido de facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de video digitales; Gafas de video digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de video, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; Servicios de promoción, a saber, suministro de servicios de catálogo electrónico; Suministro de información de guías telefónicas a través de redes de comunicación globales; Servicios de asistencia a empresas, a saber, gestión de las relaciones con los clientes; Suministro de información comercial, a saber, comentarios de los usuarios sobre organizaciones empresariales, proveedores de servicios y otros recursos; Estudios de marketing, a saber, investigación y análisis de campañas publicitarias y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | de las preferencias de los consumidores; Servicios de investigación de mercado; Prestación de servicios de investigación e información de mercado; Gestión de información empresarial, a saber, elaboración de informes de información empresarial y análisis de negocios en los ámbitos de la publicidad y el marketing; Gestión de empresas; Administración de empresas, funciones de oficina; Compilación de directorios de empresas en línea que presentan las empresas, los productos y los servicios de otros; Promoción del interés público y la concienciación sobre cuestiones relacionadas con el acceso a Internet para la población mundial; Servicios de promoción, a saber, la promoción de la adopción, la aceptación y el desarrollo de tecnologías informáticas de código abierto; organización de eventos comerciales, a saber, la creación de redes empresariales en el ámbito del software de código abierto; Promoción de normas industriales comunes voluntarias para el desarrollo y la ejecución de software; Organizar y llevar a cabo conferencias de negocios; Organizar y llevar a cabo conferencias de negocios en el campo del desarrollo y uso de lenguajes de programación; Llevar a cabo investigaciones de negocios en el campo de los medios sociales; consultoría sobre marketing y estrategias de medios sociales; Servicios de marketing; Servicios de promoción; Servicios de negocios y publicidad; Servicios de inteligencia de mercado; Suministro de un sitio web que ofrece un mercado en línea para vender e intercambiar productos virtuales con otros usuarios; Suministro de espacios de venta en línea para activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos digitales autenticados por tokens no fungibles (NFTs); Suministro de un mercado en línea para alquilar, tomar prestado e intercambiar activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens has no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales; Suministro de un mercado |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>virtual de activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales ; Suministro de espacios de venta virtual para compradores y vendedores de productos digitales autenticados por tokens no fungibles (NFT); Suministro de un mercado virtual para alquilar, pedir prestado e intercambiar tokens no fungibles (NFT); Servicios de subasta; Servicios de votación; servicios de gestión comercial en materia de comercio electrónico; Organización y realización de eventos especiales con fines comerciales; Blockchain como servicio, a saber, asesoramiento y suministro de información empresarial en el campo de la tecnología Blockchain; Suministro de recordatorios y notificaciones electrónicas; Servicios de publicidad y distribución de información, a saber, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de Internet y redes de comunicación; Servicios de publicidad, a saber, orientación y optimización de la publicidad en línea; Organización y realización de eventos especiales con fines comerciales, promocionales o publicitarios; Servicios de asociación que promueven los intereses de profesionales y empresas en el ámbito del desarrollo de aplicaciones de software para móviles; Consultoría de marcas; Servicios empresariales y publicitarios, a saber, servicios de publicidad para el seguimiento del rendimiento publicitario, para la gestión, distribución y servicio de la publicidad, para el análisis de los datos publicitarios, para la elaboración de informes sobre los datos publicitarios y para la optimización del rendimiento publicitario; Servicios empresariales y publicitarios, a saber, planificación de medios de comunicación y compra de medios de comunicación para terceros; Servicios de adquisición para terceros, a saber, compra de productos y servicios para otras empresas; de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de video digitales; Gafas de video digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de video, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de publicidad y de promoción de beneficencia, a saber, la promoción de la conciencia pública sobre las actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias; Servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y el marketing, a saber, la personalización de los esfuerzos publicitarios y de marketing de otros; Difusión de publicidad para otros a través de Internet y de las redes de comunicación; Facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación, de productos de las clases 1, 9, con exclusión de Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, y clases 29, 30, 31, 32 y 33; Servicios de marketing, publicidad y promoción, a saber, suministro de información sobre descuentos, cupones, rebajas, vales, enlaces a sitios web de venta de terceros y ofertas especiales para los productos y servicios de terceros; Publicidad en línea y promoción de los bienes y servicios de terceros a través de Internet; Servicios de venta al por menor en línea de auriculares, juegos, contenidos y medios digitales de realidad virtual,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>realidad mixta y realidad aumentada; Servicios de venta al por menor en línea de dispositivos electrónicos de fitness portátiles, básculas personales, rastreadores de actividad portátiles, y accesorios para los productos mencionados; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; Promoción de los bienes y servicios de terceros mediante la distribución de publicidad en vídeo en Internet y redes de comunicación; Promoción de los bienes y servicios de terceros a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de directorios comerciales en línea con los negocios, productos y servicios de terceros; servicios de intermediación comercial, a saber puesta en contacto a vendedores con compradores prestado a través de Internet; servicios de publicidad a través de eventos promocionales via Internet; Suministro de servicios en línea para poner en contacto a vendedores con compradores; Servicios de venta al por menor y en línea de Software, dispositivos electrónicos y calzado que incorporan sensores que permiten a los consumidores participar en competiciones atléticas virtuales y clases de mantenimiento físico individuales y en grupo; Servicios de venta al por menor de dispositivos electrónicos de mantenimiento físico portátiles, básculas personales, rastreadores de actividad portátiles, y partes y piezas para los productos mencionados; Prestación de servicios de búsqueda informática personalizada, a saber, buscar y recuperar información a petición específica del usuario a través de Internet; Suministro de información a partir de índices y bases de datos con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes y contenidos audiovisuales a través de Internet y redes de comunicación; organización, gestión y la gobernanza de organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) relacionadas con negocios comerciales; registro, gestión y seguimiento de intereses de propiedad en organizaciones autónomas descentralizadas (DAO) relacionadas con negocios comerciales; análisis y evaluación comercial del contenido de las redes sociales, de la clase 35; Servicios de entretenimiento; Servicios de publicación electrónica; Publicación de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; Publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables , en el ámbito del software; Servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de Internet o de redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; Suministro de juegos electrónicos, informáticos y de vídeo en línea; Suministro de un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; facilitación de juegos en línea a través de Software no descargable; Servicios de juegos de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad virtual prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; servicios de salones recreativos [arcade] de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad aumentada prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entretenimiento interactivo, contenidos y experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad aumentada con fines de</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>entretenimiento; Producción de video de realidad virtual con fines de entretenimiento; Servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; Producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; Producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; Suministro de películas no descargables, programas de televisión, transmisión de emisiones en la Web (webcasts), obras audiovisuales y multimedia a través de Internet; Producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; Producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; Suministro de información sobre juegos informáticos y videojuegos en línea a través de Internet y otras redes de comunicación; Organización y realización de conferencias educativas; Organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no empresariales y no comerciales; Organización y realización de concursos y eventos de entretenimiento para jugadores de juegos de vídeo, informáticos, electrónicos o multimedia interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; Organización de exposiciones en el ámbito de las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos con fines culturales o educativos; Oferta y realización de concursos diseñados para reconocer, premiar y alentar a individuos y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias, y a compartir el producto del trabajo creativo; Organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de Software; Servicios educativos, a saber, la organización y realización de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el Internet de las cosas; Servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, Internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con los mismos; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines de entretenimiento y culturales; Formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; Formación en el ámbito de la planificación estratégica de medios de comunicación relacionados con la publicidad, el marketing y los negocios; Suministro de información en el ámbito del entretenimiento; Suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; Alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y videos; Educación; Suministro de formación; organización de actividades deportivas y culturales; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videos en línea con juegos jugados por otros; Servicios de juegos en la naturaleza de suministrar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; Organización y realización de conferencias educativas en el ámbito del desarrollo de Software; Seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el ámbito del software de código abierto y el desarrollo de software; Servicios de entretenimiento, a saber, series de comedia, drama, documentales, docu-series, animadas, de misterio y de realidad en la web y de televisión suministradas a través de Internet; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, revistas en línea, a saber, blogs con contenido</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | de comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad y entretenimiento; Suministro en línea de videoclips no descargables, videos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el campo de la comedia, el drama, el documental, la docu-serie, la animación, el misterio y la realidad de entretenimiento; Suministro de videos no descargables en línea en el ámbito de la comedia, el drama, el documental, las docu-series, el entretenimiento animado, el misterio y la realidad; Servicios educativos, a saber, el suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; información sobre entretenimiento en el campo de las redes sociales; Publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de Software, inteligencia artificial, aprendizaje automático y construcción de interfaces de usuario; Organización y realización de talleres de formación; Información sobre actividades recreativas; Producción de videos de realidad aumentada; Realización y suministro de acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; Realización de clases de fitness; Servicios de educación; Servicios de educación, a saber, la realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; Servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; Servicios de publicación electrónica; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>consumo y videojuegos; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludables y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; Servicios de entretenimiento, a saber, organización de competiciones y ceremonias de entrega de premios diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso en línea a contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, material visual y audiovisual en el campo del interés general, desde bases de datos informáticas interactivas electrónicas; Servicios de entretenimiento, a saber, suministrar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de video en directo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de instalaciones en línea para la transmisión de contenidos de entretenimiento y la transmisión en directo de video de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de entornos de realidad mixta en línea; Producción de video de realidad mixta; Servicios de producción multimedia; Revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud física y la nutrición; Revistas en línea, a saber, blogs; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, periódicos en línea, a saber, weblogs (blogs de la Web) con contenido definido por el usuario; Organización de concursos y programas de premios de incentivos para desarrolladores de Software; Organización de exposiciones y eventos con fines culturales,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>educativos o de entretenimiento; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y conferencias en vivo en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales y no empresariales; Servicios de entrenamiento personal en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y la forma física; Sesiones de atletismo y fitness pregrabadas; servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento y entrenamiento físico personalizado; servicios de esparcimiento a través de instrucciones y sesiones de fitness, a través de un sitio web; Suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física, el entrenamiento de la forma física, los objetivos de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico, a través de un sitio web; suministro de servicios de entrenamiento por medio de sesiones atléticas y de mantenimiento físico pregrabadas, a través de un sitio web; información en materia de entretenimiento proporcionada en línea desde bases de datos informáticas o Internet; Suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>mantenimiento físico; Suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de formación en el ámbito del desarrollo de software informático, a saber, suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; Suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y ejercicios a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; Servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; Producción de vídeos de realidad virtual; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables; Publicación en la web, a saber, la publicación de decisiones relativas al contenido de las redes sociales de terceros, clase 42.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de video digitales; Gafas de video digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de video, clase 9; Joyería; bisutería; relojes; llaveros; llaveros de anillo, clase 14; Publicaciones impresas; libros; tarjetas de juego; revistas; pinturas (cuadros); pósters; artículos de papelería; tarjetas coleccionables, clase 16; Bolsos; mochilas; maletas; billeteras, clase 18; Mantas; colchas, clase 24; Prendas de vestir; sombreros; artículos de sombrerería; chaquetas; jerseys; pantalones; camisas; camisetas; suéteres; sudaderas; zapatos; bufandas; zapatillas; calcetines, clase 25; Alfombras; tapetes; esteras, clase 27; Aparatos portátiles para jugar a juegos electrónicos, de ordenador, interactivos y de video; aparatos de juego; aparatos móviles de juego; Máquinas de juegos de azar; aparatos de juego, dispositivos móviles de juego, a saber, máquinas de juego con o sin salida de video para jugar a juegos de ordenador y a videojuegos; Consolas de juegos de ordenador para su uso con una pantalla o un monitor externo; Aparatos para juegos electrónicos distintos de los adaptados para su uso con una pantalla o un monitor externos; Aparatos para juegos electrónicos adaptados para su uso con una pantalla o un monitor externos; Bolsas especialmente adaptadas para videojuegos de mano y consolas de videojuegos; Joysticks de videojuegos; Consolas de juegos de ordenador para juegos recreativos;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>láminas protectoras diseñadas para aparatos de juegos electrónicos, a saber, láminas de plástico adaptadas, conocidas como "pieles", para cubrir y proteger aparatos de juegos electrónicos, a saber, consolas de videojuegos y unidades de videojuegos de mano; teclados para juegos; Juegos adaptados para su uso con receptores de televisión; Unidades de joy stick de mano para juegos de vídeo; Consolas de juegos; Consolas de juegos de mano; Juegos electrónicos de mano adaptados para su uso únicamente con receptores de televisión; Juegos de mano con pantallas de cristal líquido; Unidades portátiles para juegos electrónicos para su uso con una pantalla o un monitor externo; Máquinas de videojuegos para el hogar; Máquinas de juegos con pantalla LCD; Estuches de protección especialmente adaptados para videojuegos de mano y consolas de videojuegos; Máquinas de videojuegos autónomas; Soportes especialmente adaptados para aparatos de juegos electrónicos, a saber, consolas de videojuegos y unidades de videojuegos portátiles; Unidades de sobremesa para jugar a juegos electrónicos que no estén conectados a un televisor o a un ordenador; unidades de control remoto interactivas para videojuegos; mandos de juego para consolas de juegos; Máquinas de videojuegos Arcade; Consolas de videojuegos; Artículos de gimnasia y deporte; decoraciones para árboles de navidad; Aparatos de culturismo; Aparatos de entrenamiento corporal; Equipos de entrenamiento corporal; equipos para juegos al aire libre; Máquinas de ejercicio; Juguetes, juegos y artículos para jugar; Figuras de juguete; Juguetes de peluche; Figuras de acción; Pelotas; Pelotas de baloncesto; Naipes; Cartas coleccionables; Monopatines; Cubiertas para monopatín, clase 28; Cerveza; Bebidas energéticas; Bebidas no alcohólicas; Refrescos, clase 33; Servicios de venta al por menor de las clases 2 a la 8, la clase 9, solo para Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, de clases 10 a la 28 y la 34; Facilitación del intercambio y la venta de productos y servicios a través de redes informáticas y de comunicación, de productos de las clases 2 a la 8, la clase 9, solo para Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, de clases 10 a la 28 y la 34; Servicios de intermediación comercial en el sentido de facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación, de productos de las clases 2 a la 8, la clase 9, solo para Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, de clases 10 a la 28 y la 34; Servicios de adquisición para terceros, a saber, compra de productos y servicios para otras empresas, de productos de las clases 2 a la 8, la clase 9, solo para Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de video digitales; Gafas de video digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de video, de clases 10 a la 28 y la 34; Servicios de empleo y contratación; Facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación, de productos de las clases 2 a la 8, la clase 9, solo para Auriculares; Auriculares para juegos; Baterías; Cajas de acumuladores; aparatos de baterías; Dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; Cargadores de baterías; aparatos de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; Dispositivos de carga y gestión de energía para dispositivos electrónicos móviles; módulos de carga electrónicos, a saber, soportes de carga adaptados para dispositivos electrónicos móviles; Cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Adaptadores, cables y conectores eléctricos; Altavoces de audio; Cables y conectores eléctricos de audio y altavoces; Cables electrónicos partes y accesorios; Cables electrónicos; Cables para la transmisión de señales ópticas; Cables de alimentación y conectores de cables; Micrófonos; Receptores</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>de audio; Transmisores de audio; Relojes inteligentes; Cables de conexión; Gafas; Gafas de sol; Gafas de vídeo digitales; Gafas de vídeo digital; Cables eléctricos; Adaptadores eléctricos; Gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; Auriculares para su uso con ordenadores; Altavoces; Gafas de realidad mixta; Auriculares de realidad mixta; podómetros; Gafas inteligentes; Gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; Bandas de reloj inteligente; Correas para relojes inteligentes; Relojes inteligentes; Joyas inteligentes; Auriculares de audio y visuales para jugar a videojuegos; palancas de mando (joystick) para ordenadores; Auriculares para juegos adaptados para su uso en juegos de vídeo, de clases 10 a la 28 y la 34; Servicios de venta al por menor en línea de ropa de fitness y deportiva y accesorios para los productos mencionados; Servicios de venta al por menor y en línea de tiendas que permiten a los consumidores participar en entrenamientos de mantenimiento físico, competiciones atléticas virtuales y clases de mantenimiento físico individuales y en grupo; Servicios de venta al por menor de ropa de mantenimiento físico y deportiva y partes y piezas para los productos mencionados, clase 35; Servicios de procesamiento de transacciones financieras, a saber, suministro de transacciones electrónicas seguras y opciones de pago; Procesamiento electrónico de datos de pago de facturas para usuarios de Internet y redes de comunicación; Servicios de procesamiento de transacciones de pago; Servicios de transferencia electrónica de fondos; Servicios de procesamiento de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de regalo; Suministro de servicios de pago electrónico por móvil para otros; Servicios financieros; Servicios de procesamiento de pagos; Servicios de transacciones financieras; comercio, préstamo, intercambio, de activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; Facilitar y organizar la recaudación de fondos y la distribución de donaciones para la recaudación de fondos;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Servicios de caridad, a saber, la coordinación de la obtención y distribución de donaciones monetarias de particulares y empresas a terceros; Prestación de servicios de pago de facturas a través de aplicaciones móviles electrónicas; Servicios financieros, a saber, el suministro de una moneda virtual para su uso por los miembros de una comunidad en línea en relación con los juegos de vídeo, el contenido de transmisión en vivo, y el contenido de vídeo a la carta a través de Internet y las redes de comunicaciones; Servicios de intercambio financiero; Servicios de pago móvil electrónico para otros; Cambio de moneda virtual; Transferencia electrónica de monedas virtuales; Asuntos financieros, a saber, gestión financiera, previsiones financieras, gestión de carteras financieras y análisis y consultas financieras; Información financiera suministrada por medios electrónicos; Servicios de corretaje; Servicios de corredor de bolsa; Servicios de transacción de divisas; Servicios de moneda digital; Servicios de criptodivisas; Servicios de moneda virtual; Servicios de moneda electrónica; Servicios de monedero y almacenamiento de divisas digitales; Servicios de monedero electrónico; Servicios financieros de servicios de monedero electrónico; Servicios de pago de facturas prestados a través de un monedero electrónico; Servicios de banca electrónica a través de una red informática mundial; Servicios bancarios; Servicios de negociación de divisas; Servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; Servicios de comercio de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y de cadena de bloques (Blockachain), activo digitalizado, token digital, criptotoken y token de utilidad; Servicios de procesamiento de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y de cadena de bloques (Blockchain), activo digitalizado, token digital, criptotoken y token de utilidad para otros; Facilitación de transferencias de equivalentes de efectivo electrónico; Servicios de información en el ámbito de las noticias financieras; Servicios financieros, a saber, suministro de servicios de moneda virtual para su uso por los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Emisión de tokens de valor; Gestión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Servicios financieros, a saber, suministro de una bolsa financiera para el comercio de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens criptográficos y tokens de utilidad; operaciones financieras de criptomonedas; Servicios de intercambio de criptomonedas; Procesamiento de pagos de criptomonedas; Servicios de pago electrónico; Procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de monedero electrónico; Servicios de gestión de divisas; Servicios de transferencia de divisas; Servicios financieros, a saber, el suministro de transferencia electrónica de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Asesoramiento financiero en el ámbito de la moneda digital, la moneda virtual, la criptomoneda, los activos digitales y de cadena de bloques (Blockchain), los activos digitalizados, las tokens digitales, los criptotokens y los tokens de utilidad; Suministro de procesamiento electrónico y seguimiento de transferencias electrónicas de fondos; Servicios de cambio de divisas; Servicios de gestión de inversiones; Servicios de custodia para instituciones financieras y fondos; Cotización y negociación de swaps y derivados sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Servicios monetarios; Intercambio monetario; Compensación y conciliación de transacciones financieras; Suministro de información financiera; Servicios de negociación financiera electrónica; Negociación financiera electrónica, en concreto, negociación del ámbito de los activos digitalizados; Suministro de información financiera a la carta y en tiempo real sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (Blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, criptotokens y tokens de utilidad; Suministro de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>información en los ámbitos de la inversión y las finanzas a través de redes informáticas y de la red de comunicación global; Servicios de verificación de pagos basados en cadena de bloques (Blockchain); Suministro de información en los campos de activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocolectivos, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales; operaciones financieras de instrumentos financieros; Servicios de pago de comercio electrónico; Procesamiento y transmisión electrónicos de datos de pago de facturas para usuarios de Internet y redes de comunicaciones; Servicios de procesamiento de transacciones financieras, a saber, el suministro de transacciones comerciales y opciones de pago seguras; Servicios de transacciones financieras, a saber, el suministro de una moneda virtual para su uso por parte de los miembros de una comunidad en línea a través de Internet y redes de comunicaciones; Servicios de comercio, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; Servicios de procesamiento de pagos, a saber, el suministro de servicios de procesamiento de transacciones en moneda virtual para otros; Servicios de tarjetas de regalo prepagadas, a saber, la emisión de certificados de tarjetas de regalo que pueden canjearse por productos o servicios; Servicios de préstamo; Creación y emisión de activos digitales, tokens digitales, criptotokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFT), coleccionables digitales, criptocoleccionables, criptomonedas, monedas digitales y monedas virtuales, clase 36; Telecomunicaciones; Servicios de comunicaciones; Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de medios electrónicos, datos, mensajes, gráficos, imágenes, fotos, vídeos, contenidos audiovisuales y archivos; Servicios de telecomunicaciones, a saber, servicios de transmisión y recepción de datos a través de redes de telecomunicaciones; Transmisión de información e imágenes asistida por ordenador; Servicios de mensajería electrónica; Servicios de telecomunicaciones y de redes informáticas de igual a igual, a saber, transmisión electrónica de imágenes, contenidos audiovisuales y de vídeo, fotografías, vídeos,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>datos, textos, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias e información; Servicios de intercambio de fotos, vídeos y datos, a saber, transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, vídeos y contenidos audiovisuales entre usuarios de Internet; Servicios de telecomunicaciones, a saber, intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos accesibles a través de Internet y otras redes de comunicaciones; Suministro de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; Suministro de acceso a bases de datos informáticas en los ámbitos de las redes sociales y de la presentación y las citas sociales; Suministro de foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general; Suministro de foros en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios informáticos; Provisión de salas de discusión (chats) en Internet; Provisión de salas de discusión (chats) en línea, servicios de mensajería instantánea y tableros de anuncios electrónicos; Servicios de salas de chat para redes sociales; Suministro de enlaces de comunicación en línea que transfieren a los usuarios de dispositivos móviles y de Internet a diferentes páginas web; Facilitación del acceso a sitios web de terceros o a diferentes contenidos electrónicos de terceros a través de un inicio de sesión universal; Servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de Internet u otra red de comunicaciones; Servicios de comunicación telefónica; Servicios de comunicación por teléfono móvil; Servicios de videoconferencia; Suministro de instalaciones y equipos para videoconferencias; Servicios de teleconferencias audiovisuales; Transmisión de flujo continuo de datos (Streaming); Transmisión de audio, vídeo, audiovisuales, medios digitales y contenidos audiovisuales interactivos a través de Internet; Suministro de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, audio, vídeo, noticias en tiempo real, contenidos de entretenimiento o información, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; Proporcionar al usuario acceso a imágenes digitales, texto, audio, vídeo, juegos, contenido multimedia, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y tokens no fungibles (NFTs); Servicios de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>telecomunicaciones, a saber, la transmisión electrónica de contenidos y datos de realidad virtual y aumentada; Servicios de mensajería web; Servicios de mensajería instantánea; Transmisión electrónica cifrada y entrega de datos recuperados; Suministro de acceso a redes de telecomunicaciones y a Internet; Suministro de conectividad a Internet; Suministro de información sobre telecomunicaciones; Consultoría en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de voz, datos y documentos a través de redes de telecomunicaciones; Servicios de proveedor de servicios de Internet; Servicios de radiodifusión por Internet; Servicios de radiodifusión; Servicios de telecomunicaciones, a saber, el suministro de acceso a Internet a través de redes de banda ancha; Transmisión y transmisión en directo de contenidos de audio, visuales y audiovisuales y de juegos a través de una red informática mundial; Transmisión de juegos electrónicos y de vídeo; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de acceso a bases de datos interactivas electrónicas y en línea de contenidos definidos por el usuario, contenidos de terceros, fotos, vídeos, audio, material visual y audiovisual en el ámbito del interés general; servicios de intercambio de fotos y vídeos; Servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de Internet y otras redes de comunicación; Intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos a través de Internet y de redes de telecomunicaciones; Servicios de intercambio de fotos y datos entre pares, a saber, la transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, gráficos y contenidos de audio entre usuarios de Internet; Servicios de intercambio de fotos y vídeos, a saber, la transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, vídeos y contenidos audiovisuales entre usuarios de Internet; Suministro de un foro, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para usuarios registrados para la transmisión de mensajes y el intercambio de información relativa a la salud y la forma física, las actividades deportivas y las redes sociales a través de un sitio web en línea y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; facilitación de acceso a un sitio web con información sobre deportes, entrenamiento físico y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>desarrollo de habilidades atléticas; Suministro de un foro en línea para que los usuarios registrados compartan información sobre actividades personales, estado físico y redes sociales; Suministro de un foro en línea para que los usuarios registrados compartan información sobre estado físico, actividades deportivas, objetivos de estado físico, entrenamiento y preparación física y redes sociales a través de un sitio web en línea y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Suministro de un foro en línea, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para que los usuarios registrados transmitan mensajes y compartan información relativa a la nutrición, las actividades personales, la salud y la forma física, los anuncios clasificados y las redes sociales; Suministro de tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre los usuarios en el ámbito del interés general; Suministro de enlaces de comunicación en línea que transfieren a los usuarios de dispositivos móviles y de Internet a otras ubicaciones locales y globales en línea; Suministro de foros en línea para la comunicación, a saber, la transmisión sobre temas de interés general; Transmisión de material de audio y vídeo relacionado con actividades deportivas en Internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; Servicios de telecomunicaciones; Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, fotografías, imágenes, audio, vídeo, contenido audiovisual e información; Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de contenidos y datos de realidad virtual, mixta y aumentada; Teleconferencias; suministrar un foro en línea para la difusión de contenido, datos e información con fines de entretenimiento y de creación de redes sociales y empresariales; Servicios de intercambio de archivos, a saber, la prestación de servicios en línea para terceros con tecnología que permite a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; Prestación de un servicio de red en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartirlos con y entre múltiples instalaciones en línea, clase 38; Servicios de entretenimiento; Servicios de publicación electrónica;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; Publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables , en el ámbito del software; Servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de Internet o de redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; Suministro de juegos electrónicos, informáticos y de vídeo en línea; Suministro de un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; facilitación de juegos en línea a través de Software no descargable; Servicios de juegos de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad virtual prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; servicios de salones recreativos [arcade] de realidad virtual; Servicios de juegos de realidad aumentada prestados a través de Internet y otras redes de comunicación; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entretenimiento interactivo, contenidos y experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta en línea; Producción de vídeo de realidad aumentada con fines de</p> |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | entretenimiento; Producción de video de realidad virtual con fines de entretenimiento; Servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; Producción y distribución de películas, películas, programas de radio, televisión y web; Producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; Suministro de películas no descargables, programas de televisión, transmisión de emisiones en la Web (webcasts), obras audiovisuales y multimedia a través de Internet; Producción de grabaciones de sonido, vídeo y multimedia; Producción de vídeo de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta con fines de entretenimiento; Suministro de información sobre juegos informáticos y videojuegos en línea a través de Internet y otras redes de comunicación; Organización y realización de conferencias educativas; Organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no empresariales y no comerciales; Organización y realización de concursos y eventos de entretenimiento para jugadores de juegos de vídeo, informáticos, electrónicos o multimedia interactivos; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; Organización de exposiciones en el ámbito de las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos con fines culturales o educativos; Oferta y realización de concursos diseñados para reconocer, premiar y alentar a individuos y grupos que se dedican a la superación personal, a la realización personal, a actividades caritativas, filantrópicas, de voluntariado, de servicio público y comunitario y humanitarias, y a compartir el producto del trabajo creativo; Organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de Software; Servicios educativos, a saber, la organización y realización de |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el Internet de las cosas; Servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, Internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con los mismos; Organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines de entretenimiento; Organización de exposiciones, eventos y conferencias con fines de entretenimiento y culturales; Formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; Formación en el ámbito de la planificación estratégica de medios de comunicación relacionados con la publicidad, el marketing y los negocios; Suministro de información en el ámbito del entretenimiento; Suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y otras redes de comunicación; Suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; Alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y videos; Educación; Suministro de formación; organización de actividades deportivas y culturales; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de videos en línea con juegos jugados por otros; Servicios de juegos en la naturaleza de suministrar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; Organización y realización de conferencias educativas en el ámbito del desarrollo de Software; Seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el ámbito del software de código abierto y el desarrollo de software; Servicios de entretenimiento, a saber, series de comedia, drama, documentales, docu-series, animadas, de misterio y de realidad en la web y de televisión suministradas a través de Internet; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, revistas en línea, a saber, blogs con contenido</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | de comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad y entretenimiento; Suministro en línea de videoclips no descargables, videos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el campo de la comedia, el drama, el documental, la docu-serie, la animación, el misterio y la realidad de entretenimiento; Suministro de videos no descargables en línea en el ámbito de la comedia, el drama, el documental, las docu-series, el entretenimiento animado, el misterio y la realidad; Servicios educativos, a saber, el suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; información sobre entretenimiento en el campo de las redes sociales; Publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; Publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de Software, inteligencia artificial, aprendizaje automático y construcción de interfaces de usuario; Organización y realización de talleres de formación; Información sobre actividades recreativas; Producción de videos de realidad aumentada; Realización y suministro de acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; Realización de clases de fitness; Servicios de educación; Servicios de educación, a saber, la realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; Servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; Servicios de publicación electrónica; Servicios de entretenimiento y educación, a saber, suministro de películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de Internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; Servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos para fomentar el uso y desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>consumo y videojuegos; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; Servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludables y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; Servicios de entretenimiento, a saber, organización de competiciones y ceremonias de entrega de premios diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; Servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso en línea a contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, material visual y audiovisual en el campo del interés general, desde bases de datos informáticas interactivas electrónicas; Servicios de entretenimiento, a saber, suministrar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de video en directo de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de instalaciones en línea para la transmisión de contenidos de entretenimiento y la transmisión en directo de video de eventos de entretenimiento; Servicios de entretenimiento, a saber, el suministro de entornos de realidad mixta en línea; Producción de video de realidad mixta; Servicios de producción multimedia; Revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud física y la nutrición; Revistas en línea, a saber, blogs; publicaciones electrónicas en línea no descargable, a saber, periódicos en línea, a saber, weblogs (blogs de la Web) con contenido definido por el usuario; Organización de concursos y programas de premios de incentivos para desarrolladores de Software; Organización de exposiciones y eventos con fines culturales,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>educativos o de entretenimiento; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de Software con fines educativos; Organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; Organización de exposiciones y conferencias en vivo en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales y no empresariales; Servicios de entrenamiento personal en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y la forma física; Sesiones de atletismo y fitness pregrabadas; servicios de evaluación de la forma física con fines de entrenamiento y entrenamiento físico personalizado; servicios de esparcimiento a través de instrucciones y sesiones de fitness, a través de un sitio web; Suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre el entrenamiento de la forma física, el entrenamiento de la forma física, los objetivos de la forma física y el desarrollo de habilidades atléticas, a través de un sitio web; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico, a través de un sitio web; suministro de servicios de entrenamiento por medio de sesiones atléticas y de mantenimiento físico pregrabadas, a través de un sitio web; información en materia de entretenimiento proporcionada en línea desde bases de datos informáticas o Internet; Suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de Internet y redes de comunicación; Suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>mantenimiento físico; Suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de formación en el ámbito del desarrollo de software informático, a saber, suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; Suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y ejercicios a través de un sitio web, otras redes de comunicación informáticas y electrónicas, y a través de software informático para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; Servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; Producción de vídeos de realidad virtual; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables; Publicación en la web, a saber, la publicación de decisiones relativas al contenido de las redes sociales de terceros, clase 41; Servicios de restaurante; servicios de bar; servicios de hotel, clase 43; Servicios de redes sociales en línea; Servicios de citas en línea; Servicios de redes sociales, presentación social y citas prestados mediante el acceso a bases de datos informáticas y bases de datos de búsqueda en línea en los ámbitos de las redes sociales, la presentación social y las citas; Suministro de información en los ámbitos de las redes sociales y la presentación social; información en materia de autosuperación, a saber, desarrollo personal y la superación personal, la realización personal a través de redes sociales; Prestación de servicios de conserjería para terceros con el fin de satisfacer las necesidades de las personas, a saber, hacer reservas, facilitar las compras personales, organizar las entregas personales, hacer los arreglos personales solicitados, proporcionar recomendaciones sobre productos y servicios, proporcionar información específica para el cliente con el fin de satisfacer las necesidades individuales; Servicios jurídicos; Revisión de normas y prácticas relacionadas con el contenido</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>de redes sociales; consultoría en el ámbito del cumplimiento de la normativa de las redes sociales; Servicios de consultoría en el ámbito de las redes sociales en línea y los servicios de medios sociales; suministro de autenticación de información de identificación personal [investigaciones de antecedentes personales o de seguridad]; Servicios de verificación de identidad [investigación de antecedentes personales]; monitorización de sistemas de seguridad de datos e información; servicio de redes sociales en línea en el ámbito de las inversiones; suministro de información sobre el desarrollo de leyes en relación con la privacidad, la seguridad y gestión de datos mediante sitios web; Consultoría de cumplimiento normativo en el campo de la moneda digital, la moneda virtual, la criptodivisa, los activos digitales y de la cadena de bloques, los activos digitalizados, los tokens digitales, los tokens criptográficos y los tokens de utilidad; Servicio de red social en línea para inversores que permite las operaciones financieras y el intercambio de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de la cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de redes sociales en línea prestados a través de una comunidad en línea para comprar, vender, comerciar y discutir e intercambiar información sobre activos digitales, tokens digitales, cripto-tokens, tokens de utilidad, tokens no fungibles (NFTs), coleccionables digitales, cripto-coleccionables, criptodivisas, monedas digitales y monedas virtuales; Servicios de verificación de identificación empresarial; Servicios de verificación de identificación; Servicios de redes sociales en línea; Servicios de conserjería personal para terceros que comprenden la realización de gestiones y reservas personales solicitadas y el suministro de información específica para el cliente con el fin de satisfacer sus necesidades individuales; Suministro de información en el ámbito de las redes sociales, la presentación social y las citas mediante una base de datos en línea que permite realizar búsquedas; Servicios de presentación social y de redes y citas; Servicios de redes sociales relacionados con actividades deportivas, de acondicionamiento físico y</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--------------------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | de entrenamiento prestados a través de un sitio web comunitario en línea y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; Servicios de verificación de usuarios, clase 45. |
| 1562954 | Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Marcela del Carmen García Romero Registro - Res. Favorable Escrito | Mixta | PROSALUD ORTOPEDIA | A su escrito de fecha 11/11/2024, se resuelve: Téngase presente. |
| 1563582 | José Tomás Cornejo González, en representación de León Antonio López Díez Canseco Resolución de aceptación parcial a registro | Denominativa | Gelts | Que con fecha 29/02/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N° 1330397. G GELT. Aparatos e instrumentos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; cajeros automáticos; software [programas grabados]; programas informáticos descargables, clase 9. Registro N° 1326369. G GELT. Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; Servicios de comercialización (venta al por mayor y al detalle) de productos comprendidos en las clases 01 a 34, en forma directa al público o a través de internet y medios análogos o digitales; promoción de ventas para terceros. servicios de importación y exportación de productos comprendidos en las clases 01 a 34, de la clase 35. Registro N° 1326370. G GELT. Servicios de corredurías de seguros; servicios de negocios financieros, monetarios e inmobiliarios, clase 36. Registro N° 1326368. G GELT. Servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de comunicaciones por redes de fibra óptica; servicios de comunicaciones a través de redes mundiales de informática; servicios de consultoría en telecomunicaciones, clase 38. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que el solicitante es el verdadero creador de la marca pedida. Señala que ha interpuesto una demanda de nulidad en contra de un registro fundante de la observación de fondo.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: programas informáticos descargables de aprendizaje automático en el ámbito de los seguros; programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de los seguros; seguros eléctricos para vehículos automóviles; seguros eléctricos para vehículos de motor; seguros para cajas de caudales; seguros para cajas fuertes, de la clase 09; administración de empresas de las agencias de seguros; administración de empresas de las compañías de seguros; gestión administrativa de las agencias de seguros; gestión administrativa de las compañías de seguros; gestión administrativa externalizada de las agencias de seguros; gestión administrativa externalizada de las compañías de seguros; gestión comercial de agencias de seguros y corredores de forma externalizada; gestión de negocios de las agencias de seguros; gestión de negocios de las compañías de seguros; procesamiento administrativo de reclamaciones de seguros; promoción de servicios de seguros por cuenta de terceros; promoción de servicios financieros y de seguros por cuenta de terceros; servicios administrativos en relación con el procesamiento de declaraciones de siniestro en el ámbito de los seguros; servicios administrativos en relación con las consultas a agentes de seguros; servicios administrativos en relación con los seguros de salud dental; servicios administrativos en relación con seguros de hogar, contra accidentes y contra incendios; servicios administrativos relacionados con los siniestros de seguros; servicios administrativos relacionados con seguros, de la clase 35; administración financiera de carteras de seguros; administración financiera de negocios de seguros; administración financiera de planes de seguros; administración financiera de reclamaciones de seguros; administración financiera de seguros colectivos; administración financiera de seguros de salud dental; administración financiera de siniestros de seguros; agencias de seguros; asesoramiento en materia de seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | seguros;consultoría de gestión financiera relativa a los seguros;consultoría de seguros;consultoría e información relativa a los seguros;ajustes de daños en el ámbito de los seguros distintos del de vida;ajustes de reclamaciones de seguros que no sean de vida;cobro de primas de seguros;consultoría e información sobre corretaje de seguros;consultoría en materia de finanzas y seguros;consultoría en materia de reaseguros;consultoría en materia de seguros;consultoría en materia de seguros inmobiliarios;consultoría en seguros;consultoría en suscripción de seguros;consultoría sobre seguros;consultoría sobre seguros agrícolas;consultoría sobre seguros contra incendios;consultoría sobre seguros de accidentes;consultoría sobre seguros de accidentes y riesgos diversos;consultoría sobre seguros de automóviles;consultoría sobre seguros de coches;consultoría sobre seguros de edificios;consultoría sobre seguros de enfermedad;consultoría sobre seguros de hogar;consultoría sobre seguros de transporte;consultoría sobre seguros de vehículos;consultoría sobre seguros de vehículos de motor;corretaje de seguros;corretaje de seguros agrícolas;corretaje de seguros contra accidentes;corretaje de seguros contra incendios;corretaje de seguros de accidente;corretaje de reaseguros;consultoría y asesoramiento en materia de seguros;consultoría sobre seguros marítimos;consultoría sobre seguros dentales;consultoría sobre seguros de vida;corretaje de seguros de accidentes;corretaje de seguros de automóviles;corretaje de seguros de bienes inmuebles;corretaje de seguros de coches;corretaje de seguros de edificios;corretaje de seguros de enfermedad;corretaje de seguros de hogar;corretaje de seguros de la propiedad;corretaje de seguros de transporte;corretaje de seguros de viaje;corretaje de seguros de vida;corretaje de seguros de vida y suministro de información al respecto;corretaje de seguros de vida, inversiones y pensiones;corretaje de seguros dentales;corretaje de seguros marítimos;corretaje de seguros para vehículos;corretaje de seguros para vehículos de motor;corretaje de seguros que no sean seguros de vida;corretaje de seguros, reaseguros, inversiones y pensiones;corretaje de valores, de seguros y de bienes |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>inmuebles;cálculo de las cotizaciones de primas de seguros para automóviles;cálculo de primas de seguros;cálculo de tipos de prima de seguros;cómputo del índice de primas de seguros;elaboración de informes financieros y de seguros;elaboración de informes sobre seguros;elaboración de presupuestos de primas de seguros de automóvil;estimaciones de seguros por siniestros de bienes personales;estimaciones de seguros por siniestros de efectos personales;estimaciones financieras en materia de seguros;estimación de declaraciones de siniestro relacionadas con bienes inmuebles en el ámbito de los seguros;evaluaciones de reclamaciones de seguros;evaluaciones de reclamaciones de seguros (valoración);evaluaciones de seguros por siniestros de bienes personales;evaluaciones de seguros por siniestros de efectos personales;evaluaciones financieras en materia de seguros, banca y bienes inmuebles;evaluaciones financieras para reaseguros;evaluaciones financieras sobre seguros;evaluación de pérdidas de seguros;evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles];evaluación financiera en el ámbito de los seguros;facilitación de información en materia de seguros;facilitación de pagos seguros de transacciones comerciales;financiación de primas de seguros;gestion financiera de planes de seguros;gestion financiera de seguros;gestión de reclamaciones de siniestros de seguros;gestión de seguros;gestión de seguros contra riesgos;gestión del control de pérdidas de seguros;gestión financiera de carteras de seguros;gestión financiera de negocios de seguros;gestión financiera de seguros colectivos;gestión financiera de seguros de salud dental;información en materia de reaseguros;información en materia de seguros;información en materia de seguros inmobiliarios;información sobre reaseguros;información sobre seguros agrícolas;información sobre seguros contra incendios;información sobre seguros de accidentes;información sobre seguros de accidentes y riesgos diversos;información sobre seguros de automóviles;información sobre seguros de coches;información sobre seguros de edificios;información sobre seguros de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>enfermedad;información sobre seguros de hogar;información sobre seguros de transporte;información sobre seguros de vehículos;información sobre seguros de vehículos de motor;información sobre seguros de vida;información sobre seguros dentales;información sobre seguros marítimos;información y consultoría en materia de seguros;información y consultoría en materia de seguros y finanzas;liquidación de siniestros en el ámbito de los seguros;liquidación de siniestros para seguros;liquidación de siniestros para seguros que no sean seguros de vida;pago de indemnizaciones por siniestro en el ámbito de los reaseguros;procesamiento de reclamaciones de seguros;procesamiento de transacciones de seguros;puesta a disposición de seguros de protección de compras respecto de productos comprados con tarjeta de crédito;reaseguros;seguros;seguros bancarios hipotecarios;seguros de bienes;seguros de garantía;seguros de gastos de legales;seguros de gastos jurídicos;seguros de las mercancías durante el tránsito;seguros de mercancías en tránsito;seguros de protección de compra para pagos efectuados mediante tarjeta de crédito;seguros de protección jurídica;seguros de protección legal;seguros de responsabilidad civil;seguros de responsabilidad civil profesional;seguros de responsabilidad profesional;seguros de viaje;seguros de vida;seguros de vida y seguros de pensión;seguros en materia de responsabilidad civil para terceros;seguros para empresas;seguros para oficinas;seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias;servicios actuariales de seguros;servicios actuariales en el ámbito de los reaseguros;servicios actuariales en el ámbito de los seguros;servicios bancarios, financieros y de seguros;servicios de agencias de seguros;servicios de agencias de seguros agrícolas;servicios de agencias de seguros de accidentes;servicios de agencias de seguros de hogar;servicios de agencias de seguros de vida;servicios de agencias de seguros y de corretaje de seguros;servicios de agencias y corretaje de seguros;servicios de ajuste de daños en el ámbito de los seguros;servicios de ajuste de daños y pago en el ámbito de los</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | seguros;servicios de asesoramiento de corretaje para seguros;servicios de asesoramiento de corretaje relacionados con seguros;servicios de asesoramiento de seguros;servicios de asesoramiento en materia de contratos de seguros;servicios de asesoramiento en materia de corretaje de seguros;servicios de asesoramiento en materia de reclamaciones de seguros;servicios de asesoramiento en materia de seguros;servicios de asesoramiento en materia de seguros de vida;servicios de asesoramiento financiero en materia de contratos de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con contratos de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con reclamaciones de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con seguros de vida;servicios de asesoramiento sobre seguros de vida;servicios de asesoramiento sobre seguros y reaseguros;servicios de asesoramiento y consultoría en materia de seguros;servicios de asesoría de seguros;servicios de asesoría en materia de seguros;servicios de cancelación de deudas con fondos de seguros de vida, invalidez y desempleo;servicios de compañías de seguros;servicios de consultoría de seguros;servicios de consultoría e información en materia de seguros;servicios de consultoría en suscripción de seguros;servicios de consultoría sobre seguros de viaje;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de accidentes;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de coches;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de enfermedad;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de hogar;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de vehículos;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de viajes;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de vida;servicios de corredurías de seguros;servicios de corretaje de reaseguros;servicios de corretaje de seguros;servicios de corretaje de seguros contra accidentes;servicios de corretaje de seguros de accidente;servicios de corretaje de seguros de la propiedad;servicios de corretaje de seguros de transporte;servicios de corretaje de seguros de vida;servicios de corretaje de seguros de vida, inversiones y pensiones;servicios de corretaje de seguros médicos;servicios de |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>corretaje de seguros que no sean seguros de vida;servicios de corretaje de seguros, reaseguros, inversiones y pensiones;servicios de evaluación financiera en relación con seguros;servicios de financiación de primas de seguros;servicios de gestión de flotas de vehículos en el ámbito de los seguros de responsabilidad civil, de colisión y a todo riesgo de los vehículos;servicios de gestión de riesgos de seguros;servicios de gestión de seguros;servicios de información sobre seguros de viaje;servicios de información y consultoría en materia seguros y finanzas;servicios de inversión en contratos de seguros variables;servicios de liquidación de seguros de vida;servicios de liquidación de seguros de vida por adelantado;servicios de liquidación de siniestros en el ámbito de los seguros;servicios de reaseguro para terceras compañías de seguros;servicios de reaseguros;servicios de rentas y seguros de vida;servicios de seguros agrícolas;servicios de seguros bancarios hipotecarios;servicios de seguros contra incendios;servicios de seguros de accidentes;servicios de seguros de accidentes y riesgos diversos;servicios de seguros de automóviles;servicios de seguros de autos;servicios de seguros de bienes;servicios de seguros de bienes inmuebles;servicios de seguros de cancelación de viajes y alojamiento de vacaciones;servicios de seguros de caravanas;servicios de seguros de carros;servicios de seguros de coches;servicios de seguros de domésticos;servicios de seguros de dotación;servicios de seguros de edificios;servicios de seguros de extensión de garantías;servicios de seguros de garantía;servicios de seguros de gastos legales;servicios de seguros de hogar;servicios de seguros de protección jurídica;servicios de seguros de responsabilidad civil profesional;servicios de seguros de responsabilidad profesional;servicios de seguros de salud;servicios de seguros de transporte;servicios de seguros de vehículos;servicios de seguros de vehículos a motor;servicios de seguros de vehículos automotores;servicios de seguros de vehículos de motor;servicios de seguros de viaje;servicios de seguros de vida;servicios de seguros de vida y pensiones;servicios de seguros dentales;servicios de seguros en relación con extensiones de garantías de productos comprados con</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>tarjetas de crédito;servicios de seguros en relación con la protección de compras de productos comprados con tarjetas de crédito;servicios de seguros en relación con la protección de precios de productos comprados con tarjetas de crédito;servicios de seguros hipotecarios;servicios de seguros inmobiliarios;servicios de seguros marítimos;servicios de seguros médicos;servicios de seguros médicos prestados a empresas;servicios de seguros médicos privados;servicios de seguros para alojamientos de vacaciones;servicios de seguros para alquiler de viviendas de vacaciones;servicios de seguros para alquiler vacacional de apartamentos;servicios de seguros para alquiler vacacional de casas rurales;servicios de seguros para alquiler vacacional de villas;servicios de seguros para el flete marítimo;servicios de seguros para el transporte de mercancías;servicios de seguros para el transporte de personas;servicios de seguros para el transporte de personas o mercancías;servicios de seguros para la carga marítima;servicios de seguros para la protección de hipotecas;servicios de seguros para tarjetas de crédito;servicios de seguros para teléfonos celulares;servicios de seguros para teléfonos móviles;servicios de seguros para vehículos;servicios de seguros personales;servicios de seguros personales en materia de asesoramiento jurídico;servicios de seguros relacionados con barcos;servicios de seguros relacionados con bienes inmuebles;servicios de seguros relacionados con costas judiciales;servicios de seguros relacionados con el crédito;servicios de seguros relacionados con el deporte;servicios de seguros relacionados con fondos de pensiones;servicios de seguros relacionados con la aviación;servicios de seguros relacionados con las propiedades;servicios de seguros relacionados con los vehículos;servicios de seguros relacionados con los viajes;servicios de seguros relativos a acuerdos de crédito; servicios de seguros y suministro de información al respecto;servicios de subrogación en el ámbito de los seguros;servicios de suscripción de reaseguros;servicios de suscripción de seguros inmobiliarios;servicios de suscripción de todo tipo de seguros;servicios financieros y de seguros; servicios financieros, de inversión y de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | seguros;suministro de cotizaciones de primas de seguros;suministro de cotizaciones de tasas de primas de seguros por medios en línea, telefónicos y de correo;suministro de información en línea en materia de servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones; suministro de información en línea sobre reaseguros desde una base de datos informática o internet;suministro de información en línea sobre seguros desde una base de datos informática o internet;suministro de información en materia de seguros;suministro de información en materia de suscripción de seguros de vida;suministro de información relacionados en materia de seguros; suministro de información sobre corretaje de seguros;suministro de información sobre el ajuste de los daños en relación con seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre el corretaje de seguros de vida;suministro de información sobre el corretaje de seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre el cálculo de la tasa de primas de seguros;suministro de información sobre la suscripción de seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre planes de seguros sanitarios;suministro de información sobre reaseguros;suministro de información sobre seguros;suministro de pagos seguros de transacciones comerciales;suministro de seguros de préstamos hipotecarios;suministro de seguros para dueños de bienes inmobiliarios;suministro de seguros para dueños de propiedades;suministro en línea de información financiera y sobre seguros desde una base de datos informática o una red mundial de comunicaciones;suscripción de reaseguros;suscripción de seguros;suscripción de seguros agrícolas;suscripción de seguros contra accidentes;suscripción de seguros contra accidentes marítimos;suscripción de seguros contra incendios;suscripción de seguros contra incendios marítimos;suscripción de seguros de accidentes;suscripción de seguros de accidentes marítimos;suscripción de seguros de automóviles;suscripción de seguros de bienes;suscripción de seguros de coches;suscripción de seguros de edificios;suscripción de seguros de garantía;suscripción de seguros de hogar;suscripción de |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>seguros de incendios marítimos;suscripción de seguros de la propiedad;suscripción de seguros de salud de medicina prepaga;suscripción de seguros de salud dental;suscripción de seguros de servicios jurídicos prepagos;suscripción de seguros de transporte;suscripción de seguros de transporte marítimo;suscripción de seguros de viaje;suscripción de seguros de vida;suscripción de seguros de vida y suministro de información al respecto;suscripción de seguros dentales;suscripción de seguros en el ámbito de los seguros de responsabilidad civil profesional;suscripción de seguros marítimos; suscripción de seguros médicos; suscripción de seguros para dueños de bienes inmobiliarios;suscripción de seguros para dueños de propiedades; suscripción de seguros que no sean de vida; suscripción de seguros que no sean seguros de vida; tramitación de declaraciones de siniestro en el ámbito de los reaseguros; tramitación de declaraciones de siniestro en el ámbito de los seguros; tramitación de seguros; valoraciones de seguros contra incendios; valoraciones financieras sobre seguros; valoración de reclamaciones de seguros de propiedades personales, de la clase 36; servicios de correo electrónico seguros, de la clase 38.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Señala que el solicitante es el verdadero creador de la marca pedida. Que, y sin perjuicio de la alegación del solicitante, según consta en la base de datos del Instituto existen registros vigentes a nombre de un</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>tercero de marcas idénticas que distinguen servicios productos y servicios relacionados, por lo que aceptar a registro para las clases objetadas, el signo pedido inducirá a confusión y error respecto de la verdadera procedencia de los servicios y productos objetados.</p> <p>Señala que ha interpuesto una demanda de nulidad en contra de un registro fundante de la observación de fondo. Que, la presente solicitud se suspendió por el plazo de 60 días. Transcurrido el plazo el registro N° 1326370 se mantiene en estado administrativo de registrado, es decir vigente y generando los efectos jurídicos que toda marca registrada produce.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos y servicios objetados que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: programas informáticos descargables de aprendizaje automático en el ámbito de los seguros; programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de los seguros; seguros eléctricos para vehículos automóviles; seguros eléctricos para vehículos de motor; seguros para |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>cajas de caudales; seguros para cajas fuertes, de la clase 09; administración de empresas de las agencias de seguros; administración de empresas de las compañías de seguros; gestión administrativa de las agencias de seguros; gestión administrativa de las compañías de seguros; gestión administrativa externalizada de las agencias de seguros; gestión administrativa externalizada de las compañías de seguros; gestión comercial de agencias de seguros y corredores de forma externalizada; gestión de negocios de las agencias de seguros; gestión de negocios de las compañías de seguros; procesamiento administrativo de reclamaciones de seguros; promoción de servicios de seguros por cuenta de terceros; promoción de servicios financieros y de seguros por cuenta de terceros; servicios administrativos en relación con el procesamiento de declaraciones de siniestro en el ámbito de los seguros; servicios administrativos en relación con las consultas a agentes de seguros; servicios administrativos en relación con los seguros de salud dental; servicios administrativos en relación con seguros de hogar, contra accidentes y contra incendios; servicios administrativos relacionados con los siniestros de seguros; servicios administrativos relacionados con seguros, de la clase 35; administración financiera de carteras de seguros; administración financiera de negocios de seguros; administración financiera de planes de seguros; administración financiera de reclamaciones de seguros; administración financiera de seguros; administración financiera de seguros colectivos; administración financiera de seguros de salud dental; administración financiera de siniestros de seguros; agencias de seguros; asesoramiento y asesoramiento en materia de seguros; consultoría de gestión financiera relativa a los seguros; consultoría de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>seguros;consultoría e información relativa a los seguros;ajustes de daños en el ámbito de los seguros distintos del de vida;ajustes de reclamaciones de seguros que no sean de vida;cobro de primas de seguros;consultoría e información sobre corretaje de seguros;consultoría en materia de finanzas y seguros;consultoría en materia de reaseguros;consultoría en materia de seguros;consultoría en materia de seguros inmobiliarios;consultoría en seguros;consultoría en suscripción de seguros;consultoría sobre seguros;consultoría sobre seguros agrícolas;consultoría sobre seguros contra incendios;consultoría sobre seguros de accidentes;consultoría sobre seguros de accidentes y riesgos diversos;consultoría sobre seguros de automóviles;consultoría sobre seguros de coches;consultoría sobre seguros de edificios;consultoría sobre seguros de enfermedad;consultoría sobre seguros de hogar;consultoría sobre seguros de transporte;consultoría sobre seguros de vehículos;consultoría sobre seguros de vehículos de motor;corretaje de seguros;corretaje de seguros agrícolas;corretaje de seguros contra accidentes;corretaje de seguros contra incendios;corretaje de seguros de accidente;corretaje de reaseguros;consultoría y asesoramiento en materia de seguros;consultoría sobre seguros marítimos;consultoría sobre seguros dentales;consultoría sobre seguros de vida;corretaje de seguros de accidentes;corretaje de seguros de automóviles;corretaje de seguros de bienes inmuebles;corretaje de seguros de coches;corretaje de seguros de edificios;corretaje de seguros de enfermedad;corretaje de seguros de hogar;corretaje de seguros de la propiedad;corretaje de seguros de transporte;corretaje de seguros de viaje;corretaje de seguros de vida;corretaje de seguros de vida y suministro de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>información al respecto;corretaje de seguros de vida, inversiones y pensiones;corretaje de seguros dentales;corretaje de seguros marítimos;corretaje de seguros para vehículos;corretaje de seguros para vehículos de motor;corretaje de seguros que no sean seguros de vida;corretaje de seguros, reaseguros, inversiones y pensiones;corretaje de valores, de seguros y de bienes inmuebles;cálculo de las cotizaciones de primas de seguros para automóviles;cálculo de primas de seguros;cálculo de tipos de prima de seguros;cómputo del índice de primas de seguros;elaboración de informes financieros y de seguros;elaboración de informes sobre seguros;elaboración de presupuestos de primas de seguros de automóvil;estimaciones de seguros por siniestros de bienes personales;estimaciones de seguros por siniestros de efectos personales;estimaciones financieras en materia de seguros;estimación de declaraciones de siniestro relacionadas con bienes inmuebles en el ámbito de los seguros;evaluaciones de reclamaciones de seguros;evaluaciones de reclamaciones de seguros (valoración);evaluaciones de seguros por siniestros de bienes personales;evaluaciones de seguros por siniestros de efectos personales;evaluaciones financieras en materia de seguros, banca y bienes inmuebles;evaluaciones financieras para reaseguros;evaluaciones financieras sobre seguros;evaluación de pérdidas de seguros;evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles];evaluación financiera en el ámbito de los seguros;facilitación de información en materia de seguros;facilitación de pagos seguros de transacciones comerciales;financiación de primas de seguros;gestion financiera de planes de seguros;gestion financiera de seguros;gestión de reclamaciones de siniestros de seguros;gestión de seguros;gestión de seguros contra</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>riesgos;gestión del control de pérdidas de seguros;gestión financiera de carteras de seguros;gestión financiera de negocios de seguros;gestión financiera de seguros colectivos;gestión financiera de seguros de salud dental;información en materia de reaseguros;información en materia de seguros;información en materia de seguros inmobiliarios;información sobre reaseguros;información sobre seguros agrícolas;información sobre seguros contra incendios;información sobre seguros de accidentes;información sobre seguros de accidentes y riesgos diversos;información sobre seguros de automóviles;información sobre seguros de coches;información sobre seguros de edificios;información sobre seguros de enfermedad;información sobre seguros de hogar;información sobre seguros de transporte;información sobre seguros de vehículos;información sobre seguros de vehículos de motor;información sobre seguros de vida;información sobre seguros dentales;información sobre seguros marítimos;información y consultoría en materia de seguros;información y consultoría en materia de seguros y finanzas;liquidación de siniestros en el ámbito de los seguros;liquidación de siniestros para seguros;liquidación de siniestros para seguros que no sean seguros de vida;pago de indemnizaciones por siniestro en el ámbito de los reaseguros;procesamiento de reclamaciones de seguros;procesamiento de transacciones de seguros;puesta a disposición de seguros de protección de compras respecto de productos comprados con tarjeta de crédito;reaseguros;seguros;seguros bancarios hipotecarios;seguros de bienes;seguros de garantía;seguros de gastos de legales;seguros de gastos jurídicos;seguros de las mercancías durante el tránsito;seguros de mercancías en tránsito;seguros de protección de compra para pagos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>efectuados mediante tarjeta de crédito;seguros de protección jurídica;seguros de protección legal;seguros de responsabilidad civil;seguros de responsabilidad civil profesional;seguros de responsabilidad profesional;seguros de viaje;seguros de vida;seguros de vida y seguros de pensión;seguros en materia de responsabilidad civil para terceros;seguros para empresas;seguros para oficinas;seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias;servicios actuariales de seguros;servicios actuariales en el ámbito de los reaseguros;servicios actuariales en el ámbito de los seguros;servicios bancarios, financieros y de seguros;servicios de agencias de seguros;servicios de agencias de seguros agrícolas;servicios de agencias de seguros de accidentes;servicios de agencias de seguros de hogar;servicios de agencias de seguros de vida;servicios de agencias de seguros y de corretaje de seguros;servicios de agencias y corretaje de seguros;servicios de ajuste de daños en el ámbito de los seguros;servicios de ajuste de daños y pago en el ámbito de los seguros;servicios de asesoramiento de corretaje para seguros;servicios de asesoramiento de corretaje relacionados con seguros;servicios de asesoramiento de seguros;servicios de asesoramiento en materia de contratos de seguros;servicios de asesoramiento en materia de corretaje de seguros;servicios de asesoramiento en materia de reclamaciones de seguros;servicios de asesoramiento en materia de seguros;servicios de asesoramiento en materia de seguros de vida;servicios de asesoramiento financiero en materia de contratos de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con contratos de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con reclamaciones de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con seguros de vida;servicios de asesoramiento sobre seguros de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>vida;servicios de asesoramiento sobre seguros y reaseguros;servicios de asesoramiento y consultoría en materia de seguros;servicios de asesoría de seguros;servicios de asesoría en materia de seguros;servicios de cancelación de deudas con fondos de seguros de vida, invalidez y desempleo;servicios de compañías de seguros;servicios de consultoría de seguros;servicios de consultoría e información en materia de seguros;servicios de consultoría en suscripción de seguros;servicios de consultoría sobre seguros de viaje;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de accidentes;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de coches;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de enfermedad;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de hogar;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de vehículos;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de viajes;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de vida;servicios de corredurías de seguros;servicios de corretaje de reaseguros;servicios de corretaje de seguros;servicios de corretaje de seguros contra accidentes;servicios de corretaje de seguros de accidente;servicios de corretaje de seguros de la propiedad;servicios de corretaje de seguros de transporte;servicios de corretaje de seguros de vida;servicios de corretaje de seguros de vida, inversiones y pensiones;servicios de corretaje de seguros médicos;servicios de corretaje de seguros que no sean seguros de vida;servicios de corretaje de seguros, reaseguros, inversiones y pensiones;servicios de evaluación financiera en relación con seguros;servicios de financiación de primas de seguros;servicios de gestión de flotas de vehículos en el ámbito de los seguros de responsabilidad civil, de colisión y a todo riesgo de los vehículos;servicios de gestión</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | de riesgos de seguros;servicios de gestión de seguros;servicios de información sobre seguros de viaje;servicios de información y consultoría en materia seguros y finanzas;servicios de inversión en contratos de seguros variables;servicios de liquidación de seguros de vida;servicios de liquidación de seguros de vida por adelantado;servicios de liquidación de siniestros en el ámbito de los seguros;servicios de reaseguro para terceras compañías de seguros;servicios de reaseguros;servicios de rentas y seguros de vida;servicios de seguros agrícolas;servicios de seguros bancarios hipotecarios;servicios de seguros contra incendios;servicios de seguros de accidentes;servicios de seguros de accidentes y riesgos diversos;servicios de seguros de automóviles;servicios de seguros de autos;servicios de seguros de bienes;servicios de seguros de bienes inmuebles;servicios de seguros de cancelación de viajes y alojamiento de vacaciones;servicios de seguros de caravanas;servicios de seguros de carros;servicios de seguros de coches;servicios de seguros de domésticos;servicios de seguros de dotación;servicios de seguros de edificios;servicios de seguros de extensión de garantías;servicios de seguros de garantía;servicios de seguros de gastos legales;servicios de seguros de hogar;servicios de seguros de protección jurídica;servicios de seguros de responsabilidad civil profesional;servicios de seguros de responsabilidad profesional;servicios de seguros de salud;servicios de seguros de transporte;servicios de seguros de vehículos;servicios de seguros de vehículos a motor;servicios de seguros de vehículos automotores;servicios de seguros de vehículos de motor;servicios de seguros de viaje;servicios de seguros de vida;servicios de seguros de vida y pensiones;servicios de |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | seguros dentales;servicios de seguros en relación con extensiones de garantías de productos comprados con tarjetas de crédito;servicios de seguros en relación con la protección de compras de productos comprados con tarjetas de crédito;servicios de seguros en relación con la protección de precios de productos comprados con tarjetas de crédito;servicios de seguros hipotecarios;servicios de seguros inmobiliarios;servicios de seguros marítimos;servicios de seguros médicos;servicios de seguros médicos prestados a empresas;servicios de seguros médicos privados;servicios de seguros para alojamientos de vacaciones;servicios de seguros para alquiler de viviendas de vacaciones;servicios de seguros para alquiler vacacional de apartamentos;servicios de seguros para alquiler vacacional de casas rurales;servicios de seguros para alquiler vacacional de villas;servicios de seguros para el flete marítimo;servicios de seguros para el transporte de mercancías;servicios de seguros para el transporte de personas;servicios de seguros para el transporte de personas o mercancías;servicios de seguros para la carga marítima;servicios de seguros para la protección de hipotecas;servicios de seguros para tarjetas de crédito;servicios de seguros para teléfonos celulares;servicios de seguros para teléfonos móviles;servicios de seguros para vehículos;servicios de seguros personales;servicios de seguros personales en materia de asesoramiento jurídico;servicios de seguros relacionados con barcos;servicios de seguros relacionados con bienes inmuebles;servicios de seguros relacionados con costas judiciales;servicios de seguros relacionados con el crédito;servicios de seguros relacionados con el deporte;servicios de seguros relacionados con fondos de pensiones;servicios de seguros relacionados con la aviación;servicios de seguros relacionados con las |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>propiedades;servicios de seguros relacionados con los vehículos;servicios de seguros relacionados con los viajes;servicios de seguros relativos a acuerdos de crédito;servicios de seguros y suministro de información al respecto;servicios de subrogación en el ámbito de los seguros;servicios de suscripción de reaseguros;servicios de suscripción de seguros inmobiliarios;servicios de suscripción de todo tipo de seguros;servicios financieros y de seguros;servicios financieros, de inversión y de seguros;suministro de cotizaciones de primas de seguros;suministro de cotizaciones de tasas de primas de seguros por medios en línea, telefónicos y de correo;suministro de información en línea en materia de servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones;suministro de información en línea sobre reaseguros desde una base de datos informática o internet;suministro de información en línea sobre seguros desde una base de datos informática o internet;suministro de información en materia de seguros;suministro de información en materia de suscripción de seguros de vida;suministro de información relacionados en materia de seguros;suministro de información sobre corretaje de seguros;suministro de información sobre el ajuste de los daños en relación con seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre el corretaje de seguros de vida;suministro de información sobre el corretaje de seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre el cálculo de la tasa de primas de seguros;suministro de información sobre la suscripción de seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre planes de seguros sanitarios;suministro de información sobre reaseguros;suministro de información sobre seguros;suministro de pagos seguros de transacciones</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>comerciales;suministro de seguros de préstamos hipotecarios;suministro de seguros para dueños de bienes inmobiliarios;suministro de seguros para dueños de propiedades;suministro en línea de información financiera y sobre seguros desde una base de datos informática o una red mundial de comunicaciones;suscripción de reaseguros;suscripción de seguros;suscripción de seguros agrícolas;suscripción de seguros contra accidentes;suscripción de seguros contra accidentes marítimos;suscripción de seguros contra incendios;suscripción de seguros contra incendios marítimos;suscripción de seguros de accidentes;suscripción de seguros de accidentes marítimos;suscripción de seguros de automóviles;suscripción de seguros de bienes;suscripción de seguros de coches;suscripción de seguros de edificios;suscripción de seguros de garantía;suscripción de seguros de hogar;suscripción de seguros de incendios marítimos;suscripción de seguros de la propiedad;suscripción de seguros de salud de medicina prepaga;suscripción de seguros de salud dental;suscripción de seguros de servicios jurídicos prepagos;suscripción de seguros de transporte;suscripción de seguros de transporte marítimo;suscripción de seguros de viaje;suscripción de seguros de vida;suscripción de seguros de vida y suministro de información al respecto;suscripción de seguros dentales;suscripción de seguros en el ámbito de los seguros de responsabilidad civil profesional;suscripción de seguros marítimos; suscripción de seguros médicos; suscripción de seguros para dueños de bienes inmobiliarios;suscripción de seguros para dueños de propiedades; suscripción de seguros que no sean de vida; suscripción de seguros que no sean seguros de vida; tramitación de declaraciones de siniestro en el ámbito de los reaseguros; tramitación de declaraciones de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|-----------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>siniestro en el ámbito de los seguros; tramitación de seguros; valoraciones de seguros contra incendios; valoraciones financieras sobre seguros; valoración de reclamaciones de seguros de propiedades personales, de la clase 36; servicios de correo electrónico seguros, de la clase 38, y</p> <p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: seguros [partes de seguridad de pistolas]; seguros de armas de fuego, de la clase 13; informes de seguros de accidentes [servicios de preparación de documentos jurídicos]; informes de seguros de accidentes en cuanto servicios de preparación de documentos jurídicos; servicios de detección de fraudes en el ámbito de los seguros; servicios de detección de fraudes en el ámbito de los seguros de salud; servicios de preparación de documentos jurídicos en el ámbito de seguros de accidentes; servicios de preparación de documentos jurídicos en materia de seguros de accidentes; servicios jurídicos en el ámbito de la gestión de reclamaciones para compañías de seguros, corredores de seguros y empresas industriales; servicios legales relacionados con reclamaciones de seguros sociales, de la clase 45.</p> |
| 1564276 | Leopoldo Francisco Larravide Allende, en representación de Guarani y Compañía Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | cafeterra | Como se pide. |
| 1564358 | Juan Enrique Puga Váldez, en representación de INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Rivet | Como se pide. |
| 1564359 | Juan Enrique Puga Váldez, en representación de INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Rivet | Téngase presente. |
| 1564360 | Juan Enrique Puga Váldez, en representación de INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Rivet | Téngase presente. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|---|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1564362 | Juan Enrique Puga Valdés, en representación de INDUSTRIA METALMECANICA RIVET LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Rivet | Téngase presente. |
| 1569955 | Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CASA MEDIALUNA SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Mixta | CASA MEDIA LUNA | |
| 1570548 | Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de ANDRETTI IP, LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Denominativa | ANDRETTI | |
| 1570836 | Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Christian Javier Carcamo Zamora Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Mixta | Baila Nena | |
| 1571016 | Mauro Dellafiori Albala, en representación de Enrique Agustín Dellafiori Morales Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Denominativa | SALVATORE PAINTINGS | |
| 1571021 | Angel Cristopher Labra Castillo, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA DOVER SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Mixta | DOVER | |
| 1572816 | Diego Bernales Romero Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | Gente de Caras | A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar a la limitación de coberturas. |
| 1573077 | José Andrés Urrea Nazar, en representación de PEOPLE SKILLS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | PEOPLE SKILLS DESARROLLANDO PERSONAS Y ORGANIZACIONES | Resolviendo derechamente presentación de fecha 6 de agosto de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados. |
| 1573077 | José Andrés Urrea Nazar, en representación de PEOPLE SKILLS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | PEOPLE SKILLS DESARROLLANDO PERSONAS Y ORGANIZACIONES | Téngase por cumplido lo ordenado. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--------------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1573322 | Teresa Del Carmen Vásquez Cornejo Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Mixta | Matico | |
| 1573372 | CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rentco S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Mixta | MIBODEGA | |
| 1573375 | CRISTOBAL PORZIO, en representación de Rentco S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Mixta | MIBODEGA | |
| 1573502 | Víctor Manuel Mardones Bucarey, en representación de INVERSIONES MARDONES Y VILLEGAS SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Denominativa | Queule Café | |
| 1574338 | Estudio Carey Ltda., en representación de CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | Litio Norte Grande | Resolviendo presentación de fecha 5 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente. |
| 1575493 | ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de IMPORTADORA Y EXPORTADORA MILESTAR SUDAMERICA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | MAXAM | A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Estése a lo que se resuelva en definitiva. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. |
| 1575906 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mauricio Andrés Zamorano Rieu Resolución de aceptación parcial a registro | Mixta | Grupo Alborada | Considerando 1- Que con fecha 19 de julio de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1204672 Marca ALBORADA Protege Centro cultural. de la clase 41. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 2 de septiembre de 2024, contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1.</p> <p>Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente organización de eventos de baile;representación de espectáculos en vivo;presentación de espectáculos musicales;organización de bailes;organización de actividades artísticas realizadas por un dueto (conjunto) musical;organización de eventos culturales y artísticos, clase 41.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|------------------------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura organización de eventos de baile;representación de espectáculos en vivo;presentación de espectáculos musicales;organización de bailes;organización de actividades artísticas realizadas por un dueto (conjunto) musical;organización de eventos culturales y artísticos, clase 41, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales, clase 41. Con protección al conjunto y sin protección al término "Grupo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039. |
| 1576169 | MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Claudio Igor Alarcón Flores Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | FARMACIAS PUNTOSALUD | Resolviendo presentación de fecha 11 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañados. |
| 1576177 | Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de TOOLS SOLUÇÕES E SERVIÇOS COMPARTILHADOS LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | TOOLS DIGITAL_SERVICES | Resolviendo presentación de fecha 16 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente. |
| 1576194 | Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Ricardo Andrés Canales Álvarez Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Mineral Scanner | Resolviendo presentación de fecha 12 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente. |
| 1576200 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL GRATING METAL SPA Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | GRATING METAL | Resolviendo presentación de fecha 12 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576206 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Crecer en tinta SpA Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | No Somos Especialistas | Resolviendo presentación de fecha 25 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576211 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Nicolás Moreno Ulloa Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | FitMeals | Resolviendo presentación de fecha 12 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576227 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Skyfitness Spa | Mixta | Skyfitness | Resolviendo presentación de fecha 12 de septiembre de 2024, téngase por contestada la observación de fondo. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | Fondo - Res. Favorable Escrito | | | |
| 1576227 | <p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Skyfitness Spa</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p> | Mixta | Skyfitness | <p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 31 de julio de 2024, se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 945636 Marca SKY Protege Servicios de educación en todos los campos del conocimiento; servicios de investigación educacional; servicios educacionales que conducen instrucciones, clases, seminarios, conferencias, talleres, servicios de educación por correspondencia; servicios de escuelas de danza y belleza; servicios de estudio de cine y teatro; servicios de distribución de películas cinematográficas; servicios de entretenimiento y diversión de los individuos; servicios de entretenimiento a través de programas de radio, televisión, televisión por cable y medios de video; servicios de entretenimiento por medio de series de televisión, shows, festivales, conjuntos musicales, conciertos; concursos de belleza; servicios de eventos y espectáculos deportivos; servicios de parques de entretenimiento; servicios de clubes sociales y deportivos; servicios de entretenimiento y educación a través de computadores; servicios de librerías y publicaciones de libros, revistas y textos de estudio; servicios de producción de discos y estudios de grabación de sonidos; arriendo de radio; televisores, video cassettes, películas cinematográficas y proyectores de cine. de la clase 41; Registro 1072155 Marca SKY Protege Educación; provisión de capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción, presentación, provisión y distribución de contenido audio y/o visual; producción, presentación, provisión y distribución de contenido audio y/o visual relacionado al entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios de guía de televisión; servicios de estudio de grabación; servicios de educación y/o entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, internet y bases de datos en línea;</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; organización de actividades y competencias deportivas; producción, presentación y provisión de competencias, concursos, juegos, concursos de preguntas, entretenimiento cinematográfico y eventos con participación del público; armar y organizar talleres, exhibiciones, conciertos, festivales, y ceremonias de premiación; servicios de apuesta de juegos y de juegos de azar; provisión de noticias, actualidad e información deportiva; servicios de consultoría, información y asesoría relacionado con todos los servicios antes indicados. de la clase 41; Registro 1072157 Marca SKY Protege Educación; provisión de capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción, presentación, provisión y distribución de contenido audio y/o visual; producción, presentación, provisión y distribución de contenido audio y/o visual relacionado al entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios de guía de televisión; servicios de estudio de grabación; servicios de educación y/o entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, internet y bases de datos en línea; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; organización de actividades y competencias deportivas; producción, presentación y provisión de competencias, concursos, juegos, concursos de preguntas, entretenimiento cinematográfico y eventos con participación del público; armar y organizar talleres, exhibiciones, conciertos, festivales, y ceremonias de premiación; servicios de apuesta de juegos y de juegos de azar; provisión de noticias, actualidad e información deportiva; servicios de consultoría, información y asesoría relacionado con todos los servicios antes indicados. de la clase 41 y Registro 1072151 Marca SKY SPORTS Protege Educación; provisión de capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción, presentación, provisión y distribución de contenido audio y/o visual; producción, presentación, provisión y distribución de contenido audio y/o visual relacionado al entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios de guía de televisión; servicios de estudio de grabación; servicios de educación y/o entretenimiento por</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>medio de radio, televisión, telefonía, internet y bases de datos en línea; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; organización de actividades y competencias deportivas; producción, presentación y provisión de competencias, concursos, juegos, concursos de preguntas, entretenimiento cinematográfico y eventos con participación del público; armar y organizar talleres, exhibiciones, conciertos, festivales, y ceremonias de premiación; servicios de apuesta de juegos y de juegos de azar; provisión de noticias, actualidad e información deportiva; servicios de consultoría, información y asesoría relacionado con todos los servicios antes indicados. de la clase 41.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 12 de septiembre de 2024 contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Finalmente hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos</p> <p>6.2 Identidad o relación de cobertura</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente facilitación de gimnasios;clases de mantenimiento físico;clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico];coaching en el campo de los deportes;organización y dirección de eventos deportivos, clase 41.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------|----------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura facilitación de gimnasios;clases de mantenimiento físico;clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico];coaching en el campo de los deportes;organización y dirección de eventos deportivos, clase 41, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura ropa*;calzado*, clase 25; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25;servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5, clase 35. Con protección al conjunto y sin protección al segmento "fitness" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p> |
| 1576237 | MÜHLENBROCK & KÜHNER SPA, en representación de Ariela Heliana Dymensztain Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | DECO9+ | Resolviendo presentación de fecha 6 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados. |
| 1576296 | Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de NEO FARMA SA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | HERBATOL | Resolviendo presentación de fecha 4 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|------------------------------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1576301 | Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Jonathan Alexander Chandía Ramírez Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | F R Servicios Funerarios Ramírez | Resolviendo presentación de fecha 2 de septiembre de 2024, A lo principal, estése al mérito de lo que se resolverá; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente. |
| 1576809 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Ecomarkpet Ltda Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | MarkPet | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576810 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Andrés Cea Varas Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Canal Calbuco | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576814 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Simplex Digital SpA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Psicotrading Hub | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576819 | María Trinidad Moreno Chana Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | la jabonería | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576831 | Víctor Cristian Ibáñez Mora Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Pig Master | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576831 | Víctor Cristian Ibáñez Mora Resolución de aceptación parcial a registro | Mixta | Pig Master | |
| 1576842 | Sebastián Antonio Guillermo Painemal Granzotto, en representación de Comercializadora Victorino Víctor Mellado E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Victorino Grifería d' alta qualita | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576889 | Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Francisco Antonio Palacios Muñoz Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | PROLOCKERS | A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. |
| 1576906 | Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de SharkNinja Operating LLC Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | SHARK | A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. |
| 1576907 | ABOGADOC SpA, en representación de Codespark LLC Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | ATLAS CASHNET | Téngase por contestada la observación de fondo. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|------------------------------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1576946 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FIT NO FAT SPA Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | FF FIT NO FAT ¡Actitud lo es todo! | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576948 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CLÍNICA INTEGRAL XDENTSALUD Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | XDS CLÍNICA INTEGRAL XDENT SALUD | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576950 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Sepúlveda Muñoz Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | DEEP | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1576989 | Juan Rigoberto Santander Leal, en representación de Grégoire Richard Denis Duveau Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | Huemul de oro | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1577006 | Jaime Antonio Parada Soto Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | R&S | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1577015 | Freddy Javier Quezada Westhoff Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | Be Roots | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1577021 | Moises Hernan Castro Toro, en representación de CHENGDU XIAOLONGKAN CATERING MANAGEMENT CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | LOONG HOT POT | A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Como se pide. |
| 1577021 | Moises Hernan Castro Toro, en representación de CHENGDU XIAOLONGKAN CATERING MANAGEMENT CO., LTD. Resolución de suspensión de procedimiento de marca | Mixta | LOONG HOT POT | Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1561659 (SHOO LOONG KAN) Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según la base de datos institucional, existe la solicitud N°1561659 la que se encuentra incoada de oposición por el mismo solicitante de autos, y cuyo resultado es fundamental para una resolución de concesión o rechazo armónicos, se resuelve: Supendase la tramitación de la presente solicitud hasta la completa resolución de la solicitud N°1561659. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1577027 | Fernando Fernández Tellería, en representación de MIZOOCO S.A.S. Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | RINGO ORIGINAL | A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. |
| 1577028 | Fernando Fernández Tellería, en representación de MIZOOCO S.A.S. Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | RINGO + PRO | A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. |
| 1577034 | Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Emilia Marisol Valenzuela Delgado Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | Uniformes Escolares Denham School | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1577038 | Melgrís Jose Becerra Ruiz, en representación de Abada SPA Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | EstandarISO | Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase por acompañados los documentos. |
| 1577045 | Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Jose Eduardo Cazar Ledesma Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | JC SportWear | A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. |
| 1577072 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Marcelo Soto Villela Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | LYCAN | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1577074 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MELOCOMPRO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | melocompro plus | Téngase por contestada la observación de fondo. |
| 1577074 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MELOCOMPRO SPA Resolución de aceptación parcial a registro | Denominativa | melocompro plus | |
| 1577102 | Cristóbal Jesús Vallejos González, en representación de Miguel Angel Francisco Rapu Pate Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Denominativa | Mike Rapu | |
| 1577434 | Idenbiz Chile Eirl, en representación de Carolina Del Carmen Vega Araya Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | CV Dime que Si Carolina de la Vega Wedding Planner | Téngase por acompañado. |
| 1577434 | Idenbiz Chile Eirl, en representación de Carolina Del Carmen Vega Araya | Mixta | CV Dime que Si Carolina de la Vega Wedding Planner | Resolviendo presentación de fecha 25 de septiembre de 2024, |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | Fondo - Res. Favorable Escrito | | | A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañada declaración jurada. |
| 1578456 | Ailine Ignacia Ramírez Amaro Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Denominativa | FIL | |
| 1578558 | Katty Elizabeth Poblete Cretier, en representación de katty matrona spa Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Mixta | KM Bienestar y Vida | |
| 1582949 | Eduardo Alberto Lillo Osorio Fondo - Res. Desfavorable Escrito | Mixta | ELIFE | No ha lugar por extemporáneo. |
| 1584681 | Constanza Paola Arellano Bassi Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio) | Denominativa | Psicología de la Consciencia y Reprogramación Neurocognitiva de la Consciencia | Vistos, y teniendo presente que por un manifiesto error de hecho la resolución de rechazo no fue firmada por el Director Nacional, y con el fin de prevenir vicios ulteriores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 bis A de LPI, resuelvo déjese sin efecto resolución notificada con fecha 4 de diciembre de 2024, y en su lugar estese a lo que se resolverá. |
| 1585019 | María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Alejandro Roa Gaete Fondo - Res. Desfavorable Escrito | Denominativa | Divino Restorant | No ha lugar por improcedente. |
| 1587402 | Miño Gestion Asociados Limitada, en representación de Emuchile S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite | Mixta | EMUDAYS | Vistos, y teniendo presente que la denominación de la marca debe coincidir con aquella contenida en su representación gráfica, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 bis A y 4 de LPI, y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, resuelvo, corrija de oficio la marca solicitada a EMUDAYS, déjese constancia que no es necesario proceder a una republicación. |
| 1591239 | Felipe Esteban Muñoz Jiménez Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | el amigo secreto | Téngase presente. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|---------------------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1594892 | Lorena Alejandra Hermosilla Vásquez, en representación de Lorena Alejandra Hermosilla Vásquez, Pablo Andrés Hermosilla Vásquez y COMERCIALIZADORA HERVAS LIMITADA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | HERVAS | |
| 1597649 | Iván Ignacio Donoso Nadeau Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Mixta | DANKO | |
| 1598883 | Christopher Johannes Härtwig Dewulf, en representación de Sociedad Hartwig Dewulf Spa Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | Mascotería Chile | |
| 1599293 | Eduardo Andrés Busch Duwe, en representación de Go Foods SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | Wow Can | |
| 1599615 | Issel Maritza Quiñones Olguin, en representación de Estrellas Del Norte SpA. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Mixta | ESTRELLAS DEL NORTE | |
| 1600281 | ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de His Majesty the King in Right of Canada as Represented by the Minister of Agriculture and Agri-Food Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | SAFIRAH | |
| 1600360 | SARGENT & KRAHN, en representación de INTERANDINA DE COMERCIO LTDA. Resolución de desistimiento | Figurativa | | A su escrito de fecha 12 de noviembre de 2024, a lo principal: téngase por ratificado el desistimiento; al otrosí: téngase presente el poder. A su escrito de fecha 18 de octubre de 2024, a lo principal téngase por desistida la solicitud; al otrosí: téngase presente el poder. |
| 1601444 | Rebeca Georgine Preece Cobo Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | La Herbaria | |
| 1601746 | Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industrias Vínicas S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | VINTERA | |
| 1601748 | Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Industrias Vínicas S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | HYTOLIVE | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| 1601985 | Israel Aaron Retamal Retamal Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | AVK DEYAROK | |
| 1602238 | Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Wolverine Outdoors, Inc. Forma - Res. Favorable Escrito | Denominativa | POWERSPRING | A escrito de fecha 06-11-2024: Téngase por acreditada la prioridad en la forma establecida en la resolución Exenta N° 138, de 9 de mayo de 2022, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente requeridos distinguir en la solicitud. |
| 1603787 | Abigail Lorena Toledo Marín, en representación de Floristería The Bloom Co Limitada Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Mixta | The Bloom Co | |
| 1604193 | Amira Joselys Gatrif Braidy, en representación de PET SHOP SERENA GOLF SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | PET SHOP SERENA GOLF | |
| 1604301 | Linda Constanza Vidal Murillo Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Mixta | Pepets Coquets | |
| 1604628 | María José Uribe Saieg, en representación de Molinera Aconcagua SA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | Molinera Aconcagua | |
| 1604656 | Víctor Manuel Gómez Farfán Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | +SANO | |
| 1604735 | JARRY IP SPA, en representación de Agrícola Hacienda Canteras S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | HACIENDA CANTERAS | |
| 1604801 | Guillem Pastor Auguet, en representación de Natural Bites SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | Krocacat | |
| 1604897 | Patricio Contreras Boero, en representación de Bosques Cautín S.A., Industrial Bosques Cautín S.A. y Bosques Cautín Finvest S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Mixta | CAUTIN | |
| 1604904 | ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de IMPORTASIA SPA. | Denominativa | PETWELL | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--------------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| 990928056 | Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG Jay H. Begler Nixon Peabody LLP, en representación de FISKE BROTHERS REFINING COMPANY Fondo - Res. de Mero Trámite | Denominativa | SYNXTREME | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991170941 | Irina Angelova, Patent agent N° 1219, en representación de KPO MARKETING COMPANY LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite | Figurativa | | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991537474 | Eisenführ Speiser Patentanwälte Rechtsanwälte PartGmbH, en representación de Triple A Finance GmbH & Co. KG Fondo - Res. de Mero Trámite | Mixta | Satisfyer Sf | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|----------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991573349 | Olesya Ermakova, RF Patent attorney No. 1370, en representación de Individual entrepreneur Zabrodina Inna Markovna Fondo - Res. de Mero Trámite | Denominativa | BALANCER | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991606180 | Monica Riva Talley, en representación de Biohaven Therapeutics Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite | Denominativa | BIOHAVEN | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991691929 | BIOFARMA Fondo - Res. de Mero Trámite | Denominativa | VORANIGO | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--|--------------|--------------------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991702466 | Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | H HYUNDAI | Téngase presente y por acompañados |
| 991705041 | Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | H HYUNDAI | Téngase presente y por acompañados. |
| 991706573 | Kurz Pfitzer Wolf & Partner Rechtsanwälte mbB, en representación de STRABAG SE Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | STRABAG WORK ON PROGRESS | Por acompañados |
| 991721960 | DSM Intellectual Property, en representación de DSM-Firmenich AG Resolución de suspensión de marca por plazo | Denominativa | DSM-FIRMENICH | COMO SE PIDE, suspéndase por 60 días a fin de que el solicitante gestione los tramites necesarios a fin de salvar la objeción de fondo. |
| 991721960 | DSM Intellectual Property, en representación de DSM-Firmenich AG Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | DSM-FIRMENICH | Téngase presente. |
| 991721960 | DSM Intellectual Property, en representación de DSM-Firmenich AG Fondo - Res. Favorable Escrito | Denominativa | DSM-FIRMENICH | Como se pide. |
| 991729379 | Legi-mark, en representación de Nomen International Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Denominativa | LYFE | |
| 991736930 | Anne E. Naffziger Leydig, Voit & Mayer, Ltd., en representación de ASSA ABLOY Americas Residential Inc. Resolución de aceptación parcial a registro | Mixta | HALO | Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>marca solicitada incurria en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1366190 Marca RING HALO Protege Dispositivos y software para usar para conectar y controlar dispositivos de Internet de las cosas (IoT); dispositivos para el hogar, monitoreo ambiental, control y automatización; aparatos de vigilancia de seguridad; sistemas de monitoreo de alarmas; dispositivos y software informático que permiten compartir y transmitir datos e información entre dispositivos con el fin de facilitar el monitoreo, control y automatización del hogar y del entorno; equipo de procesamiento de datos; aparatos de intercomunicación; dispositivos de control domóticos [automatización del hogar]; dispositivos autónomos de información controlados por voz; Aparatos y dispositivos de advertencia de intrusión y antirrobo; instalaciones de prevención de robos; aparatos de control de seguridad; Aparatos e instrumentos fotográficos; aparatos e instrumentos ópticos; Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; hardware y software de computadora para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, transmitir en flujo continuo, recibir, reproducir y ver imágenes, audio, video y archivos de datos; dispositivos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; transmisores y receptores de voz y datos; software de ordenador; timbres, cerraduras electrónicas, sensores de movimiento, alarmas, sensores de alarma, sistemas de alarma, sensores y detectores, y altavoces; monitores de video; cámaras de seguridad; cámaras de video para monitorear el interior y exterior de residencias y edificios comerciales, y controladores inalámbricos para monitoreo, control y automatización remotos; dispositivos de transmisión por flujo continuo (streaming) de video, grabación de video y dispositivos de recepción de video; cámaras; cámara web [webcams]; Aparatos y dispositivos que proporcionan visión nocturna; sistema de alarma y soportes y bases para cámaras; detectores de riesgos ambientales, a saber, dispositivos</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>que detectan y registran la presencia de agua, niveles de humedad, calor, temperatura, movimiento, funcionamiento y sonido; Aparatos y cámaras de circuito cerrado de televisión; luces de seguridad; monitores de mascotas y bebés, unidades de observación de mascotas; Partes y piezas de todos los productos mencionados; software de seguridad; software y aplicaciones de software para monitoreo, control y automatización del hogar y del entorno; software y aplicaciones de software que permiten a los usuarios identificar y comunicarse con las personas en su puerta; programas informáticos de desarrollo de software (SDK) que consisten en software de computadora para el desarrollo, uso e interoperabilidad de las interfaces de programas de aplicación (API) que son utilizados por los dispositivos, sistemas e intercambios electrónicos que intercambian datos a través de redes de comunicaciones e Internet y que se conectan con el almacenamiento de datos basado en la nube y servicios de intercambio; programas informáticos de desarrollo de software (SDK) que incluyen herramientas de desarrollo de software y software para usar como una interfaz de programas de aplicación (API) para crear software y aplicaciones relacionadas con dispositivos electrónicos de consumo conectados a Internet; programas informáticos de desarrollo de software (SDK) que incluyen herramientas de desarrollo de software y software para usar como interfaz de programas de aplicación (API) para crear software y aplicaciones relacionadas con los sistemas de seguridad y prevención de robos, y sistemas de vigilancia de hogares y empresas; software de comando y reconocimiento de voz; software informático utilizado para controlar dispositivos autónomos de información y de asistente personal controlados por voz; software para la monitorización y análisis a distancia; Sistemas de control electrónico para máquinas; Software para monitorear y controlar la comunicación entre computadoras y sistemas automatizados de máquinas; productos de videovigilancia electrónica, a saber, componentes electrónicos de sistemas de seguridad; software de navegación para usar con vehículos autónomos inteligentes y máquinas móviles para usar en conexión con dispositivos habilitados para Internet</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>de las cosas (IoT); software para su uso en el seguimiento y el monitoreo de la posición y alcance de vehículos autónomos inteligentes y máquinas móviles para su uso en conexión con dispositivos habilitados para Internet de las cosas (IoT); sistemas, equipos e instrumentos electrónicos, a saber, software de motor de comportamiento, software de motor de posicionamiento, sensores de posicionamiento y software inteligente dinámico y sensores para uso en conexión con dispositivos de Internet de las cosas (IoT); Dispositivos automatizados de vigilancia electrónica auto contenidos que se pueden implementar para recopilar evidencia o información; rastreadores de actividad portátiles; cámaras portátiles; computadores portátiles en forma de relojes inteligentes; computadores portátiles en forma de gafas inteligentes; monitores de video portátiles; Auriculares de comunicaciones para usar con teléfonos móviles, radios de comunicaciones, sistemas de intercomunicación u otros transceptores de redes de comunicaciones, ninguno de los anteriores productos para su uso relacionado con vehículos o el transporte, excepto si algunos de los productos mencionados son artículos electrónicos de consumo diseñados para su uso en relación con vehículos como extensión de un sistema de seguridad o automatización para viviendas y edificios comerciales. de la clase 9; Registro N° 1406025 Marca AMAZON HALO Protege Computadoras; computadoras personales; computadoras electrónicas; computadoras de comunicaciones; dispositivos periféricos informáticos de computadora; dispositivos de entrada para computadoras; hardware computacional; hardware computacional para la toma de medidas; computadoras para la gestión de datos; dispositivos electrónicos multifuncionales para visualizar, medir y cargar información en Internet; hardware computacional para la toma de electrocardiogramas; asistentes digitales personales; organizadores personales electrónicos; software computacional para monitorear y controlar la comunicación entre dispositivos; software computacional para monitorear, procesar, visualizar, almacenar y transmitir datos; dispositivos electrónicos digitales para registrar,</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>organizar, transmitir, manipular y revisar archivos de texto, datos, audio, visuales y audiovisuales; sensores para uso científico; monitores electrónicos; dispositivos electrónicos digitales compuestos principalmente por pantallas de visualización y software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para registrar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir archivos de texto, datos y digitales; software computacional para registrar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir archivos de texto, datos y digitales; software computacional para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios. de la clase 9; Registro N° 1394450 Marca HALO TOUCH Protege Herrajes metálicos para la construcción, en concreto, cerraduras y sus partes, juegos de cerraduras, juegos de pestillos de puertas y sus partes; manijas de puerta de metal; placas de cierre de metal; cerrojos de puertas de metal; llaves y llaves en blanco; juegos de llaves que comprenden pasadores, resortes y tornillos metálicos; cierrapuertas de metal no eléctricos, a saber, cierrapuertas con resorte; cierrapuertas de metal no eléctricos, a saber, cierrapuertas con pasador de bisagra. de la clase 6; Escáneres de huellas dactilares; cerraduras electrónicas que incorporan escáneres de huellas dactilares; cerraduras biométricas de huellas dactilares para puertas; cerraduras electrónicas; sistemas de bloqueo electrónico inalámbricos que consisten en cerraduras electrónicas inalámbricas, periféricos informáticos inalámbricos; llaveros electrónicos en cuanto mandos a distancia; transmisores electrónicos inalámbricos que permiten el control inalámbrico de cerraduras; transmisores electrónicos inalámbricos para transmitir y recibir señales para cerraduras electrónicas; llaveros electrónicos inalámbricos en cuanto mandos a distancia, codificados para controlar cerraduras electrónicas; software de aplicaciones informáticas descargables para computadores, teléfonos móviles y dispositivos informáticos móviles, en concreto, software para controlar, supervisar y gestionar cerraduras electrónicas, dispositivos de control de acceso y llaves electrónicas encriptadas de la clase 9 y Registro N° 1413964 Marca HALO TOUCH Protege Herrajes metálicos para la</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>construcción, en concreto, cerraduras y sus partes, juegos de cerraduras, juegos de pestillos de puertas y sus partes; manijas de puerta de metal; placas de cierre de metal; cerrojos de puertas de metal; llaves y llaves en blanco; juegos de llaves que comprenden pasadores, resortes y tornillos metálicos; cierrapuertas de metal no eléctricos, a saber, cierrapuertas con resorte; cierrapuertas de metal no eléctricos, a saber, cierrapuertas con pasador de bisagra. de la clase 6; Escáneres de huellas dactilares; cerraduras electrónicas que incorporan escáneres de huellas dactilares; cerraduras biométricas de huellas dactilares para puertas; cerraduras electrónicas; sistemas de bloqueo electrónico inalámbricos que consisten en cerraduras electrónicas inalámbricas, periféricos informáticos inalámbricos; llaveros electrónicos en cuanto mandos a distancia; transmisores electrónicos inalámbricos que permiten el control inalámbrico de cerraduras; transmisores electrónicos inalámbricos para transmitir y recibir señales para cerraduras electrónicas; llaveros electrónicos inalámbricos en cuanto mandos a distancia, codificados para controlar cerraduras electrónicas; software de aplicaciones informáticas descargables para computadores, teléfonos móviles y dispositivos informáticos móviles, en concreto, software para controlar, supervisar y gestionar cerraduras electrónicas, dispositivos de control de acceso y llaves electrónicas encriptadas, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 28 de junio de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, viene en hacer presente que los registros N°s. 1394450 y 1413964, marcas HALO TOUCH y que distinguen productos de las clases 6 y 9, base de la observación de fondo fueron transferidos a nombre del solicitante de autos;</p> <p>ii) Que, no se interpuso oposiciones por parte de terceros en contra de la marca solicitada;</p> <p>iii) Que en relación a los registro N°s. 1366190 y 1406025, marcas RING HALO y AMAZON HALO, respectivamente y que distingue entre otras clases, la clase 9 y la marca solicitada poseen diferencias gráficas</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>y fonéticas;</p> <p>iv) Que, las marcas en aparente conflicto distinguen productos diferentes conforme al principio de especialidad; y</p> <p>v) Que, signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con los signos invocados en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, en relación a los registros N°s. 1394450 y 1413964, corresponde reconsiderar la observación de fondo solamente respecto de los productos pedidos en la clase 6, toda vez que conforme a la base de datos de este Instituto, dichos registros actualmente se encuentran a nombre del solicitante de autos, es decir, ASSA ABLOY Americas Residential Inc.</p> <p>Que conforme a las alegaciones del solicitante, este Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, el solicitante hace presente que los registros N°s. 1394450 y 1413964 base de la observación de fondo fueron transferidos a nombre del solicitante de autos. Este Instituto hace presente que respecto de la clase 9 no es posible reconsiderar la observación de fondo, puesto que entre la marca solicitada en relación a las marcas registradas a saber: RING HALO y AMAZON HALO, registros N°s. 1366190 y 1406025, respectivamente, cuyo titular es Amazon Technologies, Inc., en dicha clase de productos la relación de coberturas subsiste, ya que se trata de productos de la misma naturaleza, que tienen los mismos canales de comercialización y mismos consumidores.</p> <p>ii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>iii) Que en relación a los registro N°s. 1366190 y 1406025, las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas. Atendido lo señalado en el punto i) y las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>iv) Que los signos distinguen productos diferentes. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>v) Signos similares han sido aceptados a registro. Cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro para distinguir productos de la clase 9 a saber: Lectores de huellas digitales; cerraduras electrónicas con escáneres de huellas dactilares; cerraduras biométricas de huellas dactilares para puertas; cerraduras electrónicas; sistemas de cierre electrónicos inalámbricos compuestos de cerraduras electrónicas inalámbricas, software de pasarela integrado inalámbrico para la transmisión y recepción de señales para cerraduras electrónicas, enchufes eléctricos inalámbricos y llaveros electrónicos; enchufes eléctricos inalámbricos que permiten el control inalámbrico de cerraduras; pasarelas inalámbricas, a saber, hardware informático y software integrado para la transmisión y recepción de señales para cerraduras electrónicas; llaveros electrónicos inalámbricos codificados para el control de cerraduras electrónicas; software de aplicaciones informáticas descargable para ordenadores, teléfonos móviles y dispositivos informáticos móviles, a saber, software de control, supervisión y gestión de cerraduras electrónicas, dispositivos de control de acceso y llaves electrónicas cifradas, por incurrir en la causal de</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|----------------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos; Concediéndose la marca solicitada solamente para distinguir productos de la clase 6 a saber: Piezas accesorias metálicas para la construcción, a saber, cerraduras y sus partes, conjuntos de cerradura, conjuntos de pestillos de puertas compuestos de pestillos y tornillos metálicos para puertas, y sus partes; conjuntos de picaportes metálicos compuestos de picaportes y tornillos metálicos para puertas; artículos de ferretería metálicos para puertas, a saber, placas de cierre; placas de cerradura metálicas para puertas; llaves metálicas y llaves ciegas. |
| 991736930 | Anne E. Naffziger Leydig, Voit & Mayer, Ltd., en representación de ASSA ABLOY Americas Residential Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito | Mixta | HALO | A lo principal, téngase presente. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, por acompañado poder en custodia. |
| 991741487 | ELZABURU, S.L.P., en representación de IBERDROLA S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite | Mixta | Iberdrola | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991748224 | Elmann IPR Law Firm, en representación de AH License ApS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) | Denominativa | Bibs | |
| 991757447 | KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro | Denominativa | Knight's Heart | Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09 de julio de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9 y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1281250 Marca Knight's Life Protege Software de computadora; software para videojuegos y juegos de ordenador; software de juegos, en particular para utilizar en cualquier plataforma informática incluyendo consolas electrónicas de entretenimiento y consolas de juegos; programas para juegos de computadora; videojuegos (software); juegos de computadora facilitados a través de una red informática global o suministrado por medio de difusión electrónica multimedia o a través de telecomunicaciones o transmisión electrónica o vía internet; juegos informáticos (software), software recreacional y para tiempo libre, videojuegos (software) y software de ordenador, todo ello facilitado en forma de medios de almacenamiento; programas para el funcionamiento de aparatos eléctricos y electrónicos para juego, recreación y/o esparcimiento; software para juegos informáticos de internet; juegos en línea (software), en particular para juegos de apuestas en línea, juegos con premio en línea, juegos de azar en línea, juegos de habilidad en línea y juegos de casino en línea; software en forma de una aplicación para dispositivos móviles y ordenadores; software operativo de juegos de ordenador; software de ordenador para administrar juegos (colección de juegos); videojuegos (software) para colección. de la clase 9.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; corresponde Reconsiderar la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) en esta parte, ya que los productos objetados por este Instituto a saber: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9, si se encuentran clasificados en dicha clase.</p> <p>Que sin perjuicio de lo anterior y en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|--------------------|------------|-------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|------------|---|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | <p>centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se Ratifica la observación de fondo marca del Protocolo y se Rechaza la solicitud de registro para distinguir productos de la clase 9, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos; Concediéndose la marca solicitada para distinguir productos de la clase 28 y servicios de la clase 41.</p> |
| 991785491 | Barbara L. Friedman Donahue Fitzgerald LLP, en representación de Daylight Wine Company, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite | Denominativa | AMMUNITION | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991785498 | Andrea Korz, en representación de Bayer Aktiengesellschaft Fondo - Res. de Mero Trámite | Denominativa | CORTENIC | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|----------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991785861 | Christian Schalk, en representación de Bayer Aktiengesellschaft | Denominativa | YAPAZVI | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| | Fondo - Res. de Mero Trámite | | | |
| 991785979 | Christian Schalk, en representación de Bayer Aktiengesellschaft | Denominativa | SUNHARBO | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se |
| | Fondo - Res. de Mero Trámite | | | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|--------------------------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991785980 | Christian Schalk, en representación de Bayer Aktiengesellschaft Fondo - Res. de Mero Trámite | Denominativa | SUNREVLY | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991790543 | Ángel Pons Ariño, en representación de 113 Power Atenea S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite | Mixta | Veganicnature | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991790544 | María Covadonga Fernández-Vega Feijóo, en representación de Burlington Education Cyprus Limited Fondo - Res. de Mero Trámite | Mixta | Burlington Live Speaking | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--------------|------------------------|--|
| | Tipo de resolución | | | |
| | | | | respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991791629 | NATURA COSMÉTICOS S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite | Denominativa | Natura Una Triple Care | Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 04 de diciembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento. |
| 991805737 | Madame CALMETTES Peggy VILMORIN & CIE, en representación de HM.CLAUSE Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG | Denominativa | HM.CLAUSE | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

| Solicitud | Representante | Tipo signo | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|
|-----------|---------------|------------|-------|---------------|

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

| Anotación | Registro | Representante | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|--------------------------------|--|
| 461862 | 838213 | Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | INFOWEEK | Acredite la personería del compareciente por el cedente. |
| 458112 | 1121946 | Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | | Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia no corresponde. |
| 458113 | 1121948 | Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | GLYSOMED | Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia no corresponde. |
| 459202 | 1130886 | Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ALMA | En descripción de los productos que protege el registro en clase 20: Elimine "no comprendidos en otras clases", por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta. En descripción de los productos que protege el registro en clase 24: Modifique "Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases;" por "tejidos y sus sucedáneos," eliminando "no comprendidos en otras clases". En descripción de los productos que protege el registro en clase 27: Elimine "otros", por resultar una expresión demasiado amplia que actualmente este Instituto no acepta. A la presentación de 25 de noviembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro, sin perjuicio de la observación precedente. |
| 459572 | 1136937 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | HUCKLEBERRY | En descripción de los productos que protege el registro en clase 16: Modifique "papelería." por " artículos de papelería ", conforme clasificador vigente. A la presentación de 25 de noviembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro, sin perjuicio de la observación precedente. |
| 459562 | 1137819 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | EL OSO YOGUI | En descripción de los productos que protege el registro en clase 16: Modifique "papelería." por " artículos de papelería ", conforme clasificador vigente. A la presentación de 25 de noviembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro, sin perjuicio de la observación precedente. |
| 459379 | 1141210 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | M-A-C MAKE-UP ART COSMETICS | Se reitera observación de 09 de octubre de 2024: En descripción de productos de clase 03: En la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Modifique "perfumería" por "artículos de perfumería", conforme clasificador vigente. A la presentación de 11 de noviembre de 2024: No cumple con lo ordenado. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

| Anotación | Registro | Representante | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---|----------------------|---|
| 461057 | 1145911 | ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre | PlastRetard | Acompañe traducción del documento. |
| 464212 | 1147389 | Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT | MON AMIE | Especifique en actual clase 35 conforme a : Servicios de compra y venta de papel, cartón ; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Servicios de compra y venta de juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte ; adornos para árboles de navidad. |
| 464449 | 1155258 | BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MR. MUSCULO | En la descripción de productos elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. |
| 464133 | 1166811 | CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | TAJAMAR, CREA COLOR | Especifique descripción de los productos que protege la frase de propaganda de autos según registro base de la frase de propaganda N° 755074. |
| 464135 | 1167169 | CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | TAJAMAR, PINTA FACIL | Especifique descripción de los productos que protege la frase de propaganda de autos según registro base de la frase de propaganda N° 755074. |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------------|-------|---------------|

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|----------------|--|
| 460848 | 858196 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | BOTTEGA VENETA | |
| 460847 | 911402 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | BOTTEGA VENETA | |
| 461082 | 990152 | María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | IREGUA | |
| 462834 | 1075425 | Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MEGLOBAL | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos. |
| 461867 | 1076708 | Pablo Ignacio Cabrera Pizarro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | AQUAPUR | |
| 458790 | 1086508 | Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | PRISA RADIO | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 458629 | 1091776 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | POWER TRUCK | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 461876 | 1095279 | Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | RALLIART | |
| 444290 | 1095956 | Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | VESTEL | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|-------------------|--|
| 460479 | 1096232 | CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | IMAXI | Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro. |
| 462927 | 1097963 | Marlene Brokering Schumacher, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | BUTAMOL LF | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos. |
| 451173 | 1099289 | Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ENERDAY 6-HORAS | Téngase presente escrito de cumplimiento lo ordenado. |
| 457142 | 1107092 | Mario Patricio Cabrera Morgado Anotación de Transferencia total | PRODESUR | Al escrito de 7 de octubre de 2024: Por acompañado documento. |
| 463389 | 1107922 | Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | GELATO DELI | Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los servicios que protege el registro. |
| 450496 | 1109029 | Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | LOUNGE | Téngase presente escrito de cumplimiento lo ordenado. |
| 460470 | 1111976 | Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | VIVE DEO ET VIVES | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos. |
| 460228 | 1114079 | Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | HANCARE | Téngase presente escrito de cumplimiento lo ordenado. |
| 462709 | 1114101 | Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MMC | Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los servicios que protege el registro. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|-------------------|--|
| 462110 | 1116524 | Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ABENGOA CHILE | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos. |
| 461010 | 1117826 | BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente. |
| 462018 | 1118234 | ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | DELPA | Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro. |
| 459760 | 1119016 | Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | PANCHO VILLA | Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro. |
| 460626 | 1119666 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SOLVENTA | Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro. |
| 460630 | 1119668 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SOLVENTA | Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro. |
| 460523 | 1119911 | E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | COMERCIAL LLUANCO | Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro. |
| 461253 | 1121540 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | J'HAYBER | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos. |
| 461170 | 1121544 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | J'HAYBER | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|-------------------|---|
| 451949 | 1122618 | Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MAVER | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 459529 | 1122843 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SUAVESEC | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 462301 | 1123816 | Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | BEGGIN' | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 458350 | 1124086 | ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | FRUITS FROM CHILE | A su escrito de fecha 13 y 14 de noviembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios; Otrosí: téngase presente. |
| 462599 | 1125391 | Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | DIANID | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462299 | 1125659 | Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ACTIFIBRAS | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos. |
| 458642 | 1125871 | Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | RINOFAM | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente. |
| 459724 | 1125879 | Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SHASA | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 459259 | 1126037 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MERSEN | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|-------------------------------------|--|
| 459227 | 1126439 | Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SALÓN DEL AUTOMÓVIL VIRTUAL ANAC | A su escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrija descripción de servicios; Otrosí: téngase presente. |
| 450914 | 1126539 | Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | FAESIN | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460439 | 1127709 | Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SCOTIABANKER | Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los servicios que protege el registro. |
| 460110 | 1129481 | Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MASTERCHEF | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 451329 | 1129998 | CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | WATERBOSS | Al escrito de 5 de noviembre de 2024: Téngase presente lo expuesto. |
| 462267 | 1130424 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SAYDEX TECNOLOGIA Y SALUD | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462654 | 1130496 | Anich Bitar Carlos Mauricio Anotación de Renovación TLT | CORFIX | Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro. |
| 459392 | 1130860 | Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | INTUITIVE SURGICAL | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462344 | 1131058 | BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | NERIA | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|--|--|
| 460245 | 1131427 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | LAGO GREY | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462835 | 1131795 | COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | LA CARAVANA DE LA MUERTE | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios. |
| 462843 | 1131807 | COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MTV MILLENNIAL AWARDS | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de servicios. |
| 460443 | 1131825 | Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SMARTTREE | Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro. |
| 460239 | 1131979 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | LAGO GREY | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 461549 | 1132131 | Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | FIOR D'AQUA | Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro. |
| 462188 | 1132312 | ALUMINIOS ARMADOS S.A. Anotación de Renovación TLT | ALAR | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos. |
| 464420 | 1132724 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | AMARANTO SATT | Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. |
| 460238 | 1134667 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | RUNNER AGENCIA DE VIAJES & TOUR OPERADOR | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|--|---|
| 460243 | 1134669 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | RUNNER AGENCIA DE VIAJES & TOUR OPERADOR | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460610 | 1135370 | Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | PROMEGA | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 462917 | 1136369 | Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | BKN | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462919 | 1136371 | Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | BKN | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 461088 | 1137421 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | NUEVA LAS CONDES | |
| 461085 | 1137423 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | NUEVA LAS CONDES | |
| 460773 | 1137571 | Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | EMBRIONAL ICLOS | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 462302 | 1137719 | Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MII | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 459542 | 1137818 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | LOS PICAPIEDRAS | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|---------------------------|--|
| 461811 | 1137821 | Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | COLORADO | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de productos; Otrosí: téngase presente. |
| 460123 | 1137843 | ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SAGATIBA S | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462266 | 1137856 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SAYDEX TECNOLOGIA Y SALUD | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462305 | 1138001 | Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MII | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460334 | 1138729 | Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | CRI-CRI | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460333 | 1138731 | Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | CRI CRI | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460312 | 1138753 | Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | AMBROSIA | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460029 | 1138771 | Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SUPER CRI-CRI | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460316 | 1138811 | Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT | CCSA | Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|---------------------|---|
| 460339 | 1138821 | Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | COSTA | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro. |
| 460321 | 1138831 | Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | COSTA | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro. |
| 462273 | 1138931 | Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro. |
| 462307 | 1139129 | Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SPECTRE | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 462309 | 1139130 | Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SS SPEED BY SPECTRE | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 462994 | 1140535 | Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | CERRO MORENO | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462978 | 1140537 | Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | BIO-BIO | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462980 | 1140543 | Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ERLANGER | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460702 | 1140655 | Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | AJE BIO ALOE VERA | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---|----------------------------|--|
| 463097 | 1140770 | Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | AGROVET | A su escrito de fecha 18 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos. |
| 460746 | 1141706 | CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT | | A su escrito de fecha 02/12/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios. |
| 462346 | 1141903 | BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | HP | A la presentación de 22 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente. |
| 460097 | 1142420 | Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MR. BIG BLACK | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460098 | 1142421 | Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | HYDROSHOCK | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 464431 | 1143019 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | 1 PAÑAL = BUENAS NOCHES | Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. |
| 459950 | 1143134 | Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | FARINELLI | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro y representante según poder. |
| 463137 | 1143249 | Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | RPD REVISTA PATAGONIADATOS | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 463401 | 1143261 | Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | RACHAEL RAY | A la presentación de 22 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---|---|--|
| 462869 | 1143947 | Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | AYAR UCHU | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462840 | 1143948 | Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | BRISAS DEL MAR | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 463323 | 1144910 | Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | DERMAMED | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro. |
| 460234 | 1145021 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | TNA | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460227 | 1145022 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | TNA | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 461461 | 1145384 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ASPIRINA, LA MAS ESTUDIADA EN LA MEDICINA MUNDIAL | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos. |
| 464436 | 1145563 | Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | DON VITTORIO COLECCION MAESTRA | |
| 462356 | 1145793 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | Q1 | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos. |
| 462841 | 1146917 | VALERIO VEGA, CESAR ANTONIO Anotación de Renovación TLT | GRUPO VALERIO | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 463446 | 1147307 | Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | LAKUTAIA | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---|------------------------------|--|
| 460589 | 1147309 | Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | HAFELE | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos. |
| 460743 | 1147623 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT | PETRODOW | A su escrito de fecha 28/11/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios. |
| 464139 | 1148344 | Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | FRONTLINE | |
| 463429 | 1148577 | Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | CORRALCO | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro. |
| 462642 | 1149076 | Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | FASAMOL PERIODO MENSTRUAL | A la presentación de 22 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente. |
| 460310 | 1149338 | Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | FORMULAX | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 460327 | 1150592 | Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | DISTIMAX | Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro. |
| 462950 | 1152451 | Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | SANISSIMO SALMAS | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460442 | 1152655 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | B | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---|-------------------------------|---|
| 462797 | 1153061 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | NÚPROTEC | Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los servicios que protege el registro. |
| 459976 | 1153741 | Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | GIGASPACE | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos. |
| 462369 | 1155256 | BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | GERMEKIL | A la presentación de 22 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro; al otros: Téngase presente. |
| 462828 | 1156056 | Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ARIEZMETAL | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de servicios. |
| 462321 | 1156536 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | CHIC FOR MEN CAROLINA HERRERA | Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro. |
| 462987 | 1157889 | Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MARINELA | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462946 | 1157890 | Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MARINELA | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462948 | 1157893 | Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MARINELA | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 462028 | 1158033 | Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ARTECHE | Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|----------------|---|
| 461883 | 1158739 | BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | VALMA | A la presentación de 22 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro; al otros: Téngase presente. |
| 463086 | 1161317 | José Del Carmen Muñoz Lorca, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | EL CAMINO | Por cumplido lo ordenado, corrija representante en base de datos del registro. |
| 462350 | 1163393 | BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | BOOST | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460586 | 1165024 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | | A su escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos. |
| 462944 | 1166833 | Rogers Edward Astete Parraguez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | IDEAL | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 460233 | 1167039 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | MARTIN GUSINDE | Téngase presente escrito de cumple lo ordenado. |
| 463184 | 1167133 | Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT | ARS TECNE | A su escrito de fecha 18 de noviembre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos. |
| 460849 | 1174793 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | BOTTEGA VENETA | |
| 460852 | 1255990 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | BOTTEGA VENETA | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---|----------------------------|---------------|
| 460861 | 1255991 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | BOTTEGA VENETA | |
| 460850 | 1255992 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | BOTTEGA VENETA | |
| 460851 | 1255994 | Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | BOTTEGA VENETA | |
| 461864 | 1286487 | Xiaoming Wu Anotación de Transferencia total | HERIEL | |
| 461863 | 1294712 | Xiaoming Wu Anotación de Transferencia total | HERIEL | |
| 462525 | 1309092 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIHC - MI HISTORIA CLINICA | |
| 462556 | 1309093 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIHC - MI HISTORIA CLINICA | |
| 462517 | 1309094 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIHC - MI HISTORIA CLINICA | |
| 462542 | 1309095 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIHC - MI HISTORIA CLINICA | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---|-------------------|---|
| 462540 | 1321387 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIHC – MI CUIDADO | |
| 462515 | 1321388 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIHC – MI CUIDADO | |
| 462513 | 1321389 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIHC – MI CUIDADO | |
| 462508 | 1321390 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIHC – MI CUIDADO | |
| 461275 | 1336516 | María José López Merino Anotación de Transferencia total | COTE LÓPEZ | Se deja constancia que la solicitante concurre personalmente y sin representante. |
| 462509 | 1350919 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | AVIS - MI RUTINA | |
| 462493 | 1352168 | Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | AVIS - MI RUTINA | |
| 461868 | 1395298 | Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | IQ2 | |
| 461869 | 1395299 | Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | MIQRO | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|--|--------|---------------|
| 461104 | 1397745 | María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total | IREGUA | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Tipo de resolución / Observaciones |
|-----------|----------|--|------------------------------------|---|
| 445622 | 1103395 | Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de | PANDORA | Resolución de trámite administrativo de anotación |
| | | Anotación de Renovación TLT | | A la presentación de 22 de noviembre de 2024: No ha lugar por extemporáneo. |
| 445609 | 1103397 | Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de | PANDORA | Resolución de trámite administrativo de anotación |
| | | Anotación de Renovación TLT | | A la presentación de 22 de noviembre de 2024: No ha lugar por extemporáneo. |
| 445612 | 1103399 | Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de | PANDORA | Resolución de trámite administrativo de anotación |
| | | Anotación de Renovación TLT | | A la presentación de 22 de noviembre de 2024: No ha lugar por extemporáneo. |
| 463065 | 1116802 | María Fernanda Ibáñez Cordero, en calidad de Representante de | QP QUILLAJA POWDER | Resolución de suspensión de anotación por trámite |
| | | Anotación de Renovación TLT | | Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 463061 (Anotación de Cambio de nombre)A la presentación de 22 de noviembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Por acompañado poder, se resolverá previa tramitación de anotación de cambio de nombre que suspende el proceso de renovación. |
| 460223 | 1132576 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de | CRUZ VERDE ALMACENES FARMACEUTICOS | Resolución de suspensión de anotación por trámite |
| | | Anotación de Renovación TLT | | Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464859 (Anotación de Transferencia total) |
| 460232 | 1132578 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de | ALMACENES FARMACEUTICOS CRUZ VERDE | Resolución de suspensión de anotación por trámite |
| | | Anotación de Renovación TLT | | Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464860 (Anotación de Transferencia total) |
| 460226 | 1132580 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de | ALMACENES FARMACEUTICOS CRUZ VERDE | Resolución de suspensión de anotación por trámite |
| | | Anotación de Renovación Parcial TLT | | Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464862 (Anotación de Transferencia total) |
| 460224 | 1134621 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de | CRUZ VERDE ALMACENES FARMACEUTICOS | Resolución de suspensión de anotación por trámite |
| | | Anotación de Renovación Parcial TLT | | Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 464861 (Anotación de Transferencia total) |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

| Anotación | Registro | Representante / Anotación | Marca | Tipo de resolución / Observaciones |
|-----------|----------|---|----------------|---|
| 460235 | 1167040 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de | MARTIN GUSINDE | Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio) |
| | | Anotación de Renovación TLT | | Vistos el mérito de autos y teniendo presente la resolución de Aceptación e Inscripción de renovación TLT de fecha 11 de octubre de 2024, lo dispuesto en el Artículo 17 bis A de la Ley 19.039, y la circunstancia que la referida resolución de aceptación contiene un manifiesto error de hecho, se resuelve: déjese sin efecto la resolución de aceptación de fecha 11 de octubre de 2024 y todo lo obrado a partir de ella, retro trayéndose los autos al estado de efectuar el examen de anotación. |
| 458727 | 1252151 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de | TRIGGRR | Resolución de suspensión de anotación por plazo |
| | | Anotación de Cambio de nombre | | Al escrito de 26 de noviembre de 2024: Como se pide por 30 días. |
| 458720 | 1256820 | Johansson & Langlois , en calidad de Representante de | TRIGGRR | Resolución de suspensión de anotación por plazo |
| | | Anotación de Cambio de nombre | | Al escrito de 26 de noviembre de 2024: Como se pide por 30 días. |

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------|--|
| 1578947 | 1578947 - LURIBAY BUSINESS, INC. - PACIFIC TRELLIS FRUIT, LLC. | SWEET CART | Al escrito de fecha 06/11/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados, Al Segundo Otrosí: Solicítese en su oportunidad, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|---------------------|---|
| 1548434 | 1548434: EXTRUDER S.A. - Patagonia, Inc. - Carolina Andrea Oyarzún Chodil y Felipe Andrés Imigo Gueregat Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca | Patagonia signature | <p>Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irreregistrabilidad alegadas por los oponentes (Patagonia, Inc), y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PATAGONIA para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, 43 y 44. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PATAGONIA, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, 43 y 44. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PATAGONIA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35, 43 y 44. 5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente PATAGONIA, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. |
| 1571831 | 1571831 - L'OREAL - EXPLORA CHILE S.A. | EXPLORA | Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|-------------|--|
| | Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca | | <p>Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca EXPLORER para distinguir los productos pedidos de la clase 3, u otros relacionados 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca EXPLORER, para distinguir los productos pedidos de la clase 3, u otros relacionados 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca EXPLORER, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 3. u otros relacionados |
| 1572522 | 1572522 - PALM ANGELS S.R.L. - LOS CEDROS SPA. | PALM ANGELS | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|-------|--|
| | Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba | | <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PALM ANGELS para distinguir los productos pedidos de la clase 25. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PALM ANGELS, para distinguir los productos pedidos de la clase 25 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PALM ANGELS, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25. 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. |
| 1572525 | <p>1572525 - TRESMONTES LUCCHETTI S.A. - DANIELA PAZ DEL RIO LOPEZ.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p> | TR3S | <p>Al escrito de fecha 17/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistos,</p> <p>El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente TR3S, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|----------|--|
| 1573258 | 1573258 - VIKING OFFICE PRODUCTS, INC. - VOLVO CHILE SPA - HBC LATINA SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba | VIKING | <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes (Viking Office Products, Inc), y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca VIKING para distinguir los servicios pedidos de la clase 35. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca VIKING, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca VIKING, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35 |
| 1573422 | 1573422: Laboratorio Pasteur S.A. - Laboratorios Saval S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca | PULMOVAL | <p>Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente:</p> <p>*.- Efectividad de prestarse el signo pedido/ para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--|--|
| 1573496 | <p>1573496 - BANCO DEL ESTADO DE CHILE - Víctor Hugo Silva Norambuena.</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p> | Banco Emprende | <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente EMPRENDE BANCOESTADO, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p> |
| 1574439 | <p>1574439 - MEDICINA Y TERAPIAS INTEGRATIVAS CAUDAL LTDA - CENTRO DE ATENCIÓN KINESIOLÓGICA PRISCILLA ESPINOZA E.I.R.L.</p> <p>Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca</p> | CASA FEMME KINESIOLOGIA INTEGRAL PARA LA MUJER | <p>Al escrito de fecha 18/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente:</p> <p>*.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|---------------|---|
| 1575269 | 1575269: GOOD FOOD S.A.- Gourmet Arabe SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca | Gourmet Arabe | <p>Al escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente GOURMET, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. |
| 1575450 | 1575450 - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA NEUMAX S.A. - SUPERMERCADO DEL NEUMÁTICO LTDA. - Neumastore Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba | Neumastore | <p>Al escrito de fecha 17/09/2024:</p> <p>A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Orosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Orosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Vistas y las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fija como hecho sustancial, pertinente y controvertido, el siguiente:</p> <p>*.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|---------------|---|
| 1577029 | 1577029 - UNIVERSAL INTERNATIONAL MUSIC B.V., - Rodrigo Omar Mahana Gorab Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba | Mercury Music | Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MERCURY para distinguir los productos pedidos de la clase 9. 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MERCURY , para distinguir los productos pedidos de la clase 9 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MERCURY en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 9 |
| 1577033 | 1577033 - UNIVERSAL INTERNATIONAL MUSIC B.V., - Rodrigo Omar Mahana Gorab Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba | Mercury Music | Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MERCURY para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MERCURY , para distinguir los servicios pedidos de la clase 35 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MERCURY en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 35 |
| 1577035 | 1577035 - UNIVERSAL INTERNATIONAL MUSIC B.V., - Rodrigo Omar Mahana Gorab | Mercury Music | Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|----------|---|
| | Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba | | <p>Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MERCURY para distinguir los servicios pedidos de la clase 41 3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MERCURY, para distinguir los servicios pedidos de la clase 41 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MERCURY en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios pedidos de la clase 41 |
| 991545978 | 991545978: INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A. - SHENZHEN TECHDOW PHARMACEUTICAL CO., LTD. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba | Inhixa | <p>Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente INDISA, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. |
| 991760493 | 991760493: AMERICAR S.A. - ALSTOM Holdings | FLEXCARE | Al escrito de fecha 28/10/2024: |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|-------|---|
| | Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba | | <p>A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.</p> <p>Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente CARFLEX, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|------------------------------|---|
| 1541922 | 1541922: APROVISIONADORA GLOBAL DE ENERGIA S.A.- Sociedad Austral de Electricidad S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición | SAGESA | Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia. |
| 1558569 | 1558569 - SOCIEDAD EDUCACIONAL MAGISTER LIMITADA - FUNDACION EDUCACIONAL SAN ESTEBAN DE TALCA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición | Colegio San Esteban de Talca | Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. |
| 1564067 | 1564067 - Rendic Hermanos SA. - EXPRESS BIKE SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición | DECKAS | Resolviendo escrito de fecha 22/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. |
| 1564397 | 1564397: SIGDO KOPPERS S.A. - Waldemar Link GmbH & Co. KG. Resolución de citación a oír sentencia de oposición | LSK | Resolviendo escrito de fecha 07/11/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. |
| 1566289 | 1566289: EMPRESAS LA POLAR S.A. - Manuel Rodolfo Osorio Madariaga Resolución de citación a oír sentencia de oposición | POLARIS SEGUROS | Resolviendo escrito de fecha 22/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. |
| 1567069 | 1567069: Macarena Vicuña Fernández - Bru Caps Sociedad Anónima Resolución de citación a oír sentencia de oposición | G Grana | Resolviendo escrito de fecha 28/11/2024: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos expuestos por el demandante, la resolución de fecha 22 de noviembre de 2024 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto en escrito de fecha 01/10/2024 solicitan dar curso a progresivo a los autos y en definitiva, cite a las partes a oír sentencia, en circunstancias que sólo se resolvió tener por no contestado el traslado de oposiciones y atendido al estado procesal de la solicitud, Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Rectifíquese la resolución de fecha 22 de noviembre de 2024, en el sentido de sustituir en donde dice "No ha lugar por ahora" por "Como se pide; atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia" En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 22 de noviembre de 2024 |
| 1567075 | 1567075: Macarena Vicuña Fernández - Bru Caps Sociedad Anónima | G Grana | Resolviendo escrito de fecha 28/11/2024: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos expuestos por el demandante, la resolución de fecha 22 de |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|-----------|--|
| | Resolución de citación a oír sentencia de oposición | | <p>noviembre de 2024 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto en escrito de fecha 01/10/2024 solicitan dar curso a progresivo a los autos y en definitiva, cite a las partes a oír sentencia, en circunstancias que sólo se resolvió tener por no contestado el traslado de oposiciones y atendido al estado procesal de la solicitud, Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Rectifíquese la resolución de fecha 22 de noviembre de 2024, en el sentido de sustituir en donde dice "No ha lugar por ahora" por "Como se pide; atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia"</p> <p>En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 22 de noviembre de 2024</p> |
| 1575292 | 1575292 - Carlos Jose Roberts Avalos - Miguel Alejandro Canales Norambuena Resolución de citación a oír sentencia de oposición | Don Fogón | Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. |
| 991228118 | 991228118: ECKART ALIMENTOS S.p.A. - LINNEA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición | Linnea | Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|-----------------------|--------------------------------|
| | Tipo de resolución | | |
| 1467321 | 1467321: Realme Chongqing Mobile Telecommunications Corp. - Inversiones Santa Margarita S.A. | TL | Fallo de rechazo |
| 1467983 | 1467983: Sociedad Anónima Viña Santa Rita - ANDES DRINKS SPA - Gonzalo Jimenez | Rita Margarita | Fallo de rechazo |
| 1468058 | 1468058: INMOBILIARIA E INVERSIONES SABAT-GOIRI LIMITADA - ALBERTO ALEJANDRO NÚÑEZ CORREA | TACONERA STYLE | Fallo de rechazo |
| 1471154 | 1471154: LIPPI S.A. - ULC IP HOLDINGS LLC | PROLINE BY PRO PLAYER | Fallo de rechazo |
| 1475781 | 1475781: BEIERSDORF AG - BEAUTY TOUCH SpA | BEAUTY TOUCH SPA | Fallo de rechazo |
| 1475793 | 1475793: Sociedad Odontológica Sonrie Limitada - Clinica dental clinisonrie limitada | CliniSonrie | Fallo de rechazo |
| 1516811 | 1516811: COMERCIAL EMBOSUR S.A. - VENTA Y DISTRIBUCIÓN, ENDRY CHRISTIAN GONZÁLEZ LARA. E.I.R.L. | NATIVA ECOTIENDA | Fallo de aceptación a registro |
| 1533469 | 1533469 - Empresas Carozzi S.A. / Fideos Carozzi S.A. - 3CLICS SpA. | ACTIVALO | Fallo de aceptación a registro |
| 1551889 | 1551889 - NOUCOR HEALTH, S.A. - Zydus Lifesciences Limited. | DUTAFIN-DUO | Fallo de aceptación a registro |
| 1554358 | 1554358 - COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. - Inversiones y Comercializadora Loaiza y Colina Spa | Punto Smart | Fallo de rechazo |
| 1554851 | 1554851 - COFFEE-BIKE GMBH - Felipe Antonio Martínez Contreras | BIKE & COFFEE | Fallo de aceptación a registro |
| 1555263 | 1555263: SOUTH AMERICA IMPLANTS S.A. - MEDICAL POLICENTER S.A. | SAI | Fallo de aceptación a registro |
| 1561352 | 1561352 - CEMPRENDEDOR SPA - Juan Francisco Salinas Espinoza | SEMPRENDE | Fallo de aceptación a registro |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|----------------------|--|
| | Tipo de resolución | | |
| 1561377 | 1561377 - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. - DAVID ARTURO ARAOS MENDEZ. | ZIGA | Fallo de rechazo |
| 1561390 | 1561390: Alvar Daniel Orellana Mc Bride - INFOSTRATA CONSULTORES SpA | SEGURIDAD EN CHILE | Fallo de rechazo |
| 1561405 | 1561405: DECOART, S.A. DE C.V - OPTIMISTICA SpA | CREATEX | Fallo de aceptación parcial a registro |
| 1561883 | 1561883 - Cristalerías de Chile S.A. - Hernán Mauricio Javier Zapata Navarro | ECOGLOSS | Fallo de rechazo |
| 1561896 | 1561896 - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA STERN S.A. - Melanie von Senger Loeper. | STERN | Fallo de rechazo |
| 1562040 | 1562040 - Servicios e Inversiones Alonso y Curotto Ltda - Daniella Paulina Carmona Silva. | LAVEXPRESS | Fallo de rechazo |
| 1562147 | 1562147 - EASY RETAIL S.A. - Maximo Mendez Piffault | Designa+ | Fallo de aceptación parcial a registro |
| 1562247 | 1562247 - CEMENTOS BIO BIO S.A. - Alex Enrique Hernández Mella. | ARIDOS BIO BIO LTDA. | Fallo de aceptación parcial a registro |
| 1562255 | 1562255 - Huilo Huilo Desarrollo Inmobiliario SpA - Ignacia Garcés López. | Nothofaga | Fallo de aceptación a registro |
| 1562320 | 1562320 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - EVENTOS Y CAFETERIA COFI FRESH LTDA. | COFFEE FRESH | Fallo de rechazo |
| 1562534 | 1562534 - ARCOR S.A.I.C. - Chiara Di Giammarino Castillo. | La Campagnola Pizzas | Fallo de rechazo |
| 1562664 | 1562664 - ROBERTO CESAR MORALES PINO - JORGE ANDRES LOPEZ HENRIQUEZ | ITPLUS | Fallo de aceptación a registro |
| 1562756 | 1562756 - Ivo Andrés Valdivia Manríquez - José Miguel Valdivia y Asociados. | VALDIVIA LEGAL | Fallo de rechazo |
| 1563017 | 1563017 - Importadora y Exportadora HJ Ltda - DIEGO ANDRES BELTRAN GALVIS | SmartLab | Fallo de aceptación parcial a registro |
| 1563123 | 1563123: Betterfly Chile SpA - BETTERWAY SPA | BETTERWAY | Fallo de aceptación a registro |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|----------|--------------------------------|
| | Tipo de resolución | | |
| 1563292 | 1563292 - CARL FREUDENBERG KG - I-RUN CHILE IMPORT EXPORT LIMITADA | AILED A | Fallo de aceptación a registro |
| 1564069 | 1564069 - Jorge Andrés Toro Poblete - Mathias Ignacio Pozo Mardones. | FOREST | Fallo de rechazo |
| 1564491 | 1564491: AMCA S.A. - Ankap Capacitaciones Spa | Ankap | Fallo de aceptación a registro |
| 991751783 | 991751783: AVON PRODUCTS, INC - ZHEJIANG YANTAO COSMETICS CO., LTD. | MARK HIM | Fallo de rechazo |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|---|---|
| 1450824 | 1450824: PARFUMS CHRISTIAN DIOR S.A. - NISSY MACARENA CASTRO CARRASCO | Savage Studio | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1457871 | 1457871: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. | CONVERGE | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1462701 | 1462701: Importaciones y exportaciones Rahue S.A. - Rahue Foods SpA | Rahue Africa | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1462717 | 1462717: MARTÍN OSCAR ANGRESANO y ALAS SPA - Alas courier spa | ALAS COURIER | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1462895 | 1462895: ROC OPCO LLC - Obschestvo s ogranitchennoy otvetstvennostiu "WDS" | R.O.C.S. | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1462926 | 1462926: INTEGRAMEDICA S.A. - INTEGRALMED SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SpA | INTEGRALMED SALUD INTEGRAL A TU ALCANCE | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1463026 | 1463026: EASY RETAIL S.A. - SEBASTIÁN ANDRÉS SEPÚLVEDA ABARCA | EASY GARDEN | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1463035 | 1463035: FLORES Y CIA S.A. - FLORISTERÍA EVELYN JOHANNA PEREIRA HENRÍQUEZ E.I.R.L. | EF EXOTICAS FLORES | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1463115 | 1463115: ATCO SABINCO S.A.- ATCO LTD. - Allied Tube & Conduit Corporation | ATKORE | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1463138 | 1463138: ATCO SABINCO S.A. - ATCO LTD. - Allied Tube & Conduit Corporation | A Atkore | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1463139 | 1463139: ATCO SABINCO S.A. - ATCO LTD. - Allied Tube & Conduit Corporation | A Atkore | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1519656 | 1519656: COMERCIAL FVK S.A. - Cosmetic Warriors Limited | BIOMIC | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1538311 | 1538311: JPP Empresas SpA. - Jayprakash Jawhar Thadani | JPT | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1542866 | 1542866 - METRO S.A. - Andrés Paolo Innocenti García | Mi Metro2 | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1544086 | 1544086 - Valentina Sielecki - Gigliola Lorena Notari Estrella | glow | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1545210 | 1545210: SCHWEIZERISCHE EIDGENOSSENSCHAFT (THE SWISS CONFEDERATION) - COMERCIAL SOHUM LIMITADA | Swiss Route | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1546597 | 1546597 - LABORATORIOS PRATER S.A. - INDIGO SUR SpA. | BIOLICA | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|-------------------------|---|
| 1546820 | 1546820: ANDRADE SERVICIOS AUDIO VISUALES SPA - Michelle Natalia Rojas Salas | MAGIA | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1546851 | 1546851 - EMPRESAS CAROZZI S.A. y BEBIDAS CAROZZI CCU SPA - JAIME ANDRÉS QUIÑONES PÉREZ, RUTH SHARON ROSE CHACÓN VALDENEBENITO | FRUCTUS SANUS | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1546864 | 1546864 - Vannucci SpA - ALVAREZ DE SARRATEA SPA | Brunna café | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1546907 | 1546907: SOCIEDAD HELLAS LIMITADA - Giovanni Francesco Anderlini Téllez | ROSSO E NERO | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1546908 | 1546908: Rendic Hermanos S.A. - UNI REFRIGERACIÓN CHILE SPA. | UNI | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1547130 | 1547130 - Maria Ofelia Memoli Techera - WE-LOVE-CHILE SPA. | We Love Store | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1547143 | 1547143: VIÑA LA ROSA S.A. - Sergio Osvaldo Valenzuela Pizarro | JARDIN LA PALMA CHILENA | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1547336 | 1547336 - Carolina Del Pilar García Villar, Faustino Ramón García Núñez, José Tomás García Villar, Juan Ignacio García Villar, María Teresa García Villar, Pablo Tomás Valenzuela García y Ana Matilde Valenzuela García - Felipe Andres Riffo Maechel | La Cigüeña | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1547650 | 1547650: VIDAINTEGRA SPA - José Luis Jorquera Méndez | VITADENTAL | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1547706 | 1547706 - INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. - Cristian Gabriel Pantoja Aburto. | Privilegio Maulino | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1547748 | 1547748 - SOCIEDAD DE INVERSIONES KOFFU LIMITADA - Patricio Eugenio González Tardel. | ASIAPACIFICO | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1547753 | 1547753: COMERCIAL MAYOR LIMITADA - Jaime Fernando Herrera Reyes | Atómico | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1547804 | 1547804 - COVISA S.A. - GUITAL & PARTNERS LIMITADA. | NOT FIRE | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1547858 | 1547858 - Rendic Hermanos S.A. - Marcos Alberto Alvo Alaluf. | AHORRASUPERMARKET | Certificación de decisión en firme por no recurso |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|--|---|
| 1547886 | 1547886: INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO - Álvaro Martín Baez Espejo | Estudio del Trabajo, Seguridad Social y Sindical | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548005 | 1548005 - Fernanda José Ramírez Rodríguez - Tania Valentina Jaramillo Fredes. | Bienestar Animal | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548029 | 1548029: TESSA SPA - Teza Products SpA | Teza pet | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548100 | 1548100: APPLE INC. - MACCASE SPA | MacCase | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548126 | 1548126 - MERCADO AMERICANO LTDA. - Inversiones El Otoñal Ltda. | DUCASSE VINTAGE ESSENCIAL | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1548176 | 1548176: GRUPO LAMOSA, S.A. B DE C.V. y CERÁMICAS CORDILLERA S.A. - Mario Del Carmen Palma Palma | CORDILLERA FORESTAL | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548208 | 1548208: EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO - Central Gas Spa | Central Gas | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1548212 | 1548212: NOVOJET CHILE LIMITADA - VAM TRAVELS CHILE SPA | VAM TRAVELS | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548217 | 1548217: LABORATORIO ARENSBURG S.A.I.C. - María Milagro Primera Canelon | Piel Knela | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548351 | 1548351 - SOCIEDAD INMOBILIARIA EDUCACIONAL LTDA. - FUNDACION CEDUC UCN. | CEDUC UCN | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548354 | 1548354: Sociedad Inmobiliaria Educacional Limitada - FUNDACION CEDUC UCN | CEDUC UCN | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548439 | 1548439 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Picantita SPA. | Picantita | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548540 | 1548540: CONSULTORA AMBIENTAL AZIMUT LIMITADA - Servicios topograficos Jose Nuñez Courriol E.I.R.L. | AZIMUT TOPOGRAFIA E.I.R.L. | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1548668 | 1548668: BUK SpA - Darielle Marie Riesser Navarro Grau | BUKI | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548710 | 1548710 - Distribuidora de Industrias Nacionales S.A. - Benjamín García-huidobro Larrain. | KASAKIOTO | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1548774 | 1548774: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Disan Colombia S.A.S. | SWEETPLUS | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1548775 | 1548775: EMPRESAS CAROZZI S.A - Disan Colombia S.A.S. | SWEETPLUS | Certificación de decisión en firme por no recurso |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|------------------|---|----------------|---|
| 1549834 | 1549834 - Negocios Industriales Real N.I.R.S.A. S.A. - ROBERTO GUILLERMO ASENJO CARREÑO. | MAR BRAVA | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 1549901 | 1549901: ELBROS INTERNACIONAL, S.A. - Catalina Andrea Pizarro Hernández | MYBOLTIO | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 1550024 | 1550024: VIÑA SIETE BRUJAS SPA - Sociedad Vitivinicola Epifania Wines Spa | Epifania Wines | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |
| 991713918 | 991713918 CHOCOLATES DEL MUNDO S.A. - Libeert, naamloze vennootschap | LIBEERT | Certificación de decisión en firme por no recurso |
| 991728421 | 991728421: EVO Payments International, LLC - CONTEMPORARY AMPEREX TECHNOLOGY CO., LIMITED | EVOGO | Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro) |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------------|---|
| 1457232 | 1457232: JORGE HERNAN LOPEZ BAHAMONDES - UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO | UDDA&NNELSE | Resolviendo escrito de fecha 05/11/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. |
| 1529154 | 1529154 - Turismo Cocha S.A. - Carlos Alejandro Díaz Rocha | TURISMO ROCHA | A escrito de fecha 06/11/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente poderes en custodia Al tercer otrosí: Téngase por acompañado poder y certificado de título Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder |
| 1534299 | 1534299 - INMOBILIARIA CLUB DE GOLF Y DEPORTES LAS BRISAS S.A. - Miguel Angel Pozo Flores. | Patio Las Brisas | A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|-------------------------|---|
| 1535476 | 1535476 - Aracely Alejandra Cretier Figueroa - Angel Marcelo Arenas Rodríguez, Yeni Carlet Sandoval Seguel | Como el perro y el gato | A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al 3° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. |
| 1538558 | 1538558: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN SALUD SPA - María Paz Nassar Lavín | GRUPO LYRA | A escrito de fecha 06/11/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder |
| 1538772 | 1538772 - Sergio Roberto Ramírez Matte - Carlos Iván Montiers Aguilera | ROCKYFISH | A escrito de fecha 06/11/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|-------|---|
| 991669057 | 991669057: FABRICA DE FITTINGS Y ARTICULOS SANITARIOS S.A. - Bernhard Förster GmbH | FAS | A escrito de fecha 06/11/2024 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al segundo otrosí: Al punto 1: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO; al punto 2 :ocúrrase ante quien corresponda ; al punto 3: Téngase por acompañada copia de poder. |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------|
| | Tipo de resolución | | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|---------------------------------|---|
| | Tipo de resolución | | |
| 1440974 | 1440974: BARTEX BARTOL, Sp.z o. o. Sp.k - PATRICIO JAVIER CONTRERAS ELIZ Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días) | VIONELY | Previo a resolver escrito de fecha 05/11/2024, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. |
| 1506365 | 1506365: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - Ferrovial, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | ferrovial energy | Resolviendo escrito de fecha 15/09/2024: Como se pide, Téngase presente el cambio de domicilio, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente |
| 1506367 | 1506367: INGENIERÍA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. - Ferrovial, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | ferrovial energy infrastructure | Resolviendo escrito de fecha 15/09/2024: Como se pide, Téngase presente el cambio de domicilio, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente |
| 1532279 | 1532279: VITALAB SERVICIOS DE LABORATORIO LIMITADA - LABORATORIOS SAVAL S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones | VITTA LAB | Resolviendo escrito de fecha 22/10/2024: Estese al mérito de autos. |
| 1538268 | 1538268: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V - PEPSICO, INC. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones | MANIAX Flamin' Hot | |
| 1541922 | 1541922: APROVISIONADORA GLOBAL DE ENERGIA S.A.- Sociedad Austral de Electricidad S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | SAGESA | Resolviendo escrito de fecha 22/11/2024: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 19/11/2024. Resolviendo derechamente incidente de fecha 01/10/2024: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva. |
| 1555754 | 1555754 - TARGET BRANDS, INC. - Roberto Enrique Chamorro Oyarce. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | Protalca | Resolviendo escrito de fecha 29/11/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|------------------------------|--|
| | Tipo de resolución | | |
| | | | motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 16/01/2024. |
| 1555959 | 1555959 - EMPRESAS CAROZZI S.A. y FIDEOS CAROZZI S.A. - Vladimir Ammond. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | Pastarolla | Resolviendo escrito de fecha 26/08/2024: Por acompañados, con citación. |
| 1556950 | 1556950 - DREAN S.A.- Hesung Innovation Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | DREO | Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. |
| 1556950 | 1556950 - DREAN S.A.- Hesung Innovation Limited Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | DREO | Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 23/10/2024: Téngase por rectificado el escrito de fecha 21/10/2024 folio 131284. |
| 1558996 | 1558996 - Alma Estudio Creativo SpA - Victoria Estefana Leonora Quezada Montecinos. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones | Una historia de Amor y Pasta | Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Estese al mérito de autos. |
| 1559052 | 1559052: VAKKO HOLDING ANONIM SIRKETI - COMERCIAL SOLARI SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | VAKKÓ | Resolviendo escrito de fecha 22/10/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios:132834, 132835, 132836, 132837, 132837: Téngase por acompañado con citación" |
| 1560556 | 1560556 - HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG - BOSS SHINE SPA. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones | BOSS SHINE | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|---------------------------|--|
| | Tipo de resolución | | |
| 1562972 | 1562972 - miHoYo Co., Ltd - DONGYI CEN. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | GENSHIN IMPACT | Resolviendo escrito de fecha 26/11/2024: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 16/01/2024. |
| 1564397 | 1564397: SIGDO KOPPERS S.A. - Waldemar Link GmbH & Co. KG. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | LSK | Resolviendo escrito de fecha 07/11/2024: Estese al mérito de autos. |
| 1570828 | Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones | Ventanas Biobío | A escrito de fecha 06/11/2024 folio 138739 No ha lugar por duplicidad con escrito de fecha 06/11/2024 folio 138714 |
| 1570990 | Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días) | The Cave Barbershop & spa | Vistos y teniendo presente la titularidad de la solicitud de autos, resuelvo: Previo a resolver escrito de fecha 07/11/2024 aclare comparecencia, dentro de 10 días bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. |
| 1570990 | Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones | The Cave Barbershop & spa | Resolviendo escrito de fecha 14/11/2024. Revisada la Base de datos de Instituto y no constando número de movimiento donde verificar el doble pago de la apelación, solicítese la correspondiente devolución directamente en la Tesorería General de la república. |
| 1571840 | Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días) | lacasadelpañal.cl | Resolviendo escrito de fecha 04/11/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Rocio Rivero Velarde, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|-----------------------------------|--|
| | Tipo de resolución | | |
| 1572696 | 1572696: BANCO SANTANDER - CHILE - Cooperativa de ahorro y crédito Coopeuch | Hipotecario verde Coopeuch | Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 26/11/2024, en rebeldía Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva. |
| | Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | | |
| 1575450 | 1575450 - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA NEUMAX S.A. - SUPERMERCADO DEL NEUMÁTICO LTDA. - Neumastore Ltda. | Neumastore | Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide |
| | Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | | |
| 1577619 | 1577619 - BKOOL, S.L. - Rodrigo Alejandro Pérez Marco. | B COOL | Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Como se pide: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. |
| | Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones | | |
| 1578222 | 1578222: Sociedad Constructora Santa Cruz S.A. - Rentas Santa Cruz SPA | SANTACRUZ RENTAS | A la presentación de fecha 14/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. |
| | Resolución de por contestado el traslado de oposiciones | | |
| 1578369 | 1578369: SPORTLINE AMERICA INC. - Christian Sandoval Neira | MDC | A la presentación de fecha 14/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. |
| | Resolución de por contestado el traslado de oposiciones | | |
| 1578468 | 1578468: Administradora de Fondos de Pensiones PROVIDA S.A.- Trebolar Servicios Legales Limitada | Cumple tu pensión | Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 08/10/2024, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por George León Sepúlveda, dentro del plazo de tercer día hábil bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación. |
| | Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días) | | |
| 1578505 | 1578505: Promociones Luis Enrique Opazo Baltra EIRL. - Nelson Andrés Rodríguez Ahumada | Endurance centro de entrenamiento | A la presentación de fecha 14/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. |
| | Resolución de por contestado el traslado de oposiciones | | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|--|-----------------------------------|---|
| | Tipo de resolución | | |
| 1578505 | 1578505: Promociones Luis Enrique Opazo Baltra EIRL. - Nelson Andrés Rodríguez Ahumada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | Endurance centro de entrenamiento | A la presentación de fecha 14/11/2024: Como se pide. |
| 1578704 | 1578704: CASO Y COMPAÑÍA SAC - Sweet & Pro SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días) | Sweet & Pro | A la presentación de fecha 14/10/2024: Previo a proveer, aclare la representación que indica en virtud del solicitante de autos dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. |
| 1578733 | 1578733: Clinique Laboratories, LLC - Avila Ferrera SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones | Clini-que | A la presentación de fecha 14/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. |
| 1578736 | 1578736: ALPARGATAS S.A - Camila Aline Allende Campusano Resolución de por contestado el traslado de oposiciones | Havana | A la presentación de fecha 14/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. |
| 1579321 | 1579321: Gardner Denver, Inc. - HOFMANN ENGINEERING PTY LTD Resolución de por contestado el traslado de oposiciones | HOFMANN ENGINEERING | A la presentación de fecha 10/10/2024: A lo principal: Téngase presente la limitación que indica, corríjase base de datos en lo pertinente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al tercer otrosí: Por acompañados, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. |
| 1579322 | 1579322: Gardner Denver, Inc.- HOFMANN ENGINEERING PTY LTD. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones | HOFMANN ENGINEERING | A la presentación de fecha 10/10/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

| Solicitud | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|---|-----------|---|
| | Tipo de resolución | | |
| 1579839 | 1579839: EMPRESAS CAROZZI S.A. - QUALA INC. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días) | GUSTOSITA | Resolviendo escrito de fecha 21/10/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito. |
| 991705375 | 991705375: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A - FABRICA INTERNACIONAL DE LAPICES Y AFINES CHILE LTDA Y/O FILA CHILE LTDA. - Nextmune Holding B.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | PAX | Resolviendo escrito de fecha 07/10/2024: A lo principal: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al otrosí: Téngase presente la delegación de poder. |
| 991760493 | 991760493: AMERICAR S.A. - ALSTOM Holdings Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | FLEXCARE | Al escrito de fecha 16/10/2024: Como se pide. |
| 991762586 | 991762586: DEKSIA S.A. - GRUPO ULMA, S. COOP. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad) | ULMA | Resolviendo escrito de fecha 25/11/2024: Como se pide, suspéndase el procedimiento por 60 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 05/02/2025. |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
| | | Tipo de resolución | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
| | | Tipo de resolución | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
| | | Tipo de resolución | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
| | | Tipo de resolución | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
| | | Tipo de resolución | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
| | | Tipo de resolución | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
| | | Tipo de resolución | | |

Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---|-------|---|
| | | Tipo de resolución | | |
| 1019131 | 995020 | 88-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ | | Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 14/11/2024, en rebeldía Resolviendo escrito de fecha 18/10/2024: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva. |
| | | Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad) | | |
| 1019131 | 995020 | 88-2023 INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION - ÁLVARO FRANCISCO GAGLIANO DÍAZ | | Resolviendo escrito de fecha 29/11/2024: Téngase presente. |
| | | Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad) | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

| Solicitud | Registro | Expediente y Partes | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------------|-------|---------------|
| | | Tipo de resolución | | |



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

| Solicitud | Registro | Representante | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------|-------|---------------|



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

| Solicitud | Registro | Representante | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------|-------|---------------|

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/12/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

| Solicitud | Registro | Representante | Marca | Observaciones |
|-----------|----------|---------------|-------|---------------|
|-----------|----------|---------------|-------|---------------|

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada